FOLLETO ELECTORAL

ELECCIONES DEL ESTADO DE WASHINGTON

ELECCIONES GENERALES

8 de noviembre

BUSQUE SU BOLETA

ANTES DEL 25 DE OCTUBRE

2 0 1 6

¿TIENE PREGUNTAS?

LLAME AL (800) 448-4881

ENCUENTRE UNA URNA ELECTORAL

MYVOTE.WA.GOV

PUBLICADO POR LA OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO

Mensaje del Secretario de Estado adjunto Mark Neary

¡En nombre de la Oficina del Secretario de Estado, me complace presentar el Folleto Electoral para las Elecciones Generales 2016! Ofrecemos una guía completa como herramienta de referencia para ayudarle a obtener información sobre los candidatos y las propuestas de ley estatales que aparecen en su boleta, además de información complementaria necesaria para el proceso de la iniciativa de ley y el referéndum, que continúa desempeñando un rol popular en nuestra democracia estatal.

Este año de elecciones presidenciales ofrece a usted y a otros votantes de Washington la oportunidad de tener una participación directa en nuestro gobierno a nivel local, estatal y federal, incluido quién será electo como el próximo presidente de nuestra nación. Recuerde que para participar y hacer valer su opinión, debe inscribirse a votar en la división electoral del condado hasta el lunes 31 de octubre de 2016. Puede verificar su estado de inscripción en www.myvote.wa.gov. Para obtener información adicional, en vote.wa.gov, encontrará un video de una guía para votantes producido por nuestra oficina en asociación con TVW. Y para obtener los resultados electorales actualizados minuto a minuto de todas las contiendas estatales y propuestas de ley en la boleta, descargue la aplicación de Resultados Electorales de la Secretaría de Estado.

Las elecciones generales de 2016 incluyen muchas contiendas importantes e interesantes. Además de Presidente, una contienda en el Senado de los EE. UU., los 10 escaños del Congreso de Washington, nuestros nueve cargos estatales, tres contiendas en la Corte Suprema y otros puestos judiciales locales figuran en la boleta. En la Legislatura del Estado, los 98 escaños de la Cámara de Representantes y 26 de los 49 escaños del Senado también se incluyen en las elecciones. Las propuestas de ley en la boleta estatal y los asuntos y contiendas locales esperan su decisión.

Una vez que haya completado su boleta, puede enviarla por correo o llevarla a una urna electoral (visite www.myvote.wa.gov para encontrar una urna electoral cercana). Aquellos que tengan dispositivos móviles pueden enviar un mensaje de texto con la palabra ***Vote*** a GoVote (468-683) para saber cuál es su centro de votación o urna electoral más cercana. Recuerde que **todas las boletas deben tener sello postal con fecha no posterior al 8 de noviembre de 2016, o colocarse en una urna electoral del departamento electoral del condado hasta las 8 p. m. del 8 de noviembre de 2016.**

Mark Neary
Secretario de Estado adjunto

Elecciones generales del 8 de noviembre de 2016

Índice de contenido

Votación en el estado de Washington . . . 4

Propuestas de ley
Propuesta de ley por iniciativa 1433 6
Propuesta de ley por iniciativa 1464 . . . 18
Propuesta de ley por iniciativa 1491 . . . 26
Propuesta de ley por iniciativa 1501 . . . 32
Propuesta de ley por iniciativa 732 . . . 36
Propuesta de ley por iniciativa 735 . . . 43
Votos Consultivos. 46
Resolución Conjunta del Senado 8210 . . 53

Asistencia en español 57

Candidatos
Presidente y vicepresidente de los EE.UU. . 58
Senador de los EE.UU. 66
Cargos ejecutivos estatales 68
Cargos judiciales estatales 79

Más información
Texto completo de las propuestas . . . 83
Comuníquese con su condado 118

Partidos políticos

Demócratas del estado de Washington

PO Box 4027
Seattle, WA 98194
(206) 583-0664
info@wa-democrats.org
www.wa-democrats.org

Partido Republicano del estado de Washington

11811 NE 1st St, Ste A306
Bellevue, WA 98005
(425) 460-0570
susan@wsrp.org
www.wsrp.org

¿Quién realiza donaciones a las campañas electorales?

Vea quiénes contribuyen financieramente con los candidatos y las propuestas:

Comisión de Divulgación Pública

www.pdc.wa.gov
Número gratuito (877) 601-2828

Votación en el estado de Washington

Requisitos

Usted tiene que tener por lo menos 18 años de edad, ser ciudadano de EE.UU., un residente del Estado de Washington, y no estar bajo la supervisión del Departamento de Corrección por un delito grave en Washington.

Inscríbase a votar y actualice su domicilio

El plazo para actualizar su domicilio de votación ha vencido. Comuníquese con su departamento de elecciones del condado *anterior* para solicitar una boleta en su nuevo domicilio.

Los nuevos votantes pueden inscribirse en persona hasta el 31 de octubre en el departamento de elecciones de su condado.

Los votantes militares están exentos de los plazos de inscripción electoral.

Vote su boleta

1. Su boleta se enviará por correo al domicilio que proporcione en su inscripción electoral.

2. Vote su boleta y firme su sobre de devolución.

3. Devuélvala por correo o depósitela en una urna electoral oficial antes de las **8 p.m.** del 8 de noviembre.

¿Dónde está mi boleta?

Su boleta se enviará por correo a más tardar el 21 de octubre.

Si necesita una boleta de reemplazo, comuníquese con su departamento de elecciones del condado que aparece al final de este folleto.

Vea

Resultados electorales en

VOTE.WA.GOV

o descargue la aplicación móvil

WA State Election Results (Resultados electorales del estado de Washington)

El proceso de propuesta de ley en la boleta

La iniciativa de ley

Cualquier votante puede proponer una iniciativa de ley para crear una nueva ley estatal o cambiar una ley existente.

Iniciativas al Pueblo
son leyes propuestas que se presentan directamente a los votantes.

Iniciativas a la Legislatura
son leyes propuestas que se presentan a la Legislatura.

El referéndum

Cualquier votante puede exigir que una ley propuesta por la Legislatura se remita a los votantes antes de que entre en vigencia.

Proyectos de ley por referéndum
son leyes propuestas que la Legislatura remitió a los votantes.

Propuestas de ley por referéndum
son leyes que la Legislatura ha aprobado recientemente y que los votantes han exigido que sean remitidas a la boleta.

Leyes del Pueblo

Antes de que una **Iniciativa al Pueblo** o una **Iniciativa a la Legislatura** puedan aparecer en la boleta, el patrocinador debe reunir...

246,372
FIRMAS DE VOTANTES

el 8 % del total de votos de la última contienda para gobernador

Antes de que una **Propuesta de ley por referéndum** pueda aparecer en la boleta, el patrocinador debe reunir...

123,186
FIRMAS DE VOTANTES

el 4 % del total de votos de la última contienda para gobernador

Las iniciativas de ley y los referéndums

SE CONVIERTEN EN LEY
con el voto
DE LA MAYORÍA SIMPLE

Propuesta de Ley por Iniciativa N°

1433

Propuesta de ley por Iniciativa N° 1433 se refiere a las normas laborales.

Esta propuesta de ley aumentaría el salario mínimo estatal a $11.00 en 2017, $11.50 en 2018, $12.00 en 2019 y $13.50 en 2020; exigiría que los empleadores proporcionen licencias por enfermedad remuneradas; y adoptaría leyes relacionadas.

¿Debería esta propuesta de ley convertirse en ley?

[ ] Sí

[ ] No

Declaración Explicativa 7
Declaración del Impacto Fiscal 8
Argumentos a favor y en contra. 17

La Secretaría de Estado no es responsable por el contenido de las declaraciones o los argumentos (WAC 434-381-180).

Declaración Explicativa

Escrita por la Oficina del Procurador General

La ley tal como existe en la actualidad

El salario mínimo de Washington para empleados que tengan al menos 18 años de edad es de $9.47 por hora en el 2016. En el caso de empleados menores de 18 años de edad, el Departamento de Trabajo e Industrias de Washington establece el salario mínimo. El Departamento ha determinado que los trabajadores que tengan 16 o 17 años de edad deben recibir el salario mínimo para adultos. A los trabajadores menores de 16 años de edad se les debe pagar el equivalente al 85 % del salario mínimo para adultos, el cual en 2016 es de $8.05 por hora. Los empleadores deben pagar salarios por horas extras equivalentes a, al menos, una vez y media la tarifa de pago regular de un empleado por las horas trabajadas que excedan las 40 horas en una semana laboral de 7 días. Los empleadores no pueden usar las propinas como crédito para los salarios mínimos adeudados a un trabajador.

Algunas ciudades han adoptado leyes locales que exigen un salario mínimo más alto dentro de dichas ciudades. Donde corresponda un salario mínimo local más alto, el empleador debe pagar el salario mínimo más alto. Si una ley federal o local establece un salario mínimo más bajo que el que exige la ley estatal, el salario mínimo estatal más alto es el que aplica.

El Departamento de Trabajo e Industrias calcula un ajuste del costo de vida al salario mínimo estatal cada otoño, y la nueva tarifa entra en vigencia el 1° de enero siguiente. El Departamento calcula el aumento del salario mínimo de acuerdo con la tasa de inflación.

A la mayoría de los trabajadores se les debe pagar al menos el salario mínimo por todas las horas trabajadas. Sin embargo, algunos trabajadores actualmente no están cubiertos por la Ley Estatal de Salario Mínimo. Por ejemplo, las personas que trabajan como contratistas independientes, los trabajadores eventuales, algunos profesionales administrativos y los voluntarios de organizaciones calificadas no están cubiertos.

Actualmente no hay leyes estatales que exijan que un empleador otorgue licencia por enfermedad remunerada. Sin embargo, algunas ciudades han aprobado leyes locales que exigen a los empleadores que otorguen licencia por enfermedad remunerada. Sin una ley local que lo exija, las licencias por enfermedad remuneradas se consideran un beneficio que un empleador puede optar por otorgar de acuerdo con un contrato o una política.

De conformidad con la Ley del Cuidado de la Familia de Washington, si un empleador ofrece licencias remuneradas, sus empleados pueden utilizar las licencias remuneradas adquiridas para cuidar a un miembro de la familia que se encuentre enfermo. Los miembros de la familia cubiertos incluyen hijos, padres, cónyuges, parejas de sociedad doméstica registradas, padrastros y abuelos.

Asimismo, hay leyes federales y estatales que rigen cuándo un trabajador puede tomar licencias no remuneradas. La Ley Federal de Licencia por Razones Familiares y Médicas y Ley Estatal de Licencia por Razones Familiares actualmente permiten a algunos trabajadores tomarse hasta 12 semanas de licencia no remunerada y sin perder sus puestos de trabajo. A fin de calificar, el trabajador debe haber trabajado al menos 12 meses para el empleador por un total de al menos 1250 horas, y el empleador debe contar con 50 empleados o más. Las licencias no remuneradas pueden utilizarse para que el trabajador se recupere de una enfermedad grave; para cuidar a un hijo, un cónyuge, un padre o una madre que padezca una afección grave; o para cuidar a un recién nacido, un hijo recientemente adoptado o un niño bajo custodia temporal.

De conformidad con la Ley de Licencia por Violencia Doméstica de Washington, las víctimas de violencia doméstica, abuso sexual o acoso (y los miembros de su familia) también pueden hacer uso de una licencia razonable para atender las necesidades legales o relacionadas con la aplicación de la ley a fin de buscar tratamiento, obtener servicios, mudarse o adoptar otra medida que garantice la seguridad de la víctima. La ley no exige que la licencia por violencia doméstica sea remunerada; sin embargo, un empleado puede optar por utilizar licencias remuneradas si las tuviera.

El Departamento de Trabajo e Industrias aplica la Ley de Salario Mínimo de Washington y las leyes estatales de licencias, y adopta las reglas relacionadas con estas leyes.

El efecto de la propuesta de ley, en caso de ser aprobada

La iniciativa 1433 aumentaría el salario mínimo por hora progresivamente durante cuatro años y exigiría a los empleadores que otorguen licencia por enfermedad remunerada. La propuesta de ley también adoptaría leyes relacionadas respecto de la obtención y el uso de la licencia por enfermedad remunerada.

La iniciativa 1433 aumentaría el salario mínimo por hora para los empleados que tengan al menos 18 años de edad a $11.00 el 1° de enero de 2017; a $11.50 el 1° de enero de 2018; a $12.00 el 1° de enero de 2019; y a $13.50 el 1° de enero de 2020. El Departamento de Trabajo e Industrias aún debe establecer el salario mínimo para empleados menores de 18 años de edad. A partir del 1° de enero de 2021, la tarifa de salario mínimo se ajustaría nuevamente cada año de acuerdo con la tasa de inflación. Si una ley local exige un salario mínimo más alto dentro de una ciudad, aplicaría el salario mínimo local.

A partir del 1° de enero de 2018, se exigiría a los empleadores que otorguen licencia por enfermedad remunerada a los empleados cubiertos por la Ley de Salario Mínimo. Se exigiría a los empleadores que paguen la licencia por enfermedad según la tarifa de pago del empleado o el nuevo salario mínimo, el monto que sea más alto. Un empleado obtendría al menos una hora de licencia por enfermedad remunerada por cada 40 horas trabajadas; no obstante, los empleadores podrían otorgar licencias remuneradas más generosas. La propuesta de ley exigiría

a los empleadores que permitan el uso de la licencia por enfermedad remunerada después de 90 días de empleo. La licencia por enfermedad podría usarse para atender las necesidades médicas de un empleado o de un miembro de su familia. Los miembros de la familia incluirían: cónyuge o pareja de sociedad doméstica registrada; hijos; padres, padrastros o tutor legal; abuelos; nietos; y hermano o hermana. La licencia por enfermedad remunerada también podría utilizarse en caso de que se ordene el cierre del lugar de trabajo del empleado o de la escuela o el centro de cuidado infantil de su hijo por un motivo relacionado con la salud. La licencia por enfermedad remunerada podría utilizarse para licencias por violencia doméstica.

Un empleador podría exigir a sus empleados que proporcionen un aviso razonable cuando deseen tomar una licencia por enfermedad remunerada. Si el período de inasistencia al trabajo durara más de tres días, los empleadores también podrían exigir la verificación de que el empleado está tomando la licencia por un propósito autorizado. Un empleador no podría exigir a un empleado que busque o encuentre un trabajador de reemplazo para poder hacer uso de la licencia por enfermedad remunerada.

Se exigiría a los empleadores que den a sus empleados un aviso de manera regular sobre la cantidad de tiempo de licencia por enfermedad remunerada que han obtenido. Se podrían transferir al año siguiente hasta 40 horas de licencia por enfermedad, y los empleadores podrían permitir que se transfirieran más horas si así lo desearan. Los empleadores no tendrían que pagar a sus empleados por las licencias por enfermedad no utilizadas si el empleado se fuera de la empresa. Si un empleado se va de la empresa y vuelve a ser contratado por el mismo empleador dentro del período de un año, las licencias por enfermedad obtenidas previamente deberían restablecerse.

La propuesta de ley haría que la Ley Estatal de Salario Mínimo, incluido el salario mínimo, las horas extras y los nuevos requisitos para licencias por enfermedad remuneradas, se aplique expresamente a las personas que contraten con el Departamento de Servicios Sociales y de Salud el cuidado de personas discapacitadas de conformidad con determinados programas. Sin embargo, la propuesta de ley no amplía de otra manera la Ley Estatal de Salario Mínimo para que aplique a otros trabajadores que no estén actualmente cubiertos.

No se permitiría a los empleadores discriminar, tomar represalias ni imponer una medida disciplinaria contra un empleado por el uso adecuado de la licencia por enfermedad remunerada. Un empleado no podría aceptar recibir menos de lo que le corresponde de acuerdo con la iniciativa. El Departamento de Trabajo e Industrias aplicaría la nueva ley y tendría que adoptar reglas para implementarla y hacerla cumplir.

Declaración del Impacto Fiscal

Escrita por la Oficina de Administración Financiera
Para más información visite **www.ofm.wa.gov/ballot**

Resumen

La iniciativa 1433 aumentaría los ingresos estatales y los gastos de los gobiernos estatales y locales durante los próximos seis años fiscales. Los ingresos estatales aumentarían porque los empleadores pagarían el impuesto del fondo fiduciario del seguro de desempleo para los salarios más altos. Los gastos del fondo general del estado disminuirían en los primeros cuatro años fiscales; pero, aumentarían en el quinto y el sexto año fiscal. Los gastos de todos los otros fondos aumentarían en cada año fiscal. Los aumentos superan cualquier disminución del gasto del fondo general del estado que provenga de la iniciativa. Los gastos de los distritos escolares locales aumentarían. No se pueden estimar otros impactos de los gastos de los gobiernos locales.

Suposiciones generales

- La fecha de vigencia de la iniciativa es el 1° de enero de 2017. Sin embargo, el requisito de la licencia por enfermedad remunerada entra en vigencia el 1° de enero de 2018.
- A menos que se indique lo contrario, las estimaciones utilizan el año fiscal del estado del 1° de julio al 30 de junio. Por ejemplo, el año fiscal 2018 comprende desde el 1° de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2018.
- Los fondos federales informados en esta declaración son solo aquellos que se incluyen en el presupuesto del estado.
- Un año calendario comprende desde el 1° de enero hasta el 31 de diciembre.
- Un año escolar comprende desde el 1° de septiembre hasta el 30 de junio.
- Un empleado equivalente de tiempo completo (FTE por sus siglas en inglés) equivale a 2080 horas de trabajo en un año calendario.
- Tres ciudades han promulgado una ordenanza de salarios mínimos más altos que los que refleja la iniciativa 1433 (I-1433). Esta declaración de impacto fiscal no contempla los impactos de esas ordenanzas.
- El costo de los aumentos en el salario mínimo se calcula en función de las tarifas de salario mínimo establecidas en la I-1433, menos el costo proyectado de los aumentos en la ley de salario mínimo estatal vigente. A continuación se indican la proyección de la Oficina de Administración Financiera respecto del salario mínimo, según la ley vigente, junto con los montos exigidos y proyectados de conformidad con la I-1433.

Fecha	Tarifa por hora proyectada de conformidad con la ley vigente	Tarifa por hora de conformidad con la I-1433
1° de enero de 2017	$9.55	$11.00
1° de enero de 2018	$9.77	$11.50
1° de enero de 2019	$10.02	$12.00
1° de enero de 2020	$10.28	$13.50
1° de enero de 2021	$10.56	$13.86
1° de enero de 2022	$10.83	$14.23

- La proyección de la inflación supone que esta será del 2.7 por ciento para el año fiscal 2021 y del 2.6 por ciento para el año fiscal 2022.

Suposiciones en cuanto a los ingresos estatales
El Departamento para la Seguridad del Empleo (ESD por sus siglas en inglés) recauda impuestos de los empleadores para el fondo fiduciario del seguro de desempleo (UI por sus siglas en inglés).

Ingresos estatales
Aumentar el salario mínimo amplía la base de salario imponible para muchos empleadores. Esto hace que haya más salarios sujetos al impuesto del fondo fiduciario del UI. La tabla 1 proporciona estimaciones de recaudaciones adicionales de impuestos del fondo fiduciario del UI correspondientes al año fiscal.

(Ver tabla 1 en la página 12)

Suposiciones en cuanto a los gastos estatales

- No se supone un impacto en los gastos para los empleados de agencias cubiertos por un convenio colectivo de trabajo vigente que proporcione salarios y beneficios que superen los requisitos de la iniciativa.
- Las agencias estatales y los gobiernos locales compran bienes y servicios por medio de contratos con proveedores que administra el Departamento de Servicios Empresariales. Si se transfieren al estado mayores costos provenientes de la iniciativa, es probable que los vendedores aumenten el costo de la compra de bienes y servicios; sin embargo, el monto del aumento no se puede estimar.
- Los gastos del fondo general del estado pueden usarse para cualquier propósito del gobierno, tal como educación; servicios sociales, de salud y medioambientales; y otras actividades generales del gobierno.

Gastos estatales

La I-1433 afecta a múltiples agencias estatales e instituciones de educación superior. Los impactos por agencia por el aumento del salario mínimo y los requisitos de la licencia por enfermedad remunerada se resumen en la tabla 2. Debajo del encabezado de cada agencia, se brinda información adicional y suposiciones en cuanto a los gastos estimados de cada una.

(Ver tabla 2 en la página 13)

Departamento de Trabajo e Industrias

Se exige al Departamento de Trabajo e Industrias (L&I por sus siglas en inglés) que adopte e implemente reglas para llevar a cabo y aplicar la I-1433. L&I necesitará aproximadamente 17.8 FTE para actividades como la investigación de quejas por infracciones a la ley de salario mínimo y de licencia por enfermedad como así también de reclamos por represalias y discriminación, la realización de actividades de educación comunitaria y la comunicación de nuevos requisitos a empleadores, la programación informática, y la elaboración de reglas.

La tabla 3 proporciona los FTE y los gastos estimados para los costos de implementación por parte del L&I.

(Ver tabla 3 en la página 14)

Departamento de Servicios Sociales y de Salud

La I-1433 impacta en múltiples programas del Departamento de Servicios Sociales y de Salud (DSHS por sus siglas en inglés). Los impactos se muestran por programa. Para administrar y operar estos programas, los gastos estatales suelen equipararse con dólares federales de manera que se muestren los impactos de los gastos estatales y federales, cuando sea aplicable. A efectos de la declaración del impacto fiscal, solo se consideran los impactos de los gastos estatales en los totales de la tabla 2 y en el resumen de impactos fiscales de la tabla 4.

El departamento contrata a algunos proveedores que prestan servicios a niños mediante tareas de cuidado infantil y rehabilitación de comportamiento, a individuos en residencias de ancianos que requieren cuidados, a individuos que necesitan atención a largo plazo, y a adultos que requieren asistencia con el cuidado personal en su hogar, entre otros. Esto incluye proveedores que prestan atención directa a clientes que viven en la comunidad, en diversos entornos. Muchos de los contratos con proveedores se pagan en función del desempeño o de una tarifa acordada por servicio.

La tabla 4 resume los impactos de la I-1433 en todos los programas del DSHS.

(Ver tabla 4 en la página 14)

Administración de servicios económicos (DSHS)

La I-1433 generaría un impacto fiscal para el programa de Alimentos Básicos y el programa de Asistencia Temporal a Familias Necesitadas (TANF por sus siglas en inglés). El

programa de Alimentos Básicos (conocido anteriormente como cupones de alimentos) proporciona beneficios alimenticios a individuos y familias de bajos ingresos. Aproximadamente el 2 por ciento del financiamiento del programa de Alimentos Básicos proviene del fondo general del estado, mientras que el 98 por ciento restante proviene de fondos federales. El programa de TANF proporciona asistencia temporal en efectivo a familias de bajos ingresos. Aproximadamente el 50 por ciento del financiamiento del programa de TANF proviene del fondo general del estado.

Si los ingresos de un individuo o una familia aumentan, pueden reducirse los montos del beneficio, pueden rechazarse las solicitudes de beneficios o puede desvincularse del programa a los beneficiarios actuales. Los impactos en la cantidad de asignaciones y el ahorro de costos se estiman con datos reales del recuento de la cantidad de asignaciones y de los ingresos salariales de diciembre de 2015. Las tablas 5 y 6 resumen los impactos de la I-1433 por programa.

(Ver tabla 5 y 6 en la página 14)

Administración de Discapacidades en el Desarrollo, y Administración de Cuidados a Largo Plazo y de Asuntos sobre la Vejez (DSHS)

La división de Servicios en el Hogar y en la Comunidad de la Administración de Cuidados a Largo Plazo desarrolla y paga servicios de cuidados a largo plazo para personas con discapacidades y ancianos, dando prioridad a individuos y familias de bajos ingresos. De conformidad con el convenio colectivo de trabajo 2015–2017 con el Sindicato Internacional de Trabajadores de Servicios de Atención Médica 775NW, los salarios van de $12.00/hora a $15.65/hora por los servicios de un proveedor individual contratado para trabajar con niños y adultos que hayan sido evaluados por el DSHS y hayan resultado elegibles para el cuidado personal de Medicaid. Con respecto a las diferencias salariales que se proporcionan en la iniciativa de ley, el convenio colectivo de trabajo vigente para el SEIU de Atención Médica 775NW ya cumple o supera el monto exigido para 2019, así como para las agencias de cuidado domiciliario contratadas de Medicaid. Por lo tanto, no habría un impacto fiscal para los proveedores individuales desde el año fiscal 2017 hasta el año fiscal 2019.

La tabla 7 muestra los impactos proyectados después del año fiscal 2019 para los proveedores individuales.

(Ver tabla 7 en la página 14)

Autoridad de Atención Médica

La I-1433 afecta a múltiples programas de la Autoridad de Atención Médica (HCA por sus siglas en inglés). La tabla 8 proporciona un resumen de todos los impactos de programas esperados. Estos impactos se deben a que hay menos personas elegibles para los beneficios. Cada programa se explica en mayor detalle a continuación.

(Ver tabla 8 en la página 15)

La HCA estimó el impacto total para las poblaciones afectadas de Medicaid con una tarifa per cápita por año fiscal estatal presupuestado multiplicada por el cambio de población afectada de cada año fiscal. Las tarifas per cápita se calculan dos veces al año. Es probable que esta estimación cambie con los ajustes en las tarifas per cápita proyectadas de Medicaid. Asimismo, la tasa per cápita del año fiscal 2017 no supone ningún cambio en la mezcla de la cantidad de asignaciones, la inflación u otros factores. La tabla 9 muestra los impactos estimados de la HCA en todos los programas de Medicaid. Estos impactos se deben a que hay menos personas elegibles para los beneficios. (La tabla 9 es un subconjunto de la tabla 8).

(Ver tabla 9 en la página 15)

Medicina Familiar para Adultos (HCA)

Este programa proporciona atención médica a cuidadores adultos con un umbral de elegibilidad de ingresos brutos ajustados modificados (MAGI por sus siglas en inglés) del 54 por ciento del nivel federal de pobreza (FPL por sus siglas en inglés). Aumentar el salario mínimo estatal puede hacer que algunos clientes que ahora cuentan con la cobertura de este programa pierdan la elegibilidad y se vuelvan elegibles para el grupo de adultos recientemente elegibles. Aumentar el salario mínimo estatal también puede hacer que los clientes actuales superen los límites de elegibilidad de ingresos y, por lo tanto, se vuelvan elegibles para recibir cobertura que no sea Apple Health a través de Intercambio de beneficios de salud. Es probable que esto genere ahorros para la HCA. Sin embargo, no se conocerán los impactos totales hasta 2019, cuando el salario mínimo alcance los $12.00 por hora. Cualquier cambio en el FPL y en los requisitos de elegibilidad podría cambiar el impacto para la HCA y el programa de Medicaid. La tabla 10 muestra los impactos del salario mínimo en los gastos de medicina familiar.

(Ver tabla 10 en la página 15)

Grupo de Adultos Recientemente Elegibles (HCA)

Este programa brinda atención médica a adultos, de conformidad con la Ley de Cuidado de Salud Asequible, con ingresos de hasta el 138 por ciento del FPL. Los servicios para esta población se financian mayormente con fondos federales, y cualquier cambio en el tamaño de la población tendrá un efecto limitado en los fondos estatales debido al pequeño cambio en la tarifa equivalente federal. Se anticipa que el equivalente federal cambiará progresivamente a partir de 2017 hasta que alcance el 90 por ciento en 2020. Cualquier cambio en el FPL y en los requisitos de elegibilidad podría cambiar el impacto para la HCA y el programa de Medicaid. La tabla 11 muestra el impacto del aumento del salario mínimo en la población de adultos recientemente elegibles.

(Ver tabla 11 en la página 15)

Diversos programas para niños (HCA)

Los niños dejan de ser elegibles para Medicaid cuando se encuentran por encima del 312 por ciento del FPL, según los límites de MAGI. Las familias que tienen ese nivel de ingresos tienen menos probabilidades de verse afectadas por un cambio en el salario mínimo hasta 2020, cuando el salario llegue a $13.50 por hora. La tabla 12 muestra el impacto del

aumento del salario mínimo en los programas para niños.

(Ver tabla 12 en la página 15)

Departamento de Aprendizaje Temprano

El Departamento de Aprendizaje Temprano contrata a algunos proveedores para brindar servicios de cuidado infantil, preescolar y aprendizaje temprano directamente a niños y a familias. Muchos de los contratos con proveedores se pagan en función del desempeño o de una tarifa acordada por servicio. Junto con fondos estatales, muchos proveedores reciben financiamiento federal y privado para operar toda su actividad comercial. Por lo tanto, el potencial impacto para los contratos y las tarifas de estos proveedores no se puede estimar.

Instituciones de educación superior

El sistema de educación superior estatal comprende el sector que otorga licenciaturas (instituciones de cuatro años) y el sistema de institutos universitarios comunitarios y técnicos (facultad de dos años). El sector que otorga licenciaturas consiste en la Universidad de Washington, la Universidad Estatal de Washington, la Universidad Central de Washington, la Universidad del Este de Washington, The Evergreen State College y la Universidad del Oeste de Washington. El sector de institutos universitarios comunitarios y técnicos consiste en 34 institutos universitarios que se encuentran en todo el estado.

La gran mayoría de los empleados clasificados y profesionales que trabajan en las instituciones de cuatro años ya perciben niveles de salarios y beneficios por encima de los que se exigen en la I-1433. Los empleados que se verían afectados por la iniciativa de ley son principalmente estudiantes, y empleados temporales y por hora. En la Universidad de Washington, el 12 por ciento de los empleados potencialmente afectados trabajan en el sistema médico de la Universidad de Washington.

Suposiciones en cuanto a la educación superior

En el caso de los empleados en instituciones de educación superior, las estimaciones de gastos dan lugar a las siguientes suposiciones:

- Las estimaciones salariales incluyen el costo aumentado de los beneficios para empleados (como los aportes del empleador a la seguridad social) que se basan en la remuneración.
- Las estimaciones de costos fueron calculadas por las instituciones que otorgan licenciaturas y el Consejo Estatal de Institutos Universitarios Comunitarios y Técnicos, cada uno en su propia representación.
- Por lo general, los empleados en el ámbito de la educación superior adquieren ocho horas de licencia por enfermedad por mes. No obstante, no acumulan esa licencia por cada 40 horas de trabajo.
- Las estimaciones de licencias por enfermedad incluyen solo aquellos puestos que deben cubrirse con un trabajador sustituto cuando alguien se ausenta del trabajo. La mayoría de los puestos que se verían afectados por la iniciativa no necesita cubrirse con un sustituto cuando esos empleados se encuentran enfermos.

A fin de implementar la I-1433, la mayoría de las instituciones de cuatro años tendría algunos costos administrativos, principalmente para que el personal realice un seguimiento de las licencias de empleados de conformidad con los requisitos de la iniciativa. La tabla 13 proporciona estimaciones de costos y FTE por año fiscal.

(Ver tabla 13 en la página 15)

Los costos del salario mínimo y de las licencias por enfermedad que necesitan cubrirse con un sustituto se muestran en la tabla 14.

(Ver tabla 14 en la página 16)

Educación desde el kindergarten hasta el 12° grado

El estado asigna financiamiento a distritos escolares por medio de unidades de personal y salarios determinados por fórmulas, según se define en el RCW 28A.150.260 y en la Ley Ómnibus de Asignaciones. La I-1433 no cambia las proporciones de personal escolar prototipo.

La asignación salarial por hora vigente es de $24.79 para el personal de enseñanza certificado, de $29.23 para el personal administrativo certificado y de $16.06 para el personal clasificado. Estas asignaciones continuarán superando los salarios mínimos por hora identificados en la I-1433.

Las asignaciones salariales para el personal de enseñanza certificado corresponden a un año escolar a tiempo completo. Las asignaciones salariales para el personal administrativo y clasificado corresponden a un año calendario a tiempo completo. El financiamiento se realiza con propósitos de asignación y no se ajusta en función de los días reales trabajados ni de la cantidad de días de enfermedad. Por lo tanto, no se esperan cambios en las asignaciones a los distritos escolares en relación con el cambio en el salario mínimo o el derecho a licencias por enfermedad de acuerdo con la iniciativa.

Departamento para la Seguridad del Empleo

La I-1433 aumentará el salario anual promedio que calcula el Departamento para la Seguridad del Empleo de acuerdo con la ley estatal. Como consecuencia, los montos semanales mínimos y máximos de los beneficios por desempleo aumentarán, lo que significa que los solicitantes por desempleo podrían recibir un monto de beneficios semanal mayor.

La tabla 15 proporciona estimaciones del año fiscal de los pagos de los beneficios aumentados a solicitantes.

(Ver tabla 15 en la página 16)

La combinación de impuestos adicionales y pagos de beneficios da como resultado un impacto general para el fondo fiduciario del UI. Tenga en cuenta que hay un desfase de cuatro años entre la recaudación de los impuestos del UI de los empleadores y los pagos de beneficios. El impuesto se basa en un factor de calificación de cuatro años de experiencia (por ejemplo, las tasas impositivas de 2020 para empleadores se basan en los cargos de los beneficios entre 2015 y 2019). Sin embargo, los pagos de beneficios se efectúan de

inmediato. Asimismo, cuando se produce un cambio en la cantidad de empleadores que pagan impuestos del UI en el fondo fiduciario, el costo de los pagos de los beneficios se hace extensivo a todos los empleadores que pagan (lo que se denomina el factor del costo social). La combinación del desfase entre el pago de los impuestos y los beneficios, así como el factor del costo social, lleva a un impacto neto para el fondo fiduciario del UI.

La tabla 16 proporciona el impacto total del año fiscal para el fondo fiduciario del UI a partir del cambio en el salario mínimo.

(Ver tabla 16 en la página 16)

Compensación de empleados estatales

El estado incurrirá en costos para implementar el cambio del salario mínimo, lo que incluye una remuneración progresivamente mayor para aquellos que ganen menos que el salario mínimo y el mayor costo de los beneficios para empleados (como aportes del empleador para la seguridad social) que se basen en la remuneración.

Por lo general, los empleados estatales,excepto los empleados del ámbito de la educación superior, adquieren ocho horas de licencia por enfermedad por mes. No obstante, no acumulan esa licencia por cada 40 horas de trabajo. Se supone que los cambios en el patrón de acumulación de licencias por enfermedad para cumplir los requisitos de la I-1433 pueden hacerse sin un aumento mensurable en el costo general de las licencias por enfermedad, aunque probablemente habrá algún trabajo administrativo para implementar los requisitos de la iniciativa.

La tabla 17 muestra el impacto estimado para la compensación de empleados estatales debido al aumento en el salario mínimo.

(Ver tabla 17 en la página 16)

Ingresos de los gobiernos locales

No hay cambios en los ingresos de los gobiernos locales a partir de la I-1433.

Gastos de los gobiernos locales

El impacto de los gastos de la I-1433 en los gobiernos locales es indeterminado. Las jurisdicciones que podrían experimentar el mayor impacto de los gastos a partir de la I-1433 son los gobiernos locales pequeños, como pueblos, distritos de parques y distritos de bibliotecas. Esto se debe a su tamaño y a su dependencia de empleados temporales o a tiempo parcial, cuyo salario vigente puede ser inferior a las tarifas por hora especificadas en la iniciativa y quienes actualmente no pueden acumular licencias por enfermedad.

En la mayoría de las jurisdicciones, es probable que el impacto de la I-1433 sea de leve (menos de $50 000) a moderado (entre $100,000 y $250,000). Sin embargo, cada jurisdicción podría experimentar una variedad de impactos en función de la cantidad de empleados a tiempo completo y a tiempo parcial que emplee y las políticas de licencias por enfermedad individuales. Muchas jurisdicciones, si no todas, tendrían menores costos de única vez para actualizar las políticas y los sistemas de nómina.

Hay menos información disponible sobre la acumulación de licencias por enfermedad en el gobierno local de Washington. Los datos de la encuesta de salarios y beneficios de 2015 de la Asociación de ciudades de Washington, en la que solo se encuestó a empleados permanentes a tiempo completo de gobiernos locales, revelaron que seis jurisdicciones, cada una un pueblo con una población inferior a 500, no cumplieron con el nivel mínimo de acumulación de licencias por enfermedad remuneradas que se exige de acuerdo con la iniciativa.

No hay datos disponibles para estimar el impacto de los gastos de los requisitos de licencias por enfermedad remuneradas para empleados de gobiernos locales a tiempo parcial y temporales.

Suposiciones en cuanto a los gastos de distritos escolares locales

- Los distritos escolares continuarán empleando a la misma cantidad de individuos para la misma cantidad de horas en los próximos años.
- Los convenios colectivos de trabajo vigentes ofrecen a los empleados más licencias por enfermedad que las que exige la I-1433.

Gastos de distritos escolares locales

En el año escolar 2015–2016, los distritos escolares emplearon 1656 FTE con salarios por hora inferiores a los montos del salario mínimo identificado en la I-1433. Se incluyen beneficios adicionales en los costos estimados para distritos escolares. Para aumentar los salarios al mínimo que se identifica en la I-1433, los gastos de los distritos escolares aumentarán según se muestra en la tabla 18.

No se incurre en gastos adicionales para cumplir con los requisitos de licencias por enfermedad de conformidad con la I-1433.

(Ver tabla 18 en la página 16)

Tabla 1 – Recaudaciones de impuestos depositadas en el fondo fiduciario del seguro de desempleo

Año fiscal 2017	Año fiscal 2018	Año fiscal 2019	Año fiscal 2020	Año fiscal 2021	Año fiscal 2022
$500,000	$2,500,000	$6,500,000	$14,000,000	$25,400,000	$35,100,000

Tabla 2 – Resumen de gastos estimados de agencias estatales e instituciones de educación superior							
Cuenta	**Agencia**	**Año fiscal 2017**	**Año fiscal 2018**	**Año fiscal 2019**	**Año fiscal 2020**	**Año fiscal 2021**	**Año fiscal 2022**
Fondo general del estado	Departamento de Servicios Sociales y de Salud	($394,150)	($524,545)	($640,581)	$1,463,263	$6,003,012	$11,799,679
	Autoridad de Atención Médica	($5,484,000)	($6,446,000)	($6,812,000)	($9,548,000)	($9,636,000)	($9,730,000)
	Educación superior	$745,000	$1,766,000	$2,246,000	$3,827,000	$4,871,000	$5,225,000
	Compensación de empleados del estado (sin contemplar la educación superior)	$3,630	$5,536	$13,991	$24,344	$25,001	$25,651
	Total del fondo general del estado	**($5,129,520)**	**($5,199,009)**	**($5,192,590)**	**($4,233,393)**	**$1,263,013**	**$7,320,330**
Todos los otros fondos	Departamento de Trabajo e Industrias	$0	$2,823,500	$1,598,000	$1,499,000	$1,499,000	$1,499,000
	Autoridad de Atención Médica	$1,756,000	($1,799,000)	($2,467,000)	($8,487,000)	($8,660,000)	($8,765,000)
	Departamento de Servicios Sociales y de Salud	$0	$0	$0	$3,271,000	$9,179,000	$16,407,000
	Departamento para la Seguridad del Empleo	$6,600,000	$22,000,000	$41,200,000	$63,700,000	$86,700,000	$111,800,000
	Educación superior	$1,111,000	$3,137,000	$4,115,000	$6,785,000	$8,530,000	$9,164,000
	Compensación de empleados del estado (sin contemplar la educación superior)	$0	$15	$105,793	$111,510	$114,521	$117,498
	Total de otros fondos	**$9,467,000**	**$26,161,515**	**$44,551,793**	**$66,879,510**	**$97,362,521**	**$130,222,498**
	Total de todos los fondos	**$4,337,480**	**$20,962,506**	**$39,359,203**	**$62,646,117**	**$98,625,534**	**$137,542,828**

Tabla 3 – Costos de implementación del Departamento de Trabajo e Industrias						
	Año fiscal 2017	**Año fiscal 2018**	**Año fiscal 2019**	**Año fiscal 2020**	**Año fiscal 2021**	**Año fiscal 2022**
FTE	Ninguno	17.8	15.3	14.2	14.2	14.2
Costos de otros fondos	$0	$2,823,500	$1,598,000	$1,499,000	$1,499,000	$1,499,000

Tabla 4 – Impactos de los gastos acumulados en el Departamento de Servicios Sociales y de Salud						
	Año fiscal 2017	**Año fiscal 2018**	**Año fiscal 2019**	**Año fiscal 2020**	**Año fiscal 2021**	**Año fiscal 2022**
Costos estatales	($394,150)	($524,545)	($640,581)	$1,463,263	$6,003,012	$11,799,679
Otros costos	$0	$0	$0	3,271,000	9,179,000	16,407,000
Total	**($394,150)**	**($524,545)**	**($640,581)**	**$4,734,263**	**$15,182,012**	**$28,206,679**

Tabla 5 – Impactos de los gastos del fondo estatal del programa de Alimentos Básicos por cantidad de asignaciones						
	Año fiscal 2017	**Año fiscal 2018**	**Año fiscal 2019**	**Año fiscal 2020**	**Año fiscal 2021**	**Año fiscal 2022**
Rechazos/ rescisiones (cantidad de casos)	558	835	1,847	3,870	3,870	3,870
Reducciones de beneficios (cantidad de casos)	32,029	37,728	40,248	46,894	46,894	46,894
Costos totales	($170,585)	($232,143)	($292,688)	($525,638)	($577,435)	($585,286)

Tabla 6 – Impactos de los gastos del programa de TANF por cantidad de asignaciones						
	Año fiscal 2017	**Año fiscal 2018**	**Año fiscal 2019**	**Año fiscal 2020**	**Año fiscal 2021**	**Año fiscal 2022**
Rechazos/ rescisiones (cantidad de casos)	23	37	48	97	97	96
Reducciones de beneficios (cantidad de casos)	498	545	575	628	625	622
Costos totales	($233,565)	($292,402)	($347,893)	($574,099)	($761,553)	($738,035)

Tabla 7 – Impactos de los gastos de proveedores individuales						
	Año fiscal 2017	**Año fiscal 2018**	**Año fiscal 2019**	**Año fiscal 2020**	**Año fiscal 2021**	**Año fiscal 2022**
Costos estatales	$0	$0	$0	$2,563,000	$7,342,000	$13,123,000
Costos federales	$0	$0	$0	$3,271,000	$9,179,000	$16,407,000
Total	**$0**	**$0**	**$0**	**$5,834,000**	**$16,521,000**	**$29,530,000**

Tabla 8 – Impactos estimados de la HCA para todos los programas de la Autoridad de Atención Médica						
	Año fiscal 2017	**Año fiscal 2018**	**Año fiscal 2019**	**Año fiscal 2020**	**Año fiscal 2021**	**Año fiscal 2022**
Costos estatales	($5,484,000)	($6,446,000)	($6,812,000)	($9,548,000)	($9,636,000)	($9,730,000)
Costos federales	$1,756,000	($1,799,000)	($2,467,000)	($8,487,000)	($8,660,000)	($8,765,000)
Total	**($3,728,000)**	**($8,245,000)**	**($9,279,000)**	**($18,035,000)**	**($18,296,000)**	**($18,495,000)**

Tabla 9 – Impactos estimados totales para los programas de Medicaid						
	Año fiscal 2017	**Año fiscal 2018**	**Año fiscal 2019**	**Año fiscal 2020**	**Año fiscal 2021**	**Año fiscal 2022**
Costos estatales	($2,742,000)	($3,223,000)	($3,406,000)	($4,774,000)	($4,818,000)	($4,865,000)
Costos federales	$1,756,000	($1,799,000)	($2,467,000)	($8,487,000)	($8,660,000)	($8,765,000)
Total	**($986,000)**	**($5,022,000)**	**($5,873,000)**	**($13,261,000)**	**($13,478,000)**	**($13,630,000)**

Tabla 10 – Cantidad de asignaciones de medicina familiar categóricamente necesitadas e impactos de costos estatales						
	Año fiscal 2017	**Año fiscal 2018**	**Año fiscal 2019**	**Año fiscal 2020**	**Año fiscal 2021**	**Año fiscal 2022**
Impacto en la cantidad de asignaciones (cantidad de casos)	(15,205)	(16,916)	(17,673)	(18,699)	(18,794)	(18,890)
Costos estatales	($2,522,000)	($2,806,000)	($2,932,000)	($3,102,000)	($3,118,000)	($3,134,000)

Tabla 11 – Cantidad de asignaciones de adultos recientemente elegibles e impactos de los costos estatales						
	Año fiscal 2017	**Año fiscal 2018**	**Año fiscal 2019**	**Año fiscal 2020**	**Año fiscal 2021**	**Año fiscal 2022**
Impacto en la cantidad de asignaciones (cantidad de casos)	12,862	3,698	2,180	(15,013)	(15,255)	(15,500)
Costos estatales	$235,000	$81,000	$56,000	($549,000)	($557,000)	($566,000)

Tabla 12 – Cantidad de asignaciones de programas para niños e impactos de los costos estatales						
	Año fiscal 2017	**Año fiscal 2018**	**Año fiscal 2019**	**Año fiscal 2020**	**Año fiscal 2021**	**Año fiscal 2022**
Impacto en la cantidad de asignaciones (cantidad de casos)	(3,485)	(3,800)	(4,027)	(8,842)	(9,010)	(9,182)
Costos estatales	($455,000)	($498,000)	($530,000)	($1,123,000)	($1,143,000)	($1,165,000)

Tabla 13 – Costos administrativos de implementación en el ámbito de la educación superior						
	Año fiscal 2017	**Año fiscal 2018**	**Año fiscal 2019**	**Año fiscal 2020**	**Año fiscal 2021**	**Año fiscal 2022**
FTE	0.0	2.9	5.3	5.3	5.3	5.3
Costos	$0	$268,000	$315,000	$315,000	$315,000	$315,000

Tabla 14 – Costos del salario mínimo y de las licencias por enfermedad que necesitan cubrirse con un sustituto en el ámbito de la educación superior						
	Año fiscal 2017	**Año fiscal 2018**	**Año fiscal 2019**	**Año fiscal 2020**	**Año fiscal 2021**	**Año fiscal 2022**
Costos de salarios y de beneficios de instituciones de 4 años	$1,539,000	$3,880,000	$5,059,000	$8,994,000	$11,547,000	$12,498,000
Licencias por enfermedad que necesitan cubrirse con un sustituto de instituciones de 4 años	$0	$127,000	$256,000	$258,000	$263,000	$267,000
Costo del salario mínimo para institutos universitarios comunitarios y técnicos	$317,000	$628,000	$731,000	$1,045,000	$1,276,000	$1,309,000

Table 15 – Pagos de los beneficios del fondo fiduciario del seguro de desempleo					
Año fiscal 2017	**Año fiscal 2018**	**Año fiscal 2019**	**Año fiscal 2020**	**Año fiscal 2021**	**Año fiscal 2022**
$7,100,000	$17,500,000	$24,800,000	$35,000,000	$46,200,000	$57,400,000

Tabla 16 – Impacto en el fondo fiduciario del seguro de desempleo					
Año fiscal 2017	**Año fiscal 2018**	**Año fiscal 2019**	**Año fiscal 2020**	**Año fiscal 2021**	**Año fiscal 2022**
$6,600,000	$22,000,000	$41,200,000	$63,700,000	$86,700,000	$111,800,000

Tabla 17 – Costos de implementación para empleados estatales (educación no superior)					
Año fiscal 2017	**Año fiscal 2018**	**Año fiscal 2019**	**Año fiscal 2020**	**Año fiscal 2021**	**Año fiscal 2022**
$3,630	$5,551	$119,784	$135,854	$139,522	$143,149

Tabla 18 – Impactos en distritos escolares del salario mínimo						
	Año calendario 2017	**Año calendario 2018**	**Año calendario 2019**	**Año calendario 2020**	**Año calendario 2021**	**Año calendario 2022**
Índice de precios al consumidor estimado	N/A	N/A	N/A	N/A	1.9%	1.9%
Aumento salarial	$447,670	$679,744	$976,906	$3,316,619	$4,084,651	$4,867,277
Beneficios adicionales del personal clasificado al 22.72 %	$101,711	$154,438	$221,953	$753,536	$928,033	$1,105,845
Costo total del año calendario	**$549,381**	**$834,182**	**$1,198,859**	**$4,070,155**	**$5,012,684**	**$5,973,122**
Costo de año fiscal del estado	**$274,690**	**$691,781**	**$1,016,520**	**$2,634,507**	**$4,541,419**	**$5,492,903**

Argumento a Favor

La iniciativa 1433 es buena para nuestros trabajadores, nuestras familias y nuestra economía

La iniciativa 1433 garantiza que todo trabajador de Washington pueda gozar de una licencia por enfermedad y seguridad remunerada, y obtener de manera progresiva un salario mínimo de $13.50 para el año 2020.

Poniendo nuestra salud y nuestra seguridad primero

Los habitantes de Washington deberían poder cuidar de sí mismos o de un niño enfermo sin tener que elegir entre su familia y un sueldo. *Es de vital importancia aprobar una ley sobre la base del sentido común, como una licencia por enfermedad remunerada que ayude a prevenir la propagación de enfermedades y mantenga a los clientes, los empleados, los niños, las personas mayores y nuestras familias a salvo.*

Cuando los empleados de restaurantes, almacenes y centros de cuidado infantil se sienten obligados a ir a trabajar enfermos, nuestras comunidades quedan expuestas a enfermedades. De hecho, el 70 % de los brotes de norovirus relacionados con los alimentos se deben a trabajadores de la industria alimenticia que se presentan a trabajar enfermos.

Creando más oportunidades económicas

La iniciativa 1433 aumentaría el ingreso de más de 730,000 trabajadores con salarios bajos, de esta forma sacaría familias de la pobreza y favorecería el crecimiento de la economía. Cuando los trabajadores tienen dinero para gastar, lo gastan en empresas locales. La iniciativa 1433 inyectará aproximadamente $2.5 mil millones en las economías locales. A su vez, esta demanda creará más puestos de trabajo bien remunerados. Es por eso que todos los estados que elevaron el salario mínimo en 2014 observaron un crecimiento laboral más rápido que aquellos que dejaron los salarios estancados. En pocas palabras, *esta iniciativa de ley ayuda a que las empresas, los trabajadores y las familias de Washington prosperen.*

Si vota *"Sí"* a la iniciativa 1433, podemos hacer que Washington se convierta en un mejor lugar para vivir, trabajar y formar una familia.

Refutación del Argumento en Contra

La iniciativa 1433 pone nuestra salud y seguridad en primer lugar brindando acceso a licencias por enfermedad remuneradas, y crea oportunidades económicas. Numerosos estudios de *economistas independientes*, incluida la Universidad de Washington, demuestran que los precios no se elevan cuando los salarios mínimos aumentan. La iniciativa 1433 ahorra dinero al estado y *no genera nuevos impuestos para nadie*. Por el contrario, hace crecer nuestra economía y crea puestos de trabajo, ya que las familias trabajadoras tienen más dinero para gastar en las comunidades de todo el estado.

Redactado por

Ariana Davis, patrocinadora ciudadana y empleada de almacén, Renton; **Ron Cole,** enfermero registrado, Seattle; **Molly Moon,** empresaria, Molly Moon's Homemade Ice Cream, Seattle; **Mary Bell,** técnica médica de emergencias, Davenport; **Shahrokh Nikfar,** empresario, Café Affogato, restaurante Mediterrano, Spokane; **Don Orange,** empresario, Hoesly EcoAutomotive, Vancouver

Contacto: (206) 709-1313; info@raiseupwa.com; www.RaiseUpWA.com

Argumento en Contra

Realmente necesitamos un salario mínimo que beneficie a todos (trabajadores, consumidores y pequeñas empresas), un salario que considere diferentes costos de vida en todo el estado, las estructuras de pago únicas de algunos trabajos y la necesidad de un salario de formación para empleados nuevos. *Desafortunadamente, la I-1433 es una propuesta mal elaborada que causará más daños que beneficios a los trabajadores y a la economía de Washington*.

Empeora los problemas presupuestarios del estado

La iniciativa recauda $85 millones en nuevos impuestos, pero aumentará los gastos del estado en $363 millones. El estado no cumple con el financiamiento de la educación y debe encontrar miles de millones de dólares para financiar nuestras escuelas. Esto empeorará el problema.

Seattle no ha cumplido

Seattle aprobó un salario mínimo de $15 por hora. Los economistas de la ciudad de Seattle reconocen que el aumento inicial a $11 por hora no ha beneficiado a los trabajadores. Si bien la remuneración promedio por hora aumentó, las personas trabajan menos horas y hay menos puestos de trabajo disponibles. Mientras tanto, los consumidores pagan más por menos. Las pequeñas empresas se ven damnificadas.

Un estudio de la Universidad de Washington advirtió que la mayoría de las comunidades de nuestro estado no pueden absorber un aumento del salario del 30 %. Esto significa que habrá menos puestos de trabajo y menos pequeñas empresas, precios más altos en las tiendas y menos oportunidades para que los jóvenes adquieran experiencia laboral.

No podemos correr el riesgo

El estado de Washington ya tiene el 8° salario mínimo más alto. Esto hará que sea más difícil para las personas jóvenes encontrar trabajo. Agregar nuevos mandatos y aumentar el salario mínimo en 30 % es un riesgo que los trabajadores, los consumidores y las pequeñas empresas no pueden correr.

Refutación del Argumento a Favor

La I-1433 adopta el enfoque erróneo: perjudica a los trabajadores y a la economía de Washington. Esta propuesta costaría puestos de trabajo en algunas comunidades, a la vez que reduciría las horas y la remuneración neta de otros trabajadores. Aumentaría los precios y reduciría las oportunidades para los jóvenes. Los votantes deberían sentirse ofendidos ante el uso de tácticas de amedrentamiento que hacen los partidarios para distraer la atención de su precipitado plan; quienes manipulan alimentos en Washington ya operan bajo leyes estrictas que exigen que los trabajadores enfermos permanezcan en sus hogares. Vote *no* a la I-1433.

Redactado por

John Stuhlmiller, director ejecutivo, Agencia Agrícola de Washington; **Tammy Bailey**, propietaria de almacén independiente, Bailey's IGA, Rochester; **Mike LaPlant**, empresa agrícola familiar, presidente de la Agencia Agrícola, condado de Grant; **Madelin White**, Merle Norman Cosmetics, Lacey; **Phil Costello**, propietario, Zip's Drive-In, Spokane; **Kristopher Johnson**, presidente y director ejecutivo de la Asociación de Empresas de Washington

Contacto: (206) 504-2515; info@keepwacompetitive.com; www.keepwacompetitive.com

Propuesta de Ley por Iniciativa N°

1464

Propuesta de ley por Iniciativa N° 1464 se refiere a las leyes de financiamiento de campañas electorales y cabilderos.

Esta propuesta de ley crearía un sistema de financiamiento de campañas electorales, permitiría que los residentes asignaran fondos estatales a los candidatos, revocaría la exención del impuesto a las ventas para no residentes, restringiría el cabildeo por parte de algunos exempleados públicos, y agregaría requisitos de aplicabilidad de la ley.

¿Debería esta propuesta de ley convertirse en ley?

[ ] Sí

[ ] No

Declaración Explicativa 19
Declaración del Impacto Fiscal 21
Argumentos a favor y en contra. 25

La Secretaría de Estado no es responsable por el contenido de las declaraciones o los argumentos (WAC 434-381-180).

Declaración Explicativa

Escrita por la Oficina del Procurador General

La ley tal como existe en la actualidad

Los candidatos para cargos electos pagan sus campañas electorales por medio de contribuciones privadas y con su propio dinero. La ley estatal limita algunos montos de contribuciones. Estos límites aplican a contribuciones de individuos, sociedades, sindicatos y comités de acción política. El límite de contribución para candidatos legislativos es de $1,000 por elección. En el caso de cargos estatales y judiciales, el límite de contribución es de $2,000 por elección.

La ley estatal prohíbe el uso de fondos públicos para financiar las campañas políticas de los cargos estatales y del distrito escolar. El estatuto autoriza a los gobiernos locales a financiar con fondos públicos las campañas políticas locales en determinadas circunstancias.

Se exige que las campañas políticas informen las contribuciones y los gastos a la Comisión de Divulgación Pública (PDC por sus siglas en inglés). La publicidad política también debe divulgar los cinco contribuyentes principales de la campaña electoral. Los informes de las contribuciones y los gastos están disponibles al público, incluso en el sitio web de la PDC. Se prohíbe a los candidatos que coordinen sus gastos con otros grupos que apoyen sus campañas electorales.

Por lo general, se prohíbe a los candidatos que utilicen las contribuciones para uso personal. Las campañas electorales pueden reembolsar a los candidatos las ganancias perdidas como consecuencia de la realización de dicha campaña y los gastos directos pagados en efectivo. Si un candidato presta dinero a su campaña electoral, esta podrá devolver estos préstamos hasta un cierto límite.

La ley estatal establece diversas maneras en las que las campañas electorales pueden disponer de los fondos excedentes al finalizar. Los fondos excedentes pueden ser devueltos a sus donantes. También pueden utilizarse para reembolsar al candidato las ganancias perdidas. Estas pueden transferirse al comité de campaña de un partido o caucus político; sin embargo, no pueden transferirse a otro candidato o comité político. También pueden donarse a una organización benéfica o al estado. La campaña puede conservar los fondos para darles un uso futuro eventualmente en otra campaña electoral para el mismo cargo. Finalmente, los fondos excedentes pueden utilizarse para los gastos en los que se incurre al mantener un cargo público, los cuales no se hubieran reembolsado de otra manera.

La PDC aplica las leyes de contribuciones y gastos de campaña electoral. La PDC puede hacer esto por medio de órdenes administrativas. La PDC también puede remitir acusaciones al Procurador General, quien puede iniciar acciones en un tribunal superior a fin de aplicar la ley. Si se determina que un individuo o una entidad infringieron la ley, estos estarán sujetos a penas financieras, y tendrán responsabilidad por los costos de investigación y los honorarios de abogados del estado.

Actualmente, se exige a los cabilderos que se inscriban en la PDC. También se les exige que se identifiquen a sí mismos y a sus empleadores, y que indiquen el monto que cobran y los sujetos por quienes cabildean. Además, se les exige que presenten informes mensuales sobre sus actividades y su compensación. También deben informar todas las contribuciones que hagan a candidatos, funcionarios electos y otros.

Se exige a los cabilderos y a sus empleadores que informen a la PDC si emplean a determinadas personas que continúan empleadas por el estado. Esto incluye miembros de la legislatura, miembros de una junta o comisión estatal, y empleados estatales a tiempo completo. La Ley de Ética Estatal prohíbe a todos los empleados estatales recibir pagos de particulares por desempeñar sus funciones laborales (o por no hacerlo). Los empleados estatales no tienen autorización para recibir ninguna compensación externa que sea incompatible con sus trabajos.

Las personas que no viven en Washington están exentas de pagar impuestos a las ventas sobre los artículos que compren en Washington para usar fuera del estado. Esta exención aplica solo si viven en estados o provincias de Canadá que no tengan sus propios impuestos a las ventas o que eximan a los residentes de Washington de sus impuestos a las ventas.

El efecto de la propuesta de ley, en caso de ser aprobada

Esta propuesta de ley haría algunos cambios a las leyes que rigen las elecciones y el cabildeo.

Establecería un nuevo programa según el cual los votantes registrados y algunos otros residentes elegibles de Washington podrán hacer donaciones a campañas electorales para determinados cargos electos utilizando fondos públicos. La ley llama a esas donaciones “contribuciones de crédito para democracia”. Cada individuo podría designar hasta tres de esas “contribuciones” de $50 cada una para los candidatos calificados que seleccionen en cada elección. La PDC podría aumentar la cantidad y el tamaño de las contribuciones en el futuro.

Todos los votantes registrados de Washington podrían elegir candidatos para que reciban contribuciones de fondos públicos. A partir de 2020, la PDC también podría verificar a otros que cumplan con los requisitos para elegir candidatos a fin de que reciban dichas contribuciones. Solo aquellos que cumplan con los requisitos para hacer contribuciones a campañas electorales de conformidad con la ley estatal y federal podrían ser verificados por la PDC como elegibles. El derecho a designar contribuciones de fondos públicos es intransferible, y constituiría un delito vender el derecho a designar contribuciones.

Las “contribuciones de crédito para democracia” provendrían de fondos estatales. La propuesta de ley revocaría la exención del impuesto a las ventas para los no residentes y les exigiría que paguen dicho impuesto en las compras al por menor realizadas en el estado. Los ingresos provenientes de dichas ventas se destinarían al financiamiento del nuevo programa. Algunos ingresos también podrían utilizarse para

aplicar las leyes de financiamiento de campañas electorales. La propuesta de ley revocaría la ley que actualmente prohíbe el uso de fondos estatales para campañas políticas.

El nuevo programa de financiamiento público se aplicaría, en primer lugar, solamente a los candidatos para la legislatura del estado. En el futuro, la PDC podría ampliar el programa a cargos electos estatales y judiciales. Con posterioridad, se podría ampliar para que aplique a candidatos para un cargo federal si el Procurador General concluyera que dicha ampliación es legal. Al principio, el programa aplicaría solamente a las elecciones que se lleven a cabo en años pares. Más adelante, la PDC podría ampliarlo a las elecciones que se lleven a cabo en años impares.

A fin de ser elegibles para recibir financiamiento público, los candidatos deben cumplir con determinados requisitos. Los candidatos deben reunir al menos 75 contribuciones privadas de $10 como mínimo. Los candidatos deben prometer que no solicitarán ni aceptarán donaciones privadas que superen la mitad del límite máximo para el cargo al que se postulan (por ejemplo, si la ley limita las contribuciones individuales para un cargo en particular a $1,000, el candidato solo podría aceptar contribuciones de hasta $500). Los candidatos además deben prometer que no utilizarán más de $5,000 de sus fondos personales en su campaña electoral. Los candidatos podrían utilizar fondos públicos solo para propósitos específicos de la campaña electoral. El monto total de fondos públicos que cualquier candidato podría recibir sería limitado. Los límites iniciales serían de $150,000 en total para los candidatos para la Cámara de Representantes del Estado y de $250,000 para los candidatos para el Senado Estatal. Esos límites podrían cambiar en el futuro. Los candidatos dejarían de ser elegibles para recibir contribuciones si su campaña electoral finalizara o si infringieran las reglas del programa. Al final de una campaña electoral, se exigiría a los candidatos que devuelvan al estado la parte proporcional de los fondos excedentes de la campaña que provenían de las contribuciones del programa.

Además de crear el nuevo programa relacionado con el financiamiento público de campañas electorales, la propuesta de ley cambiaría varias leyes estatales sobre el financiamiento de campañas y el cabildeo.

La iniciativa limitaría la capacidad de los cabilderos para contratar funcionarios que previamente hayan trabajado en el gobierno estatal o local. Esto incluye funcionarios electos, funcionarios designados y empleados públicos. No podrían aceptar empleo ni recibir compensaciones de ningún cabildero que haya realizado actividades de cabildeo sobre cualquier cuestión en la que el funcionario haya tenido una función de toma de decisiones durante tres años después de haber dejado el cargo o cinco años después del cabildeo, lo que ocurra primero.

También restringiría el cabildeo por parte de exfuncionarios electos o designados, ya sean estatales o locales. No podrían recibir pagos para cabildear su cargo anterior dentro de los tres años de haber dejado el cargo. Asimismo, prohibiría a los funcionarios de la campaña electoral de un candidato que reciban pagos por cabildear el cargo para el cual su candidato fue electo hasta transcurridos tres años después de haber trabajado para la campaña.

La iniciativa añadiría nuevas restricciones a determinadas contribuciones de campañas electorales. Los contratistas públicos y los potenciales contratistas públicos tendrían un límite de contribución más bajo para contribuir con candidatos para un cargo en el que tengan una función de toma de decisiones respecto del contrato. Lo mismo aplicaría para los cabilderos que hagan contribuciones a candidatos para cargos en los que tengan una responsabilidad relacionada con los asuntos por los que cabildean. Sus contribuciones a dichos candidatos se limitarían a $100 por elección. También se les prohibiría cobrar contribuciones de otras personas y dárselas al candidato. No se les permitiría que soliciten a otras personas contribuciones para el candidato por más de $100 cada una o $500 en total. Además, tendrían prohibido solicitar contribuciones para el candidato a sus empleados. De la misma manera, tendrían prohibido hacer negocios con el candidato.

La propuesta de ley proporcionaría nuevas maneras de aplicar las leyes de financiamiento de campañas electorales nuevas y existentes. Las penas para los candidatos o las campañas que, por descuido o de manera intencional, infrinjan las leyes de financiamiento de campañas electorales aumentarían. La PDC estaría autorizada a exigir a los infractores que adopten medidas para reparar sus infracciones, además de pagar dinero. Generalmente, la mitad del dinero de las penas se destinaría a la Tesorería del estado, y la otra mitad a la PDC. La mitad destinada a la PDC se designaría a la aplicabilidad de las leyes de financiamiento de campañas electorales. La iniciativa de ley autorizaría a la PDC a calcular los costos de investigación y los honorarios de abogados contra las personas que intencionalmente infrinjan las leyes de financiamiento de campañas electorales. Ampliaría el rango de personas a quienes se podría exigir el pago de penas por infracciones y restringiría el uso de fondos de campaña electoral para pagar penas. Acortaría el período de aviso para los particulares que tengan la intención de iniciar demandas en las se aleguen infracciones a las leyes de financiamiento de campañas durante los 60 días anteriores a una elección. Exigiría a la PDC que establezca una línea telefónica directa para recibir información sobre infracciones y requeriría a ciertas personas que publiquen avisos sobre la línea directa. Establecería nuevos requisitos para el sitio web de la PDC. Cambiaría los requisitos para la presentación en línea de informes ante la PDC por parte de agencias del gobierno y cabilderos.

La propuesta de ley también cambiaría el requisito para identificar a los cinco contribuyentes principales en la publicidad política y otras comunicaciones de campaña electoral. Si los cinco contribuyentes principales incluyen un comité político, los cinco contribuyentes principales a dicho comité deben ser identificados y divulgados como si hubieran contribuido directamente con el patrocinador de la publicidad o la comunicación.

La propuesta de ley modificaría la ley contra la coordinación de campañas electorales por parte de candidatos y otras entidades. Crearía una presunción de que los candidatos coordinan el gasto con otros en determinadas circunstancias.

Declaración del Impacto Fiscal

Escrita por la Oficina de Administración Financiera
Para más información visite **www.ofm.wa.gov/ballot**

Resumen

Durante los primeros seis años fiscales, los nuevos ingresos netos estimados del fondo general del estado a partir de la revocación de la exención del impuesto a las ventas al por menor para no residentes son de $173.2 millones. El impacto neto estimado de transferencias y gastos desde el fondo general del estado es de $171.5 millones. De este monto, $165.0 millones representan las transferencias desde el fondo general del estado al fondo para el financiamiento y la ejecución de las campañas electorales para el Programa de Crédito para Democracia. Los ingresos para la cuenta de auditoría de desempeño del gobierno aumentarían en $279,000. Los ingresos de impuestos locales aumentarían en $67.3 millones.

Suposiciones Generales

- La fecha de vigencia de la iniciativa es el 8 de diciembre de 2016.
- A menos que se indique lo contrario, las estimaciones utilizan el año fiscal del estado del 1.° de julio al 30 de junio. Por ejemplo, el año fiscal 2018 comprende desde el 1.° de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2018.
- El año fiscal 2017 es un año fiscal parcial: comprende desde el 8 de diciembre de 2016 hasta el 30 de junio de 2017.
- Un empleado equivalente de tiempo completo (FTE por sus siglas en inglés) equivale a 2,080 horas de trabajo en un año calendario.

Suposiciones en cuanto a los ingresos del estado

- Las empresas cumplirán completamente con la eliminación de la exención del impuesto a las ventas al por menor para no residentes a partir del 1° de febrero de 2017.
- Los ingresos del impuesto a las ventas al por menor del estado del año fiscal 2017 reflejan cuatro meses de cobranzas, desde marzo de 2017 hasta junio de 2017.

Efectos en los ingresos del estado

La iniciativa 1464 (I-1464) revoca una exención del impuesto a las ventas al por menor para algunos no residentes sobre las compras de bienes personales tangibles, artículos digitales y códigos digitales que no se utilizarán en el estado. Esto aumentaría los ingresos del impuesto a las ventas depositados en el fondo general del estado y la cuenta de auditoría de desempeño del gobierno. Los ingresos depositados en el fondo general del estado pueden usarse para cualquier propósito del gobierno, tal como educación; servicios sociales, de salud y medioambientales; y otras actividades generales del gobierno.

Asimismo, la revocación de la exención del impuesto a las ventas al por menor para no residentes podría afectar el monto de los bienes adquiridos. Esto podría generar elasticidad de precios, lo que afectaría los ingresos de impuestos estatales a las actividades comerciales y profesionales (B&O por sus siglas en inglés). La elasticidad de precios es un método usado para calcular el cambio en el consumo de un bien cuando el precio aumenta o disminuye. Debido a la elasticidad de precios, los ingresos de impuestos estatales a las B&O podrían disminuir con la revocación de la exención del impuesto a las ventas al por menor para no residentes.

La Tabla 1 proporciona estimaciones de los nuevos ingresos del fondo general del estado, lo que refleja tanto los ingresos aumentados del impuesto a las ventas como los ingresos disminuidos del impuesto a las B&O.

(Ver tabla 1 en la página 23)

Una parte de los ingresos del impuesto estatal a las ventas al por menor se deposita en la cuenta de auditoría de desempeño del gobierno (cuenta de auditoría de desempeño). La Tabla 2 proporciona estimaciones de los ingresos aumentados del impuesto a las ventas al por menor para los siguientes seis años fiscales en esta cuenta. A los ingresos del estado depositados en la cuenta de auditoría de desempeño los utiliza el auditor del estado de Washington para llevar a cabo las auditorías de desempeño integrales que se exigen según el Código Legal de Washington (RCW por sus siglas en inglés) 43.09.470.

(Ver tabla 2 en la página 23)

Suposiciones en cuanto a las transferencias y los gastos del estado

- Los gastos del año fiscal 2017 son para el período comprendido desde enero de 2017 hasta junio de 2017 solamente.
- El 25 por ciento del monto transferido al fondo para el financiamiento y la ejecución de campañas electorales (el «Fondo») se asignaría para cubrir costos de agencia de la Comisión de Divulgación Pública (PDC por sus siglas en inglés). Si el monto que se necesita del Fondo para los gastos de la PDC es inferior al 25 por ciento del monto de la transferencia, el monto restante estaría disponible para el Programa de Crédito para Democracia.

Transferencias al fondo para el financiamiento y la ejecución de campañas electorales

La I-1464 crea el fondo para el financiamiento y la ejecución de campañas electorales (el «Fondo»). Los fondos de la cuenta están sujetos a asignaciones legislativas, y deben utilizarse para el Programa de Crédito para Democracia y las contribuciones de crédito para democracia creadas por la I-1464, y para apoyar las actividades de la PDC.

El Departamento de Ingresos (DOR por sus siglas en inglés) estimará el monto de los ingresos del estado que se generen a partir de la revocación de la exención del impuesto a las ventas al por menor para no residentes y luego certificará el monto estimado ante la Tesorería del estado. El DOR hará estas estimaciones y certificaciones el 1° de marzo de 2017 y nuevamente el 1° de junio de 2017. Posteriormente, el DOR hará la estimación y la certificación el 1° de junio de cada año.

En el caso del año fiscal 2017, se exige a la Tesorería del estado que transfiera $15.0 millones del fondo general del estado al Fondo. A partir del año fiscal 2018 y por cada año

fiscal en adelante, la Tesorería del estado debe transferir $30.0 millones del fondo general del estado al Fondo.

Si la revocación del impuesto a las ventas al por menor para no residentes genera menos ingresos que los que la Tesorería del estado está obligada a transferir, deben transferirse dólares adicionales del fondo general del estado equivalentes a dicha diferencia. Al menos el 75 por ciento del dinero del Fondo debe utilizarse para las contribuciones de crédito para democracia. El 25 por ciento restante lo puede asignar la Legislatura para los costos operativos del programa de la PDC.

La tabla 3 muestra las transferencias exigidas de conformidad con la I-1464 al Fondo y el impacto neto al fondo general del estado antes de los gastos estatales adicionales.

(Ver tabla 3 en la página 23)

Gastos del estado

La I-1464 cambiaría las leyes actuales de divulgación de financiamiento de campañas electorales, fijaría nuevos límites a las contribuciones y crearía el Programa de Crédito para Democracia. Estos cambios generarían gastos adicionales para la PDC y la Oficina del Procurador General (ATG por sus siglas en inglés). La mayor carga de trabajo para estas agencias generaría mayores gastos, aunque los costos disminuirían en el futuro. El DOR tendría mayores gastos durante los primeros dos años de implementación. La Tabla 4 resume estos gastos estimados por año fiscal.

(Ver tabla 4 en la página 24)

Comisión de Divulgación Pública

La PDC tendría mayores gastos para implementar y operar el Programa de Crédito para Democracia, y para implementar y aplicar nuevos requisitos de cabildeo y financiamiento de campañas electorales. La tabla 5 resume estos gastos estimados.

(Ver tabla 5 en la página 24)

En función de los gastos estimados de la PDC y la suposición de que hasta el 25 por ciento del monto de transferencia del Fondo que se muestra en la Tabla 3 se utilizaría para cubrir estos gastos, habría una necesidad de gastos adicionales del fondo general del estado en el año fiscal 2018 de $1.2 millones.

Gastos por personal adicional

Los gastos de personal incluyen especialistas en financiamiento de campañas electorales, investigadores, analistas de regulaciones, un coordinador de registros y reglas, un diseñador gráfico, consultores en comunicaciones, analistas fiscales y de presupuestos, especialistas en informática, especialistas en servicio al cliente, administradores y asistentes administrativos. Como el espacio actual de las oficinas de la PDC no es lo suficientemente grande para el personal actual y el nuevo, sería necesario alquilar oficinas adicionales en el condado de Thurston.

Gastos para nuevos requisitos de cabildeo y financiamiento de campañas electorales

La I-1464 establece nuevas restricciones para el cabildeo y los cabilderos, para las contribuciones y los gastos de campañas electorales, y para la divulgación de la información financiera de las campañas electorales. Permitiría la denuncia anónima de infracciones, lo que requeriría que la PDC mantenga una línea telefónica directa. Asimismo, la I-1464 exige a la PDC y la ATG que prioricen oportunamente la aplicabilidad de las leyes y las reglas de financiamiento de campañas electorales.

Gastos del Programa de Crédito para Democracia

Cada año par, la PDC enviaría por correo materiales personalizados sobre el programa a cada votante inscrito. Actualmente, hay más de 4 millones de votantes inscritos en Washington. Después del primer correo, y hasta 10 días antes de las elecciones generales, la PDC enviaría por correo los materiales del programa a cada votante inscrito nuevo. La I-1464 establece requisitos detallados con respecto a lo que debe incluirse en el correo. Estos requisitos y la gran cantidad de votantes que recibirán los materiales contribuyen al costo de la realización de los envíos por correo. El envío por correo requeriría gastos de papel, de impresión de materiales informativos y sobres oficiales de la PDC y de franqueo.

La sección 16 de la I-1464 ordena que la PDC contrate el desarrollo y la implementación de un sistema electrónico seguro para llevar a cabo todos los aspectos técnicos del programa. Se debe poder acceder al sistema a través de Internet y este debe poderse ejecutar en computadoras y dispositivos móviles. Los individuos elegibles lo usarían para realizar contribuciones seguras de crédito para democracia. Crear el sistema costaría aproximadamente $2.0 millones. Esta estimación incluye contratos con una empresa de desarrollo informático calificada, servicios de consultoría informática, servicios de aseguramiento de la calidad informática y el primer año de mantenimiento del sistema.

La PDC también tendría mayores gastos por contratar personal adicional para operar el programa, llevar a cabo la educación comunitaria pública y los esfuerzos educativos necesarios, mantener un sitio de Internet para el programa que cumpla con la iniciativa de ley, mantener una línea telefónica directa, auditar las finanzas de las campañas electorales de al menos el 2 por ciento de los candidatos del estado que participen en el programa, elaborar reglas administrativas y aplicar los requisitos del programa. Estos gastos están incluidos en la Tabla 4 - Costos de FTE y otros costos.

Oficina del Procurador General

Como proveedor de servicios legales a la PDC, la ATG tendría gastos adicionales por asesoramiento legal, costos de litigios y elaboración de reglas en relación con los nuevos mecanismos de aplicabilidad de la ley proporcionados a la PDC, lo que incluye lo siguiente:

- Aumentos en la cantidad de quejas por infracciones de reglas presentadas ante la PDC.
- Aumentos en la cantidad de quejas de ciudadanos ante la PDC.
- Elaboración de reglas que entren en vigencia la temporada de campaña electoral de 2017.

La Tabla 6 proporciona estimaciones de los costos de brindar estos servicios legales para implementar la iniciativa.

(Ver tabla 6 en la página 24)

La sección 14(2) de la I-1464 exige a la ATG que brinde

su opinión respecto de si el programa se puede ampliar legalmente en el año fiscal 2022. Se estima un tiempo de aproximadamente 90 horas para que el asistente del Procurador General (0.05 FTE) elabore y emita una opinión legal.

Departamento de Ingresos

El DOR incurriría en gastos de $64,000 en el año fiscal 2017 y de $19,000 en el año fiscal 2018 para implementar la revocación de la exención del impuesto a las ventas para no residentes. Estos gastos se utilizarían para crear un aviso especial y para brindar asistencia a los contribuyentes afectados.

Ingresos de los gobiernos locales

Los gobiernos locales calculan un impuesto local a las ventas al por menor. Los ingresos de los gobiernos locales aumentarían a partir de la revocación de la exención del impuesto a las ventas para no residentes. La Tabla 7 proporciona estimaciones de los ingresos aumentados del impuesto a las ventas al por menor para gobiernos locales.

(Ver tabla 7 en la página 24)

Gastos de los gobiernos locales

No se esperan gastos de los gobiernos locales.

Tabla 1 – Nuevos ingresos estimados depositados en el fondo general del estado						
	Año fiscal 2017	**Año fiscal 2018**	**Año fiscal 2019**	**Año fiscal 2020**	**Año fiscal 2021**	**Año fiscal 2022**
Aumentos en los ingresos del impuesto a las ventas al por menor	$9,912,000	$30,813,000	$31,868,000	$32,917,000	$33,904,000	$35,241,000
Disminuciones en los ingresos del impuesto a las B&O	($83,000)	($258,000)	($267,000)	($275,000)	($284,000)	($295,000)
Nuevos ingresos netos del fondo general del estado	$9,829,000	$30,555,000	$31,601,000	$32,642,000	$33,620,000	$34,946,000

Tabla 2 – Nuevos ingresos estimados depositados en la cuenta de auditoría de desempeño					
Año fiscal 2017	**Año fiscal 2018**	**Año fiscal 2019**	**Año fiscal 2020**	**Año fiscal 2021**	**Año fiscal 2022**
$16,000	$49,000	$51,000	$53,000	$54,000	$56,000

Tabla 3 – Transferencias estimadas al fondo para el financiamiento y la ejecución de campañas electorales y el impacto neto al fondo general del estado						
	Año fiscal 2017	**Año fiscal 2018**	**Año fiscal 2019**	**Año fiscal 2020**	**Año fiscal 2021**	**Año fiscal 2022**
Nuevos ingresos netos del fondo general del estado (viene de Tabla 1)	$9,829,000	$30,555,000	31,601,000	$32,642,000	$33,620,000	$34,946,000
Transferencia exigida al fondo para el financiamiento y la ejecución de campañas electorales	$15,000,000	$30,000,000	$30,000,000	$30,000,000	$30,000,000	$30,000,000
Impacto neto al fondo general del estado	($5,171,000)	$555,000	$1,601,000	$2,642,000	$3,620,000	$4,946,000

Tabla 4 – Gastos estatales estimados de la I-1464						
	Año fiscal 2017	**Año fiscal 2018**	**Año fiscal 2019**	**Año fiscal 2020**	**Año fiscal 2021**	**Año fiscal 2022**
PDC (incluidos los costos de la ATG)	$2,086,000	$8,867,000	$3,983,000	$6,344,000	$3,563,000	$6,385,000
DOR	$64,000	$19,000	$0	$0	$0	$0
Total	**$2,150,000**	**$8,886,000**	**$3,983,000**	**$6,344,000**	**$3,563,000**	**$6,385,000**

Tabla 5 – Gastos estimados de la PDC para el personal (FTE) y gastos por año fiscal						
	Año fiscal 2017	**Año fiscal 2018**	**Año fiscal 2019**	**Año fiscal 2020**	**Año fiscal 2021**	**Año fiscal 2022**
FTE	37.0	37.0	37.0	34.0	34.0	34.0
Costos de agencia	$1,548,000	$7,844,000	$3,068,000	$5,429,000	$2,648,000	$5,459,000
Costos de la ATG	$538,000	$1,023,000	$915,000	$915,000	$915,000	$926,000
Costos totales	**$2,086,000**	**$8,867,000**	**$3,983,000**	**$6,344,000**	**$3,563,000**	**$6,385,000**

Tabla 6 – Gastos estimados de la ATG para que el personal (FTE) brinde servicios legales a la PDC						
	Año fiscal 2017	**Año fiscal 2018**	**Año fiscal 2019**	**Año fiscal 2020**	**Año fiscal 2021**	**Año fiscal 2022**
FTE	4.0	7.5	6.8	6.8	6.8	6.8
Costos en dólares (de Tabla 5 pagados por la PDC)	$538,000	$1,023,000	$915,000	$915,000	$915,000	$926,000

Tabla 7 – Ingresos estimados del impuesto a las ventas al por menor para gobiernos locales					
Año fiscal 2017	**Año fiscal 2018**	**Año fiscal 2019**	**Año fiscal 2020**	**Año fiscal 2021**	**Año fiscal 2022**
$3,817,000	$11,865,000	$12,272,000	$12,676,000	$13,056,000	$13,570,000

Argumento a Favor

Los intereses de gran capital y cabilderos tienen demasiado control sobre nuestro sistema político, mientras que las personas comunes tienen muy poco. La iniciativa 1464 implementa reformas concretas y viables para hacer que el gobierno y los políticos rindan más cuentas ante las personas.

Transparencia y responsabilidad
La iniciativa 1464 aclara el asunto sobre el dinero oscuro y los SuperPAC (Súper Comités de Acción Política) exigiendo que en los anuncios de los políticos se indique quién realmente está pagando por ellos. Exige el informe público en línea de la actividad, los gastos y la compensación del cabildero.

Limita la influencia de grandes capitales
La iniciativa 1464 prohíbe que cabilderos y contratistas públicos hagan grandes contribuciones de campaña. Detiene la puerta giratoria de funcionarios del gobierno que toman empleos como cabilderos ni bien dejan el cargo. Fortalece el cumplimiento de la ética y las leyes sobre el financiamiento de campañas electorales y refuerza las sanciones para quienes no las cumplan.

Empodera a los votantes
La iniciativa 1464 otorga a las personas comunes una voz más fuerte al permitir que cada persona decida si desea destinar una parte de sus propios dólares fiscales a apoyar los candidatos de su elección. Esto también ayuda a que nuevos tipos de candidatos se postulen a un cargo, incluso si no son adinerados o no tienen conexiones con grandes donantes.

Un gran paso para Washington
Si queremos que las cosas cambien, debemos reformar el sistema de financiamiento de las campañas electorales, de manera que las personas comunes tengan más poder en la política. La iniciativa 1464 plantea reformas de sentido común, las cuales está demostrado que funcionan en otros estados, y se paga por sí sola dado que cierra una escapatoria fiscal. No podemos resolver todos los problemas ni sacar todo el dinero de la política, pero si no hacemos nada, nada cambiará. Este es un gran paso en la dirección correcta.

Refutación del Argumento en Contra

La iniciativa 1464 exige transparencia y responsabilidad, limita la influencia de grandes capitales, fortalece las reglas relacionadas con todos los cabilderos y los políticos, y empodera a todos los contribuyentes para decidir *si* se deben asignar fondos a candidatos o *no*. La declaración del impacto fiscal y el Centro de Presupuesto y Políticas Públicas de Washington acuerdan lo siguiente: No le saca dinero a las escuelas ni perjudica los empleos. Lamentablemente, a los cabilderos que redactaron los argumentos contra la iniciativa de ley 1464 no se les exige que digan la verdad. Lea sobre la iniciativa 1464 y decida por usted mismo.

Redactado por

Ann Murphy, Presidenta, Liga de Mujeres Votantes de Washington; **Ben Stuckart,** Presidente, Concejo Municipal de Spokane; **Greg Moon,** Republicano, cofundador, Patriotas del Partido Té de Seattle; **Noel Frame,** Representante Estatal, Distrito Legislativo 36, Demócrata; **Alice Woldt,** Exdirectora, Fix Democracy First (Arreglar la Democracia Primero), Faith Action Network (Red de Acción de Fe); **Terry Bergeson,** Exsuperintendente de Enseñanza Pública

Contacto: Info@IntegrityWashington.org; IntegrityWashington.org

Argumento en Contra

La iniciativa 1464 utiliza sus dólares fiscales para inclinar el sistema político a favor de los políticos y fuera de los intereses especiales del estado, mientras priva a nuestras escuelas de recursos para financiar completamente la educación. *No deberíamos poner a los políticos por delante de nuestros niños.*

Beneficios para los políticos y asesores políticos

La iniciativa permite a los políticos utilizar fondos públicos para pagarse a sí mismos "salarios perdidos". Los dólares de los contribuyentes se utilizarán para *pagar a los políticos para postularse a un cargo*. El sistema será propicio para el abuso. No es de extrañar que la iniciativa sea patrocinada por políticos y asesores políticos quienes se beneficiarían personalmente con el uso de los fondos de los contribuyentes. Está financiada por multimillonarios e intereses especiales fuera del estado que intentan crear un campo de juego desigual a su favor.

Prioridades equivocadas

Nuestro estado se encuentra bajo una orden judicial para financiar completamente la educación y está sujeto a una multa de $100,000 por día. En lugar de financiar nuestras escuelas, la iniciativa otorga *$285 millones en dinero de contribuyentes a políticos y asesores políticos* para gastar en anuncios llenos de difamaciones y agresiones.

La iniciativa permite que las personas que viven en Washington y que *no son ciudadanas* aporten dólares de contribuyentes a los políticos, a pesar de que no puedan votar.

Perjudica a las pequeñas empresas, pero deja exentos a los intereses especiales

La iniciativa perjudica a las pequeñas empresas de Washington al recaudar $285 millones en impuestos a sus clientes durante los próximos diez años. *Esto perjudicará al turismo y arrasará con los empleos.* La iniciativa de ley también restringe la libertad de expresión a las empresas que son propiedad de minorías pero brinda exenciones a cabilderos corporativos. Los poderosos intereses especiales reciben un tratamiento especial. Vote *no* a esta mala idea.

Refutación del Argumento a Favor

A pesar de los reclamos de los partidarios de la I-1464 de fuera del estado, Washington ya tiene reconocimiento a nivel nacional como líder en transparencia e informes éticos. La I-1464 arruinaría eso. La iniciativa de ley invierte dinero en la política entregando $285 millones de dólares recaudados de los contribuyentes a los políticos en lugar de a nuestras escuelas. Aumentará los impuestos a las empresas de Washington, perjudicará nuestra industria del turismo y atacará los derechos de los pocos propietarios de pequeñas empresas al tiempo que proporcionará vacíos legales a los cabilderos corporativos. Rechace esta mala idea.

Redactado por

Brian Sonntag, Exauditor del Estado de Washington, Demócrata; **Rob McKenna,** Exprocurador General del Estado de Washington, Republicano; **Sam Jackson,** activista del Partido Demócrata preocupado por el financiamiento de la educación, Seattle; **Slade Gorton,** Exsenador y Procurador General de los EE. UU.; **Darlene Johnson,** propietaria de una pequeña empresa, Condado de Clark; **Sam Reed,** Exsecretario de Estado del Estado de Washington, Olympia

Contacto: (206) 504-2550; Info@ourkidsbeforepolitics.com; www.ourkidsbeforepolitics.com

Propuesta de Ley por Iniciativa N°

1491

Propuesta de ley por Iniciativa N° 1491 se refiere a las órdenes de protección contra riesgos extremos de tribunales que impidan el acceso de manera temporal a armas de fuego.

Esta propuesta de ley permitiría que la policía, los familiares o los miembros del hogar obtengan órdenes de un tribunal que impidan el acceso de manera temporal a armas de fuego a personas que demuestren padecer una enfermedad mental, sean violentas o presenten otra conducta que indique que pudieran dañarse a sí mismas o a otros.

¿Debería esta propuesta de ley convertirse en ley?

[ ] Sí

[ ] No

Declaración Explicativa 27
Declaración del Impacto Fiscal 28
Argumentos a favor y en contra. 31

La Secretaría de Estado no es responsable por el contenido de las declaraciones o los argumentos (WAC 434-381-180).

Declaración Explicativa

Escrita por la Oficina del Procurador General

La ley tal como existe en la actualidad

La ley de Washington establece órdenes de protección civil en determinadas circunstancias. Estas órdenes impiden que una persona se ponga en contacto con otra persona. Las órdenes de protección civil se dictan principalmente en casos de derecho de familia, como por ejemplo, procedimientos de divorcio en los que se alega violencia doméstica. Las órdenes de protección también pueden emitirse para proteger a las víctimas durante el transcurso de casos penales y en otras circunstancias en las que una persona pueda demostrar que se encuentra en peligro a causa de otra persona.

A una persona que esté sujeta a una orden de protección se le puede exigir que entregue sus armas de fuego, sus armas peligrosas y su licencia para la portación oculta de pistolas mientras la orden esté vigente. Esto puede ocurrir si se cumplen cuatro condiciones: (1) la orden impide que la persona acose, hostigue o amenace a una pareja, a un hijo de una pareja o a su propio hijo ("pareja" hace referencia a un cónyuge o pareja de sociedad doméstica actual o anterior, una persona con quien la persona que tiene la restricción tiene un hijo en común, o una persona con quien la persona que tiene la restricción comparte o compartió un domicilio en una relación de pareja); (2) la orden incluye la determinación de que la persona que tiene la restricción constituye una amenaza verosímil para la seguridad de la pareja o del hijo; (3) la orden específicamente impide que la persona utilice o amenace con utilizar la fuerza física contra la pareja o el hijo; y (4) la persona que tiene la restricción fue notificada y tuvo la oportunidad de participar en una audiencia antes de la emisión de la orden. Constituye un delito que una persona con una restricción según una orden de esta índole posea un arma de fuego.

A veces, un tribunal puede ordenar la entrega temporal de armas de fuego antes de que tenga lugar una audiencia y sin previo aviso. El tribunal puede hacerlo solo si está convencido de que se podría causar una "lesión irreparable" antes de la audiencia programada. Esta opción está a disposición del tribunal solo para las órdenes de protección que aborden la agresión sexual, el acoso, la violencia doméstica, la disolución de matrimonio, la patria potestad y la pensión alimenticia.

Hay otras situaciones en las que un tribunal puede ordenar a una persona que entregue armas de fuego, armas peligrosas y una licencia para la portación oculta de pistolas. Un tribunal puede ordenar la entrega si determina que la persona las utilizó, las exhibió o amenazó con usarlas en el marco de un delito grave. El tribunal también puede ordenar la entrega si la persona cometió agresión, coerción, acoso o imprudencia peligrosa en cuarto grado, o violación de domicilio en primer grado, contra un familiar o un miembro del hogar. Si la evidencia es clara y convincente, el tribunal debe ordenar la entrega.

Una persona que ha sido sometida a un tratamiento de salud mental en contra de su voluntad tiene prohibido poseer un arma de fuego. Después del tratamiento, puede restablecerse el derecho de esa persona a poseer un arma de fuego a través de una orden judicial. Sin embargo, la ley no autoriza que un tribunal restrinja el acceso a armas de fuego a una persona que sufra una crisis nerviosa o manifieste una conducta amenazante, a menos que esa persona esté sujeta a una de las órdenes de protección civil detalladas anteriormente.

El efecto de la propuesta de ley, en caso de ser aprobada

La propuesta de ley autorizaría a los tribunales a emitir "órdenes de protección contra riesgos extremos". Estas órdenes impedirían que una persona que representa un peligro considerable para sí misma o para otros posea armas de fuego o acceda a ellas. La propuesta de ley se refiere a esa persona como el "demandado".

La propuesta de ley crearía dos tipos de órdenes judiciales. El primer tipo de orden se denomina "orden de protección contra riesgos extremos". Un miembro de la familia o del hogar del demandado, o una persona con la que este tenga una relación de pareja podría solicitar a un tribunal superior una orden de protección contra riesgos extremos. La propuesta de ley define quién es un miembro de la familia o del hogar, y proporciona una lista de la información específica que debe constar en la petición. La petición debe estar acompañada de una declaración bajo juramento. Esa declaración debe explicar los hechos específicos que demuestren la existencia de un temor razonable a futuros actos peligrosos por parte del demandado. La petición sería entregada al demandado por un policía.

Un policía o una agencia policial también podría presentar una petición, junto con la declaración de los hechos requerida bajo juramento. El policía o la agencia deben hacer un intento de buena fe por avisar a un miembro de la familia o del hogar del demandado. Asimismo, deben intentar notificar a cualquier otra persona conocida que pudiera estar en riesgo de sufrir un acto de violencia por parte del demandado. En cada aviso, debe constar que el policía o la agencia están solicitando una orden de protección contra riesgos extremos. También deben incluirse derivaciones a recursos relacionados con la salud mental, la violencia doméstica, el asesoramiento o cuestiones similares.

El tribunal superior debe llevar a cabo una audiencia por la petición de la orden de protección. El tribunal puede emitir la orden solo si determina, en función de la evidencia, que el demandado "representa un peligro considerable de causar lesiones personales a sí mismo o a otros por tener bajo su cuidado o control, comprar, poseer o recibir un arma de fuego".

Si el tribunal superior emite una orden de protección contra riesgos extremos, un policía se la entregará al demandado. La orden exigiría que el demandado entregue de inmediato todas las armas de fuego y cualquier licencia para la portación oculta de pistolas a la agencia policial. La orden prohibiría que el demandado obtenga o posea armas de fuego en tanto esté en vigencia. Si el demandado no cumpliera, el tribunal estaría autorizado a emitir una orden judicial a fin de obligar la entrega de estos elementos.

Una orden de protección contra riesgos extremos duraría un año. Las mismas personas que pueden procurar una orden en primera instancia pueden solicitar al tribunal que la renueve por otro año. Los mismos procedimientos y requisitos de la solicitud original aplican a una solicitud de renovación, y el tribunal aplica el mismo estándar.

El demandado podría solicitar que se llevara a cabo una audiencia a fin de demostrar que la orden se debería rescindir. El demandado podría presentar una solicitud de rescisión durante cada período de 12 meses que la orden estuviera en vigencia. Luego, el demandado debe demostrar en la audiencia que no representa un peligro considerable de causar lesiones personales a sí mismo o a otros por tener un arma de fuego. La persona que solicitó la orden debe recibir un aviso de la solicitud y de la audiencia.

El segundo tipo de orden, denominada "orden de protección contra riesgos extremos a instancia de una parte", sería más inmediata. "A instancia de una parte" es un término legal que hace referencia a una audiencia que se lleva a cabo sin que se curse aviso a la otra parte. Este tipo de orden estaría disponible en caso de que hubiera evidencia de un riesgo considerable de que se produjeran lesiones personales en el futuro cercano. Una petición para esta orden se podría presentar en un tribunal municipal, de distrito o superior. El tribunal debe llevar a cabo una audiencia el día en el que se presenta la petición o el siguiente día hábil judicial. Si el tribunal emitiera una orden a instancia de una parte, esta duraría solo hasta que se lleve a cabo una audiencia en el tribunal superior para determinar si se debería emitir una "orden de protección contra riesgos extremos" de un año. Esa audiencia debe llevarse a cabo dentro de los 14 días. Todos los requisitos para emitir una "orden de protección contra riesgos extremos" de un año que fueron explicados anteriormente aplicarían en esa audiencia.

La propuesta de ley impondría los mismos requisitos de aviso y entrega para una orden de protección contra riesgos extremos a instancia de una parte que para la orden de un año. La propuesta de ley impone las mismas consecuencias por incumplimiento. Al igual que con la orden de un año, la orden a instancia de una parte también sería entregada al demandado por un policía.

La propuesta de ley considera un delito la presentación de una petición falsa o con intención de hostigamiento. Asimismo, considera un delito infringir cualquier tipo de orden de protección contra riesgos extremos.

Si una orden de protección contra riesgos extremos vence o se rescinde, las armas de fuego entregadas deben devolverse al demandado, pero solo si la agencia policial que tiene las armas confirma que el demandado reúne los requisitos para poseer armas de fuego en ese momento de conformidad con la ley federal y estatal.

Declaración del Impacto Fiscal

Escrita por la Oficina de Administración Financiera
Para más información visite **www.ofm.wa.gov/ballot**

Resumen

La iniciativa 1491 autoriza al tribunal a emitir órdenes de protección contra riesgos extremos que exijan que el demandado entregue sus armas de fuego y la licencia para la portación oculta de pistolas. No se pueden determinar los gastos totales para el gobierno estatal y local. El impacto depende de la cantidad de peticiones presentadas y concedidas, y de la cantidad de infracciones de una orden concedida, lo cual no es posible estimar. Esta declaración del impacto fiscal utiliza datos de tipos de órdenes de protección similares a fin de proporcionar los costos estimados que se generarían a partir de la iniciativa. Habría un aumento de ingresos desconocido a partir de las multas calculadas.

Suposiciones Generales

- La fecha de vigencia de la iniciativa es el 8 de diciembre de 2016.
- A menos que se indique lo contrario, las estimaciones utilizan el año fiscal del estado del 1° de julio al 30 de junio. Por ejemplo, el año fiscal 2018 comprende desde el 1° de julio de 2017 hasta el 30 de junio de 2018.
- El año fiscal 2017 es un año fiscal parcial: comprende desde el 8 de diciembre de 2016 hasta el 30 de junio de 2017.
- Un empleado equivalente de tiempo completo (FTE por sus siglas en inglés) equivale a 2,080 horas de trabajo en un año calendario.

Suposiciones en cuanto a los gastos de gobiernos locales y estatales

- La iniciativa 1491 (I-1491) crea la facultad para que un tribunal emita una nueva orden de protección, conocida como orden de protección contra riesgos extremos (ERPO por sus siglas en inglés).
- No hay datos disponibles para determinar la cantidad de casos que se presentarán ante el tribunal ni la cantidad de órdenes que se emitirán con posterioridad.
- En algunos casos, puede haber información disponible sobre órdenes de protección similares. Estos datos pueden utilizarse para estimar algunos costos esperados.

Gastos estatales

La I-1491 generaría impactos fiscales indeterminados para el Departamento de Licencias, el Departamento de Correcciones y la Oficina Administrativa de los Tribunales.

Departamento de Licencias

La sección 12 de la I-1491 exige que el Departamento de Licencias (DOL por sus siglas en inglés), ante la recepción de una ERPO del tribunal, determine si el demandado posee una licencia para la portación oculta de pistolas. Si el demandado posee una licencia para la portación oculta de pistolas, se exige que el DOL avise de inmediato a la autoridad emisora de licencias a fin de revocar la

licencia. Este trabajo es similar al trabajo que ya realizó el DOL y requeriría menos de 0.1 FTE y menos de $7,000 por año para llevarlo a cabo. Asimismo, los costos de impresión y franqueo del aviso a las autoridades emisoras de licencias sobre la emisión de una ERPO se estiman en $1 por ERPO. No hay datos para estimar la cantidad de ERPO que se emitirían.

Departamento de Correcciones

La I-1491 crea un nuevo delito grave para la persona que tenga una condena por infracción de una ERPO y tenga dos o más condenas previas por infringir una ERPO. La creación de este nuevo delito grave puede aumentar la población de delincuentes. Como delito grave de clase C sin clasificar, es punible con un período de reclusión estándar de cero a 12 meses en la cárcel, a menos que se imponga una sentencia excepcional agravada. Es probable que las sentencias de este nuevo delito afecten solo a las instalaciones carcelarias del condado. No habría un aumento en los gastos del estado en los casos en los que se cumple una sentencia en una instalación carcelaria del condado.

Según las circunstancias, un juez puede imponer una sentencia excepcional agravada. No hay datos para estimar el aumento en la población de delincuentes en prisión a partir de esta acción. Sin embargo, la estimación del costo para el estado por un delincuente es de $13,422 por año, lo que incluye la dotación de personal en las unidades de alojamiento, alimentos y atención médica.

Oficina Administrativa de los Tribunales

La I-1491 crea una nueva orden de protección y establece nuevos delitos, tanto el delito grave que se menciona anteriormente como los delitos menores por infringir la orden y por presentar peticiones con información falsa. No hay suficientes datos judiciales para determinar cuántos casos se presentarían por año como consecuencia de esta iniciativa. La Oficina Administrativa de los Tribunales (AOC por sus siglas en inglés) utilizó datos de casos similares para proporcionar costos estimados que pudieran generarse a partir de la iniciativa. En función de estas comparaciones, la AOC supone que la I-1491 generaría gastos indeterminados por más de $100,000.

Órdenes de protección contra violencia doméstica

Se presenta un promedio de 17,435 órdenes de protección contra violencia doméstica por año. La AOC supone que la cantidad de nuevos casos presentados para una ERPO será aproximadamente el 5 por ciento de la cantidad de casos de órdenes de protección contra violencia doméstica. Por lo tanto, la AOC supone que habrá 872 nuevos casos presentados en un tribunal superior por año para una ERPO. Los gastos de los tribunales superiores son financiados con fondos estatales y locales. Se estima que los costos estatales para la supuesta cantidad de nuevos casos serán de $63,593 por año fiscal.

Órdenes de protección contra acoso

Se presenta un promedio de 386 peticiones para órdenes de protección contra acoso por año. La AOC supone que habrá aproximadamente la misma cantidad de ERPO. Se estima que los costos estatales para la supuesta cantidad de nuevos casos serán de $28,150 por año fiscal.

Nuevos delitos y más casos presentados

La sección 13 de la iniciativa crea un nuevo delito menor grave por proporcionar información falsa en una petición y para una persona que posea armas de fuego a sabiendas de que el demandado tiene prohibido hacerlo en virtud de una ERPO. La sección 13 también crea un delito grave de clase C la tercera vez que se infringen las disposiciones de una ERPO. Esto enmendaría el delito grave de posesión ilegal de un arma de fuego en segundo grado a fin de incluir a aquellos que posean un arma de fuego estando sujetos a esta nueva orden de protección.

No hay datos judiciales disponibles para estimar cuántos casos se presentarían por año como consecuencia de esta iniciativa. Si se presentan 50 casos penales más, los tribunales superiores tendrían mayores gastos. Se estima que los costos estatales serán de $5,926 por año fiscal.

Formularios y materiales informativos

La sección 16 de la iniciativa exige que la AOC elabore y prepare instrucciones, folletos informativos, peticiones estándares, formularios de órdenes de protección contra riesgos extremos y un manual para el personal judicial acerca del proceso de las ERPO. Estos materiales deben prepararse en colaboración con grupos de prevención de violencia con armas, jueces y personal de organismos de aplicación de la ley. Los formularios, los folletos y los manuales se distribuirían en formato electrónico a secretarios electos y a administradores de tribunales superiores, de distrito y municipales.

Se estima que los costos de elaboración de materiales instructivos y de traducción serán de $25,000, según la cantidad final de palabras, el costo por palabra y por idioma, y la cantidad de idiomas necesarios para la traducción.

Modificaciones del sistema

La iniciativa exige que la modificación al Sistema de Información Judicial añada códigos para la orden de protección y los nuevos delitos creados por esta iniciativa. Se estima que las modificaciones tomarían 239 horas de tiempo del personal, lo que generaría un costo único de $13,000.

Gastos de los gobiernos locales

Costos de aplicación de la ley

El gobierno local puede tener mayores costos para cumplir con las obligaciones de la iniciativa. Sin embargo, debido a la falta de datos para determinar el nivel de actividad, no se puede determinar el impacto del gasto para los gobiernos locales. En función de los datos de las órdenes de protección contra violencia doméstica, los gobiernos locales estiman que los nuevos delitos menores de infracción de las ERPO costarían aproximadamente $300,000 por año a nivel estatal. Se estima que el costo para la mayoría de las jurisdicciones será inferior a $50,000 por año.

De acuerdo con la Asociación de Alguaciles y Jefes de Policía de Washington, 9883 casos de infracciones de órdenes de

protección/prohibición de contacto involucraron violencia doméstica en 2015. A un policía puede llevarle hasta cuatro horas arrestar a un individuo acusado de un delito de violencia doméstica, con un costo promedio de $31 por hora. El trabajo adicional de los fiscales al acusar y al comparecer al dictado de la sentencia de un delincuente suele llevar tres horas, con un costo promedio de $62 por hora. Los gobiernos locales suponen que las infracciones de las ERPO conformarían aproximadamente el 5 por ciento de las órdenes de protección contra violencia doméstica, lo que generaría 494 ERPO por año.

- Costo total de aplicación de la ley: $61,256 por año (4 horas x 494 infracciones x $31 de salario por hora)
- Costos relacionados de fiscalía: $91,884 por año (3 horas x 494 infracciones x $62 de salario por hora)

En el caso de una persona con dos o más condenas previas por infringir una ERPO, la tercera infracción con condena constituye un delito grave de clase C. No es posible determinar la cantidad de delitos graves que se generarían a partir de esta iniciativa. Sin embargo, los gobiernos locales estiman que la cantidad sería menor y generaría costos inferiores a $50,000.

La acusación del nuevo delito grave de clase C y las acusaciones de delitos menores que pueden generarse a partir de esta legislación crean un costo indeterminado para las cárceles del condado. Las acusaciones de delitos menores conllevan sentencias de cárcel de 0 a 90 días. Las sentencias de menos de un año de duración suelen cumplirse en cárceles del condado. El costo promedio de una cama en la cárcel es de $104 por día. La acusación del nuevo delito grave de clase C que se generaría a partir de tres condenas por infracción de las ERPO puede ser punible con uno a tres meses de cárcel y de 51 a 68 meses de prisión.

Costos judiciales

La I-1491 generaría impactos fiscales indeterminados para los tribunales locales, en función de la información de la AOC y con las mismas comparaciones con tipos de órdenes de protección similares. Suponiendo que la cantidad de ERPO fuera el 5 por ciento de las órdenes de protección contra violencia doméstica y fuera igual a la cantidad de órdenes de protección contra acoso, el costo para los tribunales locales sería de $401,205. Debido a los nuevos delitos y a la mayor cantidad de casos presentados, los tribunales superiores locales podrían ver un aumento adicional de $25,917 por año fiscal. En función de las suposiciones, el aumento de los gastos totales para los tribunales locales puede ser de $427,122 por año fiscal.

Ingresos estatales y locales

La sección 13 crea dos nuevos delitos menores y un nuevo delito grave. Una persona condenada por presentar una petición a sabiendas de que la información es falsa, o por poseer o adquirir un arma de fuego a sabiendas de que tiene prohibido hacerlo (delitos menores graves), puede estar sujeta a una multa de hasta $5,000. Una persona condenada por infringir una ERPO, que tenga dos o más condenas previas por infracción de una ERPO, lo que constituye un delito grave de clase C, puede estar sujeta a una multa de hasta $10,000. Las multas se pueden calcular, reducir o dispensar a discreción del juez. Por lo tanto, no se pueden estimar los ingresos provenientes de estas multas.

Argumento a Favor

El Estado de Washington ha dado importantes pasos para evitar que las armas caigan en manos de personas peligrosas. Pero todavía hay vacios por llenar en nuestras leyes que dificultan la tarea de mantener las armas fuera del alcance de las personas que amenazan con cometer actos de violencia contra ellos mismos u otros. Sabemos que la mayoría de los tiradores masivos y las personas que intentan suicidarse manifiestan signos de sus intenciones, pero las leyes actuales dejan a las familias y a los organismos de cumplimiento de la ley - generalmente los primeros en detectar esos signos de advertencia sin posibilidades de tomar medidas que preserven la vida de las personas.

La Iniciativa 1491: Empodera a las familias, evita la violencia con armas
La iniciativa 1491 empodera a las familias y a los organismos de cumplimiento de la ley para evitar tragedias brindándoles la posibilidad de retirar las armas de una situación peligrosa cuando saben que una persona representa una amenaza para sí misma u otros. Los padres de los tiradores de Isla Vista, Cafe Racer en Seattle y otras tragedias indicaron que podrían haber utilizado este tipo de ley para evitar esa violencia absurda. La iniciativa 1491 también ampliaría las protecciones para mantener las armas fuera del alcance de los abusadores domésticos. En otros estados se ha demostrado que leyes similares han evitado algunos suicidios.

La Iniciativa 1491: Respeta el debido proceso
La iniciativa 1491 sigue muy de cerca el proceso existente para otras órdenes de protección civil. Ambas partes pueden presentar evidencias ante el tribunal. Un juez determina si la evidencia de peligro es suficiente y emite una orden, que tiene validez por un año. Hay sanciones penales para las peticiones falsas.

La Iniciativa 1491: Apoyo comunitario
Respaldado por la Asociación de Salud Pública del Estado de Washington, la Liga de Mujeres Votantes, la Red de Acción de Fe, Cada Pueblo por la Seguridad de las Armas, organismos de cumplimiento de la ley, expertos en violencia doméstica, propietarios de armas y sobrevivientes de violencia con armas.

Refutación del Argumento en Contra

La iniciativa 1491 satisface una necesidad crítica en el sistema de órdenes de protección establecido y comprobado de Washington. Simplemente brinda a las familias una herramienta para salvar vidas al alejar las armas de los seres queridos que probablemente las utilicen para ejercer violencia contra sí mismos o contra otros. La iniciativa 1491 es una manera orientada y comprobada de evitar que las armas caigan en manos peligrosas, y de respetar el debido proceso, respaldada por profesionales de la salud mental, organismos de cumplimiento de la ley y asesores para la prevención del suicidio.

Redactado por

Marilyn Balcerak, sobreviviente de violencia con armas, Bonney Lake; **Stephanie Holten,** sobreviviente de abuso doméstico y violencia con armas, Spokane; **John Urquhart,** alguacil del condado de King; **Regina Malveaux,** CEO, Asociación Cristiana de Mujeres Jóvenes (YWCA por sus siglas en inglés) de Spokane; **Ken Taylor,** CEO, Atención de la Salud del Comportamiento de Valley Cities; **Bobbe Bridge,** Magistrado de la Corte Suprema del Estado de Washington (retirado)

Contacto: office@wagunresponsibility.org;
http://gunresponsibility.org/solution/extreme-risk-protection-orders/

Argumento en Contra

La I-1491 duplica leyes existentes
La I-1491 desestima las leyes estatales existentes que ya exigen tratamiento y restricción para personas potencialmente peligrosas. La I-1491 no exige evaluación, tratamiento ni supervisión y no hace nada por abordar los asuntos subyacentes. Las leyes implementadas recientemente, en realidad, permiten una detección e intervención tempranas de las personas que representan un peligro para sí mismas y para otros.

Estigmatiza la enfermedad mental
La I-1491 relaciona la enfermedad mental con los fusilamientos masivos y los delitos violentos. Las estadísticas revelan que solo entre el 3 % y el 5 % de los actos de violencia son cometidos por personas con enfermedades mentales graves. La *gran mayoría de las personas con enfermedades mentales no son violentas* y son diez veces más propensas a ser víctimas de delitos violentos que la población general.

Viola derechos
Un grupo de personas ampliamente definido, incluidos excompañeros de cuarto y la policía, pueden presentar una demanda en su contra. El debido proceso se ve debilitado al permitir órdenes a instancias de terceros inmediatas, audiencias y juicios *sin previo aviso* a la persona acusada. La definición de "riesgo extremo" no es clara. Un juez puede emitir una orden en base a *factores arbitrarios* y comportamientos informados como la simple compra legal de un arma. Para ser liberado de una orden, *una persona debe demostrar* que no representa un peligro para sí misma ni para otros *y* pagar el enorme costo de su propia defensa.

Genera una falsa sensación de seguridad
No existe evidencia de que dichas órdenes reduzcan los fusilamientos masivos y los delitos violentos.

Las restricciones sobre la tenencia de armas de fuego no deben basarse en pautas ideológicas que manipulen el temor público y los conceptos erróneos sobre la violencia con armas. La I-1491 es un resumen discriminatorio y focalizado de los derechos de la Segunda Enmienda. *¡Vote No!*

Refutación del Argumento a Favor

¡Ineficaz! Todos queremos reducir la cantidad de tragedias; sin embargo, la I-1491 no incluye el tratamiento para personas presuntamente peligrosas, y no elimina otros elementos peligrosos (vehículos, cuchillos...). *¡Mal orientada!* La I-1491 ignora que entre el 95 % y el 97 % de los delitos violentos no se relacionan con enfermedades mentales. *¡Engañosa!* En Isla Vista, los padres dijeron a la policía que "les costaba creer que su hijo tuviera armas o que realmente hiriera a alguien". *¡Consecuencias imprevistas!* Confiscar armas de fuego no hace que alguien sea estable, hace que se enoje.

Redactado por

David Combs, Defensor de la Salud Mental, Redmond; **Linda Sherry,** Madre, Docente, Facilitadora de Grupo, Woodinville; **Dean Takko**, Senador Estatal, Demócrata, Longview; **Matt Shea**, Representante Estatal, Republicano, Veterano del Ejército, Spokane Valley; **Dave Workman**, Periodista, North Bend

Contacto: know1491@gmail.com; www.know1491.org

Propuesta de Ley por Iniciativa N°

1501

Propuesta de ley por Iniciativa N° 1501 se refiere a las personas mayores y los individuos vulnerables.

Esta propuesta de ley aumentaría las penas por robo de identidad y fraude al consumidor y está orientada a personas mayores e individuos vulnerables, y eximiría la divulgación pública de determinada información de individuos vulnerables y cuidadores que brindan atención domiciliaria.

¿Debería esta propuesta de ley convertirse en ley?

[ ] Sí

[ ] No

Declaración Explicativa 33
Declaración del Impacto Fiscal 34
Argumentos a favor y en contra. 35

La Secretaría de Estado no es responsable por el contenido de las declaraciones o los argumentos (WAC 434-381-180).

Declaración Explicativa

Escrita por la Oficina del Procurador General

La ley tal como existe en la actualidad

Hoy en día, es un delito en Washington obtener, poseer, utilizar o transferir deliberadamente un medio de identificación o información financiera de otra persona, ya sea que esté viva o muerta, con la intención de cometer un delito. En otras palabras, es ilegal tener o usar la identidad o la información financiera de otra persona para cometer un delito. A este delito se lo conoce como robo de identidad, y es punible como delito grave de clase C. Sin embargo, si el robo de identidad implica la obtención de crédito, dinero, bienes, servicios o cualquier otro artículo que supere los $1500, se considera como delito grave de clase B, y es punible con una sentencia máxima de prisión más prolongada y multas potenciales más altas.

Una persona que es víctima de fraude al consumidor puede demandar al autor del hecho ilícito ante un tribunal a fin de recuperar el dinero u obtener otra reparación. Varias leyes estatales autorizan estos tipos de demandas, y cada ley establece los criterios para iniciar una demanda y las reparaciones disponibles. Por ejemplo, la Ley de Protección al Consumidor permite que una persona que resulta damnificada por una acción injusta o engañosa por parte de una empresa demande a esta última a fin de detener el perjuicio y obtener una indemnización por el acto injusto o engañoso.

La Ley de Registros Públicos generalmente exige a las agencias del gobierno que proporcionen registros públicos a cualquiera que los solicite. Sin embargo, dichas agencias no pueden divulgar algunos tipos de registros. Por ejemplo, existen limitaciones sobre la divulgación de determinados tipos de información financiera, lo que incluye números de tarjetas de crédito o de débito y números de seguro social. Algunos tipos de información personal no se pueden divulgar si dicha información infringiera la privacidad personal de un individuo. Se dice que la divulgación de información infringe la privacidad personal si dicha información fuera muy ofensiva para una persona razonable y no fuera de interés público. Por lo general, el nombre, el número de teléfono y el domicilio de un individuo no se consideran información personal.

El efecto de la propuesta de ley, en caso de ser aprobada

Esta propuesta de ley cambiaría las leyes penales y civiles que se aplican cuando individuos vulnerables o personas mayores son el blanco de robo de identidad o fraude al consumidor. La propuesta de ley definiría a una “persona mayor” como cualquier persona de más de sesenta y cinco años de edad. La definición de “individuo vulnerable” incluiría a una persona (1) de sesenta años de edad o más que no pueda cuidar de sí misma; (2) a quien un tribunal halle incapaz de cuidar de sí misma; o (3) que esté recibiendo servicios de atención domiciliaria.

La propuesta de ley aumentaría la pena por robo de identidad cuando el blanco sea una persona mayor o un individuo vulnerable, según la definición. Si un acusado se hallara culpable de utilizar, deliberadamente, a una persona mayor o a un individuo vulnerable como blanco para cometer el delito de robo de identidad, se considerará al delito como robo de identidad en primer grado y será punible como delito grave de clase B.

La propuesta de ley también aumentaría las penas civiles en el caso de fraude al consumidor que tenga como blanco una persona mayor o un individuo vulnerable, según la definición. Cualquier persona que cometa fraude al consumidor contra dichos individuos estará sujeta a penas civiles equivalentes a tres veces el monto de los daños y perjuicios reales.

La propuesta de ley cambiaría la Ley de Registros Públicos a fin de prohibir la divulgación de “información personal confidencial” tanto de individuos vulnerables como de “cuidadores domiciliarios de poblaciones vulnerables”. La propuesta de ley define “información personal confidencial” para incluir nombres, domicilios, coordenadas de GPS, números de teléfono, direcciones de correo electrónico, números de seguro social, números de licencias de conducir u otra información que permita la identificación personal. Esto aplicaría a la información personal confidencial de proveedores de cuidado contratados por el Departamento de Servicios Sociales y de Salud, asistentes de cuidado a domicilio y determinados proveedores de cuidado infantil familiar. La propuesta de ley proporciona las circunstancias específicas en las que el gobierno puede divulgar dicha información. Por ejemplo, la propuesta de ley permitiría divulgar la información a otras agencias del gobierno o a un representante certificado de negociaciones colectivas.

Asimismo, la propuesta de ley exige al Departamento de Servicios Sociales y de Salud que informe al gobernador y al Procurador General acerca de cualquier registro adicional que se debiera eximir de la divulgación pública a fin de proteger a las personas mayores y a los individuos vulnerables contra el fraude, el robo de identidad y otras formas de victimización.

Declaración del Impacto Fiscal

Escrita por la Oficina de Administración Financiera
Para más información visite **www.ofm.wa.gov/ballot**

Resumen

La iniciativa 1501 no tendría un impacto fiscal considerable en los gobiernos estatales o locales.

Suposiciones Generales

- La fecha de vigencia de la iniciativa es el 8 de diciembre de 2016.

Suposiciones en cuanto al análisis de gastos

Aumento de sanciones penales por robo de identidad

La iniciativa de ley 1501 (I-1501) aumenta las sanciones penales por el delito de robo de identidad cuando el acusado utiliza deliberadamente a una persona mayor o a un individuo vulnerable como blanco para obtener, poseer, utilizar o transferir deliberadamente medios de identificación o información financiera de otra persona con la intención de cometer un delito, o de ayudar o incitar a hacerlo. No se han identificado nuevos gastos.

Aumento de penas civiles por fraude al consumidor

La I-1501 aumenta las penas civiles por el fraude al consumidor en el que se utilice a personas mayores o a individuos vulnerables, según lo definido en la iniciativa, como blanco. Cualquier fraude al consumidor que se cometa contra una persona mayor o un individuo vulnerable estará sujeto a penas civiles de tres veces el monto de los daños y perjuicios reales. No se han identificado nuevos gastos.

Exención de registros públicos

La I-1501 proporciona una nueva exención de las leyes de divulgación pública para la información personal confidencial de individuos vulnerables y sus cuidadores domiciliarios, según se define en la iniciativa. La I-1501 añadiría el requisito de que los nombres de individuos, sus domicilios, coordenadas de GPS, números de teléfono, direcciones de correo electrónico, números de seguro social, números de licencias de conducir y otra información que permitiera la identificación personal se protejan y, por lo tanto, se editen antes de su divulgación. Estas ediciones adicionales generarían un pequeño cambio en la carga de trabajo en respuesta a las solicitudes de registros públicos. Se supone que la iniciativa no generaría un aumento o una disminución considerable en la cantidad de solicitudes de registros públicos. Se anticipa un impacto fiscal mínimo para los gobiernos estatales o locales como consecuencia de la nueva exención.

Informe del Departamento de Servicios Sociales y de Salud

La I-1501 exigiría que el Departamento de Servicios Sociales y de Salud (DSHS por sus siglas en inglés) informe al gobernador y al Procurador General “acerca de cualquier registro adicional que se debiera eximir de la divulgación pública a fin de brindar una mayor protección a las personas mayores y a los individuos vulnerables contra el fraude, el robo de identidad y otras formas de victimización”. El informe se exigiría dentro de los 180 días posteriores a la fecha de vigencia de la iniciativa. DSHS asume que el costo del informe será mínimo y puede absorberse con los recursos actuales.

Prohibición de agencias del estado para publicar información personal confidencial

Sujeta a las excepciones definidas, la I-1501 prohibiría que las agencias del estado publiquen información personal confidencial, según lo definido en la iniciativa, de individuos vulnerables o sus cuidadores domiciliarios. Se espera que esta prohibición tenga un impacto fiscal mínimo para el estado, ya que las ediciones adicionales exigidas de conformidad con esta iniciativa generarán un cambio insignificante en la carga de trabajo en respuesta a las solicitudes de registros públicos.

Argumento a Favor

El fraude al consumidor y el robo de identidad nos perjudica a todos
Ha escuchado noticias e historias de familiares y amigos que fueron blancos de estafas. Generalmente comienzan con un representante de atención telefónica que dice llamar en nombre del Servicio de Impuestos Internos (IRS por sus siglas en inglés) o un familiar en problemas, y solicita dinero o información personal. Con información básica, los delincuentes pueden robar una identidad, y ocasionar estrés emocional, devastar las finanzas personales y arruinar la reputación crediticia. El fraude y el robo de identidad nos perjudica a todos y ocasiona daños financieros y emocionales reales.

Debemos proteger a los adultos mayores y otras personas vulnerables
Según un reciente estudio, más de la mitad de las víctimas de estafas son mayores de 50 años de edad. De hecho, la explotación económica de adultos mayores les cuesta $2.9 mil millones cada año. Por cada caso que es denunciado, se estima que otros 43 no lo son.

Como cuidadores, defensores de los adultos mayores y personas jubiladas, y funcionario de seguridad pública, nuestra prioridad es la salud, la seguridad y la protección de las poblaciones más vulnerables de nuestro estado. No podemos permitir que fraudulentos representantes de atención telefónica y otros delincuentes continúen aprovechándose de ellos. Necesitamos las protecciones que ofrece la I-1501 para su tranquilidad y seguridad.

Aumenta las penas y evita la divulgación de información personal
La I-1501 aumenta las penas para los delincuentes que se aprovechan de los adultos mayores y otras personas vulnerables. Evita que el gobierno divulgue información que podría ayudar a los ladrones de identidad a aprovecharse de los adultos mayores y las personas vulnerables. Además, protege la información personal de los cuidadores.

La iniciativa 1501 está respaldada por defensores de consumidores, cuidadores, funcionarios encargados del cumplimiento de la ley y la seguridad pública, y otros líderes comunitarios. Únase a nosotros para la aprobación de la iniciativa 1501.

Refutación del Argumento en Contra

Los adultos mayores, las personas vulnerables y sus cuidadores no son intereses especiales. Si son víctimas de fraude o robo de identidad, merecen justicia lo cual se logra aumentando las penas para los que perpetraron esos delitos. La I-1501 disuadirá a los fraudulentos representantes de atención telefónica y los estafadores de sacar provecho de nuestra información personal, y aumentará las penas para cuando lo hagan. La I-1501 cuenta con el respaldo del Grupo de cabilderos por los adultos mayores del estado de Washington porque reconoce que todos necesitamos sus protecciones.

Redactado por

Martha Corona, proveedora de cuidado infantil en Yakima; **Vera Kandrashuk,** cuidadora a domicilio en Spokane; **Jerry Reilly,** defensor de adultos mayores en Olympia; **Robby Stern,** Defensores de Acciones Jubilatorias del Estrecho de Puget; **John Urquhart,** Alguacil del condado de King

Contacto: (360) 329-2812; info@yeson1501.com; www.yeson1501.com

Argumento en Contra

Por favor vote no. La iniciativa 1501 no es lo que dice ser. Se le dio un título que parece inocente para engañar a los votantes en cuanto a su verdadero propósito. La iniciativa de ley 1501 es un ataque a los individuos vulnerables por parte de un interés especial poderoso que ha invertido más de $1.2 millones en su financiamiento.

La iniciativa 1501 fue redactada por el Sindicato Internacional de Trabajadores de Servicios (SEIU por sus siglas en inglés). Su objetivo es volver a redactar la Ley de Registros Públicos para impedir que los cuidadores domiciliarios y los proveedores de cuidado infantil sepan que ya no se los puede obligar a realizar pagos al sindicato.

A través de la iniciativa 1501, el SEIU se asegura de que ellos, y solo ellos, seguirán recibiendo información de los cuidadores (incluso los números de seguro social) para así poder seguir recaudando, cada año, más de $20 millones en pagos por parte de estos individuos. Los cuidadores tienen el derecho de dejar de pagarle al SEIU; sin embargo, el estado no les informa acerca de su derecho. Si se aprueba la iniciativa 1501, los cuidadores ni siquiera podrán comunicarse entre sí para conversar sobre inquietudes comunes.

La iniciativa 1501 es un vergonzoso intento por parte de un interés especial poderoso de menoscabar la transparencia del gobierno y los derechos de los diligentes cuidadores. Nuestras sólidas leyes de transparencia del gobierno no deberían debilitarse para oprimir a los trabajadores con salarios bajos. Toda persona merece conocer sus derechos. La iniciativa 1501 fortalece solo a los que ya son poderosos.

Nuestra Ley de Registros Públicos, una de las mejores de la nación, no debería manipularse con el propósito de enriquecer a un interés especial adinerado ni mantener a los cuidadores domiciliarios y los trabajadores de cuidado infantil en la ignorancia.

Refutación del Argumento a Favor

No se deje engañar. Los únicos dos cuidadores que ayudaron a redactar la declaración a favor de la I-1501 son activistas del Sindicato Internacional de Trabajadores de Servicios (SEIU por sus siglas en inglés), no trabajadores comunes. Eso se debe a que la propuesta de ley solo beneficia a ejecutivos del sindicato, no a los diligentes cuidadores. No tiene nada que ver con proteger a las personas mayores del robo de identidad. Todo es para evitar que los cuidadores descubran que ya no tienen que compartir sus sueldos con el sindicato. Siga el dinero. La I-1501 protege los bolsillos de los jefes del sindicato mientras que perjudica a los trabajadores y a los individuos vulnerables.

Redactado por

Brad Boardman, cuidador domiciliario que se fue del SEIU; **Mary Jane Aurdal-Olson,** cuidadora domiciliaria que se fue del SEIU; **Tim Benn,** defensor y copropietario de cuidado infantil familiar; **Deborah Thurber,** defensora y proveedora de cuidado infantil familiar del área de Spokane; **Toby Nixon,** presidente de la Coalición de Washington por un Gobierno Abierto; **Maxford Nelsen,** director de Política Pública Laboral, Freedom Foundation

Contacto: (360) 362-3991; info@1501truth.com; 1501truth.com

Propuesta de Ley por Iniciativa N°

732

Propuesta de ley por iniciativa N° 732 se refiere a los impuestos.

Esta propuesta de ley aplicaría un impuesto sobre las emisiones de carbono de determinados combustibles fósiles y la electricidad generada por combustibles fósiles, reduciría los impuestos sobre las ventas un punto porcentual y aumentaría una exención por bajos ingresos y reduciría determinados impuestos de fabricación.

¿Debería esta propuesta de ley convertirse en ley?

[ ] Sí

[ ] No

Declaración Explicativa 37
Declaración del Impacto Fiscal 38
Argumentos a favor y en contra. 42

La Secretaría de Estado no es responsable por el contenido de las declaraciones o los argumentos (WAC 434-381-180).

Declaración Explicativa

Escrita por la Oficina del Procurador General

La Ley Tal Como Existe en la Actualidad

El impuesto sobre las ventas se aplica a las ventas al por menor de la mayoría de los artículos de bienes personales, productos digitales y algunos servicios. La tasa actual de los impuestos sobre las ventas estatales es de 6.5 %, si bien algunos gobiernos locales aplican sus propios impuestos sobre las ventas que hacen que la tasa que pagan los compradores sea mayor.

El impuesto estatal a las actividades comerciales y profesionales se aplica sobre el ingreso bruto de las actividades comerciales realizadas en Washington. El impuesto a las actividades comerciales y profesionales varía según el tipo de actividad comercial o profesional. Se le cobra un impuesto a la mayoría de las empresas manufactureras a una tasa de 0.484 % de su ingreso bruto, pero algunos fabricantes pagan tasas inferiores.

La quema de combustibles fósiles (tales como carbón, aceite y gas natural) produce dióxido de carbono, que puede retener calor en la atmósfera de la Tierra. No existe un impuesto estatal sobre las emisiones de dióxido de carbono en Washington.

El Efecto de la Propuesta de Ley, en caso de ser Aprobada

Esta propuesta de ley crearía un impuesto nuevo y reduciría determinados impuestos existentes. Aplicaría un nuevo "impuesto sobre las emisiones de carbono" que se aplica a la venta o al uso de determinados combustibles fósiles y electricidad generada a partir de combustibles fósiles. También reduciría la tasa de impuestos sobre las ventas estatales, reduciría la tasa de impuestos sobre las actividades comerciales y profesionales sobre la fabricación y financiaría una exención parcial de impuestos sobre las ventas para las familias de bajos ingresos.

Nuevo Impuesto sobre las Emisiones de Carbono

Un nuevo impuesto sobre las emisiones de carbono empezaría el 1 de julio de 2017. Aplicaría en los casos de quema de combustibles fósiles en Washington. El impuesto sería cobrado por la primera persona o empresa en Washington que venda o queme carbón, aceite u otro combustible fósil. La propuesta de ley incluye disposiciones para evitar la doble tributación de un combustible. Para la mayoría de los combustibles fósiles, la tasa del impuesto se aplicaría a partir de los $15 por tonelada métrica de dióxido de carbono emitido. Luego, la tasa del impuesto subiría a $25 por tonelada métrica el 1 de julio de 2018. Después de eso, aumentaría un 3.5 % más la inflación de cada año hasta que la tasa del impuesto alcance un máximo de $100 por tonelada métrica, ajustado según la inflación. El Departamento de Ingresos del estado adoptaría normas para calcular la cantidad de dióxido de carbono emitido para cada tipo de combustible y uso de combustible y para pagar el impuesto. El impuesto sobre las emisiones de carbono se aplicaría a los productores de electricidad, pero solo en la parte de la electricidad producida usando combustibles fósiles. No aplicaría a la electricidad producida usando diques hidroeléctricos, plantas nucleares, energía eólica o solar. Es posible que determinadas industrias que obtienen electricidad generada fuera de Washington también deban pagar el impuesto.

El impuesto sobre las emisiones de carbono se introducirá progresivamente de forma más lenta para algunos tipos de combustible utilizados para determinados fines. Estos combustibles incluyen determinados combustibles utilizados únicamente con fines agrícolas; combustible comprado para el transporte público o por un proveedor de transporte sin fines de lucro privado; combustible comprado por el sistema de barcas de transporte (ferry) del estado de Washington para usar en sus barcas de transporte; y combustible comprado para los autobuses escolares. Para estos combustibles, la tasa del impuesto inicial sería el 5 % de la tasa del impuesto aplicada a otros combustibles. El 1 de julio de 2019, la tasa del impuesto aumentaría a 10 % de la tasa del impuesto aplicado a otros combustibles. La tasa podría subir con aumentos del 5 % cada dos años, después de esto hasta el 1 de julio de 2055, cuando sería la misma que la tasa del impuesto sobre las emisiones de carbono impuesta a otros combustibles.

Reducciones en Impuestos Existentes

Esta propuesta de ley también reduciría algunos impuestos. El 1 de julio de 2017, la tasa del impuesto sobre las ventas estatal se reduciría de 6.5 a 6.0 %. El 1 de julio de 2018, se reduciría otra vez a 5.5 %. La tasa del impuesto a las actividades comerciales y profesionales estatal para la fabricación se reduciría a 0.001 % el 1 de julio de 2017, de la tasa actual de 0.484 % para la mayoría de los fabricantes.

Exención del Impuesto a Familias Trabajadoras

Finalmente, la propuesta de ley se expandiría y financiaría una exención del impuesto a las familias trabajadoras. Esa exención permitiría que los contribuyentes de bajos ingresos (los que califican para el crédito por ingresos de trabajo federal) reciban una devolución por algunos de los impuestos sobre las ventas estatales que hayan pagado durante el año. En 2017, un solicitante elegible recibiría el 15 % del crédito por ingresos de trabajo federal o $100, lo que sea mayor. Desde 2018, el monto de la devolución sería de 25 % del crédito por ingresos de trabajo federal o $100, lo que sea mayor.

Otras Disposiciones

El estado adoptaría las normas necesarias para implementar la propuesta de ley. La propuesta de ley también requiere informes al Gobernador y a la Legislatura para saber cómo la propuesta de ley afecta los ingresos del estado. Los informes se presentarán todos los años desde 2017 a 2027 y cada dos años después de ese momento.

Declaración del Impacto Fiscal

Escrita por la Oficina de Administración Financiera
Para más información visite **www.ofm.wa.gov/ballot**

Resumen

Durante los primeros seis años fiscales, los ingresos del fondo general del estado disminuirían un monto neto de $797.2 millones. Esto es el resultado de la implementación de un nuevo impuesto sobre el carbono, reducir la tasa del impuesto a las ventas al por menor del estado 1 punto porcentual y reducir determinados impuestos a las actividades comerciales y profesionales de fabricación. Se financiaría el Programa de exención de impuestos a familias trabajadoras. Los ingresos del impuesto sobre las ventas para la cuenta estatal de auditoría de desempeño del gobierno disminuirían $8.9 millones. Los ingresos por impuestos locales aumentarían $156.1 millones. Los gastos del estado aumentarían $37.4 millones.

Suposiciones Generales

- La fecha de vigencia de la iniciativa de ley es el 1 de julio de 2017.
- Las estimaciones usan el año fiscal del estado, que abarca del 1 de julio al 30 de junio. El año fiscal 2016 abarca del 1 de julio de 2015 al 30 de junio de 2016.
- Las disposiciones de la iniciativa de la ley aplican prospectivamente, no retrospectivamente.

Suposiciones en Cuanto a los Ingresos Estatales

- Las estimaciones de ingresos se basan en el Pronóstico de Ingresos Públicos y Económicos de febrero de 2016, en los datos de las declaraciones de impuestos del Departamento de Ingresos y en el Departamento de Comercio del estado de Washington, en la Oficina de Energía estatal, Modelo de evaluación del impuesto sobre el carbono (CTAM) - versión 3.1c.

Efectos en los Ingresos Estatales

La iniciativa de ley contiene cuatro disposiciones que afectan los ingresos del estado, aumento en los ingresos debido a un nuevo impuesto de carbono, disminución en los ingresos del estado debido a una reducción en la tasa del impuesto sobre las ventas de 1 punto porcentual, disminución de los ingresos del estado debido a una disminución en el impuesto a las actividades comerciales y profesionales (B&O) para determinados contribuyentes manufactureros y disminución en los ingresos del estado debido a la expansión del Programa de exención de impuestos a las familias trabajadoras.

Impuesto sobre el Carbono

Las estimaciones se basan en el CTAM y en el pronóstico de Global Insight para el índice de precios al consumo para todas las áreas urbanas (CPI-U), noviembre de 2015. El Departamento de Comercio actualiza los datos en el CTAM periódicamente. Las actualizaciones de datos al CTAM realizadas entre la preparación y la publicación de esta declaración de impacto fiscal no se reflejan en las estimaciones mostradas aquí.

Suposiciones en cuanto a los ingresos:

- La tasa del impuesto sobre el carbono es igual a $15 por tonelada métrica de dióxido de carbono a partir del 1 de julio de 2017.
- La tasa del impuesto sobre el carbono es igual a $25 por tonelada métrica de dióxido de carbono a partir del 1 de julio de 2018 y aumenta 3.5 %, más la tasa de inflación, todos los años a partir de ese momento.
- La tasa de inflación es igual al CPI-U.
- Las tasas de impuestos introducidas progresivamente asociadas con varios usos de combustibles no se reflejan en este análisis, si bien la disminución de la tasa del impuesto sobre el carbono para los usos de combustibles específicos descritos en el proyecto de ley tendrían como resultado menores ingresos de impuestos sobre el carbono.
- No se hacen reducciones o devoluciones del impuesto sobre el carbono para el almacenamiento a largo plazo de emisiones de carbono (captura calificada).
- No se otorgan créditos por pagos de un impuesto sobre carbono similar en otro estado.
- Las siguientes suposiciones se hacen en el CTAM con fines de modelado:
    - El Año uno se fija en el año calendario 2017, para que corresponda más de cerca con el 1 de julio de 2017, fecha de entrada en vigencia del impuesto sobre el carbono propuesto.
    - El pronóstico de energía de referencia (opción A) se especifica en el CTAM.
    - Las emisiones de procesos industriales no están incluidas.
    - Los combustibles de aeronaves no están exentos.
    - Los combustibles para uso marítimo no están exentos.
    - El “carbono de transición” no está exento.
    - Los 11.9 centavos adicionales de impuestos estatales sobre el gasoil/diésel que se convirtieron en ley en 2015 están incluidos en el modelo como un impuesto sobre combustibles complementario, ya que el CTAM no incluye esto en sus suposiciones de referencia actuales.

Los impuestos sobre el carbono aumentan los ingresos que están depositados en el fondo general del estado. La tabla 1 proporciona estimaciones de los ingresos por impuestos sobre el carbono en los seis años fiscales siguientes para el fondo general del estado. Los ingresos depositados en el fondo general del estado se pueden usar para cualquier fin gubernamental, tal como educación; servicios sociales, de salud y medioambientales; y otras actividades gubernamentales generales.

(Ver tabla 1 en la página 41)

Impuesto a las actividades comerciales y profesionales

El impuesto a las actividades comerciales y profesionales (B&O) estatal es un impuesto a los ingresos brutos que se mide con el valor de los productos, ingresos brutos de las

ventas o ingresos brutos de los negocios.

Suposiciones en cuanto a los ingresos:

- Las clasificaciones de los impuestos de B&O se reducen a una tasa de 0.001 %:
  - Fabricación
  - Fabricación de lácteos/biodiésel/alcohol/guisantes partidos/frutas y verduras frescas
  - Matanza, división y procesamiento de carnes perecederas para fabricación y venta al por mayor
  - Fabricación de aviones comerciales, componentes y herramientas aeronáuticas
  - Venta al por mayor de aviones comerciales, componentes y herramientas aeronáuticas
  - Venta al por menor de aviones comerciales, componentes y herramientas aeronáuticas
  - Contratistas para el procesamiento de productos de madera
  - Fabricación de productos de madera
  - Fabricación de semiconductores
- Como resultado de estos cambios en las tasas de impuestos, los créditos de impuestos sobre las actividades múltiples se volvieron a calcular y a tomar en cuenta en este análisis.
- Las tasas de crecimiento representan el pronóstico de las actividades imponibles de B&O totales reflejadas en el pronóstico del Concejo de Pronóstico de Ingresos Públicos y Económicos de febrero de 2016.
- Todos los cambios en las tasas de impuestos sobre B&O estarán vigentes desde el 1 de julio de 2017 y ninguno de estos cambios es retroactivo.

La tabla 2 proporciona estimaciones de la disminución en los ingresos de impuestos sobre B&O estatales en los seis años fiscales siguientes para el fondo general del estado, redondeados al millar más cercano.

(Ver tabla 2 en la página 41)

Impuesto sobre las ventas

La tasa del impuesto sobre las ventas al por menor disminuye de 6.5 a 6.0 % el 1 de julio de 2017 y de 6.0 a 5.5 % el 1 de julio de 2018. Este cambio reduce los ingresos depositados en dos fondos: el fondo general del estado y la cuenta estatal de auditoría de desempeño del gobierno.

Además, los cambios en la tasa de impuestos a las ventas al por menor del estado podrían afectar la cantidad de bienes que se compran, lo que afectaría los ingresos por impuestos locales y estatales. El Departamento de Ingresos preparó las estimaciones de los ingresos asumiendo una flexibilidad en los precios de 1.01. La flexibilidad en los precios es un método usado para calcular el cambio en el consumo de un bien cuando un precio aumenta o disminuye. A causa de la flexibilidad de los precios, los ingresos de impuestos a las B&O del estado podrían aumentar con el cambio en la tasa de impuesto a las ventas al por menor estatales.

La tabla 3 proporciona estimaciones de la disminución en los ingresos de impuestos sobre las ventas estatales en los seis años fiscales siguientes para el fondo general del estado.

(Ver tabla 3 en la página 41)

La tabla 4 proporciona estimaciones de la disminución en los ingresos de impuestos sobre las ventas estatales en los seis años fiscales siguientes para la cuenta estatal de auditoría de desempeño del gobierno. Esta cuenta es usada por el auditor del estado de Washington para realizar auditorías de desempeño integrales exigidas conforme a RCW 43.09.470.

(Ver tabla 4 en la página 41)

La tabla 5 proporciona estimaciones de los aumentos en los ingresos de los impuestos a las B&O del estado depositados en el fondo general estatal en los seis años fiscales siguientes.

(Ver tabla 5 en la página 41)

Exención del Impuesto a Familias Trabajadoras

Las estimaciones se basan en las declaraciones de impuestos de los ingresos individuales de 2013 presentadas al Servicio de Impuestos Internos. La iniciativa de ley modifica el programa de Exención del impuesto a familias trabajadoras, que es una exención en la forma de una devolución para los contribuyentes elegibles. Según la ley actual, el monto de exención para un contribuyente elegible para el año fiscal federal previo es el mayor de 10 % del crédito por ingreso del trabajo federal (EITC, por su sigla en inglés) o $50. La iniciativa de ley aumenta ese monto al mayor de 15 % del EITC o $100 para las exenciones reclamadas en 2017 y Al mayor de 25 % del EITC o $100 para exenciones reclamadas en 2018 y después de ese momento.

Suposiciones en cuanto a los ingresos:

- Las solicitudes para el año calendario 2016 se recibirían desde el 1 de julio de 2017.
- Las solicitudes para el año calendario 2017 se recibirían desde el 1 de julio de 2018.
- Las devoluciones del año calendario 2016 y el año calendario 2017 se pagarán durante el año fiscal 2018.
- La tasa de participación en el Programa de Exención del impuesto a familias trabajadoras se supone que es del 90 % en el primer año, 93 % en el segundo año y 95 % en el tercer año y posteriormente.
- La Exención del impuesto a familias trabajadoras se basa en el EITC del año anterior.
- La cantidad de solicitantes calificados crece un 3 % anualmente.
- Todas las devoluciones se pagan al 30 de junio del año que se reclama la Exención del impuesto a familias trabajadoras. Sin embargo, las solicitudes para el primer año no se pueden presentar hasta el 1 de julio de 2017. Esta estimación supone que las devoluciones para el año calendario 2016 (solicitadas en 2017) se pagarán al 31 de diciembre de 2017.

La tabla 6 proporciona estimaciones de la disminución en los ingresos del fondo general del estado debido a los cambios en el Programa de Exención del impuesto a familias trabajadoras.

(Ver tabla 6 en la página 41)

Ingresos de los gobiernos locales

A causa de la flexibilidad de los precios, debido al cambio en la tasa de impuesto a las ventas al por menor estatales, los ingresos por impuestos sobre las ventas al por menos locales podrían aumentar. La tabla 7 proporciona estimaciones de los ingresos de los gobiernos locales aumentados recolectados durante los seis años fiscales siguientes.

(Ver tabla 7 en la página 41)

Suposiciones en Cuanto a los Gastos Estatales

- Los gastos por los salarios del personal reflejan un aumento general del salario de 1.8 % vigente desde el 1 de julio de 2016, y los ajustes correspondientes a los beneficios reflejan 30 % del ajuste del salario.
- Un empleado equivalente de tiempo completo (FTE, por su sigla en inglés) equivale a 2080 horas de trabajo por año calendario.

Gastos del Estado

Para implementar la iniciativa de ley, el Departamento de Ingresos incurrirá en gastos de alrededor de $37.4 millones y necesitará FTE adicionales durante los primeros seis años fiscales. La tabla 8 proporciona estimaciones de costos y FTE por año fiscal. Los gastos están redondeados al millar más cercano.

(Ver tabla 8 en la página 41)

Alrededor de 200,000 contribuyentes están afectados por los cambios en la tasa de impuestos sobre las ventas al por menor y alrededor de 12,000 contribuyentes están afectados por los cambios en las tasas de impuestos sobre B&O de fabricación. Los costos para implementar los cambios en el impuesto sobre las ventas al por menor y el impuesto sobre B&O incluyen:

- Programar y probar los cambios en el sistema informático.
- Crear un aviso especial para los contribuyentes afectados y actualizar las publicaciones y páginas web.
- Imprimir y enviar por correo avisos especiales a los contribuyentes afectados que no hacen sus declaraciones por medios electrónicos.
- Responder a las preguntas de los contribuyentes afectados.

Alrededor de 1500 contribuyentes están afectados por el impuesto sobre el carbono. Los costos para implementar el impuesto sobre el carbono incluyen:

- Programar y probar los cambios en el sistema informático, inclusive nuevos apéndices para el cálculo de impuestos sobre el carbono y una nueva aplicación de software para presentar los informes de mezclas de combustibles.
- Crear materiales informativos y educativos nuevos para los contribuyentes afectados en formatos electrónicos y en papel, inclusive actualizaciones a estos materiales, según sea necesario.
- Responder a las preguntas y ayudar a los contribuyentes afectados con la preparación de las declaraciones y otra asistencia para el cumplimiento.
- Asesoramiento técnico para la implementación, inclusive procedimientos, formularios, planillas y documentos de orientación y desarrollo de los cálculos de carbono.
- Trabajo adicional con las partes afectadas y coordinar la implementación entre organismos de varios estados durante el proceso de inicio.
- Preparación de los informes necesarios para el gobernador y la legislatura.
- Adopción de dos normas administrativas nuevas.

Para la Exención del impuesto a familias trabajadoras, la iniciativa de ley modifica varias disposiciones que afectan la administración del programa por parte del Departamento de Ingresos. El Departamento de Ingresos asume que 460,600 individuos presentarán un reclamo el primer año que se acepten las solicitudes, desde el 1 de julio de 2017. Los costos para el funcionamiento del programa cambiarán si la cantidad de reclamos aumenta o disminuye sustancialmente.

El Departamento de Ingresos está en la mitad de su proyecto de reemplazo del sistema de impuestos y licencias. El momento de la iniciativa de ley significa que solo haya un nivel mínimo de funcionalidad del sistema nuevo al 1 de julio de 2017 para aceptar las solicitudes de la Exención del impuesto a familias trabajadoras. Otros costos para implementar las disposiciones de la iniciativa de ley de la Exención del impuesto a familias trabajadoras incluyen:

- Programar (a través de la contratación de programadores externos) para configurar, probar y verificar los sistemas informáticos para procesar las solicitudes de pago de las devoluciones, inclusive un proceso de solicitud basado en Internet, colas de procesamiento, seguimiento, imágenes y transferencias de fondos electrónicos.
- Crear materiales impresos, información web y publicidad en los medios.
- Diseñar y desarrollar formularios y otros materiales para procesar las solicitudes de exenciones.
- Organizar un grupo para recibir y procesar reclamos de giros.
- Responder a las preguntas y ayudar a los contribuyentes afectados
- Preparar y capacitar a personal nuevo para empezar a procesar solicitudes el 1 de julio de 2017.
- Adoptar una nueva norma administrativa.
- Imprimir y enviar por correo avisos a las personas que calificarían para la Exención del impuesto a familias trabajadoras, en función de la mejor información disponible.
- Procesar solicitudes, inclusive la verificaciones de los reclamos.
- Procesar y enviar cheques de devoluciones a los solicitantes elegibles.
- Cobrar devoluciones procesadas por error o presentadas fraudulentamente.

Tabla 1 - Ingresos por los impuestos sobre el carbono depositados en el fondo general del estado					
Año fiscal 2016	Año fiscal 2017	Año fiscal 2018	Año fiscal 2019	Año fiscal 2020	Año fiscal 2021
$0	$0	$1,455,135,000	$1,972,166,000	$2,089,715,000	$2,189,309,000

Tabla 2 - Reducciones en los ingresos por impuestos sobre B&O depositados en el fondo general del estado					
Año fiscal 2016	Año fiscal 2017	Año fiscal 2018	Año fiscal 2019	Año fiscal 2020	Año fiscal 2021
$0	$0	($371,907,000)	($426,871,000)	($449,128,000)	($472,545,000)

Tabla 3 - Reducciones en los ingresos por impuestos a las ventas al por menor del estado depositados en el fondo general del estado					
Año fiscal 2016	Año fiscal 2017	Año fiscal 2018	Año fiscal 2019	Año fiscal 2020	Año fiscal 2021
$0	$0	($678,294,000)	($1,493,684,000)	($1,638,849,000)	($1,716,348,000)

Tabla 4 - Reducciones en los ingresos de los impuestos sobres las ventas al por menor estatales depositados en la cuenta de auditoría de desempeño del gobierno.					
Año fiscal 2016	Año fiscal 2017	Año fiscal 2018	Año fiscal 2019	Año fiscal 2020	Año fiscal 2021
$0	$0	($1,087,000)	($2,394,000)	($2,626,000)	($2,751,000)

Tabla 5 - Aumentos en los ingresos por impuestos a las B&O del estado depositados en el fondo general del estado					
Año fiscal 2016	Año fiscal 2017	Año fiscal 2018	Año fiscal 2019	Año fiscal 2020	Año fiscal 2021
$0	$0	$3,404,000	$7,458,000	$8,181,000	$8,568,000

Tabla 6 - Disminuciones en los ingresos del fondo general del estado debido a los cambios en el Programa de Exención del impuesto a familias trabajadoras.					
Año fiscal 2016	Año fiscal 2017	Año fiscal 2018	Año fiscal 2019	Año fiscal 2020	Año fiscal 2021
$0	$0	($420,639,000)	($279,150,000)	($287,525,000)	($296,151,000)

Tabla 7 - Aumentos en los ingresos por impuestos sobre las ventas locales					
Año fiscal 2016	Año fiscal 2017	Año fiscal 2018	Año fiscal 2019	Año fiscal 2020	Año fiscal 2021
$0	$0	$19,245,000	$42,165,000	$46,251,000	$48,439,000

Tabla 8 - Costos de la implementación del Departamento de Ingresos						
	Año fiscal 2016	Año fiscal 2017	Año fiscal 2018	Año fiscal 2019	Año fiscal 2020	Año fiscal 2021
FTE	0.0	49.6	72.8	60.1	58.7	60.4
Dólares	$0	$7,380,000	$11,435,000	$6,204,000	$6,078,000	$6,256,000

Argumento a Favor

Sí a la I-732: Actúe *ahora* a favor de la energía limpia

Los combustibles fósiles sucios contaminan nuestro aire y nuestra agua, amenazan nuestros bosques, perjudican a nuestros niños y dañan nuestras condiciones climáticas. La I-732 *hace que los contaminadores paguen.* Acelera el cambio hacia la energía limpia, como la energía solar, eólica e hidráulica. Y devuelve el dinero que pagan los contaminadores al bolsillo de *todos* reduciendo otros impuestos.

Aire limpio, agua limpia, bosques saludables

Las familias y los niños de Washington merecen un medioambiente seguro con aire y agua limpios y bosques saludables. La I-732 pone un precio a la contaminación con carbono generada por combustibles fósiles como el carbón y el petróleo, pero no a la energía limpia, como la energía solar y eólica. Aumenta la energía limpia, creando buenos puestos de trabajo locales y, al mismo tiempo, reduce la quema de combustibles fósiles y la contaminación, el asma y el smog que estos producen.

Combate la contaminación y el cambio climático

La I-732 combate el cambio climático al *hacer que los grandes contaminadores paguen.* Es una política pública eficaz y bipartidista similar a la que se aplica con éxito en British Columbia desde 2008.

Hace que los contaminadores paguen. Protege a las familias trabajadoras.

Nuestro sistema fiscal actual afecta en mayor grado a las familias de bajos y medianos ingresos. La I-732 modifica esa situación. Utiliza el dinero que pagan los *contaminadores* para *reducir* los impuestos a las ventas, lo que a la familia trabajadora le representa un ahorro de cientos de dólares al año. Y envía reembolsos de impuestos a cientos de miles de familias trabajadoras. Hace que los impuestos de Washington sean *más justos* y que nuestro estado sea *más limpio*.

Proteger nuestro aire, agua y clima *simplemente no puede esperar*. ¡Tenemos la obligación moral de dejarles a nuestros niños un estado de Washington más limpio y saludable! Vote Sí a la I-732.

Refutación del Argumento en Contra

La I-732 aplica impuestos a los contaminadores y utiliza ese dinero para reducir los impuestos a las ventas de las familias trabajadoras. El argumento principal de nuestros oponentes, *basado en un análisis polémico*, es que los ingresos por impuestos durante 6 años podrían disminuir más del 1%. Nuestro argumento principal es que las sequías, los incendios y las inundaciones generados por el cambio climático *sin duda alguna* amenazarán nuestro medioambiente, nuestra economía y el futuro de nuestros niños. La I-732 *reduce* la contaminación y *fomenta la energía limpia* con un enfoque bipartidista de probada eficacia. ¡Vote Sí!

Redactado por

Cliff Mass, Profesor de Ciencias Atmosféricas, Universidad de Washington; **Howard Behar,** Expresidente, Starbucks; **Sharon Nelson,** Expresidente, Informes al Consumidor y a la Comisión de Servicios Públicos de Washington; **Bill Finkbeiner,** Exlíder de la Mayoría del Senado Estatal de Washington (R); **Rogers Weed,** Director del Departamento de Comercio del Estado de Washington, 2009-2012; **Ramez Naam,** Escritor, Copresidente de Energía y Medioambiente, Singularity University

Contacto: yeson732.org; communications@carbonwa.org

Argumento en Contra

Déficit estatal

La iniciativa de ley 732 (I-732) empeorará el desorden del presupuesto de Washington. Un análisis del Departamento de Ingresos determinó que la I-732 recortará los fondos disponibles para educación, atención de la salud y otros servicios vitales en $797 millones durante los próximos seis años. Nuestro estado enfrenta un déficit de $5,000 millones y utiliza órdenes judiciales para cumplir con las necesidades básicas de educación y salud mental. La I-732 empeora esta situación.

Clima y empleos

La política pública sobre el clima debe ser integral, de manera tal de que no perjudique a la gente ni elimine puestos de trabajo. La I-732 no pasa esta prueba. Una economía con energía limpia puede reducir las emisiones de carbono y revertir el cambio climático al mismo tiempo que crea empleos para las familias, reconstruye la infraestructura deteriorada, invierte en las áreas más azotadas por la contaminación y proporciona una “transición justa“ para trabajadores y comunidades. La I-732 no hace nada de todo esto.

En cambio, la I-732 impone un aumento en los impuestos sobre el carbono para las empresas, sin ninguna disposición de flexibilidad por cumplimiento o incentivos por el uso eficiente de la energía. Algunas empresas simplemente trasladarán sus puestos de trabajo y contaminación al otro lado de los límites del estado.

Igualdad

Las familias vulnerables en comunidades cercanas a los lugares de más contaminación y los trabajadores en industrias que hacen un uso intensivo de la energía son los más afectados por la contaminación. Sin embargo, la “Exención del Impuesto a Familias Trabajadoras“ de la I-732 brinda alivio frente al aumento en los costos de la energía a menos de la mitad de la población. Estas comunidades necesitarán inversiones y puestos de trabajo para poder hacer la transición hacia una economía con energía limpia que piensa en el futuro. La I-732 ignora este aspecto.

En un momento en el que estamos esforzándonos por mantener buenos empleos y financiar los servicios básicos, la I-732 enviaría a Washington en la dirección incorrecta. *Vote no*.

Refutación del Argumento a Favor

Necesitamos que la política pública sobre el clima funcione. La I-732 tiene muchas consecuencias imprevistas. La I-732 les confiere ventajas impositivas a los contaminadores sin ninguna justificación y no invierte en aire y agua limpios, en puestos de trabajo y energía limpia, ni en bosques y comunidades saludables. Además, la I-732 desmantela nuestro presupuesto estatal, perjudicando a los programas de educación e infraestructura que nuestras comunidades necesitan. Este aumento en el impuesto sobre el carbono solo empujará a los empleos y a las empresas hacia otros lugares, y nunca abordará el cambio climático de manera significativa.

Redactado por

Rich Stolz, Director Ejecutivo, One America; **Jill Mangaliman**, Directora Ejecutiva, Got Green; **Jeffrey Johnson,** Presidente, Concejo del Trabajo del Estado de Washington, AFL-CIO; **Rosalinda Guillen,** Directora Ejecutiva, Community to Community; **De’Sean Quinn,** miembro del Concejo Municipal de Tukwila; **Rebecca Saldana,** Directora Ejecutiva, Puget Sound SAGE

Contacto: (206) 281-8901; jjohnson@wslc.org

Propuesta de Ley por Iniciativa N°

735

Propuesta de Ley por Iniciativa N° 735 se refiere a una enmienda propuesta a la constitución federal.

Esta propuesta de ley instaría a que la delegación del congreso del estado de Washington proponga una enmienda a la constitución federal para que los derechos constitucionales pertenezcan solo a las personas individuales, no a las sociedades, y la libre expresión protegida por la constitución excluya el gasto de dinero.

¿Debería esta propuesta de ley convertirse en ley?

[ ] Sí

[ ] No

Declaración Explicativa 44
Declaración del Impacto Fiscal 44
Argumentos a favor y en contra. 45

La Secretaría de Estado no es responsable por el contenido de las declaraciones o los argumentos (WAC 434-381-180).

Declaración Explicativa

Escrita por la Oficina del Procurador General

La Ley Tal Como Existe en la Actualidad

La Corte Suprema de Estados Unidos ha sostenido que la Primera Enmienda a la Constitución de Estados Unidos protege los derechos de los individuos a donar dinero a los candidatos políticos y a gastar dinero independientemente para apoyar u oponerse a los candidatos. En 2010, la Corte celebró un caso llamado *Ciudadanos Unidos contra Comisión Electoral Federal,* 558 U.S. 310 (2010), que la Primera Enmienda también le da a las sociedades el derecho a gastar dinero independientemente para apoyar u oponerse a los candidatos.

Una enmienda para cambiar la Constitución de Estados Unidos la puede proponer el Congreso de Estados Unidos o una convención constitucional convocada por dos tercios de la legislatura de los estados. Una enmienda propuesta será parte de la Constitución si es ratificada por tres cuartos de los estados. El proceso de enmienda se describe en el Artículo V de la Constitución de Estados Unidos.

El Efecto de la Propuesta de Ley, en caso de ser Aprobada

La propuesta de ley instaría a los miembros actuales y futuros del Congreso de Washington a proponer una resolución conjunta para enmendar la Constitución de Estados Unidos. La enmienda propuesta establecería que los derechos constitucionales pertenecen solo a los seres humanos individuales; que gastar dinero no es libre expresión conforme a la Primera Enmienda; que los gobiernos están plenamente facultados para regular las contribuciones y gastos políticos para evitar las influencias inapropiadas al gobierno; y que las contribuciones y gastos políticos se deben divulgar inmediatamente al público.

La propuesta de ley instaría a que los miembros del Congreso de Washington elijan un método de ratificación de la enmienda que asegure de mejor manera que las personas sean escuchadas y representadas durante el proceso de ratificación. También instaría a las legislaturas actuales y futuras de Washington a ratificar dicha enmienda cuando sea aprobada por el Congreso de Estados Unidos y se entregue a los estados para su ratificación.

Finalmente, la propuesta de ley dispondría que inmediatamente después de que la propuesta de ley se promulgue, se disponga que el secretario del estado de Washington entregue copias de la propuesta de ley al gobernador del estado de Washington, a todos los miembros actuales de la legislatura del estado de Washington, a todos los miembros actuales del Congreso de Estados Unidos y al Presidente de Estados Unidos.

Declaración del Impacto Fiscal

Escrita por la Oficina de Administración Financiera
Para más información visite **www.ofm.wa.gov/ballot**

La iniciativa de ley 735 no tendrá un impacto fiscal en los gobiernos locales o estatales. La iniciativa de ley exige que el secretario de estado entregue inmediatamente copias de la iniciativa de ley cuando se promulgue a los funcionarios electos en las listas, lo que costaría aproximadamente $325.

Suposiciones para el análisis de la iniciativa de ley 735

La iniciativa de ley es una solicitud para la delegación del congreso actual y futura de Washington para que proponga una resolución conjunta para una enmienda a la Constitución de Estados Unidos que aclare cinco puntos:

1. Los derechos constitucionales solo son derechos para los seres humanos.
2. El poder judicial no puede igualar el gasto de dinero con la libre expresión.
3. Todas las contribuciones y gastos políticos se deben divulgar antes de las elecciones.
4. Los gobiernos pueden regular las contribuciones y gastos políticos para evitar las influencias inapropiadas.
5. Esta ley no limita los derechos de las personas conformes a la Primera Enmienda de la Constitución de Estados Unidos.

Cuando se promulgue, el secretario del estado deberá enviar inmediatamente copias de la iniciativa de ley al gobernador, a todos los miembro actuales de la legislatura del estado, a todos los miembros actuales del Congreso de Estados Unidos y al Presidente de Estados Unidos, que es un total de aproximadamente 684 personas. Suponiendo que la iniciativa de ley se envíe mediante franqueo de primera clase a $0.47 por envío, el costo para cumplir con esta disposición se estima que será de $325.

Argumento a Favor

El dinero en abundancia está corrompiendo nuestro sistema político

El fallo de la Corte Suprema en *Citizens United v. FEC* y otros casos han dado rienda suelta a una cantidad ilimitada y anónima de dólares para campañas electorales proveniente de personas megamillonarias, corporaciones, sindicatos y otros intereses especiales. Los Super PAC y los grupos de interés gastaron más de $1,000 millones en campañas electorales en 2012, ¡casi tres veces más que en 2008! Este año será aún peor.

En vez de representar a las personas que los votaron, muchos políticos dedican su tiempo a buscar grandes donantes que esperan favores a cambio. ¿Dónde deja eso la opinión y las preocupaciones del ciudadano promedio?

El Congreso solo actuará si nosotros lo exigimos

Si bien el 80% de los Republicanos y el 83% de los Demócratas están de acuerdo en anular el dictamen de *Citizens United*, el Congreso no actuará por su cuenta; los políticos sacan provecho de las empresas, como es habitual. Pero cuando nosotros los votantes hacemos oír nuestra voz, hacemos responsable al Congreso por su inacción. Dieciséis estados y más de 650 municipalidades ya han aprobado propuestas de ley como la nuestra. Al sumar a Washington a la lista, les estaremos diciendo a nuestros representantes electos que queremos el cambio ya.

Una nueva enmienda constitucional

La iniciativa de ley 735 requiere que el Congreso inicie una enmienda constitucional que anule *Citizens United* y establezca que gastar dinero no es un discurso político protegido. La enmienda garantizaría que las contribuciones se regulen y se divulguen públicamente. También dejaría en claro que solo las personas tienen derechos constitucionales; las corporaciones o los grupos de interés especiales no los tienen.

Esto se trata de restablecer la facultad de "Nosotros el Pueblo". Enviemos un mensaje claro al otro Washington. ¡Vote "sí" a la iniciativa de ley 735!

Refutación del Argumento en Contra

La iniciativa de ley 735 no limitará la libertad de expresión ni la libertad de prensa. Impedirá que la voz de los intereses especiales de personas adineradas se haga oír más que "*Nosotros, el Pueblo*". Apoyamos la iniciativa de ley 735 porque creemos en la libertad de expresión para todos, no solo para los Super PAC, las corporaciones y las personas adineradas que monopolizan los medios con anuncios agresivos e información falsa. Gastar una cantidad ilimitada y secreta en campañas electorales constituye soborno legalizado. ¡Si usted aprecia la libertad de expresión, *vote "Sí" a la 735!*

Redactado por

Cindy Black, Coordinadora, Coalición de Washington para Enmendar la Constitución (WAmend); **Alice Woldt,** Directora Ejecutiva, Fix Democracy First; **Ben Stuckart,** Presidente, Concejo Municipal del Spokane; **Jim Street,** Exjuez del Tribunal Superior; **Lyda Pierce,** Rev. Dr. de la Iglesia Metodista Unida de los Ministerios Latinos/Hispanos; **Pramila Jayapal,** Senadora Estatal del Distrito 37, fundadora de One America

Contacto: (206) 547-9961; info@wamend.org; WAmend.org

Argumento en Contra

La iniciativa de ley 735 es una propuesta peligrosa para permitir la censura del gobierno. Esta sería la primera enmienda constitucional desde la prohibición de usurpar derechos.

Silenciar el discurso es antidemocrático

Los ciudadanos deberían tener todas las oportunidades posibles de compartir y recibir información. Silenciar a ciertos interlocutores es contraproducente. Prohibir que los ciudadanos gasten su dinero difundiendo sus convicciones es totalitario y antidemocrático. Podemos, debemos, encontrar soluciones que amplíen, y no que nos quiten, nuestros derechos. Vote No a la I-735.

La iniciativa de ley 735 abre la caja de Pandora

La iniciativa de ley 735 permite la censura tanto de las corporaciones con fines de lucro como de aquellas sin fines de lucro. El gobierno tendría la libertad de censurar noticias, libros, películas, música y a su organización benéfica favorita. Si una corporación lo hizo, el gobierno podría censurarlo. ¿Deberíamos permitir que los Republicanos del Congreso censuren a corporaciones como Planned Parenthood, Playboy, PETA y WashPIRG? Definitivamente no. ¿Deberíamos permitir que los Demócratas del Congreso censuren a CareNet, FoxNews, la National Organization for Marriage y la NRA? Definitivamente no. Vote No a la I-735.

Necesitamos que la gente se manifieste más, no menos

Prohibir que se gaste dinero en disertaciones entorpecería gravemente el discurso público. Los Fundadores con sabiduría protegieron la libertad de expresión y de prensa, a pesar del costo trascendente de la imprenta. La mejor protección para la diversidad en el discurso es impedir que los reguladores centralizados como el Congreso controlen el mercado de ideas. Vote No a la I-735.

Podemos exigir divulgaciones

El dictamen de Ciudadanos Unidos (*Citizens United*) permite al gobierno exigir la divulgación de las contribuciones políticas. Podemos fortalecer los requisitos de divulgación sin enmendar la Constitución. Vote No a la I-735.

Refutación del Argumento a Favor

"Enmienda I. El Congreso no deberá aprobar ninguna ley ….que reduzca la libertad de expresión o de prensa….." La I-735 tiene por objeto destruir la libertad de expresión enmendando la Constitución. La I-735 busca censurar a empresas tales como Seattle Times, Tacoma News Tribune, Spokane Spokesman-Review, Disney/ABC, Comcast/NBC, Time Warner/CNN, CBS, The New York Times, Planned Parenthood, Sierra Club, Facebook, Twitter, Google y Corporation for Public Broadcasting. Vote No a la I-735.

Redactado por

Rebecca Faust, defensora de la Primera Enmienda; **Kelly Houghton,** defensora de la Primera Enmienda

Contacto: firstamendmentdefenders@protonmail.com; www.firstamendmentdefenders.weebly.com

VOTOS CONSULTIVOS

¿Qué es un voto consultivo?

Los votos consultivos son no vinculantes. Los resultados **no** modificarán la ley.

¿Derogar o mantener?

Usted le está aconsejando a la Legislatura que revoque o mantenga un aumento en los impuestos.

Derogar - usted *no está a favor* del aumento en los impuestos.

Mantener - usted *está a favor* del aumento en los impuestos.

¿Quiere más información?

Comuníquese con su legislador. Su información de contacto se encuentra en las siguientes páginasVea el texto completo del proyecto de ley en **www.vote.wa.gov/completetext.**

Vea información adicional sobre costos en **www.ofm.wa.gov/ballot.**

Los votos consultivos son el resultado de la Iniciativa 960, aprobada por los votantes en 2007.

Voto Consultivo N°

14

Proyecto de Ley de la Cámara 2768

La legislatura extendió, sin el voto del pueblo, el impuesto a las primas de seguros para algunos seguros de planes dentales familiares independientes, costando una cantidad indeterminada durante los primeros diez años en gastos gubernamentales.

Este aumento de impuestos debería ser:

[ ] Derogado

[ ] Mantenido

Proyección a diez años

Proporcionado por la Oficina de Administración Financiera
Para más información visite **www.ofm.wa.gov/ballot**

Proyecto de Ley de la Cámara 2768 (HB 2768)

Este proyecto de ley autoriza el Intercambio de Beneficios de Salud (HBE por sus siglas en inglés) para cobrar la evaluación del asegurador y la Oficina del Comisionado de Seguros para cobrar los impuestos a la prima sobre planes dentales calificados para familias (QDP por sus siglas en inglés) que figuran en el HBE. Se estima que las evaluaciones varían de $25 a $50 por miembro, por mes. Según las primas reales pagadas, la evaluación del HBE se establecerá a un nivel necesario para satisfacer los costos de HBE por ofrecer el QDP para familias por medio del Intercambio. Sin más certeza sobre los montos de la prima del QDP, no se pueden estimar la evaluación del asegurador ni los ingresos por el impuesto a la prima; por lo tanto, el costo general a diez años para los que pagan tarifas es indeterminado.

Votos finales emitidos por la Legislatura

Senado: A favor, 44; En contra, 4; Ausentes, 0; Dispensados, 1
Cámara de representantes: A favor, 91; En contra, 7; Ausentes, 0; Dispensados, 0

Voto Consultivo N°

15

Segundo Proyecto de Ley Sustituto Final de la Cámara 2778

La legislatura impuso, sin el voto del pueblo, determinadas limitaciones a las ventas minoristas y exenciones al impuesto sobre consumo a vehículos con combustibles alternativos limpios, costando $2,000,000 durante los primeros diez años en gastos gubernamentales.

Este aumento de impuestos debería ser:

[ ] Derogado

[ ] Mantenido

Proyección a diez años

Proporcionado por la Oficina de Administración Financiera
Para más información visite **www.ofm.wa.gov/ballot**

Segundo Proyecto de Ley Sustituto Final de la Cámara 2778 (2ESHB 2778)

Año fiscal	Impuesto a las ventas al por menor
2016	
2017	$ 1,696,000
2018	74,000
2019	2,035,000
2020	-1,408,000
2021	-859,000
2022	
2023	
2024	
2025	
Total:	**$ 1,538,000**

Votos finales emitidos por la Legislatura

Senado: A favor, 28; En contra, 15; Ausentes, 0; Dispensados, 6
Cámara de representantes: A favor, 66; En contra, 29; Ausentes, 0; Dispensados, 3

Votos Finales Emitidos por cada Legislador

Districto 1
Sen. Rosemary McAuliffe
(D, Bothell), (360) 786-7600
rosemary.mcauliffe@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Derek Stanford
(D, Bothell), (360) 786-7928
derek.stanford@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Luis Moscoso
(D, Mountlake Terrace), (360) 786-7900
luis.moscoso@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): Dispensado

Districto 2
Sen. Randi Becker
(R, Eatonville), (360) 786-7602
randi.becker@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Andrew Barkis
(R, Olympia), (360) 786-7824
andrew.barkis@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. J.T. Wilcox
(R, Yelm), (360) 786-7912
jt.wilcox@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Districto 3
Sen. Andy Billig
(D, Spokane), (360) 786-7604
andy.billig@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Marcus Riccelli
(D, Spokane), (360) 786-7888
marcus.riccelli@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Timm Ormsby
(D, Spokane), (360) 786-7946
timm.ormsby@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Districto 4
Sen. Mike Padden
(R, Spokane Valley), (360) 786-7606
mike.padden@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): En contra
2ESHB 2778 (AV15): En contra

Rep. Bob McCaslin
(R, Spokane Valley), (360) 786-7820
bob.mccaslin@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): En contra
2ESHB 2778 (AV15): En contra

Rep. Matt Shea
(R, Spokane Valley), (360) 786-7984
matt.shea@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): En contra
2ESHB 2778 (AV15): En contra

Districto 5
Sen. Mark Mullet
(D, Issaquah), (360) 786-7608
mark.mullet@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): En contra

Rep. Jay Rodne
(R, Snoqualmie), (360) 786-7852
jay.rodne@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Chad Magendanz
(R, Issaquah), (360) 786-7876
chad.magendanz@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Districto 6
Sen. Michael Baumgartner
(R, Spokane), (360) 786-7610
michael.baumgartner@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): En contra
2ESHB 2778 (AV15): En contra

Rep. Kevin Parker
(R, Spokane), (360) 786-7922
kevin.parker@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): En contra

Rep. Jeff Holy
(R, Cheney), (360) 786-7962
jeff.holy@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): En contra
2ESHB 2778 (AV15): En contra

Districto 7
Sen. Brian Dansel
(R, Republic), (360) 786-7612
brian.dansel@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): En contra
2ESHB 2778 (AV15): En contra

Rep. Shelly Short
(R, Addy), (360) 786-7908
shelly.short@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): En contra

Rep. Joel Kretz
(R, Wauconda), (360) 786-7988
joel.kretz@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): En contra

Districto 8
Sen. Sharon Brown
(R, Kennewick), (360) 786-7614
sharon.brown@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): En contra

Rep. Brad Klippert
(R, Kennewick), (360) 786-7882
brad.klippert@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): En contra

Rep. Larry Haler
(R, Richland), (360) 786-7986
larry.haler@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): En contra

Districto 9
Sen. Mark Schoesler
(R, Ritzville), (360) 786-7620
mark.schoesler@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): En contra

Rep. Mary Dye
(R, Pomeroy), (360) 786-7942
mary.dye@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): En contra

Rep. Joe Schmick
(R, Colfax), (360) 786-7844
joe.schmick@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): En contra

Districto 10
Sen. Barbara Bailey
(R, Oak Harbor), (360) 786-7618
barbara.bailey@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Norma Smith
(R, Clinton), (360) 786-7884
norma.smith@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): En contra

Rep. Dave Hayes
(R, Camano Island), (360) 786-7914
dave.hayes@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Districto 11
Sen. Bob Hasegawa
(D, Seattle), (360) 786-7616
bob.hasegawa@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): En contra

Rep. Zack Hudgins
(D, Tukwila), (360) 786-7956
zack.hudgins@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Steve Bergquist
(D, Renton), (360) 786-7862
steve.bergquist@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Districto 12
Sen. Linda Evans Parlette
(R, Wenatchee), (360) 786-7622
linda.parlette@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Cary Condotta
(R, Chelan), (360) 786-7954
cary.condotta@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): En contra

Rep. Brad Hawkins
(R, East Wenatchee), (360) 786-7832
brad.hawkins@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): En contra

La Iniciativa 960, aprobada por los votantes en el 2007, requiere una lista de cada Legislador, su partido de preferencia, ciudad natal e información de contacto, y cómo votaron en cada proyecto de ley que resultaron en un Voto Consultivo.

Districto 13
Sen. Judy Warnick
(R, Moses Lake), (360) 786-7624
judy.warnick@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Tom Dent
(R, Moses Lake), (360) 786-7932
tom.dent@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): En contra

Rep. Matt Manweller
(R, Ellensburg), (360) 786-7808
matt.manweller@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): En contra

Districto 14
Sen. Curtis King
(R, Yakima), (360) 786-7626
curtis.king@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Norm Johnson
(R, Yakima), (360) 786-7810
norm.johnson@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): En contra

Rep. Gina McCabe
(R, Goldendale), (360) 786-7856
gina.mccabe@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): En contra

Districto 15
Sen. Jim Honeyford
(R, Sunnyside), (360) 786-7684
jim.honeyford@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Bruce Chandler
(R, Granger), (360) 786-7960
bruce.chandler@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): En contra

Rep. David Taylor
(R, Moxee), (360) 786-7874
david.taylor@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): En contra
2ESHB 2778 (AV15): En contra

Districto 16
Sen. Mike Hewitt
(R, Walla Walla), (360) 786-7630
mike.hewitt@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): En contra

Rep. Maureen Walsh
(R, Walla Walla), (360) 786-7836
maureen.walsh@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): En contra

Rep. Terry Nealey
(R, Dayton), (360) 786-7828
terry.nealey@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): En contra

Districto 17
Sen. Don Benton
(R, Vancouver), (360) 786-7632
don.benton@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): Dispensado

Rep. Lynda Wilson
(R, Vancouver), (360) 786-7994
lynda.wilson@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): En contra

Rep. Paul Harris
(R, Vancouver), (360) 786-7976
paul.harris@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): En contra

Districto 18
Sen. Ann Rivers
(R, La Center), (360) 786-7634
ann.rivers@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Brandon Vick
(R, Felida), (360) 786-7850
brandon.vick@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): En contra

Rep. Liz Pike
(R, Camas), (360) 786-7812
liz.pike@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): En contra

Districto 19
Sen. Dean Takko
(D, Longview), (360) 786-7636
dean.takko@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. JD Rossetti
(D, Longview), (360) 786-7806
jd.rossetti@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Brian Blake
(D, Aberdeen), (360) 786-7870
brian.blake@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Districto 20
Sen. John Braun
(R, Chehalis), (360) 786-7638
john.braun@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Richard DeBolt
(R, Chehalis), (360) 786-7896
richard.debolt@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Ed Orcutt
(R, Kalama), (360) 786-7990
ed.orcutt@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Districto 21
Sen. Marko Liias
(D, Everett), (360) 786-7640
marko.liias@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Strom Peterson
(D, Edmonds), (360) 786-7950
strom.peterson@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Lillian Ortiz-Self
(D, Mukilteo), (360) 786-7972
lillian.ortiz-self@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Districto 22
Sen. Karen Fraser
(D, Olympia), (360) 786-7642
karen.fraser@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Chris Reykdal
(D, Tumwater), (360) 786-7940
chris.reykdal@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Sam Hunt
(D, Olympia), (360) 786-7992
sam.hunt@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Districto 23
Sen. Christine Rolfes
(D, Bainbridge Island), (360) 786-7644
christine.rolfes@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Sherry Appleton
(D, Poulsbo), (360) 786-7934
sherry.appleton@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Drew Hansen
(D, Bainbridge Island), (360) 786-7842
drew.hansen@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Districto 24
Sen. Jim Hargrove
(D, Hoquiam), (360) 786-7646
jim.hargrove@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): Dispensado

Rep. Kevin Van De Wege
(D, Sequim), (360) 786-7916
kevin.vandewege@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Steve Tharinger
(D, Dungeness), (360) 786-7904
steve.tharinger@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

¿No sabe en qué distrito legislativo vive?
Llame a la línea directa legislativa al **(800) 562-6000** o visite **www.leg.wa.gov**.

Districto 25
Sen. Bruce Dammeier
(R, Puyallup), (360) 786-7648
bruce.dammeier@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Melanie Stambaugh
(R, Puyallup), (360) 786-7948
melanie.stambaugh@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Hans Zeiger
(R, Puyallup), (360) 786-7968
hans.zeiger@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Districto 26
Sen. Jan Angel
(R, Port Orchard), (360) 786-7650
jan.angel@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): En contra

Rep. Jesse Young
(R, Gig Harbor), (360) 786-7964
jesse.young@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Michelle Caldier
(R, Port Orchard), (360) 786-7802
michelle.caldier@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Districto 27
Sen. Jeannie Darneille
(D, Tacoma), (360) 786-7652
j.darneille@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): Dispensado
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Laurie Jinkins
(D, Tacoma), (360) 786-7930
laurie.jinkins@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Jake Fey
(D, Tacoma), (360) 786-7974
jake.fey@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Districto 28
Sen. Steve O'Ban
(R, Lakewood), (360) 786-7654
steve.oban@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): Dispensado

Rep. Dick Muri
(R, Steilacoom), (360) 786-7890
dick.muri@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Christine Kilduff
(D, University Place), (360) 786-7958
christine.kilduff@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Districto 29
Sen. Steve Conway
(D, Tacoma), (360) 786-7656
steve.conway@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. David Sawyer
(D, Lakewood), (360) 786-7906
david.sawyer@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Steve Kirby
(D, Tacoma), (360) 786-7996
steve.kirby@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Districto 30
Sen. Mark Miloscia
(R, Federal Way), (360) 786-7658
mark.miloscia@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Linda Kochmar
(R, Federal Way), (360) 786-7898
linda.kochmar@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Teri Hickel
(R, Federal Way), (360) 786-7830
terk.hickel@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Districto 31
Sen. Pam Roach
(R, Auburn), (360) 786-7660
pam.roach@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): En contra

Rep. Drew Stokesbary
(R, Auburn), (360) 786-7846
drew.stokesbary@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): En contra

Rep. Christopher Hurst
(D, Enumclaw), (360) 786-7866
christopher.hurst@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): Dispensado

Districto 32
Sen. Maralyn Chase
(D, Edmonds), (360) 786-7662
maralyn.chase@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): Dispensado

Rep. Cindy Ryu
(D, Shoreline), (360) 786-7880
cindy.ryu@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Ruth Kagi
(D, Seattle), (360) 786-7910
ruth.kagi@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Districto 33
Sen. Karen Keiser
(D, Des Moines), (360) 786-7664
karen.keiser@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Tina Orwall
(D, Des Moines), (360) 786-7834
tina.orwall@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Mia Gregerson
(D, SeaTac), (360) 786-7868
mia.gregerson@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Districto 34
Sen. Sharon Nelson
(D, Maury Island), (360) 786-7667
sharon.nelson@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Eileen Cody
(D, Seattle), (360) 786-7978
eileen.cody@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Joe Fitzgibbon
(D, Burien), (360) 786-7952
joe.fitzgibbon@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Districto 35
Sen. Tim Sheldon
(D, Potlatch), (360) 786-7668
timothy.sheldon@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): En contra

Rep. Dan Griffey
(R, Allyn), (360) 786-7966
dan.griffey@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
ESSB 6138 (AV13): A favor

Rep. Drew MacEwen
(R, Union), (360) 786-7902
drew.macewen@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Districto 36
Sen. Reuven Carlyle
(D, Seattle), (360) 786-7670
reuven.carlyle@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): En contra

Rep. Noel Frame
(D, Seattle), (360) 786-7814
noel.frame@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Gael Tarleton
(D, Seattle), (360) 786-7860
gael.tarleton@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

La Iniciativa 960, aprobada por los votantes en el 2007, requiere una lista de cada Legislador, su partido de preferencia, ciudad natal e información de contacto, y cómo votaron en cada proyecto de ley que resultaron en un Voto Consultivo.

Districto 37
Sen. Pramila Jayapal
(D, Seattle), (360) 786-7688
pramila.jayapal@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): Dispensado

Rep. Sharon Tomiko Santos
(D, Seattle), (360) 786-7944
sharontomiko.santos@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Eric Pettigrew
(D, Seattle), (360) 786-7838
eric.pettigrew@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Districto 38
Sen. John McCoy
(D, Tulalip), (360) 786-7674
john.mccoy@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. June Robinson
(D, Everett), (360) 786-7864
june.robinson@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Mike Sells
(D, Everett), (360) 786-7840
mike.sells@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Districto 39
Sen. Kirk Pearson
(R, Monroe), (360) 786-7676
kirk.pearson@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): En contra

Rep. Dan Kristiansen
(R, Snohomish), (360) 786-7967
dan.kristiansen@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Elizabeth Scott
(R, Monroe), (360) 786-7816
elizabeth.scott@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): En contra
2ESHB 2778 (AV15): En contra

Districto 40
Sen. Kevin Ranker
(D, Orcas Island), (360) 786-7678
kevin.ranker@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): Dispensado

Rep. Kristine Lytton
(D, Anacortes), (360) 786-7800
kristine.lytton@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Jeff Morris
(D, Mount Vernon), (360) 786-7970
jeff.morris@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Districto 41
Sen. Steve Litzow
(R, Mercer Island), (360) 786-7641
steve.litzow@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Tana Senn
(D, Mercer Island), (360) 786-7894
tana.senn@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Judy Clibborn
(D, Mercer Island), (360) 786-7926
judy.clibborn@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Districto 42
Sen. Doug Ericksen
(R, Ferndale), (360) 786-7682
doug.ericksen@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): En contra
2ESHB 2778 (AV15): En contra

Rep. Luanne Van Werven
(R, Lynden), (360) 786-7980
luanne.vanwerven@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): En contra

Rep. Vincent Buys
(R, Lynden), (360) 786-7854
vincent.buys@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): En contra
2ESHB 2778 (AV15): En contra

Districto 43
Sen. Jamie Pedersen
(D, Seattle), (360) 786-7628
jamie.pedersen@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Brady Walkinshaw
(D, Seattle), (360) 786-7826
brady.walkinshaw@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Frank Chopp
(D, Seattle), (360) 786-7920
frank.chopp@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Districto 44
Sen. Steve Hobbs
(D, Lake Stevens), (360) 786-7686
steve.hobbs@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Hans Dunshee
(D, Snohomish), (360) 786-7804
hans.dunshee@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Mark Harmsworth
(R, Mill Creek), (360) 786-7892
mark.harmsworth@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Districto 45
Sen. Andy Hill
(R, Redmond), (360) 786-7672
andy.hill@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Roger Goodman
(D, Kirkland), (360) 786-7878
roger.goodman@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Larry Springer
(D, Kirkland), (360) 786-7822
larry.springer@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Districto 46
Sen. David Frockt
(D, Seattle), (360) 786-7690
david.frockt@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): En contra

Rep. Gerry Pollet
(D, Seattle), (360) 786-7886
gerry.pollet@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Jessyn Farrell
(D, Seattle), (360) 786-7818
jessyn.farrell@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Districto 47
Sen. Joe Fain
(R, Auburn), (360) 786-7692
joe.fain@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Mark Hargrove
(R, Covington), (360) 786-7918
mark.hargrove@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): En contra
2ESHB 2778 (AV15): Dispensado

Rep. Pat Sullivan
(D, Covington), (360) 786-7858
pat.sullivan@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Districto 48
Sen. Cyrus Habib
(D, Bellevue), (360) 786-7694
cyrus.habib@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Patty Kuderer
(D, Clyde Hill), (360) 786-7936
patty.kuderer@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Joan McBride
(D, Kirkland), (360) 786-7848
joan.mcbride@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

¿No sabe en qué distrito legislativo vive?
Llame a la línea directa legislativa al **(800) 562-6000** o visite **www.leg.wa.gov**.

Districto 49

Sen. Annette Cleveland
(D, Vancouver), (360) 786-7696
annette.cleveland@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Sharon Wylie
(D, Vancouver), (360) 786-7924
sharon.wylie@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

Rep. Jim Moeller
(D, Vancouver), (360) 786-7872
jim.moeller@leg.wa.gov
HB 2768 (AV14): A favor
2ESHB 2778 (AV15): A favor

ver el estado de la boleta

myvote.wa.gov

MyVote

Trata sobre la confidencialidad para los sobrevivientes de delitos

Mantenga la confidencialidad de su domicilio de votación

El Programa Confidencialidad de Domicilio puede inscribir a votar a participantes sin crear un registro público.

Para inscribirse, debe:

- ser sobreviviente de violencia doméstica, agresión sexual, tráfico o acoso, o estar empleado en el sistema de justicia penal y ser el blanco del delito de acoso laboral grave
- haberse mudado recientemente a un nuevo lugar que sea desconocido para el agresor y que no esté documentado en los registros públicos
- reunirse con un defensor de víctimas que pueda asistirlo con una evaluación de la amenaza, la planificación de la seguridad y la aplicación del programa

Llame al (800) 822-1065 o visite **www.sos.wa.gov/acp.**

Resolución Conjunta del Senado N°

8210

La legislatura ha propuesto una enmienda constitucional sobre la fecha límite para completar la redistribución de límites electorales legislativos y concreciónales.

Esta enmienda requeriría que la comisión de redistribución de límites electorales termine la redistribución de límites electorales legislativos y concreciónales del estado el 15 de noviembre de cada año que termine en uno, 46 días antes de lo que se requiere actualmente.

Debe esta enmienda constitucional ser:

[ ] Aprobada

[ ] Rechazada

Declaración Explicativa 54
Argumentos a favor y en contra. 55

La Secretaría de Estado no es responsable por el contenido de las declaraciones o los argumentos (WAC 434-381-180).

Declaración Explicativa

Escrita por la Oficina del Procurador General

La Disposición de la Constitución como Existe Actualmente

El artículo II, sección 43 de la Constitución del estado de Washington requiere que se establezca una comisión cada diez años para la redistribución de límites electorales del congreso y del poder legislativo del estado. La redistribución de límites electorales significa determinar los límites geográficos del congreso y del poder legislativo del estado para las elecciones. La comisión se debe establecer en enero de cada año que termine en uno. La comisión deberá aprobar un plan de redistribución de límites electorales antes del 1 de enero de cada año que termine en dos. Si la comisión no aprueba un plan al 1 de enero de un año que termine en dos, la Corte Suprema de Washington debe adoptar un plan al 30 de abril de ese año. La Legislatura puede enmendar el plan de redistribución de límites electorales con dos tercios de los votos dentro de los primeros 30 días de la primera sesión legislativa realizada después de que la comisión presente su plan a la Legislatura.

El Efecto de la Enmienda propuesta, en caso de ser Aprobada

Esta enmienda requeriría que la comisión de redistribución de límites electorales del estado apruebe un plan de redistribución de límites electorales para los distritos del congreso y del poder legislativo del estado al 15 de noviembre de cada año que termine en uno. Esto, de hecho, acortaría el tiempo para que la comisión complete un plan de redistribución de límites electorales en 46 días (por ejemplo, la comisión debería aprobar el siguiente plan de redistribución de límites electorales al 15 de noviembre de 2021, en lugar de la fecha límite del 1 de enero de 2022). El resto de las fechas límites para la redistribución de límites electorales permanecerían iguales.

Declaración del Impacto Fiscal

No se requiere por ley

Votos finales emitidos por la Legislatura

Senado: A favor, 46; En contra, 0; Ausentes, 1; Dispensados, 2
Cámara de representantes: A favor, 97; En contra, 0; Ausentes, 0; Dispensados, 1

Argumento a Favor

Washington tiene uno de los mejores sistemas de redistribución de límites electorales del país; la SJR 8210 lo hace aún mejor

Hace treinta años, los votantes de Washington establecieron una comisión bipartidista para modificar las fronteras políticas cada diez años a medida que la población aumentaba y cambiaba. Este sistema evita la redistribución de límites electorales partidistas y conflictivos, y se ha convertido en un modelo para muchos estados.

La SJR 8210 reconoce que la tecnología digital ahora permite la comisión del trabajo de manera más eficiente. Este cambio sencillo, pero importante, acorta un proceso de todo un año en seis semanas, lo cual ofrece beneficios a votantes y contribuyentes por igual.

Más opinión pública: La SJR 8210 garantiza que se adopten nuevos límites antes de los ajetreados feriados de fin de año

El público desempeña un papel fundamental en el trazado de distritos legislativos y del congreso. Sin embargo, los últimos tres planes de redistribución de límites electorales fueron adoptados durante los feriados de fin de año, lo cual redujo la opinión y los comentarios del público. La SJR 8210 establece como plazo final el 15 de noviembre, lo que garantiza que el plan se adopte cuando el público está más dispuesto a proporcionar comentarios.

Buen gobierno: La SJR 8210 concede tiempo suficiente para implementar nuevos límites y ahorra dinero a los contribuyentes

El plazo actual del 1 de enero les deja poco tiempo a los funcionarios del condado para implementar los nuevos límites antes de las elecciones de primavera; el plazo del 15 de noviembre resuelve este problema y cierra la oficina de redistribución de límites electorales muchas semanas antes, lo cual les ahorra a los contribuyentes miles de dólares.

Sentido común: Abrumador apoyo bipartidista a favor de la SJR 8210

Esta reforma basada en el sentido común fue aprobada por la Legislatura en forma unánime este año. ¡Por favor vote "Sí"!

Redactado por

Mark Schoesler, Senador del Estado, Republicano, Ritzville; **Sharon Nelson,** Senadora del Estado, Demócrata, Maury Island; **Sam Hunt,** Representante del Estado, Demócrata, Olympia; **Jeff Holy,** Representante del Estado, Republicano, Spokane; **Ralph Munro,** Exsecretario de Estado

Contacto: SJR8210ballot@gmail.com

Argumento en Contra

La ley estatal exige que los argumentos contra una enmienda constitucional sean redactados por uno o más miembros nombrados por el Presidente de la Cámara de Representantes, el Presidente del Senado Estatal y el Secretario de Estado. Ningún individuo o grupo conocido por oponerse a la Resolución Conjunta del Senado 8210 acordó redactar un argumento contra la propuesta de ley para la publicación de este folleto.

Vote en homenaje a un veterano

Nuestro derecho a votar está protegido por los extraordinarios hombres y mujeres de las Fuerzas Armadas de los EE. UU. ¡Ahora es su oportunidad de agradecerles por su servicio!

La Oficina de la Secretaría de Estado lo invita a hacer un reconocimiento a los militares activos y a los veteranos del estado de Washington publicando una historia personal y una fotografía. Le enviaremos un prendedor para que lo lleve con orgullo en señal de respeto y gratitud por su veterano.

Usted puede participar en 3 sencillos pasos

1. Visite nuestro sitio de Internet vote.wa.gov/vet
2. Suba su historia y una fotografía
3. Recibirá un prendedor para que lo use el día de las elecciones

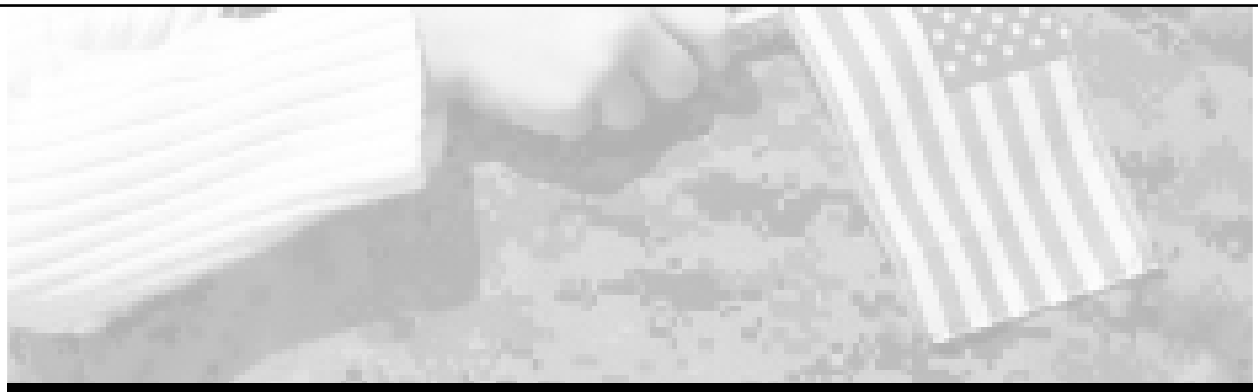

¡Comparta su historia!

vote.wa.gov/vet

Asistencia en español

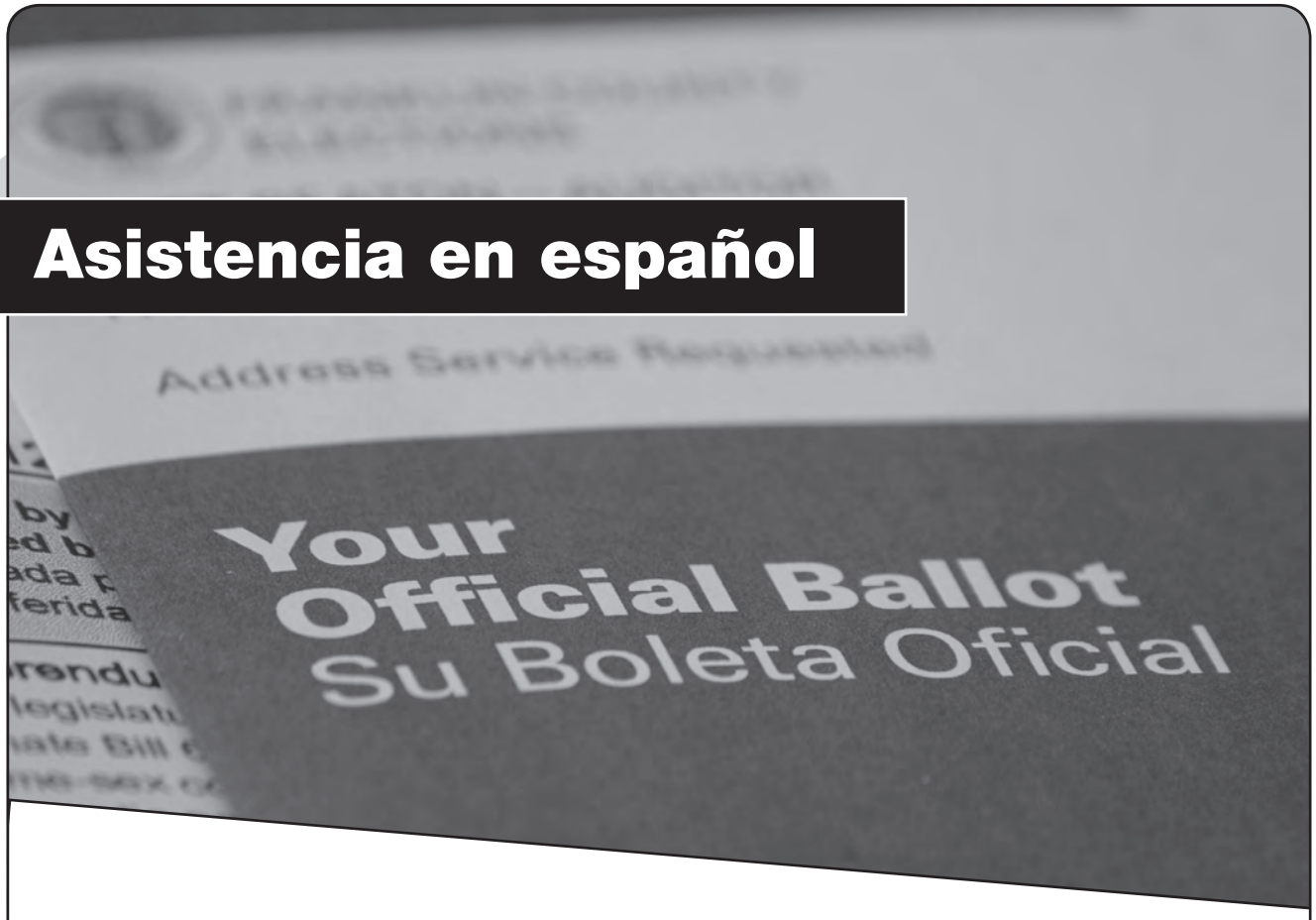

Se habla español

Todos los votantes del estado de Washington tienen acceso al Folleto Electoral y a los formularios de inscripción en español por internet en www.vote.wa.gov.

Adicionalmente, los votantes de los condados de Yakima, Franklin y Adams recibirán su boleta y Folleto Electoral de forma bilingüe antes de cada elección.

Si usted o alguien que conoce necesitan asistencia en español llame al (800) 448-4881.

La ley federal del Derecho al Voto requiere información electoral traducida.

Requisitos y responsabilidades federales

A excepción del presidente y el vicepresidente, todos los funcionarios federales electos en Washington deben ser votantes inscritos del estado. Solo los cargos federales tienen requisitos de edad además de la condición de ser un votante inscrito.

Presidente y vicepresidente

El presidente debe tener al menos 35 años de edad y debe ser ciudadano nativo de los EE. UU. Los votantes eligen indirectamente al presidente por medio del Colegio Electoral. El presidente es electo por un término de cuatro años y no puede cumplir más de dos mandatos.

El deber principal del presidente es garantizar que las leyes de la nación se cumplan fielmente. Este deber se cumple, en gran medida, por medio de nombramientos de miles de cargos federales, incluidos secretarios de agencias a nivel de gabinete y jueces federales (sujetos a la confirmación del Senado). El presidente es el Comandante en Jefe de las Fuerzas Armadas de los EE. UU., tiene la facultad de firmar y vetar (rechazar) leyes aprobadas por el Congreso, y celebra tratados con gobiernos extranjeros (con la aprobación del Senado).

El vicepresidente se desempeña como funcionario a cargo del Senado. El vicepresidente pasa a ser presidente si el cargo queda vacante.

¿Quién realiza donaciones a las campañas electorales?

Vea quiénes contribuyen financieramente con los candidatos federales:

Comisión Electoral Federal

www.fec.gov
Número gratis: (800) 424-9530

Congreso

El Senado y la Cámara de Representantes de los EE. UU. tienen la misma responsabilidad en cuanto a declarar una guerra, mantener a las fuerzas armadas, aplicar impuestos, pedir préstamos de dinero, acuñar moneda, regular el comercio, y elaborar todas las leyes y presupuestos necesarios para el funcionamiento del gobierno.

Senador de los EE. UU.

Los senadores deben tener al menos 30 años de edad y ser ciudadanos estadounidenses durante nueve años como mínimo. Los senadores ejercen el cargo por un término de seis años. El Senado tiene 100 miembros; dos de cada estado.

El Senado tiene diversas facultades exclusivas, como ratificar tratados, confirmar nombramientos federales realizados por el presidente y juzgar a los funcionarios federales sometidos a juicio político por la Cámara de Representantes.

Representante de los EE. UU.

Los representantes deben tener al menos 25 años de edad y ser ciudadanos estadounidenses durante siete años como mínimo. Los Representantes no están obligados a ser votantes inscritos de su distrito, pero deben ser votantes inscritos del estado. Los Representantes ejercen su cargo por un término de dos años.

La Cámara de Representantes tiene 435 miembros y todos ellos pueden presentarse a elecciones en los años pares. Cada estado tiene una cantidad diferente de miembros en función de la población. Luego del censo de 2010, a Washington se le otorgó un 10º Distrito del congreso.

Las declaraciones de los candidatos se imprimen tal como se presentan. La Oficina de la Secretaría de Estado no hace ningún tipo de corrección ni verifica la veracidad de las declaraciones.

Hillary
Clinton

Nominada por el Partido Demócrata

Presidente

Experiencia como funcionaria electa
Senadora de los EE. UU., Nueva York

Otra experiencia profesional
Secretaria de Estado de los Estados Unidos, Primera Dama de los Estados Unidos; Primera Dama de Arkansas; Fiscal; Profesora Asistente, Facultad de Derecho de la Universidad de Arkansas; Directora, Consultorio de Asistencia Legal en la Universidad de Arkansas; Fondo para la Defensa de los Niños

Educación
Universidad de Wellesley; Facultad de Derecho de Yale

Servicio comunitario
Presidente, Comisión de Asociación de Abogados de Estados Unidos de Mujeres que Ejercen la Profesión; Cofundadora, Defensores de Niños y Familias de Arkansas; Presidente, Corporación de Servicios Legales; Coautora, Handbook on Legal Rights for Arkansas Women (Manual sobre Derechos Legales para Mujeres de Arkansas)

Tim
Kaine

Nominado por el Partido Demócrata

Vicepresidente

Experiencia como funcionario electo
Senador de los EE. UU., Virginia; Gobernador de Virginia; Vicegobernador de Virginia; Alcalde de Richmond; Concejal Municipal de Richmond

Otra experiencia profesional
Presidente del Comité Nacional Demócrata; Abogado de Derecho Civil; Profesor a tiempo parcial, Facultad de Derecho de la Universidad de Richmond

Educación
Universidad de Missouri; Facultad de Derecho de Harvard

Servicio comunitario
Miembro de la Junta, Housing Opportunities Made Equal (HOME por sus siglas en inglés) (Oportunidades Igualitarias para Acceder a la Vivienda); Miembro de la Junta, Fundación Distrofia Miotónica; Miembro Honorífico, Virginia Foundation for Community College Education (Fundación para la Educación Universitaria en la Comunidad de Virginia); Presidente Honorífico, Concejo España-Estados Unidos

Declaración
Nuestra campaña electoral parte de la idea de que los estadounidenses juntos son más fuertes. Somos más fuertes cuando todos pueden contribuir con la economía y participar en su crecimiento. Somos más fuertes cuando trabajamos conjuntamente (y con aliados en todo el mundo) para mantener la seguridad de los Estados Unidos. Y somos más fuertes cuando estamos unidos, no divididos; cuando nos juntamos para superar los desafíos que enfrentamos.

Si ganamos en noviembre, durante nuestros primeros 100 días, haremos la mayor inversión en empleos bien remunerados desde la Segunda Guerra Mundial. Invertiremos en infraestructura, fabricación y pequeñas empresas. Convertiremos a los Estados Unidos en la superpotencia de energía limpia del siglo 21 para enfrentar la amenaza del cambio climático y crear empleos en el proceso. Y para pagar nuestros planes haremos que Wall Street, las corporaciones y las personas muy adineradas paguen su justa participación en impuestos.

Haremos una universidad sin deuda estudiantil para todos y con matrícula gratuita para la clase media, y ayudaremos a millones de personas con deuda estudiantil. Tomaremos medidas con respecto a las compañías que envían empleos al extranjero, y recompensaremos a las compañías que ofrecen una participación en sus ganancias a los empleados. Crearemos políticas que ayuden a las personas a encontrar el equilibrio entre el trabajo y la familia. Y ofreceremos oportunidades para las comunidades excluidas y olvidadas.

Más allá de la economía, asumiremos otros desafíos urgentes, desde reformar nuestros quebrantados sistemas de justicia penal e inmigración hasta poner fin a la epidemia de la violencia con armas y retirar de la política el dinero sin justificación.

Los estadounidenses no estamos simplemente eligiendo un presidente; también estamos eligiendo un Comandante en Jefe. Hemos establecido una estrategia integral para mantener protegido a los Estados Unidos derrotando al ISIS, permaneciendo junto a nuestros aliados y respetando a aquellos que sirven al país.

Sabemos que los mejores días de los Estados Unidos están por llegar. Cuando los estadounidenses se unen, no hay nada que no podamos hacer. De eso se trata nuestra campaña electoral.

Contacto
(646) 854-1432; info@hillaryclinton.com; www.hillaryclinton.com

continúa →

Donald J.
Trump

Nominado por el Partido Republicano

Presidente

Experiencia como funcionario electo
Ninguna

Otra experiencia profesional
Donald J. Trump representa precisamente la definición de la historia de éxito estadounidense, estableciendo continuamente estándares de excelencia y ampliando sus intereses en bienes raíces, el deporte y el entretenimiento. Se graduó de la Facultad de Finanzas Wharton. Como autor exitoso, el Sr. Trump ha escrito más de 15 libros de mayor venta, y su primer libro, «The Art of the Deal» (El arte de la negociación) se considera un clásico y uno de los libros de negocios más exitosos de todos los tiempos.

Educación
Facultad de Finanzas Wharton

Servicio comunitario
El Sr. Trump ha sido por mucho tiempo un abnegado defensor de las causas de los veteranos, recaudando millones de dólares para veteranos.

Michael R.
Pence

Nominado por el Partido Republicano

Vicepresidente

Experiencia como funcionario electo
Gobernador, estado de Indiana, 2012-a la actualidad; miembro, Cámara de Representantes de Estados Unidos, 2000-2012.

Otra experiencia profesional
Presentador de programa de debates, Network Indiana, 1994-2000; presentador de televisión, 1995-1999; presidente, Fundación para la Revisión de la Política de Indiana, 1991-1994; abogado, bufete de abogados, 1986-1990; asesor de admisiones, Colegio Universitario Hanover College, 1981-1983.

Educación
Colegio Universitario Hanover College, Facultad de Derecho de la Universidad de Indiana

Servicio comunitario
Pence, acérrimo defensor de las fuerzas armadas, ha hecho que la reducción del desempleo de los veteranos sea una prioridad. Mientras estuvo en el Congreso, visitó a los soldados de Indiana en Irak y Afganistán todos los años desde que comenzaron los enfrentamientos.

Declaración
Donald J. Trump representa precisamente la definición de la historia de éxito estadounidense, fijando permanentemente estándares de excelencia y ampliando sus intereses en los bienes raíces, el deporte y el entretenimiento. Se graduó en la Escuela de Negocios Wharton. Como autor exitoso, Trump ha escrito más de 15 superventas, y su primer libro, «The Art of the Deal» (El arte de la negociación) se considera un clásico y uno de los libros de negocios más exitosos de todos los tiempos.

Como nominado presidencial del Partido Republicano con una cantidad de votos récord en las primarias, el Sr. Trump tiene más de 20 millones de seguidores en las redes sociales y dedica mucho de su tiempo a las entrevistas en los medios de comunicación a fin de abogar por un cumplimiento de la ley más estricto, lo que detendrá la inmigración ilegal y devolverá los empleos para lograr que Estados Unidos sea grandioso nuevamente. También cree fervientemente que debemos promover el libre mercado, reconstruir nuestras fuerzas armadas, y mantener la sagrada obligación de nuestro país de cuidar a nuestros veteranos y sus familias.

El Sr. Trump ha sido por mucho tiempo un abnegado defensor de las causas de los veteranos, recaudando millones de dólares para veteranos. En 1996, el Sr. Trump fue distinguido en el Pentágono durante un almuerzo con el Secretario de Defensa y los Jefes de Estado Mayor Conjunto por su trabajo como Gran Mariscal del Desfile anual del Día de los Veteranos de la ciudad de Nueva York de 1996 que atrajo a 25,000 veteranos, quienes marcharon frente a una audiencia de 1.4 millones de espectadores, lo que superó los aproximadamente 100 del año anterior.

En la ciudad de Nueva York, la firma Trump es sinónimo de los más prestigiosos domicilios, entre ellos el mundialmente conocido rascacielos de la 5° Avenida, la torre Trump y su creciente colección de campos de golf galardonados (hasta ahora 18 en Estados Unidos y el mundo).

El Sr. Trump está casado con Melania Knauss, tiene cinco hermosos hijos incluyendo a Donald Jr., Ivanka, Eric, Tiffany y Barron, y ocho nietos.

Contacto
(646) 736-1779; info@donaldtrump.com;
www.donaldjtrump.com

continúa

Alyson
Kennedy

Nominada por el Partido de Trabajadores Socialistas

Presidente

Experiencia como funcionaria electa
Kennedy es miembro electa del Comité Nacional del Partido de Trabajadores Socialistas.

Otra experiencia profesional
Kennedy fue líder en una campaña organizativa de Trabajadores Mineros Unidos en su mayoría inmigrantes mexicanos en Utah. Los trabajadores luchaban por unificarse independientemente de su lugar de procedencia

Educación
Como trabajadora de una mina de carbón, Kennedy formó parte del Proyecto de Empleo en Minas de Carbón para defender la lucha de las mujeres para ser contratadas en las minas.

Servicio comunitario
Kennedy participó en marchas de manifestación junto a maquinistas en huelga de Triumph Composites en Spokane. Además defendió clínicas físicamente de aquellos que se oponían al derecho de las mujeres de decidir abortar.

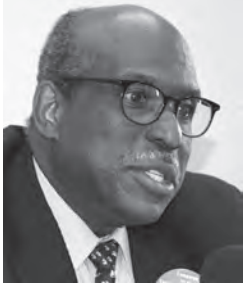

Osborne
Hart

Nominado por el Partido de Trabajadores Socialistas

Vicepresidente

Experiencia como funcionario electo
Hart, (63) se postuló para alcalde de Filadelfia en el año 2015. Luchó por los derechos de los negros durante muchas décadas y participa en las protestas de Black Lives Matter (Las Vidas de los Negros Sí Importan) en contra de los asesinatos cometidos por la policía.

Otra experiencia profesional
Hart protestó de manera activa contra la guerra de los EE. UU. en Vietnam.

Educación
Participó en protestas en Filadelfia contra el recorte drástico de fondos para las escuelas públicas y los ataques a los salarios y beneficios del sindicato.

Servicio comunitario
Se unió a los miembros de Trabajadores Siderúrgicos Unidos en refinerías y plantas siderúrgicas en las que el sindicato ha estado luchando contra los privilegios, el aumento del ritmo de trabajo y los recortes laborales. Exige el fin del embargo de los Estados Unidos contra Cuba y la devolución de la base naval estadounidense en Guantánamo.

Declaración
Para la clase obrera, la próxima gran batalla es derribar nuestra propia imagen de que no tenemos la capacidad de organizar y aprender, de transformarnos a nosotros mismos y todas las relaciones sociales y humanas mientras luchamos por poner fin al dominio capitalista y establecer el poder de los trabajadores. Los capitalistas temen lo que se está desarrollando entre los trabajadores con respecto a la depresión global que se está cocinando a fuego lento.

Para afrontar este desafío, hemos participado en protestas contra el maltrato policial exigiendo que los policías que cometan asesinatos tal como el de Alton Sterling en Baton Rouge, el de Philando Castile en Minnesota, el del ganadero Jack Yantis en Council, Idaho y el de Robert Lavoy Finicum en Oregón sean acusados y encarcelados. Exigimos la liberación de los presos políticos, tal como el puertorriqueño, luchador por la independencia Oscar López, así como a Leonard Peltier y Mumia Abu-Jamal. Formamos parte de una lucha por un programa de obras públicas financiado por el gobierno según la escala salarial sindical, por $15 y un sindicato; atención médica gratuita para todos; para garantizar el derecho de las mujeres al aborto. Exigimos el fin del dominio colonial de Washington en Puerto Rico.

Nos manifestamos en contra de las guerras militares imperialistas de Washington tal como las de Irak, Afganistán y Siria. Luchamos contra los esfuerzos de los gobernantes para utilizar la aversión de los trabajadores hacia los atentados terroristas del Estado Islámico a fin de utilizar a los musulmanes como chivo expiatorio. Nos manifestamos en contra del antisemitismo que busca desviar la atención de los trabajadores del enemigo real: el sistema capitalista.

La revolución cubana envió voluntarios para derrotar la invasión de Angola por parte del apartheid en Sudáfrica y envió médicos para combatir el ébola. La revolución muestra la solidaridad que se logra cuando los trabajadores y granjeros derrocan la clase capitalista y terminan con su brutal sistema.

Los capitalistas dominan a través de sus partidos Demócrata y Republicano, además del Partido Libertario y el Partido Verde. Necesitamos un partido de la clase trabajadora. Nuestro partido es su partido, únase a nosotros.

Contacto
(646) 922-8186; swp2016campaign@gmail.com; www.themilitant.com

continúa

Gloria Estela
La Riva

Nominada por el Partido Socialismo y Liberación

Presidente

Experiencia como funcionaria electa
Candidata para alcalde de San Francisco, 1983 y 1991; candidata para gobernadora de California, 1994, 1998; candidata para presidenta de los EE. UU., 2008

Otra experiencia profesional
Vicepresidenta electa, Gremio de Trabajadores de Prensa del Pacífico, Trabajadores de Comunicaciones de América (CWA por sus siglas en inglés); artista gráfica; productora de los videos galardonados, "Genocide by Sanctions" (Genocidio mediante Sanciones) (Irak 1998). "NATO Targets" (Objetivos de la OTAN) (Yugoslavia 1999)

Educación
Asistió a la Universidad Brandeis

Servicio comunitario
Fundadora, Ayuda de Emergencia para Trabajadores Agrícolas; fundadora y coordinadora, Comité Nacional por la Libertad de los Cinco Cubanos; organizadora, Coalición ANSWER- Actuemos Ahora para Detener la Guerra y Terminar con el Racismo; organizadora de numerosas protestas contra la guerra y ocupación en Centroamérica y Medio Oriente; activista en movimientos contra el racismo y el abuso policial, y en apoyo de los derechos de las mujeres y de la comunidad LGBTQ.

Eugene
Puryear

Nominado por el Partido Socialismo y Liberación

Vicepresidente

Experiencia como funcionario electo
Candidato por el Partido Verde Estatidad para concejal de distrito, Washington D.C., 2014; candidato por el Partido Socialismo y Liberación para vicepresidente, 2008

Otra experiencia profesional
Autor*, Shackled and Chained: Mass Incarceration in Capitalist America* (Con Grilletes y Encadenado: Encarcelamiento Masivo en América Capitalista); presentador de programa radial de entrevistas; administrador del blog de Liberation News.

Educación
Se graduó en la Universidad Howard

Servicio comunitario
Fundador de la Coalición Trabajos No Cárceles y cofundador del Movimiento DCFerguson, una organización de Black Lives Matter (Las Vidas de los Negros Sí Importan) en Washington, D.C.; principal organizador de muchas marchas y manifestaciones contra las guerras en Irak y Afganistán, y en solidaridad con los derechos de los palestinos; orador frecuente en institutos y universidades sobre asuntos de racismo, maltrato policial y encarcelamiento masivo.

Declaración
Soy activista sindical, comunitario y pacifista. Nací en Albuquerque, Nuevo México, mi padre fue cartero, mi madre, una trabajadora textil inmigrante mexicana. Soy activista sindical y delegado electo del Concejo Sindical de San Francisco.

Hoy, el 62 % de la población de los EE. UU. vive al día, mientras que los más adinerados acumulan una riqueza obscena. Cuando los banqueros capitalistas incendiaron la economía, el gobierno federal los rescató con miles de millones de dólares de nuestro dinero. Hoy, los banqueros delincuentes son más ricos que nunca, mientras que millones de personas se han sumergido en la pobreza.

El sistema capitalista no se puede arreglar. Las múltiples crisis de desigualdad, injusticia, guerra continua, destrucción ambiental y más, solo pueden resolverse mediante el reemplazo del capitalismo lucrativo por un sistema basado en la satisfacción de las necesidades de las personas: el socialismo. Socialismo significa que los trabajadores tienen poder económico y político; la economía se planifica para beneficiar a las personas y al planeta.

El programa 10 puntos de mi partido comienza de la siguiente manera: *Para que la tierra viva, el capitalismo debe morir.* Un empleo o ingreso, atención médica, educación preescolar hasta universitaria, alimentación adecuada y vivienda asequible--*deberían ser todos derechos constitucionales*. Exigimos *cerrar* todas las bases militares de los EE. UU. en el mundo y traer todas las fuerzas armadas de los EE. UU. de regreso a casa; *poner fin* a la ayuda de los EE. UU. a Israel y la autodeterminación para el pueblo palestino; *levantar el bloqueo* en Cuba; independencia para Puerto Rico; *poner fin al racismo* y la epidemia de maltrato policial y encarcelamiento masivo; liberar a Leonard Peltier, Mumia Abu Jamal, Oscar Lopez Rivera y todos los presos políticos; respetar los tratados con los pueblos nativos; defender los sindicatos y un *salario mínimo de $20/h*; igualdad de derechos para las mujeres, incluidos los derechos de reproducción plena; igualdad plena para la comunidad LGBTQ; plenitud de derechos para todos los inmigrantes; *nacionalizar los bancos y las corporaciones, y utilizar su vasta riqueza robada para satisfacer las necesidades de las personas*; y encarcelar a los delincuentes de Wall Street.

¡Vote al Socialismo!

Contacto
(206) 367-3820; seattle@pslweb.org;
http://www.glorialariva4president.com

continúa

Jill
Stein

Nominada por el Partido Verde

Presidente

Experiencia como funcionaria electa
Reunión en el pueblo de Lexington

Otra experiencia profesional
Médico

Educación
MD, Facultad de Medicina de Harvard, 1979; Licenciatura en Psicología, Sociología y Antropología, Universidad de Harvard, 1973

Servicio comunitario
La Dra. Jill Stein es madre, ama de casa, médico, docente de medicina interna de toda una vida y defensora pionera de la salud ambiental. Desempeñó funciones de liderazgo electas con la Coalición para Comunidades Saludables, Ciudadanos para la Opción de los Votantes y la organización nacional Médicos para la Responsabilidad Social. Ganó varios premios, entre ellos el Clean Water Action's Not in Anyone's Backyard Award, el Children's Health Hero Award y el Toxic Action Center's Citizen Award. En 2002, se postuló para gobernadora contra Mitt Romney. En 2012, fue la candidata del Partido Verde para presidente.

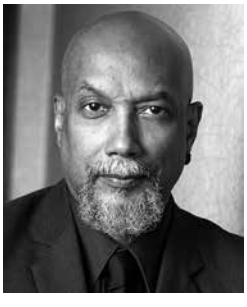

Ajamu
Baraka

Nominada por el Partido Verde

Vicepresidente

Experiencia como funcionario electo
N/A

Otra experiencia profesional
Director fundador de la Red de Derechos Humanos de Estados Unidos (2004-2011) con 300 organizaciones y 1500 miembros individuales que trabajan en todo el espectro de los asuntos de derechos humanos de Estados Unidos. Enseñó Ciencias Políticas en la Universidad de Clark Atlanta, en el Colegio Universitario Spelman y otros; fue orador invitado en instituciones académicas a lo largo de todo Estados Unidos; escribió varios artículos sobre derechos humanos internacionales.

Educación
Universidad del Sur de Florida, Universidad Clark Atlanta

Servicio comunitario
Prestó servicio en concejos de Amnistía Internacional (Estados Unidos), el Centro Nacional para la Educación en Derechos Humanos, el Centro para los Derechos Constitucionales, Africa Action, el Centro Comunitario de América Latina y el Caribe, Diaspora Afrique y el Centro para los Derechos Humanos de los Trabajadores de Mississippi. Actualmente integra los concejos de Praxis Project y Cooperation Jackson.

Declaración
Después de una carrera en medicina clínica, ahora estoy ejerciendo la medicina política y me postulo para presidente a fin de ayudar a curar nuestra afligida nación. En este momento histórico, el pueblo se mantiene firme como no hemos visto por generaciones y exige un Estados Unidos y un mundo que funcionen para todos nosotros. Nos enfrentamos a crisis sin precedentes que necesita soluciones transformadoras que pongan al pueblo, al planeta y a la paz por encima de las ganancias. Debemos romper con el dominio total de los multimillonarios y sus partidos que nos han arrojado debajo de un autobús.

Nosotros, el pueblo, tenemos el poder para terminar con el desempleo, la pobreza y la desigualdad creciente; para liberar a una generación que está atrapada en una deuda estudiantil abusiva; para crear un camino receptor a la ciudadanía; y para terminar con el racismo en el ámbito policial y más allá.

Podemos crear un Nuevo Acuerdo Verde que establezca 20 millones de empleos con salario mínimo lo que proporcionará un 100 % de energía limpia y renovable para el año 2030, hará revivir la economía, detendrá el cambio climático y hará que las guerras por el petróleo queden en el pasado. Podemos crear un sistema mejorado de Medicare para Todos, hacer que la educación superior pública sea un derecho, y ahorrar trillones dando fin a la asistencia social corporativa, las guerras catastróficas y los favores impositivos para los ricos. Podemos proteger los derechos de las mujeres, los indígenas, las comunidades LGBT, nuestras libertades civiles e Internet. Y podemos crear una política exterior basada en el derecho internacional y los derechos humanos.

Mi compañero de fórmula, Ajamu Baraka, es un defensor de los derechos humanos y cuenta con una experiencia que abarca cuatro décadas de educación y activismo nacional e internacional. Él es un organizador popular veterano cuyas raíces están en el Movimiento por la Liberación de los Negros y contra la segregación racial y las luchas solidarias de América Central.

Es hora de votar a favor de lo que creemos y no en contra de lo que tememos. Para rechazar el mal menor y luchar por un bien mayor, como si nuestras vidas dependieran de ello. Porque de hecho es así.

¡El poder para crear este mundo nuevo está en nuestras manos! Obtenga más información en Jill2016.com.

Contacto
(781) 382-5658; hq@jill2016.com; www.jill2016.com

continúa

Darrell L. Castle

Nominado por el Partido Constitucionalista

Presidente

Experiencia como funcionario electo
Ninguna

Otra experiencia profesional
Bufete de abogados Darrell Castle and Associates, con sede en Memphis, Tennessee, 1984 – a la actualidad, trabaja con personas pobres y heridas.

Educación
Graduado de la Escuela Preparatoria Ketron en Kingsport, Tennessee. Licenciatura en Ciencias Políticas y Licenciatura en Historia, Universidad Estatal del Este de Tennessee, 1970. Doctorado en Derecho, Universidad Estatal de Memphis, 1979.

Servicio comunitario
Cuerpo de Entrenamiento para Oficiales de la Reserva (ROTC por sus siglas en ingles) en la Universidad Estatal del Este de Tennessee. Oficial de combate del Cuerpo de Infantería de Marina de los Estados Unidos (USMC por sus siglas en inglés), Viet Nam, 1971 – 1973. Fundador de la fundación Mia's Children que brinda servicios a niños gitanos sin hogar en Bucarest, Rumanía. Líder de la iglesia local.

Scott N. Bradley

Nominado por el Partido Constitucionalista

Vicepresidente

Experiencia como funcionario electo
Candidato del Senado de los Estados Unidos 2006 y 2010

Otra experiencia profesional
Actualmente propietario de una empresa, autor y orador sobre los principios fundadores de Estados Unidos. Previamente ocupó puestos relacionados con la gestión corporativa y administración universitaria.

Educación
Licenciado en Ciencias, Maestría en Administración Pública, Doctorado en Derecho Constitucional.

Servicio comunitario
Fundador y Presidente de Constitution Commemoration Foundation (Fundación para la Conmemoración de la Constitución), una organización que busca promover una mayor comprensión y aplicación de la intención original de los fundadores de nuestra Constitución. Anteriormente Director Ejecutivo de Trapper Trails Council of Boy Scouts of America. Autor del libro y ciclo de conferencias denominados: "To Preserve the Nation," (Preservar la Nación) una obra destinada a aclarar los principios de buen gobierno y libertad.

Declaración
Como presidente de los Estados Unidos, la prioridad del Sr. Castle será acatar estrictamente la Constitución en cuanto a cualquier legislación propuesta o política de gobierno federal, incluido el fin de las guerras y la ayuda exterior inconstitucionales. Trabajará para asegurarse de que los veteranos y el personal militar de los Estados Unidos reciban la atención y el apoyo que necesitan por las lesiones y dificultades que sufrieron mientras servían a las fuerzas armadas.

Trabajará para retirar a los Estados Unidos de las Naciones Unidas y restablecer la soberanía estadounidense. También trabajará para poner fin al Sistema de Reserva Federal y restablecer el patrón oro para fortalecer el dólar, tanto en el país como en el extranjero.

Trabajará para retirar el Gobierno Federal de la legislación internacional como el Programa 21 y comenzar el proceso de devolver el control de sus vidas y propiedades a las personas locales.

Otra prioridad de la presidencia de Castle será trabajar en pos de terminar con el aborto en Estados Unidos mediante el veto a todo financiamiento a proveedores de servicios de abortos como Planned Parenthood (Planificación Familiar), además de recomendar al Congreso (y trabajar para llevarlo a cabo) que retire de la Corte Suprema toda jurisdicción sobre dichos asuntos.

Darrell Castle cree que "Es propio del estado buscar el dominio de la población. La libertad a fin de cuentas no se mantendrá intacta si la dejamos sin supervisión. Estados Unidos necesita líderes de pensamiento avanzado. El odio hacia uno mismo y el apaciguamiento solo promueven mayores faltas de respeto. Debemos encontrar una manera de trazar nuestro propio curso como personas libres e independientes."

Contacto
(901) 481-5441; info@castle2016.com; www.castle2016.com

continúa

Gary
Johnson

Nominado por el Partido Libertario

Presidente

Experiencia como funcionario electo
Gob. de Nuevo México, 1995-2003

Otra experiencia profesional
A pesar de haber cumplido dos términos como gobernador, Gary Johnson todavía prefiere autodenominare emprendedor. Para pagar la universidad, comenzó un negocio como reparador puerta a puerta. Veinte años después, ese negocio individual se había convertido en una de las empresas constructoras más grandes de Nuevo México, con más de 1,000 empleados.

Educación
Licenciatura en Ciencias, Universidad de Nuevo México

Servicio comunitario
El gobernador Johnson ha participado hasta la actualidad en una gran variedad de actividades y organizaciones voluntarias, en su estado natal de Nuevo México y a nivel nacional. Las áreas de especial interés consisten en la reforma de la política pública sobre drogas y la gestión ambiental.

Bill
Weld

Nominado por el Partido Libertario

Vicepresidente

Experiencia como funcionario electo
Gob. de Massachusetts, 1991-1997

Otra experiencia profesional
Asistente del Procurador General de los Estados Unidos a cargo de la División Penal del Departamento de Justicia. Procurador de los Estados Unidos para Massachusetts, 1981-1986. Miembro del personal en ambas cámaras del Congreso.

Educación
Facultad de Derecho Harvard (Doctorado en Derecho, con honores); Universidad de Harvard (Administración de empresas, con honores); Universidad de Oxford (Título EP, con distinción)

Servicio comunitario
A lo largo de su carrera, el gobernador Weld ha formado parte de muchas organizaciones cívicas y nacionales.

Declaración
Gary Johnson no es ajeno a asumir fuerzas políticas partidistas. Fue electo gobernador de Nuevo México siendo republicano en un estado mayoritariamente demócrata, y fue reelecto para un segundo término por amplio margen a pesar de disputarse con un popular y reconocido demócrata.

Como empresario, Gary Johnson se postuló para gobernador sin ningún otro currículo político anterior más que su título universitario en ciencias políticas y su pasión por ayudar a las personas.

Gary Johnson siempre creyó que una buena política pública debe basarse en un análisis práctico de costo/beneficio en lugar de en una ideología estricta.

Johnson es más conocido por resistir la tentación de resolver cada problema por medio del gasto y las regulaciones del gobierno, ha vetado más de 750 proyectos de ley mientras estuvo a cargo - probablemente más que todos los otros gobernadores juntos. Además redujo los impuestos 14 veces y no los subió nunca. Equilibró el presupuesto del estado, y dejó a Nuevo México con un excedente de mil millones de dólares.

Sin embargo, a pesar de reducir los impuestos y el tamaño del gobierno, mejoró las escuelas de Nuevo México, llevó a cabo una importante revisión de la infraestructura, y ganó premios nacionales por su liderazgo en el manejo del devastador incendio en el Cerro Grande que arrasó el estado en el año 2000.

Un ávido esquiador, aventurero, triatleta y ciclista, Gary Johnson escaló el pico más alto de cada uno de los siete continentes, incluido el Monte Everest.

Contacto
www.JohnsonWeld.com

fin

Patty
Murray
(Prefiere al Partido Demócrata)

Experiencia Como Funcionaria Electa
Junta escolar de Shoreline, senadora estatal, senadora de los Estados Unidos

Otra Experiencia Profesional
Maestra de preescolar colaboradora de la Universidad Comunitaria de Shoreline

Educación
Graduada de la Universidad del Estado de Washington

Servicio Comunitario
No se presentó información

Declaración
Nuestro país no está trabajando para los ciudadanos como debería. Y la mayoría de los días, el Congreso hace poco para enfrentar los desafíos a los que nos enfrentamos.

A pesar de los obstáculos, trabajo arduamente para terminar con la paralización y la insuficiencia y lograr un país y un estado que trabajen para todas las familias, no solo para los ricos.

Sé que quiere un senador que se comprometa a obtener resultados. Es por eso que, después de que el Partido del Té (Tea Party) cerrara el gobierno en el 2013, lideré negociaciones bipartidistas para reabrir el gobierno y recuperar inversiones importantes en educación, trabajos y otras prioridades locales. Después de que los padres y maestros me contaran que No Child Left Behind no funcionaba para nuestros alumnos, formulé un proyecto de ley para arreglar definitivamente esta ley quebrantada, finalizar la dependencia de las pruebas en exceso y dar prioridad a nuestros alumnos. Mi proyecto de ley bipartidista se convirtió en ley, y No Child Left Behind (NCLB) está finalizando.

Me postulo para la reelección porque el Congreso puede hacer mucho más para ayudar a los trabajadores, los veteranos, las familias y la economía; y deseo mantener la lucha y asegurarme de que las familias del estado de Washington tengan una voz firme para defender sus valores y prioridades.

Me postulo para seguir luchando por crear trabajos y lograr que la economía crezca en una manera que realmente ayude a las familias locales. En lugar de recortes fiscales para los ricos, pienso que debemos otorgar recortes fiscales para las familias trabajadoras e invertir en asequibilidad para las universidades, reducción de deudas de préstamos de estudiantes, cuidado infantil asequible, aumento del salario mínimo, y ayudar a los veteranos para hacer una transición hacia la fuerza laboral, entre muchas otras cosas. Seguiré luchando contra aquellos que lastiman a nuestros trabajadores, retroceden en el tiempo en materia de salud de las mujeres y dividen nuestro país.

Pido su voto para seguir luchando por usted y todas las familias del estado de Washington.

Contacto
(206) 659-4915; campmail@pattymurray.com; pattymurray.com

continúa

Chris
Vance

(Prefiere al Partido Republicano)

Experiencia Como Funcionario Electo
Electo dos veces a cámara de representantes del estado de Washington y dos veces al concejo metropolitano del condado de King

Otra Experiencia Profesional
Actualmente: Profesor adjunto, Universidad de Washington. Asesor de asuntos públicos y propietario de una pequeña empresa. Asistente especial, Oficina del superintendente de enseñanza pública

Educación
Título universitario en humanidades, ciencias políticas, Universidad de Western Washington

Servicio Comunitario
Chris y Ann Vance son voluntarios regulares de *Reach Out Federal Way*, un programa que ayuda a las personas sin hogar en el condado de South King. Chris entrenó a equipos de jóvenes durante muchos años y es el expresidente de la Asociación de fútbol juvenil de Auburn (Auburn Youth Soccer Association).

Declaración
Me postulo para el Senado porque, como probablemente les pase a ustedes, estoy cansado. Estoy cansado de la paralización del Congreso y de que los políticos de ambos partidos no le digan al pueblo estadounidense la verdad acerca de las disputas a las que nos enfrentamos.

La verdad es que la brecha entre los ricos y los pobres se está ampliando porque nuestra economía no produce suficientes trabajos buenos para la clase media. Tenemos una deuda de más de 19 trillones de dólares y Medicare y el Seguro social están en camino a la quiebra. Hay soluciones a estos problemas pero los republicanos y los demócratas se niegan a llegar a un acuerdo y trabajar juntos.

Para abordar nuestra crisis de endeudamiento, apoyo un plan bipartidista que incluye límites en los gastos discrecionales, cambios estructurales que fortalecerán a Medicare y al Seguro Social, y una reforma tributaria que promueve el crecimiento. Estos pasos permitirán crear trabajos y reducir nuestra deuda.

Para mantener la paz, votaré siempre para preservar la fortaleza de las defensas de Estados Unidos. Debemos hacer todo lo posible para proteger nuestra tierra del terrorismo, y los Estados Unidos deben conducir la lucha para destruir a ISIS en Siria e Irak y negarles el territorio que necesitan para reclutar y capacitar a sus seguidores. El acuerdo nuclear con Irán fue un error peligroso y desestabilizador.

Es hora de un gran cambio, y eso nunca sucederá mientras sigamos mandando a las mismas personas a Washington, D.C. año tras año. Creo que con un nuevo liderazgo podemos juntar a los republicanos y los demócratas para resolver los problemas de Estados Unidos. Apreciaría su voto.

Chris Vance y su esposa, Ann, han estado casados durante 28 años. Tienen dos hijos: Adam, de 24 años, recientemente graduado de la Universidad de Washington, y Natalie, de 20 años, estudiante de segundo año en la Universidad Estatal de Washington. La familia Vance vive en Auburn.

Contacto
(253) 326-0816; info@chrisvanceforsenate.com;
www.chrisvanceforsenate.com

fin

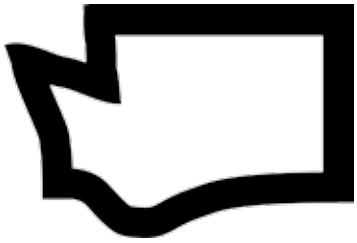

Requisitos y responsabilidades ejecutivas

Los ejecutivos electos a nivel estatal deben ser votantes inscritos de Washington y ejercen su cargo por un término de cuatro años.

Gobernador

El gobernador es el funcionario ejecutivo principal del estado y hace nombramientos para cientos de cargos estatales, incluidos directores de agencias estatales (sujetos a la confirmación del Senado). El gobernador tiene la facultad de firmar o vetar (rechazar) legislación, y presenta anualmente una recomendación presupuestaria e informes sobre cuestiones del estado a la Legislatura.

Vicegobernador

El vicegobernador se elige independientemente del gobernador, y se desempeña como funcionario a cargo del Senado Estatal. El vicegobernador es el primero en la línea de sucesión para gobernador, y actúa como tal si el gobernador no puede desempeñar las funciones correspondientes a su cargo.

Secretario de Estado

El secretario de estado certifica los resultados electorales; presenta y certifica iniciativas de ley y referéndums a la boleta; publica el folleto electoral estatal; inscribe sociedades anónimas, sociedades de responsabilidad limitada, marcas comerciales y organizaciones benéficas; y recopila y conserva los registros históricos del estado. El secretario de estado es el segundo en la línea de sucesión para gobernador.

Tesorero

Como el funcionario de finanzas del estado, el tesorero administra y distribuye todos los fondos y las cuentas; es responsable de la protección y el interés de todas las inversiones estatales; efectúa pagos de intereses y capital de todas las deudas en bonos del estado, y responde por ellos; y mantiene un sistema de recaudación de ingresos a nivel estatal con el propósito de acelerar el depósito de los fondos del estado en la tesorería.

Auditor

El auditor trabaja con los gobiernos estatales y locales para llevar a cabo auditorías financieras y de desempeño independientes. El auditor investiga quejas relacionadas con agencias y denuncias de fraude, despilfarro y abuso de recursos públicos realizadas por empleados estatales denunciantes recibidas a través de la línea directa para ciudadanos. Los resultados se publican.

Procurador General

El procurador general se desempeña como asesor legal del gobernador, los miembros de la Legislatura, los funcionarios estatales y aproximadamente 200 agencias estatales, consejos, comisiones, institutos universitarios y universidades. La oficina del procurador general hace cumplir los estatutos de protección al consumidor, y brinda información pública sobre los derechos del consumidor y las prácticas comerciales fraudulentas.

Superintendente de Enseñanza Pública

El superintendente de Enseñanza Pública es el único ejecutivo electo del estado que no es partidista. El superintendente está al frente de la agencia de educación estatal y es el funcionario ejecutivo principal de la Junta Escolar del estado. El superintendente es responsable de la administración del programa educativo estatal que abarca desde el kindergarten hasta el 12° grado. El cargo certifica al personal docente, aprueba y acredita programas, y asigna fondos estatales y locales.

Comisionado de Tierras Públicas

El comisionado de Tierras Públicas es el jefe del Departamento de Recursos Naturales y supervisa la gestión de más de 5.6 millones de acres de bosques, tierras agrícolas, praderas, aguas y tierras comerciales del estado. Estas tierras generan más de $200 millones por año para apoyar a escuelas, instituciones del estado y servicios del condado. La tierra también se gestiona para proteger hábitats de vida silvestre, el agua y el acceso público.

Comisionado de Seguros

El Comisionado de Seguros regula las compañías de seguros que operan en Washington, otorga licencias a agentes y productores de seguros, revisa las políticas y las tarifas, analiza las operaciones y las finanzas de las aseguradoras, y se encarga de las consultas y los reclamos del público.

! Las declaraciones de los candidatos se imprimen tal como se presentan. La Oficina de la Secretaría de Estado no hace ningún tipo de corrección ni verifica la veracidad de las declaraciones.

Jay

Inslee

(Prefiere al Partido Demócrata)

Experiencia Como Funcionario Electo
Cámara de Representantes del estado de Washington de 1989 a 1992 representando al Valle de Yakima; Cámara de Representantes de los EE. UU. de 1993 a 1994 representando al Este de Washington; Cámara de Representantes de los EE. UU. de 1999 a 2012 representando a los condados de Kitsap, King y Snohomish; Gobernador del estado de Washington de 2013 a la actualidad.

Otra Experiencia Profesional
Abogado; autor de Apollo's Fire: Igniting America's Clean Energy Economy (El fuego de Apolo: cómo encender la economía de energía limpia de Estados Unidos).

Educación
Escuela preparatoria Ingraham, Seattle, WA; se graduó en la Universidad de Washington con una Licenciatura en Humanidades en Economía, 1972; se graduó Magna Cum Laude en la Facultad de Derecho de la Universidad de Willamette, 1976.

Servicio Comunitario
Miembro fundador de Hoopaholics, organización para reunir fondos para Childhaven; fue entrenador de deportes para jóvenes; se desempeñó como miembro honorario de la junta de la Coalición de Recreación y Vida Silvestre de Washington.

Declaración
Durante los últimos tres años, he trabajado arduamente como gobernador para ayudar a construir una economía más sólida. Hemos creado más de 250,000 puestos de trabajo, Business Insider nos reconoció como la mejor economía de la nación y hemos sido testigos del índice de desempleo más bajo desde 2008.

Cuando ocurrió la tragedia, reabrimos el puente I-5 sobre el río Skagit en 27 días. Trabajamos junto a valientes personas devastadas por el deslizamiento de tierra en Oso, consolando a las víctimas y reconstruyendo las comunidades. Tomamos medidas para asistir a quienes se vieron afectados por los incendios forestales en Washington Central y del Este.

Como estado, debemos brindarles a nuestros niños acceso a una educación de primer nivel en una economía que demanda nuevas habilidades: estoy seguro de que podemos hacerlo. Actualmente todos los niños tienen acceso al jardín de infantes de jornada completa, tenemos clases de tamaño reducido en los grados iniciales y maestros mejor pagos y capacitados. Y logramos un recorte sin precedentes en la matrícula de todas las universidades públicas de Washington.

Sabemos que necesitamos grandes mejoras en nuestro sistema de transporte. Ese es el motivo por el que fui inflexible para que la legislatura apruebe un paquete bipartidista que genere 200,000 puestos de trabajo, repare puentes, cree nuevos carriles, expanda el servicio de autobús y abra la puerta para ampliar el tren urbano. Si bien no será una solución para todo de la noche a la mañana, nos encamina mientras atendemos cuellos de botella y encontramos soluciones prácticas.

En cuanto a los valores básicos de Washington, no renunciaremos. Protegeremos a los niños de los estragos de la contaminación del carbono que causa asma y cambio climático. Trabajaremos en pos de una economía que construya una clase media más sólida elevando el salario mínimo, garantizando licencias por enfermedad remuneradas e impulsando políticas que permitan que las familias trabajadoras prosperen.

Estoy orgulloso de nuestro progreso. Con su voto, confío en que podemos aprovechar el espíritu único e innovador de nuestro estado y construir una economía más fuerte y un futuro más próspero para cada habitante de Washington.

Contacto
(206) 533-0575; Jay@JayInslee.com; www.jayinslee.com

continúa →

Bill

Bryant

(Prefiere al Partido Republicano)

Experiencia Como Funcionario Electo
Comisionado, Puerto de Seattle

Otra Experiencia Profesional
Fundador de Bryant Christie Inc., una empresa que ayuda a los agricultores a exportar (de 1992 a la actualidad). Vicepresidente del Concejo Hortícola de Northwest (Yakima, de 1985 a 1992). Director del Concejo sobre Comercio Internacional del Gobernador (de 1984 a 1985).

Educación
Universidad de Georgetown, Escuela de Servicio Exterior (Licenciado en Ciencias en Servicio Exterior, comercio/diplomacia, Asia/América Latina)

Servicio Comunitario
Administrador nocturno voluntario en el refugio St. James para hombres sin hogar (de 2004 a 2006). Miembro fundador de la junta de la Fundación Nisqually River. Miembro fundador de la junta de Stewardship Partners, Concejo de Washington sobre Comercio Internacional, Alianza de Comercio Internacional de Spokane. Miembro del equipo de trabajo de transporte del Gobernador Gregoire. Rotary (Olympia, Yakima, Seattle). Funcionario Público Marítimo del Año en 2010.

Declaración
Escucho, y escuché muy bien lo que el pueblo quiere. Quiere un gobierno que se preocupe por ellos. Quiere un gobernador que sea efectivo y unificador, no un político de oficio. Quiere un gobernador que analice programas, componga burocracias averiadas y respete el dinero de nuestros impuestos. Quiere un gobernador que se centre en que los niños aprendan, que el tráfico avance y que las cárceles funcionen, en controlar los impuestos y en proteger nuestro medio ambiente.

Vengo de los negocios. Creé una empresa que opera de ambos lados de la montaña, que ayuda a los agricultores de Washington a exportar sus cultivos. Yo uno a las personas y arreglo los problemas.

Como comisionado de Puerto electo de King Co/Seattle, reduje los impuestos sin sacrificar los servicios; ayudé a transformar al gobierno para defender los puestos de trabajo de la clase media, me centré en turismo, transporte, reducción de la contaminación del aire y el agua y restauración del hábitat. Fui reconocido por enfrentarme al “capitalismo de amigotes”.

Esto es lo que haré como su gobernador: 1. Ofrecerle a cada niño las mismas oportunidades de progresar financiando e innovando escuelas. 2. Reinventar la escuela preparatoria incluyendo formación previa para quienes no van a ir a la universidad. 3. Reducir los embotellamientos en el tráfico con énfasis en la capacidad, mejores carreteras y un tránsito más eficiente. 4. Reconstruir el presupuesto estatal desde cero, reexaminando cada organismo, incentivo impositivo y programa. 5. Declarar una moratoria para nuevas regulaciones, hasta que se justifiquen o eliminen las actuales. 6. Preservar las granjas productoras y los bosques, restaurar las poblaciones de salmón, trucha arcoíris y orca.

Mi agenda no es ideológica, no es partidista. Se trata de nosotros, de unirnos para que la gente pueda conseguir buenos trabajos, pueda comprar casas, pueda criar a su familia y jubilarse aquí, en esta belleza natural que todos apreciamos y queremos proteger.

Imagine un gobernador que trabaja tanto con republicanos como con demócratas, que hace que el gobierno sea mejor, no más grande. Es hora de que el gobierno nos escuche. Es hora de que nos unamos y hagamos cosas. Es hora.

Contacto
(253) 220-5051; info@billbryantforgovernor.com;
www.BillBryantforGovernor.com

fin

Cyrus
Habib

(Prefiere al Partido Demócrata)

Experiencia Como Funcionario Electo
Senador estatal para el distrito legislativo 48; miembro del Senado para el equipo de liderazgo democrático; jefe parlamentario (Whip) del partido demócrata; exrepresentante estatal del distrito legislativo 48; exvicepresidente del Comité de Desarrollo Económico.

Otra Experiencia Profesional
Procurador en Perkins Coie representando a emprendedores y pequeñas empresas; profesor en la Facultad de Derecho de la Universidad de Seattle.

Educación
Se graduó en la escuela pública, cursó también en la Escuela para Ciegos del Estado de Washington; obtuvo una Licenciatura en Columbia; una Maestría en Oxford (beca Rhodes) y un título de Derecho en Yale.

Servicio Comunitario
Junta Asesora en el Instituto de la Visión de la Universidad de Washington; Junta Directiva en 5th Avenue Theatre; Junta Directiva de la Fundación de la Universidad de Bellevue; excomisionada de Derechos Civiles del condado de King; feligrés en la catedral de St. James.

Declaración
Perdí la vista cuando tuve cáncer en mi infancia, pero pude continuar gracias a los dedicados maestros de la escuela pública y me convertí en abogado y legislador, comprometido con brindarle a cada niño la oportunidad de realizar su potencial.

En el senado estatal, he trabajado para financiar escuelas y reducir la matrícula universitaria. He luchado por ampliar el acceso a anticonceptivos, por proteger los derechos reproductivos y por ampliar la licencia por enfermedad con goce de sueldo. Trabajé con otros partidos políticos para aprobar inversiones trascendentales en materia de transporte. Aportaré mis antecedentes comprobados y un enfoque emprendedor para que el cargo de vicegobernador sea más relevante, abogando por una educación pública de calidad, la protección del medio ambiente y la creación de nuevos puestos de trabajo.

El vicegobernador preside el senado estatal; soy el único abogado en esta contienda y profesor de derecho que enseña el procedimiento legislativo; por ello, me aseguraré de que ahorremos tiempo y dinero oponiéndonos a los presupuestos que no respetan la Constitución y son injustos con las escuelas públicas. Cuando la legislatura defrauda a nuestros niños, todos perdemos. Logremos que el gobierno trabaje para todos nosotros.

Auspicio: Procurador General Bob Ferguson, demócratas del condado de King, Asociación por la Educación de Washington, Votantes a favor de la Conservación de Washington, Federación Estadounidense de Maestros, Concejo de Trabajo del Estado, excongresista Norm Dicks, casi todos los concejales de Seattle y Tacoma, decenas de alcaldes y legisladores de Spokane hasta Vancouver; y muchos más.

Contacto
(425) 679-9103; cyrus@cyrushabib.com; www.cyrushabib.com

Marty
McClendon

(Prefiere al Partido Republicano)

Experiencia Como Funcionario Electo
Funcionario del comité del recinto 26-335, Presidente de LDRC 26 de 2012 a 2014

Otra Experiencia Profesional
Técnico en anestesia de 1987 a 2000; emprendedor/propietario de pequeña empresa; pastor del 2002 a la actualidad; agente administrador de bienes raíces de 1999 a la actualidad; presentador radial de programa de entrevistas de 2015 a la actualidad

Educación
Asistió a la Universidad de Washington; certificación y capacitación de técnico en anestesia, pre-medicina; certificación y capacitación bíblica y del sistema de gobierno para trabajo pastoral; licencia y capacitación de agente hipotecario; licencia de seguro de vida; licencia y capacitación de agente administrador de bienes raíces y miles de horas de educación constante. Capacitación de ventas con negociación y presentación.

Servicio Comunitario
Boys and Girls Club, Make A Wish Foundation, Rotary, Leukemia Foundation, Little League y World Vision.

Declaración
Como embajador de paz mundial, creo que es el momento de un liderazgo conservativo audaz con una visión para reunir a las personas de este estado para formar una Washington. Debemos afrontar los desafíos a los que nos enfrentamos para poder impulsar nuestro estado por el camino del éxito a largo plazo. Es hora de rendir homenaje a nuestros veteranos, mejorar el entorno empresarial, mejorar las regulaciones que destruyen trabajos, mejorar la educación, promover familias fuertes y comunidades seguras y brindar una dosis saludable de sentido común a la manera en que abordamos los asuntos.

Fui criado con valores como cumplir con las promesas, amar al vecino y valorar el trabajo duro. Me gané mi rango de Eagle Scout (Águila scout) que me inculcó: credibilidad, honestidad, valentía y amor por la patria. Como residente durante toda la vida del este y oeste de Washington, presentador de Eyes on Washington, propietario de una empresa, y padre de 3, me apasiona dejar un Washington más fuerte para las próximas generaciones.

Como vicegobernador, defenderé las soluciones donde todos ganan, haré que el gobierno rinda cuentas, defenderé la verdad, lucharé por la justicia, lo defenderé contra la apropiación de sus tierras, derechos o libertades, e implementaré la Regla de Oro. Consulte mi sitio web www.ElectMarty.com para obtener más información. ¡Dios lo bendiga!

Contacto
(206) 818-4308; info@electmarty.com; www.ElectMarty.com

Kim
Wyman

(Prefiere al Partido Republicano)

Experiencia Como Funcionaria Electa
Secretaria de Estado de Washington, 2013 a la actualidad; auditora del condado de Thurston, de 2001 a 2013.

Otra Experiencia Profesional
Trabajé diez años como administradora de elecciones del condado de Thurston, administradora asistente de registros; 18 meses como especialista de formación civil en el Ejército de los EE. UU.

Educación
Licenciatura en Arte, Universidad del Estado de California, Long Beach, 1985; Maestría en Administración Pública, Universidad del Estado de Troy, 1990; administradora certificada de inscripción para las elecciones (CERA, por sus siglas en inglés), Centro de elecciones/Universidad de Auburn, 2004 a la actualidad, administradora certificada de elecciones del estado de Washington, 1995 a la actualidad.

Servicio Comunitario
Presidenta de la junta del Instituto de liderazgo Jennifer Dunn, copresidenta honoraria del comité NTPS Levy, Junta directiva de la Sociedad histórica de Washington; Junta asesora del gobierno y la juventud de YMCA; junta directiva de TVW; Lacey Rotary Club.

Declaración
Gracias por el honor de trabajar como su secretaria de estado. He continuado con el legado no partidista del cargo al ampliar la inscripción y el acceso de votación, mantener la integridad de nuestras elecciones, preservar el patrimonio rico de nuestro estado y facilitar que los negocios y las organizaciones benéficas se registren con el gobierno estatal. Washington es un líder nacional, con más votantes registrados que en cualquier otro momento de la historia del estado.

Con otros cuatro años, continuaré trabajando arduamente con los auditores del condado y defensores de las elecciones para modernizar y proteger nuestros sistemas de elecciones e inscripciones de votantes, aumentar la participación de votantes y continuar aumentando la accesibilidad a los archivos y la biblioteca estatal. Continuaré defendiendo a las personas marginadas, a los miembros del servicio militar y a aquellas personas con necesidades especiales, promoveré la educación cívica y haré un gobierno transparente. Lo que es más importante, mi deber principal seguirá siendo mantener la integridad no partidista y la filosofía orientada a los ciudadanos en el puesto.

Estoy orgullosa de estar respaldada por exsecretarios de estado y más de 50 auditores del condado y directores de elecciones, entre los que se incluyen demócratas, republicanos e independientes. Conocen mi trabajo y comparten mi pasión por las elecciones justas y la preservación del legado de nuestro estado.

Le pido su voto para continuar con este trabajo importante.

Contacto
(360) 746-6668; Kim@kimwyman.com; www.kimwyman.com

Tina
Podlodowski

(Prefiere al Partido Demócrata)

Experiencia Como Funcionario Electa
Miembro del Concejo Municipal de la Ciudad de Seattle

Otra Experiencia Profesional
Directora y administradora sénior en Microsoft; vicepresidenta sénior en Porter Novelli; nombrada “Mujer de Excelencia” (Woman of Excellence) por la publicación *Business Journal de* Puget Sound.

Educación
Universidad de Hartford, *Licenciatura en Ciencias*, Ingeniería Informática

Servicio Comunitario
Programa Big Brothers y Big Sisters de Puget Sound; Cofundadora de la Alianza de Washington para la Responsabilidad con las Armas; Ciudadanos de Washington por la Justicia; Proyecto de Tecnología y Liderazgo CITIES, Premio “Spirit Award” de la Urban League of Metropolitan Seattle; Campaña por los Derechos Humanos

Declaración
Tina Podlodowski ofrece una *trayectoria comprobada de 30 años de liderazgo electo y comunitario, y la experiencia en tecnología y administración* para lograr que los votantes participen nuevamente en nuestra democracia. Actualmente, trabaja con auditores y líderes en los *39 condados sobre mejoras* como boletas con franqueo pago, más buzones para boletas y registro automático de votantes.

Como exitosa empresaria en alta tecnología, Tina está capacitada para abogar por reformas ignoradas para apoyar las empresas de Washington y proteger el dinero de nuestros impuestos. Invertirá responsablemente en un sistema de votación que funcione para todos, y no para un partido político en particular.

Washington solía ser líder en elecciones. Pero con la administración del actual secretario de estado, *la participación de los votantes descendió a la cifra récord de* 38 %, con más de un millón de ciudadanos elegibles aún sin registrar. Al igual que muchos partidistas republicanos, la titular se ha opuesto rutinariamente a la Ley de derecho electoral de Washington y a otras innovaciones en votación, como la inscripción en el día de las elecciones y la preinscripción para personas de 16 y 17 años de edad. Debemos hacerlo mejor.

Tina es la única candidata respaldada por el Caucus político no partidista de mujeres de Washington – y cuanta con el respaldo de auditores de condados, organizaciones comunitarias y votantes de todos los partidos que están de acuerdo con Tina: *“Todas las voces son importantes. Todos los votos cuentan.”*

Contacto
(206) 419-1364; Tina@votersfortina.com; www.votersfortina.com

Duane
Davidson

(Prefiere al Partido Republicano)

Experiencia Como Funcionario Electo
Tesorero del condado de Benton, de 2003 a la actualidad.

Otra Experiencia Profesional
Contador Público Certificado (CPA, por sus siglas en inglés); exdirector de Finanzas de la Oficina del Auditor del condado de Benton; exasistente del auditor del estado; responsable de préstamos para una empresa de servicios financieros.

Educación
Escuela preparatoria de Tolt, Carnation, WA; título de asociado de la Universidad Comunitaria de Bellevue, Bellevue, WA; Licenciatura en Contabilidad de la Universidad Central Washington.

Servicio Comunitario
Presidente actual de la Asociación de Tesoreros de Condados del estado de Washington; expresidente de Atomic City Kiwanis; expresidente de Tri-City Industry Kiwanis; tesorero actual de la Fundación Tri-City Kiwanis; extesorero de la iglesia y miembro de Gideon's International; funcionario del Comité del Recinto y extesorero del partido republicano del condado de Benton.

Declaración
Duane Davidson es el tesorero del condado de Benton. Cuenta con el respaldo de casi todos los tesoreros de condados del estado, tanto demócratas como republicanos. Duane recibió el respaldo de los líderes de mayor confianza del estado: exgobernador Dan Evans, secretario de Estado Kim Wyman y exsecretario de Estado Sam Reed, entre otros.

El tesorero del estado titular ha utilizado su puesto para abogar a favor de un impuesto a las ganancias estatal. Duane Davidson considera que el tesorero del estado debe estar por encima de la política partidista. Davidson no usará nunca su puesto para promover un impuesto a las ganancias ni otra agenda. Defenderá los intereses de los contribuyentes y hará que el gobierno estatal siempre rinda cuentas de la forma en la que invierte el dinero de nuestros impuestos.

No hay nadie mejor calificado para servir como tesorero del estado. Duane lidera la asociación de tesoreros de condados, su puesto ha innovado con esfuerzos reconocidos a nivel nacional para ahorrar el dinero de los contribuyentes y mejorar la apertura y rendición de cuentas del gobierno. Ha establecido un fondo de inversión que administra cientos de millones de dólares de los contribuyentes. *Hay una gran diferencia entre proteger el dinero de los contribuyentes y administrar las inversiones personales, Duane entiende la diferencia*.

Duane vive en Tri-Cities. Es miembro activo de Gideons, Kiwanis y su iglesia local. Tiene tres hijos: Bailey, Luke y Kinzey.

Contacto
(509) 366-3646; Duane@electDuaneDavidson.org;
www.DuaneDavidson.org

Michael
Waite

(Prefiere al Partido Republicano)

Experiencia Como Funcionario Electo
Usted merece un profesional financiero, y no un político profesional, como su tesorero del estado. Si bien es la primera vez que me postulo para un cargo, soy el único candidato con más de 15 años de experiencia en finanzas, inversiones y contabilidad en el sector privado.

Otra Experiencia Profesional
Vicepresidente de Operaciones sénior en Bentall Kennedy, donde administra $11.1 mil millones de activos. Jefe de Contabilidad en Cascade Investment (empresa de inversión de Bill & Melinda Gates), donde administra $70 mil millones de activos.

Educación
Maestría en Administración de Empresas en la Universidad de Emory. Licenciado en Administración de Empresas, Contabilidad y Administración, Universidad Estatal de Columbus.

Servicio Comunitario
United Way del condado de King. Miembro de la junta (de 2012 a 2015); Comités de Finanzas y Auditoría (de 2008 a 2015); Concejo para el Impacto del Aprendizaje Temprano (de 2012 a la actualidad).

Declaración
Usted merece una administración honesta y comprensible de las finanzas de nuestro estado. Por mucho tiempo, los políticos profesionales electos como tesoreros han contribuido a acumular $20 mil millones en deuda. Ahora, Washington ocupa el sexto lugar en el índice de deuda estatal por persona en la nación.

Estos gastos deficitarios son inaceptables. Yo guiaré al estado hacia otra dirección.

Soy el único candidato con experiencia en el sector privado de alto nivel que traerá el cambio que tanto necesitamos a la oficina de Tesorería. Mis antecedentes profesionales en finanzas y mi compromiso con la integridad y el gobierno abierto me han ganado el respaldo del exprocurador general Rob McKenna y de independientes, demócratas y republicanos de todo nuestro estado (visite HireMichaelWaite.com).

Como tesorero, *lucharé por usted contra los peligros de aumentar nuestra deuda o dañar nuestra economía con un impuesto a las ganancias estatal.* Presentaré con honestidad información financiera a los contribuyentes y, lo que es más importante, priorizaré la eficiencia, la rendición de cuentas y la *reducción de la deuda estatal*. De esa forma, podemos aumentar el dinero disponible para las escuelas, la seguridad pública, nuestra red de seguridad social y la infraestructura comunitaria, en vez de gastar $2 mil millones cada año pagando deudas a Wall Street. He prosperado como profesional en finanzas brindándoles servicios a mis clientes, ahora déjeme brindarle servicios a usted. Vote a Michael Waite para tesorero.

Contacto
(425) 233-8176; info@HireMichaelWaite.com;
www.HireMichaelWaite.com

Mark
Miloscia

(Prefiere al Partido Republicano)

Experiencia Como Funcionario Electo
Senador estatal, 2015 a la actualidad; representante del estado, 1999 a 2013, Comité de Revisión de Auditorías de la Cámara; presidente, Comité del Senado de Rendición de Cuentas; comisionado, Distrito de Servicios Públicos de Lakehaven, 1996 a 1999.

Otra Experiencia Profesional
Piloto de B-52 en la Fuerza Aérea, gestor de contratos para el programa B-1 de Boeing, examinador de calidad para el Programa de Calidad Nacional de Baldrige; director de Tacoma Goodwill que administra tres empresas que trabajan para personas con discapacidades; maestro sustituto, escuela del distrito de Auburn

Educación
Licenciatura en ingeniería, USAF Academy; maestría en administración de empresas, Universidad de ND; máster en psicología clínica, Universidad de Chapman

Servicio Comunitario
Junta de Federal Way Boys and Girls Club; vicepresidente de asociación de padres y maestros de Lake Dolloff; presidente de la Junta de la Red de Cuidados de la Comunidad de FW que sirve comidas a las personas necesitadas y ofrece alojamiento a las mujeres indigentes con hijos.

Declaración
Nuestro estado necesita un auditor del estado capacitado y apasionado que hará que todas las agencias del gobierno rindan cuentas ante los ciudadanos de Washington. Como el único candidato que auditó, revisó y mejoró empresas, hospitales, agencias gubernamentales, organizaciones sin fines de lucro y universidades, puedo liderar la asediada oficina del auditor del estado y obtener resultados desde el primer día.

Hemos visto los terribles titulares de agencias gubernamentales mal administradas y defectuosas, programas para personas sin hogar ineficaces que aumentan la cantidad de personas sin casa ni hogar y los crímenes, prisioneros que se escapan de hospitales mentales, empleados estatales heridos, reclusos liberados antes de tiempo y un departamento de transporte que crea colapsos en nuestras carreteras. Podemos y debemos hacerlo mejor.

He pasado mi vida en el sector público y privado abogando por un gobierno eficiente, efectivo y ético, justicia para los más vulnerables y mayor confianza pública. Cada dólar que el gobierno gasta significa menos recursos en las aulas o para las personas necesitadas, y más presión para aumentar los impuestos. Como auditor del estado, utilizaré las auditorías de desempeño para asegurarme de que todos los gobiernos administren correctamente el dinero de sus impuestos, obtengan resultados reales y ganen su confianza.

Nos merecemos un gobierno más eficiente, eficaz y ético. No nos podemos permitir elegir a alguien sin experiencia para este puesto importante. *¡Elija un auditor experto, elija a Mark Miloscia para auditor del estado!*

Contacto
(253) 839-7087; miloscia@comcast.net; www.MarkMiloscia.com

Pat (Patrice)
McCarthy

(Prefiere al Partido Demócrata)

Experiencia Como Funcionaria Electa
Ejecutiva del condado de Pierce, actualmente en su segundo término. Pat lidera un gobierno del condado con 3000 empleados. Electa anteriormente como auditora del condado de Pierce (Auditora del condado del año en 2005) y doce años como miembro de la junta escolar de Tacoma.

Otra Experiencia Profesional
Sound Transit, presidenta reciente; Campeonato abierto de Estados Unidos 2015, presidenta; miembro de la junta: Alliance for a Healthy South Sound, Junta de Desarrollo Económico del condado de Tacoma-Pierce, South Sound Military & Communities Partnership.

Educación
Licenciatura, Universidad de Washington, Tacoma

Servicio Comunitario
Centro contra la agresión sexual del condado de Pierce, emérito, United Way del condado de Pierce; recibió premios por conservación de la tierra, gobierno abierto y acceso a la justicia.

Declaración
Soy la única candidata para auditora del estado con experiencia de liderazgo ejecutivo comprobada. Siempre trabajé para el pueblo con honestidad e integridad durante mis 25 años de servicio en el gobierno local. *Es por eso que fui nombrada auditora del condado del año en el 2005 por la Secretaría de Estado, y es por eso que recibí el respaldo de muchos auditores del condado en ambos lados de las cascadas.*

Confianza: Tengo conocimientos inigualables de los registros públicos y del dinero público. Es por eso que estoy respaldada por Chris Gregoire y Norm Dicks; ejecutivos del condado como Dow Constantine, Ron Sims y Bob Drewel; caucus político nacional de las mujeres; Concejo 2 AFSCME/WSCCCE; y muchos otros líderes que podrán ver en mi sitio web.

Experiencia: Restaurar la confianza pública en la oficina del auditor del estado no será una tarea sencilla. Trabajé como auditora del condado durante el recuento para gobernador de 2004, y lideré el esfuerzo estatal para restaurar la confianza pública en nuestro sistema de elecciones. Lideré el condado de Pierce en la gran recesión y me enfrenté contra los funcionarios electos que abusaron la confianza de los ciudadanos.

Transparencia: Mi oficina recibió el premio Key Award de la Coalición de Washington por un Gobierno Abierto por actualizar los registros para la era digital. El gobierno debe rendirle cuentas al público para el que trabaja.

Contacto
(253) 693-8147; pat@patmccarthy.org; www.patmccarthy.org

Bob
Ferguson

(Prefiere al Partido Demócrata)

Experiencia Como Funcionario Electo
Procurador general 18 de Washington.

Otra Experiencia Profesional
Secretario jurídico en Spokane del juez Nielsen del Tribunal Federal del Distrito del este de Washington, secretario jurídico del juez Bright del Tribunal de Apelaciones del Circuito 8, y abogado en Preston, Gates & Ellis (ahora, K&L Gates,) uno de los mejores bufetes de abogados de Washington.

Educación
Escuela preparatoria Blanchet, Licenciatura en Humanidades de la Universidad de Washington, Doctorado en Leyes de la Facultad de derecho de la Universidad de Nueva York.

Servicio Comunitario
Bob y su familia son miembros activos en la iglesia de St. Catherine; Bob se unió al Cuerpo Jesuita de Voluntarios después de la universidad y dirigió una oficina de servicios de emergencia.

Declaración
Bob Ferguson es la cuarta generación de su familia nacidos en Washington y tiene dos hijos. Bob trabaja arduamente para proteger a las personas de avanzada edad, los propietarios de viviendas, los veteranos y las pequeñas empresas de intereses especiales poderosos que no obran con ética. Bob nos representó ante corporaciones extranjeras e intereses especiales en Wall Street y devolvió más de cincuenta millones de dólares a los habitantes de Washington que trabajan arduamente, incluidos millones para propietarios de viviendas que se enfrentaban a la ejecución de su hipoteca.

Bob cuenta con el respaldo de la Asociación de Patrulleros del Estado de Washington y de fiscales de todo el estado. Bob protege a nuestros hijos y a nuestras comunidades de violentos agresores sexuales. Construyó unidades especializadas para procesar delitos ambientales, asistir a los veteranos y defender los derechos civiles de todos los habitantes de Washington.

Como líder independiente, Bob protege a los contribuyentes combatiendo el fraude a Medicaid y reformando Olympia con la introducción de leyes para que el gobierno sea más abierto y responsable. Comprometido con la transparencia y con la protección de nuestro sistema político, Bob saca a la luz el comercio ilegal en la política, logrando llevar a tribunales la violación financiera de la campaña más grande en la historia del estado.

Hijo de una maestra de escuela pública y de un empleado que trabajó 40 años en Boeing, Bob aporta valores de la clase media e independencia al puesto de procurador general. Bob continuará utilizando la ley como una poderosa herramienta para la justicia y la igualdad para todos los habitantes de Washington.

Contacto
(206) 486-2621; info@electbobferguson.com;
www.electbobferguson.com

Joshua B.
Trumbull

(Prefiere al Partido Libertario)

Experiencia Como Funcionario Electo
No posee experiencia en política en absoluto.

Otra Experiencia Profesional
Crecí trabajando en el taller de mi padre y en la tienda de repuestos para automóviles de mi abuela en Snohomish. Mientras iba a la universidad, trabajé pintando casas, en bancos y en la industria inmobiliaria. Lo más importante es que he tenido el privilegio de ayudar a las personas en mi firma de abogados.

Educación
Escuela preparatoria de Snohomish, Snohomish, WA. 2000; Universidad de Washington, Licenciatura en Administración de Empresas, 2004; Universidad de Seattle, Facultad de Comercio y Economía de Albers, Maestría en Administración de Empresas, 2005; Facultad de Derecho de la Universidad de Gonzaga, 2008.

Servicio Comunitario
Fútbol juvenil en Lake Stevens. Ofrezco una importante cantidad de trabajo legal a tarifa reducida para los miembros de la comunidad.

Declaración
En 1800, John Adams escribió, “Nada me ocasiona más temor que la división de la república en dos grandes partidos, cada uno organizado bajo su líder y concertando medidas en oposición al otro. Esto, según mi humilde criterio, debe temerse como el mal político más grande de nuestra constitución”. La historia muestra que otros fundadores, como Alexander Hamilton, George Washington y Thomas Jefferson, compartían la preocupación de Adams. Pero esta sabiduría aún no se ha integrada a nuestra sociedad.

Elijo postularme para Procurador General porque el puesto se ha politizado en detrimento del pueblo. Al igual que nuestros fundadores, creo que la resolución conjunta de los problemas requiere el trabajo de más de dos partidos. Sufrimos cuando nos dividimos en partidos opuestos e intentamos gobernar a los demás por mayoría.

Si me eligen, continuaré trabajando para proteger a los ciudadanos de Washington de quienes nos privarían de la vida, la libertad o la propiedad.

Gracias por fortalecer nuestra sociedad dedicando tiempo y energía a analizar asuntos importantes con los que están a su alrededor antes de emitir su voto. El proceso de debate es lo que nos mantiene unidos. El momento de votar de corazón, en vez de votar de acuerdo a su partido, es ahora.

Contacto
(425) 309-7700; josh@joshuatrumbull.com;
www.joshuatrumbull.com

Steve
McLaughlin

(Prefiere al Partido Republicano)

Experiencia Como Funcionario Electo
Ninguna

Otra Experiencia Profesional
Comandante, Marina de los EE. UU. (retirado) en la que serví con honor durante 25 años; Instructor de sistema de mando de incidentes (10 años), he capacitado a casi 1000 bomberos y personal de seguridad pública en la gestión de incidentes; administrador de programas de sistemas de seguridad (10 años);

Educación
Licenciatura en Ciencias Universidad de Oregon, salud y biología; Colegio de la Marina PSC Royal Naval College; Maestría en Humanidades (con distinción), Escuela de Guerra Naval de EE. UU.

Servicio Comunitario
Rotary Club de Wenatchee; Servicios de Ayuda ante Desastres de Liberty (director ejecutivo); Navy League of the United States; American Alpine Club (10 años); Unidades de asistencia y reconstrucción para las víctimas del derrumbamiento de Oso y los incendios del este de WA. Presidente, prevención del suicidio para veteranos de Operation Steadfast;

Declaración
Washington sufrió temporadas de incendios forestales catastróficas y como nunca antes. Demasiadas comunidades se vieron afectadas, y se perdieron innecesariamente vidas, casas, ganado, bosques y fauna. Al brindar ayuda en los casos de desastres en las comunidades afectadas por los incendios del este de WA y el derrumbamiento de Oso, descubrí que mi experiencia como oficial naval retirado e instructor de mando de incidentes podía ayudar a los ciudadanos del estado de Washington. Necesitamos capacitar a nuestras comunidades con respecto a la preparación, a trabajar en conjunto para crear una estrategia integrada entre jurisdicciones y utilizar el sentido común en la implementación de los recursos locales para reducir el riesgo de repetir los incendios catastróficos del pasado.

Una gestión cuidadosa de los 3 millones de acres de las tierras en fideicomiso de nuestro estado, y los ingresos que se obtienen de los bosques, las granjas y el agua para la construcción de escuelas es un mandato constitucional. Más de la mitad de las tierras del Departamento de Recursos Naturales (DNR, por sus siglas en inglés) se conserva permanentemente para proteger a las especies en peligro de extinción, la recreación y el hábitat del salmón. Los bosques restantes deben proporcionar un flujo constante de ingresos para nuestras escuelas y para proteger a los trabajos de las comunidades rurales.

El Departamento de Recursos Naturales necesita un liderazgo positivo. Me basaré en mis años de liderazgo ejecutivo de diversas organizaciones importantes y lideraré el Departamento de Recursos Naturales como un “líder de servicio”. El personal del Departamento de Recursos Naturales y los ciudadanos de Washington se merecen lo mejor.

Contacto
(509) 885-4541; Steve@mac4lands.org; www.mac4lands.org

Hilary
Franz

(Prefiere al Partido Demócrata)

Experiencia Como Funcionaria Electa
Concejo municipal de Bainbridge Island; prestó sus servicios en el grupo de trabajo de Transporte de Puget Sound; las juntas de administración de crecimiento y de desarrollo económico del Concejo Regional de Puget Sound; Concejo para la recuperación del salmón de Puget Sound; Concejo coordinador regional de Kitsap; nombrada para el Equipo de Acción Climática del gobernador Gregoire.

Otra Experiencia Profesional
Directora ejecutiva de Futurewise, de 2011 a la actualidad, elaboró soluciones para problemas complejos en materia de uso de la tierra y los recursos naturales en todo el estado; abogada que representa a las comunidades, al gobierno local y a organizaciones sin fines de lucro en importantes casos relacionados con la agricultura, los bosques, la pesca y la vida silvestre, y los cursos de agua.

Educación
Doctorado en Leyes de la Universidad del Noreste; Licenciatura en la Universidad Smith

Servicio Comunitario
Exmiembro de la junta del Concejo Ambiental de Washington y de Conservation Northwest. Participa activamente en la educación de sus tres hijos adolescentes.

Declaración
La forma en la que administramos y protegemos las tierras públicas y los cursos de agua de Washington afecta a la forma en que nos adaptamos al cambio climático, protegemos nuestras fuentes de agua y alimentos y defendemos nuestras economías de madera, mariscos y agricultura. Nuestro próximo comisionado debe ser un defensor de la conservación, luchar junto a las economías rurales y defender los puestos de trabajo en industrias de energía limpia.

Toda la vida estuve conectada con la gente y los lugares de Washington. Mis abuelos llegaron al Valle de Nisqually durante la Gran Depresión para iniciar una granja de cría de ganado, que continúa hasta hoy en nuestra familia. Durante dos décadas, he trabajado con empresas y comunidades, grandes y pequeñas, para proteger la naturaleza y los puestos de trabajo locales, diseñando soluciones duraderas.

Con su voto, trabajaré para *restaurar bosques sanos,* implementando planes de prevención de incendios forestales y poniendo fin a la peligrosa tala en pendientes pronunciadas. *Promoveré los puestos de trabajo en industrias de energía limpia*, implementando un plan de energía renovable sobre tierras públicas que genere aumento de los puestos de trabajo, disminuya la contaminación por carbono y reduzca el impacto sobre comunidades vulnerables. *Protegeré nuestras tierras de cultivo y bosques* de las presiones de la urbanización, mejorando las oportunidades agrícolas, forestales y recreativas.

Cuento orgullosamente con el respaldo de los votantes a favor de la conservación de Washington; los demócratas del condado de King; el ejecutivo del condado de King Dow Constantine; el exejecutivo Ron Sims; el fundador del Día de la Tierra Denis Hayes; empresas estatales y locales, la comunidad y líderes del gobierno de todo el estado.

Contacto
(206) 734-9729; hilary@hilaryfranz.com; www.hilaryfranz.com

Erin
Jones

(No Partidista)

Experiencia Como Funcionaria Electa
Erin Jones es una maestra que ha ganado premios a nivel nacional y estatal y administradora del estado/distrito. Nunca se presentó para cargos electorales.

Otra Experiencia Profesional
Directora del distrito de AVID, escuelas públicas de Tacoma; directora de igualdad, escuelas públicas de Federal Way; superintendenta asistente de rendimiento estudiantil y directora, OSPI; entrenadora educativa, escuelas públicas de Spokane; maestra de aula y maestra sustituta, Tacoma; maestra, South Bend, IN.

Educación
Licenciatura, Bryn Mawr College; Certificado de docencia, universidad PLU.

Servicio Comunitario
Líder del ministerio de juventud, desde 1993 hasta 2006, líder de YoungLife, desde 2006 hasta 2008. Miembro de la junta; Girl Scouts de Western Washington, College Spark, programa para reclutar maestros de Washington, Centro para el fortalecimiento de la profesión docente (Center for the Strengthening of Teaching Profession), Alianza de docentes negros de Washington (Washington Alliance of Black School Educators).

Declaración
Todos los niños de Washington se merecen una buena educación, independientemente del lugar en que vivan, los ingresos familiares o el color de su piel. El código postal de un niño ya no debe ser el indicador principal de su éxito educativo ni de sus futuros ingresos.

Soy la única candidata para la Oficina del superintendente de instrucción pública (OSPI, por sus siglas en inglés) que tiene una carrera dedicada a educar alumnos, terminar con la desigualdad de oportunidades y mejorar los resultados. Trabajé como maestra de clase en ambos lados de las Cascadas, superintendenta asistente en la OSPI y administradora en distritos con poblaciones diversas y altos niveles de pobreza.

No soy política, sino una docente y madre de graduados recientes de escuelas públicas convencida de que necesitamos un liderazgo en Olympia que se dedique a ayudar a los alumnos a tener éxito, no a una agenda política. Con su voto, aplicaré mi pasión y experiencia para demandar que los legisladores dejen las excusas de lado y financien completamente nuestras escuelas, trabajen para reemplazar las pruebas punitivas con herramientas de evaluación justas, terminar con la desigualdad de oportunidades donde exista y expandir las opciones de las escuelas públicas y la excelencia en todo el estado.

Mi visión y compromiso inigualables están respaldados por demócratas del condado de King y Snohomish, maestros de aula, miembros de la junta escolar, directores y administradores de todo el estado, una coalición bipartidista de legisladores y exlegisladores, líderes de la Asociación de padres y maestros (PTA, por sus siglas en inglés), alumnos y padres en todo Washington.

Contacto
(360) 918-3498; Erinjonesin2016@gmail.com;
www.ErinJones2016.org

Chris
Reykdal

(No Partidista)

Experiencia Como Funcionario Electo
Junta escolar Tumwater; Cámara de representantes del estado de Washington, vicepresidente del Comité de Educación de la Cámara; Comité de Educación Superior; Comité de Finanzas; trabajó anteriormente en el Comité de Asignaciones de Educación.

Otra Experiencia Profesional
Maestro de aula (finalista de James Madison Teaching Fellowship); Ejecutivo de finanzas y presupuesto de educación, Junta estatal para universidades comunitarias y técnicas.

Educación
Licenciatura universitaria en estudios sociales y un certificado de docencia del estado de Washington, Universidad del Estado de Washington; Maestría en administración pública con especialización en presupuesto, finanzas y gestión de rendimiento, Universidad de Carolina del Norte - Chapel Hill.

Servicio Comunitario
Padre voluntario en escuelas, entrenador, excomisionado de planificación y recaudador de fondos no lucrativo.

Declaración
Todos los niños merecen una educación de alta calidad. Soy Chris Reykdal, y me gustaría ganar su voto para ser el próximo superintendente de escuelas del estado. Dediqué mi carrera de 20 años como docente y ejecutivo financiero de educación para lograr que los alumnos alcancen sus sueños. El próximo superintendente debe ser un líder del presupuesto y las políticas de educación para garantizar control local, resultados efectivos y rendición de cuentas de los dólares de sus impuestos.

Debemos hacer tres cosas para garantizar oportunidades para todos los niños: 1) Financiamiento equitativo para nuestras escuelas. Es hora de obtener apoyo bipartidista para el financiamiento de las escuelas mientras reducimos nuestra dependencia a los impuestos a la propiedad locales excesivamente altos. La educación de un niño nunca debe depender de la riqueza de nuestro vecindario; 2) Reducir las pruebas estandarizadas excesivas para que los maestros tengan tiempo para interactuar con los alumnos y respaldar sus necesidades individuales; 3) Devolver los programas de educación técnica y profesionales de alta calidad a nuestras escuelas. Para mejorar las tasas de graduación, los alumnos necesitan carreras profesionales que los apasionen.

Seré el primer superintendente en 30 años en tener realmente hijos en escuelas públicas durante mi servicio. Trabajaré arduamente para que *todos* los niños, maestros, personal de apoyo y padres estén completamente respaldados en nuestras escuelas. Gracias por su consideración.

Contacto
(360) 790-3151; chris4wakids@gmail.com;
www.ChrisReykdal.com

Mike
Kreidler

(Prefiere al Partido Demócrata)

Experiencia Como Funcionario Electo
Se desempeña como comisionado de seguros desde 2001. También prestó servicio como miembro de la junta escolar de North Thurston, representante del estado y senador para el distrito legislativo 22 y representante de los EE. UU. para el distrito 9 del congreso.

Otra Experiencia Profesional
Trabajó como optometrista por 20 años; propietario de una pequeña empresa; se desempeña como director, Región 10, Departamento de Servicios Humanos y de Salud de los Estados Unidos.

Educación
Licenciatura y Doctorado en optometría de la Universidad Pacific; Maestría en Salud Pública de UCLA.

Servicio Comunitario
Teniente coronel retirado de la Reserva del Ejército de los EE. UU. con 20 años de servicio. Miembro activo de diversas organizaciones de servicios comunitarios.

Declaración
Mike Kreidler es una voz fuerte e independiente dispuesta a luchar contra los intereses de industrias poderosas como un defensor de los consumidores de seguros. En sus primeros cuatro términos como comisionado de seguros, Mike Kreidler permitió que los consumidores de nuestro estado ahorren más de 300 millones de dólares en seguros de vehículos y propietarios de viviendas al reducir las excesivas tarifas de primas. Su personal de protección del consumidor ha ayudado a miles de ciudadanos de Washington con problemas de seguros, recuperando más de 160 millones de dólares en reclamos rechazados o retrasados incorrectamente.

Los ciudadanos de nuestro estado merecen seguros médicos asequibles y de calidad. Mike Kreidler ha trabajado incansablemente para asegurarse de que las compañías de seguros ya no puedan negar la cobertura. Propone legislaciones para que los pacientes ya no reciban facturas sorpresas que resultan de servicios médicos de emergencia. Continuará trabajando con los líderes legislativos, empresariales y de la comunidad para seguir mejorando el acceso a una atención médica asequible y para reducir la cantidad de personas sin seguro en nuestro estado.

Mike Kreidler es un líder con experiencia que ha trabajado para los ciudadanos de Washington con dedicación, equidad y trabajo duro. Es por eso que obtiene refrendos constantemente de personas y organizaciones de atención médica, educación, jubilados, negocios, sindicatos y consumidores de todo el estado.

Únase a ellos al elegir a Mike Kreidler para otro término como su comisionado de seguros.

Contacto
(360) 819-6956; mike@mikekreidler.com; www.mikekreidler.com

Richard
Schrock

(Prefiere al Partido Republicano)

Experiencia Como Funcionario Electo
Richard Schrock cumple su segundo término como comisionado del distrito contra incendios Nº 1 del condado de Snohomish, uno de los departamentos de bomberos regionales más grandes del estado.

Otra Experiencia Profesional
Richard Schrock se desempeño cuatro años como director del Departamento de Comercio del Estado de Washington (bajo la administración del gobernador John Spellman). Lideró exitosamente los esfuerzos estatales para aumentar el comercio internacional, promover el turismo y atraer nuevas empresas a Washington para crear miles de trabajos nuevos. Asesor de comunicaciones profesional que aconseja a empresas, agencias gubernamentales y organizaciones sin fines de lucro.

Educación
St. Martins College, Ciencias Políticas

Servicio Comunitario
Miembro de la junta, Sistema de radio de emergencia del condado de Snohomish (SERS, por sus siglas en inglés). Miembro fundador de Lake Stickney Conservancy y Sno-King Watershed Council

Declaración
¿Está pagando demasiado por su seguro? ¿Quiere cuatro años más de la misma dirección política de 16 años que gobierna la agencia estatal que regula las empresas de seguro?

Hay una propuesta para aumentar otro 19 % las tarifas del seguro médico de Washington el próximo año. Richard Schrock, como el próximo comisionado de seguros de Washington, luchará contra los aumentos de primas injustificados, reducirá los deducibles y limitará los copagos.

En 2013, el respetado Hospital de Niños de Seattle ganó una exitosa batalla legal contra la oficina del comisionado de seguros *y* tres aseguradoras importantes. El Hospital de Niños, el hospital pediátrico principal de la región, inició acciones legales para lograr que sus pacientes asegurados fueran cubiertos por los planes de seguro *aprobados por el comisionado* que habían excluido al Hospital de niños de las redes de proveedores de servicios. En 2014, los periódicos anunciaron que un denunciante obediente reveló conductas escandalosas dentro de la Oficina del comisionado de seguros que involucraban “problemas sistemáticos graves”. Posteriormente, el periódico más importante de nuestro estado pidió “grandes reformas” que no han sucedido.

Obviamente, los cambios de la política llevan un gran retraso para ampliar el acceso a una cobertura asequible. Si lo eligen como comisionado, Richard Schrock hará reformas para prevenir que los intereses especiales poderosos influyan en las decisiones de la agencia, hará cumplir activamente las leyes de protección del consumidor y exigirá la ampliación de redes de proveedores de servicios de atención médica. Las futuras apelaciones de las decisiones del comisionado deben ser decididas de manera justa y *transparente* por jueces *independientes e imparciales*.

Contacto
(425) 745-9380; Richard@commissionerschrock.com;
commissionerschrock.com

Requisitos y responsabilidades judiciales

Los jueces de Washington no son partidistas. Los candidatos judiciales deben estar acreditados para ejercer el derecho en Washington y tienen prohibido hacer declaraciones que aparenten comprometerlos en asuntos legales que puedan tener que tratar ante un tribunal. Los jueces deben ser votantes inscritos de Washington.

Magistrado de la Corte Suprema del Estado

La Corte Suprema de Washington es el poder judicial de más alto rango en el estado. Los Magistrados de la Corte Suprema del Estado reciben apelaciones y toman decisiones sobre casos de los Tribunales de Apelaciones y otros tribunales inferiores. Nueve magistrados son electos para todo el estado por un término de seis años.

Juez del Tribunal de Apelaciones

Los jueces del Tribunal de Apelaciones reciben las apelaciones de los Tribunales Superiores. En total, 22 jueces prestan servicio en tres divisiones con sede en Seattle, Tacoma y Spokane. Cada división a su vez se divide en tres distritos. Los jueces del Tribunal de Apelaciones ejercen el cargo por un término de seis años.

Juez del Tribunal Superior

Los Tribunales Superiores tratan casos de delitos penales graves, cuestiones civiles, divorcios, casos de delincuencia juvenil y apelaciones de tribunales inferiores. Los Tribunales Superiores se organizan por condado en 31 distritos. Los jueces de los Tribunales Superiores ejercen su cargo por un término de cuatro años.

Las declaraciones de los candidatos se imprimen tal como se presentan. La Oficina de la Secretaría de Estado no hace ningún tipo de corrección ni verifica la veracidad de las declaraciones.

Mary
Yu

(No Partidista)

Experiencia Legal/Judicial
Magistrada de la Corte Suprema; jueza de primera instancia; Instructora y Jurista Distinguida en Residencia, Facultad de Derecho de la Universidad de Seattle; siete años, Fiscalía del Condado de King.

Otra Experiencia Profesional
Copresidenta, Comisión de Minoridad y Justicia; Junta Asesora, Programa de Especialistas en Leyes de Gates de UW; Directora, Oficina de Paz y Justicia, Arquidiócesis de Chicago.

Educación
Doctora en Leyes, Facultad de Derecho de la Universidad de Notre Dame; Maestría en Teología, Mundelein de la Universidad Loyola; Licenciatura en Humanidades, Universidad Dominicana.

Servicio Comunitario
Copresidenta, WSBA-Instituto de Liderazgo de la UW; Miembro de la Junta de FareStart; oradora distinguida sobre civismo en la profesión legal, acceso a la justicia y reducción de los obstáculos económicos de los tribunales. Tutora de estudiantes pertenecientes a minorías y desfavorecidos en todo el estado.

Declaración
La Magistrada Yu se incorporó a la Corte luego de catorce años como jueza de primera instancia altamente respetada, donde presidió casos tanto penales como civiles, incluidas cientos de adopciones y otros asuntos de derecho de familia. Su experiencia como jueza de primera instancia hace que sea más que apta para comprender de qué modo se aplica la ley a la gente común y la importancia de fallos judiciales claros que cumplan con la ley y protejan nuestra Constitución, ya sea respetando la privacidad individual o requiriendo un gobierno abierto.

Debido a su probada experiencia, independencia, integridad e imparcialidad, ha recibido numerosos reconocimientos, incluido el de "Jueza del Año" del Colegio de Abogados del Estado de Washington, Mujeres Abogadas de Washington del Condado de King, Asociación para la Justicia del Estado de Washington y "Funcionaria Pública del Año" de la Fundación de la Liga Municipal. La Magistrada Yu recibió la calificación más alta posible – *Excepcionalmente Bien Calificada* – en todos los colegios de abogados que la calificaron.

La Magistrada Yu tiene como meta mejorar nuestro sistema de justicia para que imparta justicia con equidad, independientemente de quien se trate. Está respaldada por jueces ejerciendo su profesión actualmente y anteriormente, líderes electos, Caucus Político de Mujeres, Concejo Laboral del Estado, Bomberos, Fondo de Acción de Alianza para la Vivienda, demócratas, republicanos, independientes, organismos de aplicación de la ley, líderes cívicos, maestros, enfermeras, empresarios y ciudadanos comunes en todo el estado.

Contacto
(206) 682-7328; mary@justicemaryyu.com;
www.justicemaryyu.com

David
DeWolf

(No Partidista)

Experiencia Legal/Judicial
El profesor David DeWolf dio clases en la Facultad de Derecho Gonzaga durante 28 años. Con anterioridad, se desempeñó como abogado en Lukins & Annis y fue secretario de la Corte Suprema de Idaho. Autor de cinco volúmenes de "The Washington Practice", es especialista en la Constitución, contratos y derecho extracontractual.

Otra Experiencia Profesional
Comité de Instrucción Modelo de Washington

Educación
Licenciatura en Humanidades, Universidad de Stanford (Phi Beta Kappa); Credencial de Enseñanza, Universidad de California en Santa Barbara; Doctor en Leyes, Facultad de Derecho de Yale.

Servicio Comunitario
Miembro del Comité de Desarrollo y Crecimiento Humano de las Escuelas Públicas de Spokane; Profesor, Parroquia Mary Queen; Presidente de Artisan's Ark, donde ayudó a personas con discapacidades madurativas a encontrar empleo.

Declaración
El Profesor David DeWolf es exactamente el tipo de persona que necesitamos en la Corte Suprema de Washington: un especialista en nuestra constitución estatal y autoridad líder en derecho contractual y extracontractual de Washington. Sus libros han sido citados por los tribunales de apelaciones de Washington en más de 100 oportunidades y son utilizados a diario por abogados y jueces. Este es el motivo por el cual es respaldado por demócratas y republicanos por igual.

Durante 28 años, el Profesor DeWolf dio clases a miles de estudiantes en la Facultad de Derecho Gonzaga, inculcando su amor por las leyes y su respeto por la Constitución. A menudo se le pide que declare a favor de la Constitución y del equilibrio de poder adecuado entre los jueces y nuestros legisladores.

La actual crisis en los tribunales demuestra que necesitamos un académico reflexivo y razonable para añadir los límites que tanto necesita un tribunal que se ha vuelto antagonista, más que respetuoso, con respecto a otros jueces y a nuestros legisladores electos. *"Olympia tiene una cantidad de políticos más que suficiente",* señala DeWolf, *"necesitamos jueces que hagan su trabajo—ni más ni menos."*

David y su esposa Priscilla viven en Spokane, él sería el segundo miembro del tribunal del este de Washington. Tienen tres hijos adultos y cuatro nietos.

Contacto
(509) 315-2224; David@DeWolfForJustice.org;
DeWolfForJustice.org

Barbara
Madsen

(No Partidista)

Experiencia Legal/Judicial
Magistrada de la Corte Suprema (de 1992 a la actualidad); presidenta de la Corte Suprema (de 2009 a la actualidad); jueza, Corte Municipal de Seattle (de 1988 a 1992); jueza a cargo (de 1990 a 1992); comisionada de la Corte Municipal de Seattle (de 1986 a 1988). Fiscal especial, procuradora de la ciudad de Seattle (de 1981 a 1986); procuradora, defensora pública de Snohomish (de 1979 a 1981); procuradora, asesora asociada para los acusados (de 1977 a 1979); pasante en los Servicios Legales del condado de Spokane (de 1975 a 1976); asistente legal universitaria (de 1976 a 1977).

Otra Experiencia Profesional
Personal de producción del periódico católico Northwest Catholic Newspaper.

Educación
Licenciatura de la Universidad de Washington; Doctorado en Leyes Gonzaga.

Servicio Comunitario
Barbara y Don criaron a cuatro niños en el condado de Pierce. Trabajó como voluntaria en el programa Judges in the Classroom, los cadetes de la Marina de los Estados Unidos, la Misión de Rescate de Tacoma y la juventud de YMCA en el gobierno.

Declaración
La presidenta de la Corte Suprema, Barbara Madsen, tiene la experiencia, el liderazgo y el coraje necesarios para proteger las libertades garantizadas a todos los ciudadanos. Independientemente de si se trate del financiamiento de una escuela o una disputa en un vecindario, Barbara cree que todos somos iguales ante la ley.

Experiencia equilibrada: Graduada en el año 1977 en la Facultad de Derecho de Gonzaga, Barbara ejerció su profesión en el este y el oeste de Washington y ha servido tanto como abogada defensora y fiscal. Para ayudar a proteger a los más vulnerables, como fiscal especial desarrolló la unidad de abuso infantil dentro del Proyecto de Violencia Familiar de Seattle. Barbara, madre, trabajadora y orgullosa abuela, tiene una perspectiva equilibrada y de sentido común en temas que afectan profundamente la vida de las personas.

Liderazgo con experiencia: Después de unirse a la Corte Suprema, Barbara ayudó a establecer la Junta de Acceso a la Justicia y las Comisiones de Minoridad y Justicia, Género y Justicia, Servicios de Interpretación y Niños en Cuidado Temporal. Sus refrendos incluyen a demócratas, republicanos, grupos de empresarios, trabajadores y de la comunidad. Esto demuestra su compromiso con los derechos individuales y hace que el sistema judicial rinda cuentas ante todos.

Coraje: Necesitamos la voz fuerte, honesta y compasiva de la presidenta de la Corte Suprema Madsen para que le exija al estado que cumpla con su inmensa obligación de educar a nuestros hijos, liderar el acceso a las iniciativas de justicia y derrumbar barreras para la reinserción después del encarcelamiento. Protegerá nuestras libertades más importantes.

Contacto
(253) 905-3272; JusticeBarbaraMadsen@gmail.com;
www.ChiefJusticeMadsen.org

Greg
Zempel

(No Partidista)

Experiencia Legal/Judicial
Greg Zempel está en su sexto término como fiscal del condado de Kittitas. Greg ha trabajado en casi todos los tipos de acciones penales criminales, desde robo hasta asesinato. Trabaja como jefe de la división civil del condado, asesorando al condado sobre asuntos legales complejos.

Otra Experiencia Profesional
Expresidente de la Asociación de Funcionarios del Condado de Washington.

Educación
Licenciatura en la Universidad de Washington; Doctorado en Derecho en la Universidad de Puget Sound. Orgulloso egresado de la escuela preparatoria Roosevelt en Seattle.

Servicio Comunitario
Greg ayudó a crear la Coalición Interagencia de Agresión Sexual, y "Protecting Our Children", un grupo que educa a los padres sobre los riesgos de los agresores sexuales. Entrenó grupos de jóvenes en fútbol y básquetbol.

Declaración
Greg Zempel es líder en cumplimiento de la ley y miembro del gobierno local – conoce lo que el pueblo de Washington necesita de nuestra Corte Suprema. Como fiscal del condado, Zempel garantizó la seguridad de la gente del condado de Kittitas durante más de veinte años. Cuenta con el respaldo de jueces, fiscales, legisladores estatales y tanto republicanos como demócratas para convertirse en nuestro próximo magistrado de la Corte Suprema.

Todos sabemos que la Corte Suprema de nuestro estado se ha vuelto demasiado política. Los encargados del cumplimiento de la ley saben que la corte también es demasiado impredecible y que, con frecuencia, cambia las reglas con las que los fiscales cuentan para combatir el delito de forma justa y efectiva. Zempel promete una corte "menos política y más predecible."

No hay en la corte alguien con gran experiencia en acción penal criminal, una grave omisión ya que la ley criminal conforma la mayoría de los casos de la corte. Agregar un fiscal a la corte hará que nuestro estado sea más seguro. En la corte hay solamente un miembro del este de Washington, y nadie con experiencia en el gobierno de un condado. *Elegir a Greg Zempel para la corte le agregará una diversidad muy necesaria a una corte que no refleja la realidad de nuestro estado.*

Greg y su esposa Dawn tienen cuatro hijos. La familia disfruta de salir a caminar y muchas otras actividades al aire libre.

Contacto
(509) 436-7819; Greg.Zempel@ZempelForJustice.org;
www.ZempelForJustice.org

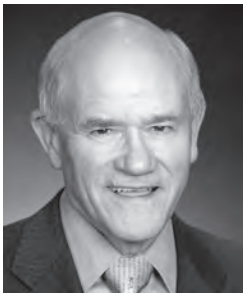

Charles (Charlie)

Wiggins

(No Partidista)

Experiencia Legal/Judicial
Corte Suprema del Estado, 2010 hasta la actualidad

Otra Experiencia Profesional
El Magistrado Wiggins se ha desempeñado en el Tribunal de Apelaciones del Estado, como juez interino del Tribunal Superior y en forma privada durante más de 30 años.

Educación
El Magistrado Wiggins se graduó de la Universidad de Princeton con honores. Prestó servicios en el Ejército durante 4 años, en cuyo período obtuvo un MBA y fue ascendido a Capitán. La Ley de Beneficios para Veteranos (G.I. Bill) ayudó a Wiggins a asistir a la Facultad de Derecho de Duke.

Servicio Comunitario
El Magistrado Wiggins es un voluntario activo: ha viajado a Albania a ayudar a los jueces a atravesar la transición del comunismo a la democracia, ha realizado una tarea galardonada con Habitat for Humanity, su iglesia, y ha ayudado a clientes pobres que no podían pagar.

Declaración
El Magistrado Charlie Wiggins aporta a la Corte Suprema toda una vida de pasión por la equidad en la justicia y el estado de derecho. Prolífico autor de dictámenes, sus 110 dictámenes de los últimos 5 años protegen nuestras libertades constitucionales, defienden e interpretan la ley de manera imparcial, y resuelven los casos con justicia.

El Magistrado Wiggins trabaja para proteger la independencia judicial, luchando junto con legisladores y otras personas para limitar las contribuciones a las campañas electorales en las elecciones judiciales. Él contribuyó a redactar una regla que proponía que un juez no puede hacerse cargo de un caso que involucre a una parte que haya gastado una cantidad considerable de fondos en respaldo de la elección del juez. Colaboró en el inicio del galardonado sitio web www.votingforjudges.org, que informa a los ciudadanos sobre los candidatos judiciales.

Defensor del acceso a la justicia, el Magistrado Wiggins ha trabajado para educar a líderes locales y estatales sobre la importancia de un sistema judicial independiente y eficiente. Nadie debería verse obligado a esperar un juicio o sacrificar la representación debido a su falta de recursos para contratar a un abogado idóneo, porque tenga una barrera idiomática o por otras dificultades.

Está respaldado con orgullo por más de 100 jueces en ejercicio y anteriores en todo el estado, una coalición bipartidista de funcionarios electos, el Concejo del Trabajo del Estado de Washington, los Bomberos del Estado, los Patrulleros del Estado, y muchos más. Para ver más refrendos y la información más reciente, visite www.justicecharliewiggins.com.

Contacto
(253) 227-4954; info@justicecharliewiggins.com;
www.justicecharliewiggins.com

Dave

Larson

(No Partidista)

Experiencia Legal/Judicial
El juez Larson preside el Tribunal Municipal de Federal Way. Larson cuenta con 23 años de experiencia legal, tanto en tribunales estatales como federales. Ha estado al frente de complejos litigios civiles.

Otra Experiencia Profesional
Expresidente, Junta Escolar de Federal Way.

Educación
Licenciatura en Humanidades, Administración Pública, Universidad de Puget Sound; Doctor en Leyes, Facultad de Derecho de la Universidad de Seattle.

Servicio Comunitario
El juez Larson sigue estando muy activo en las Escuelas de Federal Way. Es miembro del Concejo sobre Educación Legal Pública y de Kiwanis. Fundó el Action Club de Federal Way, un club de servicio para personas con discapacidades madurativas.

Declaración
El juez Dave Larson tiene la experiencia, el temperamento y el compromiso con la ley y la Constitución que necesitamos en la Corte Suprema de nuestro estado. Está respaldado por demócratas y republicanos por igual. Larson es el juez que preside el Tribunal Municipal de Federal Way, donde ha dado cuenta de más de 28,000 presentaciones penales. Dave ha sido reconocido por su trabajo para disminuir la violencia doméstica. Sus colegas jueces confían en él, y ha enseñado a los nuevos jueces a administrar sus tribunales de manera competente y a proteger la independencia judicial.

El juez Larson se ofreció a incorporarse a un tribunal que estaba devastado por los escándalos y había perdido la confianza pública. Unió a la comunidad y salvó a dicho tribunal.

En la actualidad, muchas personas están preocupadas porque la Corte Suprema de nuestro estado ha perdido la confianza pública. La corte ha tenido enfrentamientos con la legislatura, el gobernador e incluso con otros jueces. El juez Larson sabe que la corte debe respetar la Constitución, y a los otros órganos de nuestro gobierno. Él cree en la restricción judicial. Como expresidente de la junta escolar, Larson conoce mejor que nadie los principales asuntos que tramitan actualmente ante la corte.

Dave y su esposa Debby viven en Federal Way. Tienen dos hijos, Andrew y Joshua, y asisten a la iglesia St. Vincent DePaul.

Contacto
(206) 257-2075; JudgeLarson@LarsonForJustice.org;
www.LarsonForJustice.org

¿Cómo leo el texto de las propuestas de ley?

El texto entre doble paréntesis con una línea tachada es ley estatal actual; se removerá si la propuesta de ley es aprobada por los votantes.

((~~ejemplo de texto que será borrado~~))

El texto subrayado es sección nueva que no está en la ley estatal actual, pero será añadida si la propuesta de ley es aprobada por los votantes.

ejemplo de texto que será añadido

Texto completo

Propuesta de Ley por Iniciativa N° 1433

UNA LEY en relación con los estándares laborales justos; que enmienda el Código Revisado de Washington (Revised Code of Washington, RCW) 49.46.005, 49.46.020, 49.46.090, 49.46.100 y 49.46.120; agrega nuevas secciones al capítulo RCW 49.46; prescribe penas y proporciona una fecha de vigencia.

QUE SE PROMULGUE POR EL PUEBLO DEL ESTADO DE WASHINGTON:

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 1.** Es intención del pueblo establecer estándares laborales justos y proteger los derechos de los trabajadores mediante el aumento del salario mínimo por hora a $11.00 (2017), $11.50 (2018), $12.00 (2019) y $13.50 (2020), y el requerimiento de que los empleadores proporcionen a los empleados licencias por enfermedad remuneradas para cuidar su propia salud y la de sus familiares.

Secc. 2. RCW 49.46.005 y 1961 ex.s. c 18 s 1 han sido cada una enmendadas para que lean lo siguiente:

(1) Considerando que establecer un salario mínimo para empleados es un tema de preocupación vital e inminente para el pueblo de este estado y que exige que la legislatura actúe de manera adecuada para establecer estándares de empleo mínimos dentro del estado de Washington, la legislatura declara que en su opinión razonada la salud, la seguridad y el bienestar general de los ciudadanos de este estado requieren la promulgación de esta propuesta de ley; y haciendo uso de su poder de policía, procura mediante este capítulo establecer un salario mínimo para los empleados de este estado a fin de alentar las oportunidades de empleo dentro del estado. Las disposiciones de este capítulo se promulgan en el ejercicio del poder de policía del estado con el fin de proteger la salud, la seguridad y el bienestar inmediatos y futuros del pueblo de este estado.

(2) Desde la promulgación de la ley original de salario mínimo de Washington, la legislatura y el pueblo han enmendado en forma repetida este capítulo para establecer y hacer cumplir los estándares laborales justos modernos, lo que incluye la actualización periódica del salario mínimo, el establecimiento de una semana laboral de cuarenta horas y el derecho al pago de horas adicionales.

(3) Por medio del presente, el pueblo enmienda este capítulo a fin de cumplir con los estándares laborales justos modernos mediante el establecimiento de un salario mínimo justo y el derecho a licencias por enfermedad remuneradas para proteger la salud pública y permitir a los trabajadores cuidar su propia salud y la de sus familiares.

PARTE I
ESTABLECIMIENTO DE ESTÁNDARES LABORALES JUSTOS MEDIANTE EL AUMENTO DEL SALARIO MÍNIMO POR HORA A $11.00 (2017), $11.50 (2018), $12.00 (2019) Y $13.50 (2020)

Secc. 3. RCW 49.46.020 y 1999 c 1 s 1 han sido cada una enmendadas para que lean lo siguiente:

(1) ((~~Hasta el 1.° de enero de 1999, todo empleador abonará a cada uno de sus empleados que haya alcanzado los dieciocho años de edad salarios a una tarifa no inferior a cuatro dólares y noventa centavos por hora.~~

~~(2) A partir del 1.° de enero de 1999 y hasta el 1.° de enero de 2000, todo empleador abonará a cada uno de sus empleados que haya alcanzado los dieciocho años de edad salarios a una tarifa no inferior a cinco dólares y setenta centavos por hora.~~

~~(3) A partir del 1.° de enero de 2000 y hasta el 1.° de enero de 2001, todo empleador abonará a cada uno de sus empleados que haya alcanzado los dieciocho años de edad salarios a una tarifa no inferior a seis dólares y cincuenta centavos por hora.~~

~~(4)~~)) (a) A partir del 1.° de enero de 2017 y hasta el 1.° de enero de 2018, todo empleador abonará a cada uno de sus empleados que haya alcanzado los dieciocho años de edad salarios a una tarifa no inferior a once dólares por hora.

(b) A partir del 1.° de enero de 2018 y hasta el 1.° de enero de 2019, todo empleador abonará a cada uno de sus empleados que haya alcanzado los dieciocho años de edad salarios a una tarifa no inferior a once dólares y cincuenta centavos por hora.

(c) A partir del 1.° de enero de 2019 y hasta el 1.° de enero de 2020, todo empleador abonará a cada uno de sus empleados que haya alcanzado los dieciocho años de edad salarios a una tarifa no inferior a doce dólares por hora.

(d) A partir del 1.° de enero de 2020 y hasta el 1.° de enero de 2021, todo empleador abonará a cada uno de sus empleados que haya alcanzado los dieciocho años de edad salarios a una tarifa no inferior a trece dólares y cincuenta centavos por hora.

(2)(a) A partir del 1.° de enero de ((~~2001~~)) 2021, y cada 1.° de enero siguiente , según se establece en el inciso (b) de esta subsección, todo empleador abonará a cada uno de sus empleados que haya alcanzado los dieciocho años de edad salarios a una tarifa no inferior al monto establecido en dicho inciso (b).

(b) El 30 de septiembre de ((~~2000~~)) 2020, y cada 30 de septiembre siguiente, el Departamento de Trabajo e Industrias calculará una tarifa de salario mínimo ajustada para mantener el poder adquisitivo de los empleados aumentando la tarifa del salario mínimo del año en curso según el índice de inflación. La tarifa del salario mínimo ajustada se calculará al centavo más

próximo al índice de precios al consumidor para asalariados urbanos y empleados administrativos (Consumer Price Index for Urban Wage Earners and Clerical Workers, CPI-W) o un índice posterior para los doce meses anteriores a cada 1.° de septiembre según el cálculo del Departamento de Trabajo de los Estados Unidos. Cada tarifa de salario mínimo ajustada que se calcule de conformidad con esta subsección (((~~(4)~~))) (2)(b) entrará en vigencia a partir del 1.° de enero siguiente.

(((~~(5)~~))) (3) Un empleador debe abonar a sus empleados: (a) Todas las propinas y las bonificaciones; y (b) todos los cargos por servicio según se define en el RCW 49.46.160; excepto aquellos que, de acuerdo con el RCW 49.46.160, se desglosan como no pagaderos al empleado o a los empleados a cargo de la atención al cliente. Las propinas y los cargos por servicio que se abonen a un empleado son adicionales (y no se pueden sumar) al salario mínimo por hora del empleado.

(4) A partir del 1.° de enero de 2018, todo empleador debe brindar a cada uno de sus empleados licencias por enfermedad remuneradas de conformidad con la Parte II de esta ley.

(5) El director deberá establecer, mediante una regulación, el salario mínimo para empleados menores de dieciocho años.

PARTE II
ESTABLECIMIENTO DE ESTÁNDARES LABORALES JUSTOS MEDIANTE EL REQUERIMIENTO A LOS EMPLEADORES QUE PROPORCIONEN LICENCIAS POR ENFERMEDAD REMUNERADAS A LOS EMPLEADOS

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 4.** Las exigencias del lugar de trabajo y de las familias necesitan equilibrarse a fin de promover la salud pública, la estabilidad familiar y la seguridad económica. Es de interés público proporcionar licencias por enfermedad remuneradas razonables a los empleados para que cuiden su propia salud y la de sus familiares. Dichas licencias por enfermedad remuneradas equivaldrán al monto más alto del salario mínimo recientemente aumentado o del salario regular del empleado.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 5.** (1) A partir del 1.° de enero de 2018, todo empleador brindará a cada uno de sus empleados licencias por enfermedad remuneradas según se indica a continuación:

(a) Un empleado acumulará al menos una hora de licencia por enfermedad remunerada por cada cuarenta horas trabajadas como empleado. Un empleador puede brindar una licencia por enfermedad remunerada a cuenta de la acumulación, siempre que dicho adelanto cumpla o supere los requisitos de esta sección para la acumulación, el uso y la transferencia de licencias por enfermedad remuneradas.

(b) Un empleado está autorizado a utilizar licencias por enfermedad remuneradas por los siguientes motivos:

(i) Ausencia a causa de una enfermedad mental o física, lesión o afección médica del empleado; para responder a las necesidades del empleado a causa de un diagnóstico, cuidado o tratamiento médico de una enfermedad mental o física, una lesión o una afección médica; o por la necesidad de un empleado de recibir cuidados preventivos.

(ii) Para permitir que el empleado brinde cuidados a un miembro de la familia con una enfermedad mental o física, una lesión o una afección médica; a un miembro de la familia que necesite diagnóstico, cuidado o tratamiento médico de una enfermedad mental o física, una lesión o una afección médica; o a un miembro de la familia que necesite recibir cuidados preventivos; y

(iii) Cuando el lugar de trabajo del empleado haya sido clausurado por orden de un funcionario público por cualquier motivo médico, o cuando la escuela o el lugar de cuidado del hijo de un empleado haya sido clausurado por tal motivo.

(c) Un empleado está autorizado a utilizar licencias por enfermedad remuneradas para las ausencias que califiquen para una licencia de conformidad con el capítulo del RCW 49.76 de la Ley de Licencias por Violencia Doméstica.

(d) Un empleado tiene derecho a utilizar la licencia por enfermedad remunerada acumulada a partir del noveno día calendario posterior al comienzo de su empleo.

(e) No se impide a los empleadores proporcionar políticas de licencias por enfermedad remuneradas más generosas ni permitir el uso de licencias por enfermedad remuneradas por razones adicionales.

(f) Un empleador puede exigir a los empleados que proporcionen un aviso razonable de una ausencia al trabajo, siempre que dicho aviso no interfiera con el uso legal que haga el empleado de la licencia por enfermedad remunerada.

(g) En el caso de ausencias que superen los tres días, un empleador puede exigir la verificación de que el uso que hace el empleado de la licencia por enfermedad remunerada sea por un propósito autorizado. Si un empleador exige la verificación, esta se le debe proporcionar dentro de un período razonable durante la licencia o con posterioridad a esta. Los requisitos de un empleador para la verificación no pueden generar una carga o un gasto no razonable para el empleado, ni superar los requisitos de privacidad o verificación que establezca la ley.

(h) Un empleador no puede exigir, como condición para que un empleado goce de la licencia por enfermedad remunerada, que dicho empleado busque o encuentre un trabajador de reemplazo para cubrir las horas durante las cuales el empleado esté de licencia por enfermedad remunerada.

(i) Por cada hora de licencia por enfermedad remunerada utilizada, se abonará a un empleado el monto más alto de la tarifa de salario mínimo por hora establecida en este capítulo o su compensación por hora regular. El empleador es responsable de proporcionar notificaciones regulares a los empleados acerca del monto de la licencia por enfermedad remunerada que el empleado tenga disponible.

(j) Las licencias por enfermedad remuneradas sin utilizar se transfieren al siguiente año, excepto que al empleador no se le exija que permita a un empleado transferir las licencias por enfermedad remuneradas que superen las cuarenta horas.

(k) Esta sección no exige que un empleador proporcione un reembolso financiero o de otra naturaleza para las licencias por enfermedad remuneradas acumuladas sin utilizar a ningún empleado al momento de su despido, renuncia, retiro u otra desvinculación del empleo. Cuando hubiera una desvinculación del empleo y el mismo empleador volviera a contratar al empleado dentro de los doce meses posteriores a su desvinculación, ya sea en el mismo lugar de trabajo o en uno

diferente, se restablecerán las licencias por enfermedad remuneradas previamente acumuladas y sin utilizar y se contará el período anterior de empleo con el propósito de determinar la elegibilidad del empleado para usar las licencias por enfermedad remuneradas de conformidad con la subsección (1)(d) de esta sección.

(2) A efectos de esta sección, "miembro de la familia" hace referencia a cualquiera de los siguientes ejemplos:

(a) Un hijo, ya sea biológico, adoptado o bajo custodia temporal, hijastro, o un niño al cual el empleado cuide en lugar de sus padres, o de quien sea el tutor legal o padre de hecho, independientemente de la edad o el estado de dependencia;

(b) Un padre biológico, adoptivo, de hecho o por custodia temporal, padrastro o tutor legal de un empleado o del cónyuge o pareja de sociedad doméstica registrada del empleado; o una persona que estuviera en lugar de sus padres si el empleado fuera menor de edad;

(c) Un cónyuge;

(d) Una pareja de sociedad doméstica registrada;

(e) Un abuelo/a;

(f) Un nieto/a;

(g) Un hermano/a.

(3) Un empleador no puede adoptar ni hacer cumplir ninguna política que cuente el uso del tiempo de licencia por enfermedad remunerada como una ausencia que pudiera generar la aplicación de medidas disciplinarias contra el empleado.

(4) Un empleador no puede discriminar a un empleado, ni tomar represalias contra este, por el ejercicio de cualquiera de sus derechos de conformidad con este capítulo, lo que incluye el uso de licencias por enfermedad remuneradas.

PARTE III
VARIOS

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 6.** (1) A partir del 1.° de enero de 2017, todos los derechos y los recursos legales existentes que estén disponibles de conformidad con la ley estatal o local para la aplicación de la ley de salario mínimo serán válidos para hacer cumplir todos los derechos establecidos de conformidad con esta ley.

(2) El estado abonará a los proveedores particulares (según se define en el RCW 74.39A.240) de acuerdo con los requisitos de salario mínimo, horas extra y licencias por enfermedad remuneradas de este capítulo.

Secc. 7. RCW 49.46.090 y 2010 c 8 s 12043 han sido cada una enmendadas para que lean lo siguiente:

(1) Cualquier empleador que le abone a cualquier empleado un valor inferior a ((~~salarios~~)) los montos a los que dicho empleado tiene derecho en virtud de este capítulo será responsable ante dicho empleado afectado por el monto total ((~~de dicha tarifa de salario~~)) adeudado a dicho empleado de conformidad con este capítulo, menos cualquier monto que el empleador hubiera efectivamente abonado al empleado, y por los costos y los honorarios razonables de abogados según lo autorice el tribunal. Cualquier contrato entre dicho empleado y el empleador ((~~para trabajar~~)) que permita que el empleado reciba un valor inferior a ((~~dicha tarifa de salario~~)) lo adeudado de acuerdo con este capítulo no constituirá una defensa para dicha acción.

(2) Ante la solicitud por escrito de cualquier empleado al que se le hubiera abonado un valor inferior a los montos ((~~salarios~~)) a los que tiene derecho en virtud de este capítulo, el director puede recibir una cesión de acuerdo con este capítulo o según lo establecido en el RCW 49.48.040 de dicho reclamo ((~~salario~~)) en fideicomiso por el empleado cedente e iniciar cualquier acción legal necesaria para cobrar dicho reclamo, y se exigirá que el empleador abone los costos y los honorarios razonables de abogados que autorice el tribunal.

Secc. 8. RCW 49.46.100 y 2010 c 8 s 12044 han sido cada una enmendadas para que lean lo siguiente:

(1) Cualquier empleador que obstaculice o demore las tareas del director o sus representantes autorizados respecto del cumplimiento de las disposiciones de este capítulo; se niegue a permitir el ingreso del director o de sus representantes autorizados a cualquier lugar de trabajo; no prepare, lleve ni conserve registros según se establece en las disposiciones de este capítulo; falsifique cualquier registro; se niegue a poner cualquier registro a disposición del director o de sus representantes autorizados previa solicitud; se niegue a entregar una declaración jurada de dicho registro o de cualquier otra información que se requiera para la adecuada aplicación de este capítulo al director o a sus representantes autorizados previa solicitud; abone o acepte abonar ((~~salarios a una tarifa inferior a la tarifa aplicable~~)) a un empleado un valor inferior al monto al cual tiene derecho de conformidad con este capítulo; o infrinja cualquier disposición de este capítulo o de cualquier regulación que se emita de acuerdo con este capítulo, se considerará que infringe este capítulo y, si se lo condenara por ello, será culpable de delito menor grave.

(2) Cualquier empleador que despidiera o discriminara, de cualquier manera, a un empleado por haber presentado una queja a su empleador, al director o a sus representantes autorizados por no haber recibido el salario de acuerdo con las disposiciones de este capítulo o por la infracción por parte del empleador de cualquier disposición de este capítulo; por haber hecho que se iniciara o estuviera por iniciarse un procedimiento de acuerdo con este capítulo o relacionado con este; o por haber declarado o estado por declarar en cualquier procedimiento de ese tipo, se considerará que infringe este capítulo y, si se lo condenara por ello, será culpable de delito menor grave.

Secc. 9. RCW 49.46.120 y 1961 ex.s. c 18 s 4 han sido cada una enmendadas para que lean lo siguiente:

Este capítulo establece ((~~a~~)) estándares mínimos para salarios, licencias por enfermedad remuneradas y condiciones laborales de todos los empleados de este estado, a menos que se exima del presente, y es adicional y suplementario a cualquier otra ley u ordenanza federal, estatal o local, o a cualquier regla o regulación emitida con posterioridad. Cualquier estándar relacionado con los salarios, las horas, las licencias por enfermedad remuneradas u otras condiciones laborales establecidas por cualquier ley u ordenanza federal, estatal o local aplicable o cualquier regla o regulación emitida con posterioridad que sea más favorable para los empleados que los estándares

mínimos aplicables de este capítulo, o cualquier regla o regulación que emitida en virtud de esto, no se verán afectados por este capítulo y otras leyes, reglas o regulaciones, estarán en vigencia y podrán aplicarse de conformidad con la ley.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 10.** El Departamento de Trabajo e Industrias del estado debe adoptar e implementar reglas a fin de llevar a cabo y hacer cumplir esta ley, lo que incluye, entre otros, los procedimientos para notificar a los empleados y la generación de informes sobre licencias por enfermedad, y la protección de empleados frente a represalias por el uso legal de las licencias por enfermedad y el ejercicio de otros derechos de conformidad con este capítulo. Las reglas del departamento sobre la aplicabilidad de los derechos de conformidad con esta ley serán, al menos, iguales a la aplicabilidad del salario mínimo.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 11.** Las disposiciones de esta ley se deben interpretar libremente a fin de llevar a cabo la intención, las políticas y los objetivos de esta. Ninguna de las disposiciones de la ley prohíbe que las jurisdicciones locales promulguen estándares laborales justos locales adicionales que sean más favorables para los empleados lo que incluye, entre otros, requisitos de salario mínimo o de licencias por enfermedad remuneradas más generosos.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 12.** Esta ley se codificará en el capítulo RCW 49.46, y está sujeta al RCW 49.46.040 (Investigación, etc.) y el RCW 49.46.070 (Administración de registros).

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 13.** Si cualquier disposición de esta ley o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, el resto de la ley o la aplicación de la disposición a otras personas o circunstancias no se verán afectadas.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 14.** Esta ley entra en vigencia el 1.° de enero de 2017.

--- FIN ---

inscribirse a votar

myvote.wa.gov

MyVote

Texto completo

Propuesta de Ley por Iniciativa N° 1464

UNA LEY relacionada con la rendición de cuentas del sistema de políticas electorales de Washington al pueblo; que enmienda el Código Revisado de Washington (Revised Code of Washington, RCW) 42.17A.400, 42.17A.430, 42.17A.445, 42.17A.645, 42.17A.470, 42.17A.050, 42.17A.750, 42.17A.755, 42.17A.765 y 42.17A.125; agrega nuevas secciones al capítulo 42.17A RCW; agrega una nueva sección al capítulo 82.32 RCW; crea secciones nuevas; revoca RCW 82.08.0273 y 42.17A.550; estipula penas y hace asignaciones.

QUE SE PROMULGUE POR EL PUEBLO DEL ESTADO DE WASHINGTON:

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 1.** Esta ley se puede conocer y citar como la ley de rendición de cuentas del gobierno de Washington.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 2.** (1) El pueblo considera y declara que la rendición de cuentas al pueblo es de suma importancia en el sistema de políticas electorales de Washington. Actualmente, ese sistema está contaminado con una percepción de corrupción, una participación insuficiente de los ciudadanos (que creen que el rol que desempeñan en nuestra democracia es insignificante), una divulgación pública inadecuada de información relevante sobre publicidad política y cabildeo pagado y una aplicación inadecuada de las leyes establecidas para abordar estas inquietudes.

(2) La ley de rendición de cuentas del gobierno de Washington tiene la finalidad de aumentar la rendición de cuentas al público en el sistema de políticas electorales de Washington a través de las siguientes medidas:

(a) Impedir la corrupción y la percepción de corrupción en el gobierno reforzando los límites de las contribuciones a las campañas electorales, estableciendo restricciones adicionales sobre el financiamiento de las campañas y prohibiendo que determinados empleados y funcionarios gubernamentales reciban compensación para cabildear al gobierno estatal;

(b) Promover la participación de los ciudadanos y abrir debates políticos estableciendo un sistema eficaz para el financiamiento de los ciudadanos de las campañas electorales;

(c) Informar mejor al electorado mediante la mejora de la divulgación pública de información relacionada con publicidad política y cabildeo; y

(d) Mejorar la aplicación de las leyes que rigen las políticas electorales mediante la facilitación de las denuncias de infracciones, la ampliación de la autoridad de aplicabilidad de la ley, la provisión de recursos para los esfuerzos de aplicabilidad de la ley y el aumento de las posibles penas para los infractores.

LÍMITES DE LAS CONTRIBUCIONES A LAS CAMPAÑAS ELECTORALES Y OTRAS RESTRICCIONES

Secc. 3. RCW 42.17A.400 y 2010 c 204 s 601 han sido cada una enmendadas para que lean lo siguiente:

(1) El pueblo del estado de Washington considera y declara que:

(a) La solidez financiera de determinados individuos u organizaciones no debe permitirles ejercer una influencia ((~~desproporcionada o~~)) controladora o de alguna otra manera inadecuada sobre la elección de los candidatos.

(b) Los costos de las campañas políticas, que aumentan rápidamente, han ocasionado que muchos candidatos reúnan mayores porcentajes de dinero en coordinación con intereses

especiales con un interés financiero específico en los asuntos antes que el gobierno estatal. Esto ha generado la percepción pública de que las decisiones de los funcionarios electos son influenciadas indebidamente por contribuciones monetarias, incluidos los gastos coordinados.

(((~~(c) Los candidatos están recaudando menos dinero en las pequeñas contribuciones de los individuos y más dinero de intereses especiales. Esto ha creado la percepción pública de que los individuos desempeñan un rol insignificante en el proceso político.~~))

(2) Al limitar las contribuciones a las campañas electorales, el pueblo procura:

(a) Garantizar que los individuos y los grupos de interés tengan una oportunidad justa ((~~y equitativa~~)) de ejercer influencia sobre los procesos electivos y gubernamentales;

(b) Reducir la ((~~influencia de los individuos importantes que contribuyen a la organización~~)) percepción de corrupción; y

(c) ((~~Restablecer~~)) Fortalecer la confianza pública en las instituciones gubernamentales y el proceso electoral.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 4.** (1) Un contratista público o posible contratista público, una entidad de la cual dicho contratista sea dueño o en la cual un contratista tenga una participación mayoritaria, una persona que sea dueña o que tenga una participación mayoritaria en dicho contratista si el contratista no es un individuo, o un director o equivalente, funcionario o equivalente o miembro de la familia inmediata de dicho contratista no pueden:

(a) Contribuir con más de cien dólares por elección para un candidato a un cargo que tenga un rol de toma de decisiones en la negociación, la adjudicación, la ejecución, el rendimiento o la aplicación del contrato o los contratos calificados del contratista;

(b) Entregar o transmitir una contribución de otro individuo a dicho candidato;

(c) Solicitar contribuciones para dicho candidato por montos superiores a los cien dólares individualmente o quinientos dólares en total para cada elección;

(d) Solicitar contribuciones para dicho candidato a los empleados, subcontratistas, clientes o miembros de la familia cercanos del contratista;

(e) Participar en una transacción comercial privada o relación comercial privada con dicho candidato o una entidad en la que dicho candidato tenga un interés financiero considerable, a menos que sea claro más allá de una duda razonable que la transacción o relación comercial no forma parte de ningún plan para desarrollar o mantener influencia sobre el candidato.

(2) Un individuo registrado o que tiene la obligación de registrarse como cabildero, una entidad de la cual dicho cabildero sea dueño o en la cual dicho cabildero tenga una participación mayoritaria, un individuo que sea dueño o que tenga una participación mayoritaria en dicho cabildero si el cabildero no es un individuo, o un director o equivalente, funcionario o equivalente o miembro de la familia inmediata de dicho cabildero no pueden:

(a) Contribuir con más de cien dólares por elección para un candidato a un cargo que tenga un rol de toma de decisiones en cualquier legislación, regla, norma, tasa u otra promulgación, ya sea real o potencial, sobre la cual el individuo realizó actividades de cabildeo en los últimos cuatro años;

(b) Entregar o transmitir una contribución de otro individuo a dicho candidato;

(c) Solicitar contribuciones para dicho candidato por montos superiores a los cien dólares individualmente o quinientos dólares en total para cada elección;

(d) Solicitar contribuciones para dicho candidato a los empleados, clientes o familiares cercanos del cabildero;

(e) Participar en una transacción comercial privada o relación comercial privada con dicho candidato o una entidad en la que dicho candidato tenga un interés financiero considerable, a menos que sea claro más allá de una duda razonable que la transacción o relación comercial no forma parte de ningún plan para desarrollar o mantener influencia sobre el candidato.

(3) A efectos de esta sección, la participación de un empleado en la realización o dirección de las contribuciones de su empleador, o de un fondo segregado separado o comité político establecido y mantenido por el empleador del empleado, si forma parte de las funciones normales del empleado, no califica como transmisión o solicitud por parte del empleado.

(4) Un individuo no puede solicitar ni aceptar contribuciones si sabe o tiene razones para saber que las contribuciones exceden las limitaciones establecidas en esta sección.

(5) A efectos de esta sección:

(a) «Miembro de la familia cercano» de un individuo significa:

(i) La familia inmediata del individuo, tal como se define en este capítulo;

(ii) El cónyuge, pareja de sociedad doméstica, hijo(a), hijastro(a), nieto(a), padres, padrastros, abuelos, hermano, hermanastro, hermana o hermanastra del individuo;

(iii) Un hijo(a), hijastro(a), nieto(a), padres, padrastros, abuelos, hermano, hermanastro, hermana o hermanastra del cónyuge o la pareja de sociedad doméstica del individuo;

(iv) El cónyuge o la pareja de sociedad doméstica de cualquier individuo descrito en (a)(ii) o (iii) de esta subsección (5).

(b) «Posible contratista público» significa un individuo que, directamente o como subcontratista, tiene una solicitud pendiente o ha manifestado una intención específica de solicitar u obtener de alguna otra manera un contrato o contratos que serán regidos por el Título 39 del RCW y que incluirán el pago de fondos públicos de una entidad gubernamental de al menos cien mil dólares en total para cualquiera de las contrapartes. Esta definición no incluye a los empleados de dicho individuo o, si el individuo es un sindicato, los miembros de ese sindicato.

(c) «Contratista público» significa un individuo que, durante el ciclo electoral actual para el cargo público relevante, directamente o como subcontratista, ha tenido una relación contractual o relaciones contractuales regidas por el Título 39 del RCW, que impliquen el pago de fondos públicos de una entidad gubernamental de al menos cien mil dólares en total para cualquiera de las contrapartes. Esta definición no incluye a los empleados de dicho individuo o, si el individuo es un sindicato, los miembros de ese sindicato.

(6) La comisión está autorizada a adoptar reglas, según sea necesario, para hacer cumplir esta sección y evitar su evasión.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 5.** (1) Un gasto en apoyo a un candidato o en oposición al oponente de un candidato, distinto de un gasto para los fines descritos en el RCW 42.17A.005(13)(b), se presume que se realiza en coordinación con ese candidato o el agente del candidato (ya sea el comité político autorizado del candidato, un individuo registrado que dirige los gastos del candidato o del comité, o sus agentes) y, por lo tanto, se presume que es una contribución según se define en este capítulo, bajo cualquiera de las siguientes circunstancias ocurridas después de la fecha de vigencia de esta sección:

(a) El candidato o agente tenían conocimiento previo específ-

ico del gasto;

(b) El individuo que hace el gasto es un miembro de la familia inmediata, socio o empleado del candidato;

(c) El gasto se realizó en colaboración, consulta o por medio de un acuerdo con un miembro de la familia inmediata, socio o empleado del candidato, o a pedido o sugerencia de estos;

(d) Dentro de los dos años anteriores a la realización del gasto y dentro del mismo ciclo electoral:

(i) El candidato o agente, y el individuo que realiza el gasto, asistieron a una reunión en la que se analizó la estrategia relacionada con la campaña o la planificación relacionada con la elección del candidato;

(ii) El candidato o agente contribuyeron a un comité político que realizó el gasto, el candidato o agente solicitaron a uno o más terceros que hicieran contribuciones a un comité político que realizó el gasto, o el candidato o agente solicitaron contribuciones en un evento organizado o presentado por un comité político que realizó el gasto;

(iii) El candidato o agente, y el individuo que realiza el gasto, compartieron un sector de oficinas;

(iv) El candidato o agente, y el individuo que realiza el gasto, tuvieron el mismo agente o coordinaron con el mismo individuo para propósitos relacionados con la campaña no ministeriales.

(2) Cualquier presunción establecida de acuerdo con esta sección es refutable. Si una supuesta infracción de este capítulo se fundamenta sobre una presunción de coordinación de acuerdo con esta sección, una vez que la base de la presunción se haya demostrado por una preponderancia de la evidencia teniendo en cuenta toda la evidencia presentada por todas las partes, la responsabilidad de presentar las pruebas recae sobre el presunto infractor para refutar la presunta coordinación por una preponderancia de la evidencia, nuevamente teniendo en cuenta toda la evidencia presentada por todas las partes.

(3) No obstante cualquier disposición de esta sección, e independientemente de que se haya establecido una presunción, se puede usar cualquier documento relevante o información de apoyo para demostrar la coordinación de un gasto.

(4) Para el 1 de septiembre de 2017, y periódicamente, la comisión publicará orientación sobre las mejores prácticas que, si se tienen en cuenta, refutarán eficazmente una presunción de coordinación, incluso a través de la documentación de un firewall eficaz y cualquier procedimiento de detección alternativo que la comisión considere suficiente. Un presunto infractor puede refutar una presunción establecida de acuerdo con esta sección presentando un caso prima facie que demuestre que se siguió la orientación de la comisión vigente en ese momento. Para restablecer la presunción, la responsabilidad de presentar las pruebas recae sobre la comisión, el procurador general o el procurador fiscal para demostrar por una preponderancia de la evidencia, teniendo en cuenta toda la evidencia presentada por todas las partes, que no se siguió la orientación de la comisión vigente en ese momento.

(5) Esta sección no se aplica en una acción ciudadana de conformidad con el RCW 42.17A.755(4). En dicha acción, una presunción de coordinación de acuerdo con esta sección no se puede usar para demostrar una infracción.

(6) La comisión está autorizada a adoptar reglas, según sea necesario, para hacer cumplir esta sección y evitar su evasión.

Secc. 6. RCW 42.17A.430 y 2010 c 204 s 606 han sido cada una enmendadas para que lean lo siguiente:

Todos ((~~Los~~)) fondos excedentes de un candidato o un comité autorizado por el candidato ((~~solo se pueden~~)) se deben disponer inmediatamente como se estipula en esta sección. Si el candidato recibió fondos públicos del programa de crédito para democracia establecido de acuerdo con la sección 9 de esta ley, el candidato debe transferir a la comisión un determinado porcentaje de los fondos excedentes del candidato, equivalente al porcentaje del monto total en contribuciones que el candidato recibió que eran fondos públicos del programa de crédito para democracia. De lo contrario, los fondos excedentes se deben disponer de alguna o varias de las siguientes maneras:

(1) Devolver el excedente a un individuo que contribuyó en un monto que no debe exceder la contribución original de ese individuo;

(2) Utilizar el excedente, reembolsar al candidato por las ganancias perdidas incurridas como resultado de la campaña electoral de ese candidato. Las ganancias perdidas se deben poder verificar como salario no pagado durante el período específico de la campaña electoral o, cuando el candidato no tiene un salario, como un monto que no debe exceder los ingresos recibidos por el candidato por los servicios prestados durante un período de tiempo adecuado correspondiente. Ningún reembolso puede exceder un monto equivalente al ingreso familiar medio estimado para el estado según lo determinado por la oficina de administración financiera y lo calculado proporcionalmente por la comisión en relación con dicho período de tiempo. Todas las ganancias perdidas incurridas deben documentarse y el candidato o el comité autorizado del candidato debe mantener un registro de las mismas. El comité debe mantener una copia de este registro de acuerdo con el RCW 42.17A.235((~~(6)~~)) (5);

(3) Transferir el excedente sin límites a un partido político o a un comité político caucus;

(4) Donar el excedente a una organización benéfica registrada de acuerdo con el capítulo 19.09 RCW;

(5) Transmitir el excedente al tesorero del estado para que lo deposite en el fondo general, el fondo para el financiamiento y la ejecución de las campañas creado en la sección 18 de esta ley, el proyecto del legado del estado de Washington, la biblioteca estatal y la cuenta de los archivos de acuerdo con el RCW 43.07.380, o la cuenta de comercio internacional legislativo de acuerdo con el RCW 43.15.050, según lo que especifique el candidato o comité político;

(6) ((~~Conservar el excedente en el depositario o los depositarios designados de acuerdo con RCW 42.17A.215 para su posible uso en una futura campaña electoral para el mismo cargo solicitado por última vez por el candidato e informar tal disposición de acuerdo con RCW 42.17A.240. Si el candidato posteriormente anuncia o se postula públicamente para un cargo, debe brindarse a la comisión la información adecuada de acuerdo con el RCW 42.17A.205 a través de 42.17A.240. Si no se solicita un cargo subsiguiente, el excedente debe disponerse de acuerdo con los requisitos de esta sección.~~

~~(7)~~)) Conservar los fondos excedentes de las campañas en una cuenta separada para gastos relacionados con el cargo público que no son reembolsados o según se estipula en esta sección, e informar tal disposición de acuerdo con el RCW 42.17A.240. La cuenta separada requerida de acuerdo con esta subsección no debe usarse para depósitos de los fondos de las campañas que no son excedentes.

((~~(8)~~)) Ningún candidato ni comité autorizado puede transferir fondos a ningún otro candidato u otro comité político.

La disposición de los fondos excedentes de acuerdo con esta sección no debe considerarse una contribución a efectos de este capítulo.

Secc. 7. RCW 42.17A.445 y 2010 c 204 s 608 han sido cada una enmendadas para que lean lo siguiente:

Las contribuciones recibidas e informadas de acuerdo con el RCW 42.17A.220 a través de 42.17A.240 y 42.17A.425 solo pueden pagarse a un candidato, o un tesorero u otro individuo o destinarse para el uso personal de dicho individuo en las siguientes circunstancias:

(1) Reembolso o pagos para cubrir las ganancias perdidas incurridas como resultado de las campañas o los servicios realizados para el comité político. Las ganancias perdidas se deben poder verificar como salario no pagado durante el período específico de la campaña electoral o, cuando el individuo no tiene un salario, como un monto que no debe exceder los ingresos recibidos por el individuo por los servicios prestados durante un período de tiempo adecuado correspondiente. Ningún reembolso puede exceder un monto equivalente al ingreso familiar medio estimado para el estado según lo determinado por la oficina de administración financiera y lo calculado proporcionalmente por la comisión en relación con dicho período de tiempo. Todas las ganancias perdidas incurridas deben documentarse y el candidato o el comité autorizado del candidato debe mantener un registro de acuerdo con el RCW 42.17A.235.

(2) Reembolso por gastos directos del propio bolsillo relacionados con la campaña electoral y la campaña poselectoral realizados por el individuo. Para recibir un reembolso del comité político, el individuo debe proporcionar al comité político documentación escrita sobre el monto, la fecha y una descripción de cada gasto, y el comité político debe incluir una copia de dicha información cuando se informen sus gastos para tal reembolso de acuerdo con 42.17A.240.

(3) El pago de los préstamos realizados por el individuo a los comités políticos debe informarse de acuerdo con RCW 42.17A.240. Sin embargo, las contribuciones no pueden usarse para reembolsar a un candidato por préstamos que alcancen un total de más de cuatro mil setecientos dólares realizados por el candidato al propio comité autorizado del candidato.

Secc. 8. RCW 42.17A.645 y 2010 c 204 s 810 han sido cada una enmendadas para que lean lo siguiente:

(1) Un funcionario electo, funcionario designado o empleado público, en el gobierno estatal o local, no pueden aceptar empleo ni recibir compensación de ningún individuo que, después de la fecha de vigencia de esta sección, haya estado registrado o tenido la obligación de registrarse como cabildero y haya realizado actividades de cabildeo en cualquier legislación, regla, norma, tasa u otra promulgación en la que el funcionario o empleado hayan tenido algún rol de toma de decisiones, hasta tres años después de la finalización del ejercicio del funcionario o del empleo público relevante del empleado, o cinco años después de cabildear, lo que ocurra antes.

(2) Un funcionario electo o designado, que presta servicios en el gobierno estatal o local después de la fecha de vigencia de esta sección, no puede recibir compensación por cabildear en la misma oficina, agencia, departamento, cuerpo legislativo o unidad similar del gobierno estatal o local en el que es electo o designado hasta tres años después de la culminación del servicio de ese individuo en esa unidad del gobierno estatal o local.

(3) Un funcionario de la campaña de un candidato que realizó, después de la fecha de vigencia de esta sección, funciones no ministeriales para un candidato que fue electo para el cargo no puede aceptar empleo ni recibir compensación por cabildear para ese funcionario electo durante el ejercicio del funcionario, hasta tres años después del rendimiento del funcionario de la campaña.

(4) Si cualquier individuo registrado o que tuvo la obligación de registrarse como cabildero, o cualquier empleador de cualquier individuo registrado o que tuvo la obligación de registrarse como cabildero, emplea a un miembro o un empleado de la legislatura, un miembro de una comisión o junta estatal o un empleado estatal de tiempo completo, y ese empleado nuevo permanece en el empleo parcial del estado, el empleador nuevo debe presentar, dentro de los quince días posteriores al empleo, una declaración a la comisión, firmada bajo juramento, en la que describa la naturaleza del empleo, el nombre del individuo empleado y el monto de pago o retribución.

FINANCIAMIENTO DE LOS CIUDADANOS EN LAS ELECCIONES

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 9.** Se establece por este medio el programa de crédito para democracia dentro de la comisión. Los propósitos del programa son promover la influencia y la participación amplia, diversa, justa y no distorsionada de los ciudadanos en las políticas electorales; alentar a los ciudadanos que tienen un apoyo significativo de los votantes a postularse para un cargo y facilitar el proceso a través del cual se conectan con los votantes; minimizar la percepción de corrupción en el gobierno; informar mejor al público acerca de los candidatos que se postulan para un cargo y fomentar un debate significativo y abierto de los temas políticos en el contexto de las políticas electorales. La comisión debe procurar promover estos propósitos cada vez que promulga reglas para regir el programa de acuerdo con la autoridad otorgada en este capítulo.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 10.** A menos que el contexto exija lo contrario en forma clara, las definiciones en esta sección se aplican en todo este subcapítulo:

(1) «Período de contribución» significa el período de tiempo, que será determinado por la comisión según las reglas, durante el cual un individuo elegible puede hacer una contribución de crédito para democracia para un año electoral determinado. A menos que la comisión determine lo contrario, el período de contribución debe comenzar el 1 de abril del año electoral correspondiente.

(2) «Contribución de crédito para democracia» significa una contribución a la campaña realizada por un individuo elegible a partir del fondo del programa a un candidato estatal calificado, de acuerdo con las reglas del programa.

(3) «Individuo elegible» significa un individuo correctamente inscrito para votar en el estado, o un individuo verificado por la comisión para participar en el programa de acuerdo con la sección 16 de esta ley.

(4) «Programa» significa el programa de crédito para democracia.

(5) «Fondo del programa» o «Fondos del programa» hace referencia los fondos de la comisión que la comisión ha adjudicado al programa de crédito para democracia específicamente para utilizar como contribuciones de crédito para democracia, incluidos los fondos asignados y adjudicados de acuerdo con la sección 18 de esta ley.

(6) «Candidato estatal calificado» significa un candidato para un cargo estatal cuyo estado como candidato elegible para recibir contribuciones de crédito para democracia ha sido certificado por la comisión.

(7) «Contribución calificada» significa una contribución a un candidato que no excede, en el total de cualquier contribuyente, el cincuenta por ciento de cualquier límite de contribución aplicable de acuerdo con la ley estatal, salvo los límites sobre

las contribuciones de partidos políticos de buena fe o comités políticos caucus, o que no excede, en el total de cualquier contribuyente, un monto alternativo establecido según las reglas que la comisión determine que es necesario para promover los propósitos del programa.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 11.** (1) Para las elecciones en años pares, la comisión deberá, al menos diez días hábiles antes del comienzo del período de contribución, enviar por correo postal a cada individuo elegible, a la dirección especificada en la inscripción electoral o los materiales de verificación del individuo, materiales personalizados para el programa. Posteriormente, hasta una semana antes de las elecciones generales de ese año, salvo que no queden fondos del programa disponibles para contribuciones de crédito para democracia, la comisión deberá enviar materiales personalizados a cada individuo que pase a ser un individuo elegible, dentro de los diez días hábiles después de que el individuo haya obtenido el estado de individuo elegible.

(2) Los materiales personalizados enviados a cada individuo elegible deben:

(a) Estar dirigidos a nombre del individuo elegible;

(b) Enviarse en un sobre oficial de la comisión;

(c) Proporcionar información acerca de los propósitos y el funcionamiento del programa, instrucciones sobre cómo acceder a la sección del sitio web de la comisión en la que se puede encontrar información completa acerca del programa, y el número de teléfono de la línea de asistencia del programa de la comisión u otros medios similares para ponerse en contacto con la comisión para obtener asistencia;

(d) Informar claramente al receptor cuáles son las reglas y penas del programa;

(e) Proporcionar un código pin único y no secuencial, o una credencial de verificación igualmente segura, para cada una de las contribuciones de crédito para democracia que el individuo elegible puede hacer durante el período de contribución;

(f) Proporcionar instrucciones sobre cómo hacer una contribución de crédito para democracia.

(3) El secretario de estado y todos los departamentos electorales del condado deberán trabajar en estrecha colaboración con la comisión y cualquier contratista involucrado para garantizar que la comisión tenga acceso permanente a la información exacta de inscripción del votante.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 12.** (1) Para las elecciones en cada año par, cada individuo elegible está autorizado a realizar hasta tres contribuciones de crédito para democracia durante el período de contribución, sujeto a la disponibilidad de los fondos del programa. El monto de cada contribución de crédito para democracia es de cincuenta dólares. La comisión deberá establecer el período de contribución según las reglas para promover la facilidad de administración del programa y los propósitos del programa de acuerdo con la sección 9 de esta ley. La comisión también puede modificar la cantidad de contribuciones de crédito para democracia autorizadas y el monto de la contribución, incluido el establecimiento de montos diferentes por cargo, si es necesario para promover la participación en el programa de los candidatos o los individuos elegibles, o si es necesario para incentivar a los candidatos a dedicar el tiempo suficiente para atraer a los individuos elegibles. Al realizar tales modificaciones, la comisión debe considerar los costos históricos de la ejecución de las campañas viables, la disponibilidad prevista de los fondos del programa y la cantidad prevista de candidatos estatales calificados.

(2) Una contribución de crédito para democracia debe considerarse como una contribución realizada por el individuo elegible. El valor de una contribución de crédito para democracia no es un beneficio ni un activo monetario del individuo elegible. Un individuo no puede transferir a otro la capacidad de hacer una contribución de crédito para democracia ni las credenciales de verificación requeridas para hacer una contribución de crédito para democracia. Salvo que sea necesario para hacer una adaptación razonable debido a una discapacidad o si la ley permite lo contrario, una contribución de crédito para democracia no puede ser autorizada por un apoderado, poder notarial o agente. Cualquier departamento electoral del condado deberá proporcionar asistencia en la realización de contribuciones de crédito para democracia a los individuos elegibles que visitan el departamento.

(3) Para hacer una contribución de crédito para democracia, un individuo elegible debe, a través del sistema de autorización electrónica desarrollado por la comisión de acuerdo con la sección 16 de esta ley, atestiguar que comprende las reglas y penas del programa y proporcionar la siguiente información:

(a) Información de identificación personal, tal como lo exige la comisión para garantizar la exactitud y evitar el fraude y el abuso, la cual, salvo que la comisión determine lo contrario, debe incluir el nombre y el domicilio postal o residencial según figura en los materiales de verificación o la inscripción electoral del individuo elegible, la fecha de nacimiento y cualquiera de los siguientes elementos que el individuo haya utilizado para inscribirse para votar en el estado o para ser verificado como un individuo elegible: Número de Seguro Social o licencia de conducir de Washington, permiso o número del documento de identificación;

(b) El código pin único o la credencial de verificación igualmente segura proporcionados por la comisión para la contribución de crédito para democracia que se realizará; y

(c) La identidad del candidato estatal calificado al que el individuo elegible desea hacer la contribución de crédito para democracia.

(4) Según sea necesario para promover los propósitos del programa de acuerdo con la sección 9 de esta ley, la comisión puede permitir que los individuos elegibles soliciten y reciban de la comisión un formulario en papel que puede usarse, como alternativa al proceso electrónico detallado en la subsección (3) de esta sección, para hacer una contribución de crédito para democracia. Antes de la implementación de dichos formularios, la comisión debe desarrollar reglas que rijan su uso.

(5) Luego de recibir la información requerida para una contribución de crédito para democracia, y luego de confirmar que la información proporcionada es válida, que hay suficientes fondos del programa disponibles y que se permite la contribución contemplada, la comisión debe transferir la contribución de crédito para democracia del fondo del programa al comité de candidatos del candidato estatal calificado seleccionado por el individuo elegible. La comisión puede establecer por regla una cantidad mínima de días que deben transcurrir antes de que la contribución se transfiera desde el fondo del programa, según sea necesario para evitar errores, fraude y abuso.

(6) El comité de un candidato puede rechazar una contribución de crédito para democracia. La comisión debe avisar a cualquier individuo elegible cuya contribución de crédito para democracia se haya rechazado y volver a emitir la información y las credenciales de verificación necesarias para permitir que ese individuo haga esa contribución de crédito para democra-

cia a otro candidato estatal calificado.

(7) La comisión debe, usando la información que tiene disponible y en la medida que sea factible, minimizar cualquier carga administrativa sobre los comités de los candidatos producto de la aplicación de los requisitos generales de informes a las contribuciones de crédito para democracia.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 13.** (1) En 2018, 2020 y 2022, solamente un candidato que se postula para un cargo legislativo estatal puede ser un candidato estatal calificado. La comisión deberá determinar los cargos adicionales para los que un candidato puede ser un candidato estatal calificado en 2024 y en cada año par a partir de entonces, con el propósito de ampliar el programa a la mayor cantidad posible de cargos y garantizar, al mismo tiempo, fondos del programa suficientes para dicha expansión, y de priorizar los cargos de gobernador, secretario de estado, procurador general, comisionado de tierras públicas y el magistrado de la Corte Suprema.

(2) Para ser candidato estatal calificado, un candidato debe presentar, dentro de un período que será determinado por la comisión según las reglas, un formulario de inscripción que será elaborado por la comisión. El formulario debe ser firmado por el candidato y por cualquier tesorero para el comité de la campaña del candidato. Para que la comisión certifique a un candidato como candidato estatal calificado, el candidato que desea obtener la inscripción debe:

(a) Indicar la disposición para recibir contribuciones de crédito para democracia y una comprensión y aceptación de las reglas y penas del programa;

(b) Demostrar la recaudación de la cantidad requerida de contribuciones calificadas de individuos físicos únicos que residan en el área o distrito geográfico que elijan el cargo solicitado, de al menos diez dólares cada una, durante un período que será determinado por regla por la; y

(c) Atestiguar que el candidato:

(i) No usará fondos personales en relación con la elección del candidato que excedan los límites aplicables del programa;

(ii) No solicitará, aceptará, dirigirá ni coordinará de alguna otra manera la recepción o el gasto de fondos en relación con la elección del candidato a excepción de los fondos personales de acuerdo con esta subsección (2)(c)(i), las contribuciones de crédito para democracia y las contribuciones calificadas, excepto en las ocasiones en las que el candidato sería elegible para contribuciones de crédito para democracia pero no hay fondos del programa disponibles para ese propósito;

(iii) No solicitará, aceptará, dirigirá ni coordinará de alguna otra manera la recepción o el gasto de fondos, a excepción de las contribuciones de crédito para democracia y las contribuciones calificadas, en relación con cualquier otra elección;

(iv) En el momento de presentar la declaración, no ha aceptado ni gastado fondos en relación con la elección del candidato a excepción de los fondos personales de acuerdo con (c)(i) de esta subsección (2) y las contribuciones calificadas, o (A) se le ha reembolsado cualquier monto de los fondos personales gastados superior a los límites establecidos en (c) (i) de esta subsección (2) y (B) ha reintegrado cualquier monto recibido superior a los límites en las contribuciones calificadas a cada contribuyente original o, en la medida que el reintegro al contribuidor original no sea posible, entonces al fondo del programa;

(v) No hará contribuciones a otro comité político con los fondos recibidos como contribuciones de crédito para democracia;

(vi) Pondrá inmediatamente a disposición de la comisión, en cualquier momento, los libros de cuentas relacionados con la campaña; y

(viii) Cumplirá cualquier requisito adicional que la comisión haya establecido según las reglas, que la comisión adoptará según sea necesario para evitar la evasión y promover de alguna otra manera los propósitos del programa de acuerdo con la sección 9 de esta ley.

(3) Una vez que finalice el período de postulación establecido en RCW 29A.24.050, un candidato no puede convertirse ni seguir siendo un candidato estatal calificado a menos que haya presentado adecuadamente una declaración de candidatura de acuerdo con el capítulo 29A.24 RCW.

(4) Un candidato estatal calificado que se postula para un cargo legislativo estatal no puede usar fondos personales superiores a cinco mil dólares en total para los propósitos de la campaña. La comisión determinará un límite sobre el uso de fondos personales para todos los demás candidatos estatales por cargo, en montos que representen los costos razonables relacionados con el inicio de una campaña viable, mientras que promocionará campañas que estén basadas en el apoyo generalizado y subyacente de la comunidad. La comisión puede modificar estos límites con el tiempo, incluidos aquellos para el cargo legislativo, sobre la base de cambios en las circunstancias que justifiquen dicha modificación para representar los costos iniciales de la campaña o para promover campañas basadas en el apoyo generalizado y subyacente de la comunidad.

(5) La cantidad de contribuciones calificadas de al menos diez dólares cada una requeridas de acuerdo con la subsección (2) de esta sección para convertirse en un candidato estatal calificado es de setenta y cinco para un candidato a un puesto legislativo estatal. La comisión deberá determinar la cantidad requerida para todos los demás candidatos estatales por cargo, en montos que promuevan la participación en el programa y prevenir, al mismo tiempo, el fraude y el despilfarro de los fondos públicos en candidatos que no pueden obtener un apoyo público significativo. La comisión puede modificar estas cantidades con el tiempo, incluidas aquellas para el cargo legislativo, sobre la base de cambios en las circunstancias que justifiquen dicha modificación para promover la participación en el programa, prevenir el fraude, prevenir el despilfarro de los fondos públicos o promover de alguna otra manera los propósitos del programa.

(6) Si la comisión recibe un formulario de inscripción válido de un candidato estatal, deberá verificar la información presentada, y si toda la información requerida se ha recibido y verificado, deberá certificar la inscripción del candidato como un candidato estatal calificado que puede recibir contribuciones de crédito para democracia durante el período de contribución de acuerdo con las reglas del programa. La comisión luego deberá actualizar inmediatamente todos los materiales en línea para reflejar este cambio en el estado.

(7) Un candidato estatal calificado es elegible para recibir no más de lo siguiente en total en términos de contribuciones de crédito para democracia para un único año electoral: En el caso de un candidato a representante del estado, ciento cincuenta mil dólares; en el caso de un candidato a senador estatal, doscientos cincuenta mil dólares. La comisión deberá determinar los límites aplicables a los candidatos para todos los demás cargos estatales, en montos que promuevan la participación en el programa y promover, al mismo tiempo, una disponibilidad equitativa de los fondos del programa entre los candidatos estatales calificados. La comisión puede modificar estos límites con el tiempo, incluidos los límites para representantes del es-

tado y senadores estatales, sobre la base de cambios en las circunstancias que justifiquen dicha modificación para promover la participación en el programa o para promover la disponibilidad equitativa de los fondos del programa entre los candidatos estatales calificados.

(8)(a) Un candidato estatal calificado puede usar los ingresos de las contribuciones de crédito para democracia solamente:

(i) Para costos o deudas de la campaña para la elección correspondiente; y

(ii) Durante el ciclo electoral y, según lo establecido por las reglas de la comisión, durante un período razonable después de la elección.

(b) Un candidato estatal calificado no puede usar los ingresos de las contribuciones de crédito para democracia para pagar:

(i) Al candidato o un miembro de la familia inmediata del candidato, salvo para reembolsar gastos del propio bolsillo reales relacionados con la campaña;

(ii) A cualquier entidad en la que el candidato o un miembro de la familia inmediata tenga en total una participación patrimonial del diez por ciento o más;

(iii) Cualquier monto sobre el valor justo del mercado por servicios, bienes, instalaciones o cosas de valor;

(iv) Cualquier pena o multa;

(v) Cualquier costo inaugural o costos de los funcionarios posteriores a la elección.

(9) Un candidato pierde estado como un candidato estatal calificado si anuncia públicamente el retiro, abandona la contienda, pierde una elección primaria, pierde o gana una elección general, se vuelve inelegible para el cargo solicitado, si la comisión descubre que el candidato ha cometido negligentemente o intencionalmente una infracción importante de las leyes electorales o los requisitos del programa, o si el candidato es inhabilitado de alguna otra manera por incumplir este capítulo de acuerdo con las reglas establecidas por la comisión. Un candidato que pierde estado como candidato estatal calificado debe, dentro de un período razonable según lo que establezcan las reglas de la comisión, pagar todas las deudas y obligaciones, rendir cuentas a la comisión y remitir al fondo del programa un determinado porcentaje de los fondos restantes, equivalente al porcentaje del monto total en contribuciones que el candidato recibió a partir de contribuciones de crédito para democracia. Si la comisión en algún momento rescinde el estado del candidato estatal calificado sobre la base de un incumplimiento de los requisitos del programa, el candidato también deberá pagar una pena al fondo del programa que la comisión establecerá según sus reglas.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 14.** (1) A partir de 2021, la comisión deberá considerar si hay fondos del programa suficientes para expandir el programa para cubrir las elecciones que se realizan en años impares. Si la comisión determina que dicha expansión fomentaría los propósitos del programa de acuerdo con la sección 9 de esta ley, deberá implementar la expansión.

(2) En 2022, la comisión deberá solicitar la opinión del procurador general con respecto a si el programa se puede expandir legalmente para incluir a los candidatos federales para los cargos de representante de los Estados Unidos para el estado de Washington y senador de los Estados Unidos para el estado de Washington. El procurador general deberá proporcionar la opinión solicitada.

(a) Si el procurador general opina que dicha expansión se puede hacer legalmente, y la comisión luego determina que dicha expansión fomentaría los propósitos del programa de acuerdo con la sección 9 de esta ley, la comisión deberá implementar la expansión.

(b) Si el procurador general opina que dicha expansión no se puede hacer legalmente, la comisión deberá esperar que se produzca un cambio importante en las circunstancias y luego solicitar otra opinión, que está sujeta a (a) y (b) de esta subsección (2).

(c) Si el programa se expande para incluir a los candidatos federales, la comisión deberá adoptar reglas razonables que rijan la calificación y participación de dichos candidatos y, no obstante RCW 42.17A.485, la comisión puede permitir que los individuos elegibles reciban reembolsos directos del fondo del programa por las contribuciones a dichos candidatos.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 15.** (1) Un individuo que, a sabiendas, ofrezca hacer una contribución de crédito para democracia a cambio de efectivo o cualquier otra retribución, o que, a sabiendas, ofrezca comprar o vender una contribución de crédito para democracia, la capacidad para hacer una contribución de crédito para democracia o información personalizada incluida en los materiales del programa es culpable de un delito menor grave.

(2) Un individuo que hace una contribución de crédito para democracia a cambio de efectivo o cualquier otra retribución, o que compra o vende una contribución de crédito para democracia, la capacidad para hacer una contribución de crédito para democracia o información personalizada incluida en los materiales del programa es culpable de un delito de clase C.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 16.** (1) La comisión deberá celebrar un contrato para el desarrollo y la administración de un sistema electrónico privado y seguro que controle y administre todos los aspectos técnicos del programa, así como un portal público en línea, accesible a través de medios normales y seguros, como navegadores de Internet comunes en computadoras y teléfonos móviles u otros dispositivos comunes con acceso a Internet, a través de los cuales los individuos elegibles puedan hacer contribuciones de crédito para democracia. Para adjudicar dicho contrato, la comisión debe darle preferencia a cualquier contratista con experiencia demostrada y éxito en el desarrollo de tecnologías similares a aquellas para las que se lo contrata. Ningún contratista, subcontratista o entidad asociada pueden vender, autorizar o distribuir de alguna otra manera datos, metadatos ni ninguna información adquirida a través de estos contratos a ninguna entidad que no sea la comisión, el público según se requiere en este capítulo o las entidades aprobadas por la comisión.

(2) La comisión deberá implementar el programa de manera periódica, esto incluye:

(a) Administrar continuamente el gasto de todos los fondos del programa con el objetivo de fomentar el éxito a largo plazo y la sostenibilidad del programa;

(b) Promover la concientización y el entendimiento del programa con el objetivo de maximizar la participación amplia y diversa de los ciudadanos y el candidato en el programa;

(c) Supervisar la administración del sistema y el portal descrito en la subsección (1) de esta sección;

(d) Mantener un sitio web informativo específico del programa, diseñado para facilitar la visualización en el rango completo de tamaños de pantalla comunes de los dispositivos de internet, que instruya al público acerca del programa y la disponibilidad de los fondos del programa; que proporcione una lista interactiva, actual y accesible de los candidatos estatales calificados, clasificable por nombre, cargo solicitado y partido y que

proporcione un sistema interactivo y actualizado que detalle la información acerca del uso y el recibo de las contribuciones de crédito para democracia en ese año electoral, así como la opción de descargar sin costo un archivo de datos masivos que contenga esa información;

(e) Publicar guías adecuadas para los candidatos y los individuos elegibles, y traducciones del sitio web informativo y de los materiales clave del programa a los idiomas hablados por una cantidad significativa de residentes del estado, según lo que determine la comisión;

(f) Mantener una línea telefónica del programa a través de la cual los residentes puedan recibir información acerca del programa, solicitar asistencia sobre los temas del programa y presentar quejas acerca de los problemas relacionados con las contribuciones de crédito para democracia o los materiales personalizados;

(g) Durante cada período de contribución, auditar los libros de cuenta de al menos el dos por ciento de los candidatos estatales calificados, seleccionados de forma aleatoria;

(h) Emitir un informe exhaustivo al público todos los años impares en el que se detalle el estado del programa y su uso durante el anterior año electoral par;

(i) Hacer cumplir los requisitos del programa e investigar las potenciales infracciones de dichos requisitos, incluso mediante la revisión de los libros de cuenta relacionados con la campaña de cualquier candidato estatal calificado, cuando corresponda.

(3) La comisión deberá adoptar regulaciones que rijan el programa, diseñadas para cumplir con las disposiciones de las secciones 9 a 15 de esta ley, prevenir la evasión y el fraude, fomentar la accesibilidad y la participación, abordar las infracciones de los requisitos del programa y promover de alguna otra manera los propósitos del programa. Las regulaciones de la comisión pueden incluir penas civiles especiales u otros recursos para las infracciones de los requisitos del programa.

(4) Para el 1 de diciembre de 2019, la comisión deberá desarrollar y adoptar reglamentaciones para permitir que cualquier individuo físico adulto que sea residente de buena fe del estado, no elegible para inscribirse para votar según la ley estatal, pero elegible para donar a una campaña del candidato según la ley estatal y federal, pueda solicitar que la comisión la verifique como un individuo elegible para participar en el programa en el año 2020 y posteriormente. La comisión deberá desarrollar un proceso para garantizar razonablemente que un individuo que ya no cumple con los requisitos necesarios para ser un individuo elegible no haga una contribución de crédito para democracia hasta que el individuo cumpla nuevamente con dichos requisitos.

Secc. 17. RCW 42.17A.470 y 1993 c 2 s 13 han sido cada una enmendadas para que lean lo siguiente:

(1) Una persona, que no sea un individuo, no puede ser un intermediario ni un agente para una contribución.

(2) Un individuo no puede hacer una contribución en nombre de otra persona o entidad, o mientras se desempeña como intermediario o agente de otra persona o entidad, sin divulgar al receptor de la contribución su nombre completo, domicilio, profesión, nombre del empleador, si lo hubiere, o sede de negocios si es autónomo, y la misma información para cada contribuyente para el cual el individuo se desempeña como intermediario o agente.

(3) En el programa de crédito para democracia establecido de acuerdo con la sección 9 de esta ley, la comisión administra públicamente las contribuciones de los individuos elegibles, y no es un intermediario ni un agente según el uso de estos términos en esta sección.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 18.** (1) El fondo para el financiamiento y la ejecución de las campañas se crea en la tesorería del estado. El dinero en la cuenta puede gastarse únicamente después de la asignación. Los gastos de la cuenta pueden usarse únicamente para el programa o para las demás actividades autorizadas de la comisión. El dinero depositado en la cuenta debe usarse únicamente para estos propósitos.

(2) La comisión deberá asignar cualquiera y todos los montos asignados a la comisión a partir del fondo para el financiamiento y la ejecución de las campañas a (a) el programa, incluso para usarlos como contribuciones de crédito para democracia y para la administración del programa o (b) las actividades periódicas de la comisión, con una asignación de al menos tres cuartos al programa cada año fiscal.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 19.** Una nueva sección se añade al capítulo 82.32 RCW para que rece lo siguiente:

(1) El 1 de marzo de 2017, o en una fecha aproximada, el departamento deberá estimar el monto de ingresos estatales que se ha obtenido como resultado de la revocación, de acuerdo con la sección 30 de esta ley, de la exención del impuesto a las ventas para no residentes de acuerdo con RCW 82.08.0273, y certificar el monto estimado al tesorero del estado. Para el 1 de abril de 2017, el tesorero del estado deberá transferir siete millones quinientos mil dólares del monto certificado, o el monto certificado si es inferior a siete millones quinientos mil dólares, al fondo para el financiamiento y la ejecución de las campañas creado en la sección 18 de esta ley. Si el monto certificado es inferior a siete millones quinientos mil dólares por cualquier motivo, el tesorero deberá transferir el monto de la diferencia al fondo para el financiamiento y la ejecución de las campañas del fondo general.

(2) El 1 de junio de 2017, o en una fecha aproximada, el departamento deberá estimar el monto restante de ingresos estatales para el año fiscal en curso como resultado de la revocación de la exención del impuesto a las ventas para no residentes y certificar el monto estimado al tesorero del estado. Para el 1 de julio de 2017, el tesorero del estado deberá transferir siete millones quinientos mil dólares del monto certificado, o el monto certificado si es inferior a siete millones quinientos mil dólares, al fondo para el financiamiento y la ejecución de las campañas. Si el monto certificado es inferior a siete millones quinientos mil dólares por cualquier motivo, el tesorero deberá transferir el monto de la diferencia al fondo para el financiamiento y la ejecución de las campañas del fondo general.

(3) Para el 1 de junio de 2018, y el 1 de junio de cada año a partir de entonces, el departamento deberá estimar anualmente el monto de ingresos estatales para el año fiscal en curso como resultado de la revocación de la exención del impuesto a las ventas para no residentes, y certificar el monto estimado al tesorero del estado. Las modificaciones a estos montos anuales estimados deben basarse en los cambios en los montos totales de los ingresos de los impuestos sobre las ventas generados en todo el estado. Para el 1 de julio de 2018, y el 1 de julio de cada año a partir de entonces, el tesorero del estado deberá transferir treinta millones de dólares del monto certificado, o el monto certificado si es inferior a treinta millones de dólares, al fondo para el financiamiento y la ejecución de las campañas. Si el monto certificado es inferior a treinta millones de dólares por cualquier motivo, el tesorero deberá transferir la diferencia al fondo para el financiamiento y la ejecución de las campañas

del fondo general.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 20.** Por cada vez, entre la fecha de vigencia de esta sección y un mes calendario después del final del siguiente período fiscal de dos años resultante, el cual comienza el 1 de julio de 2017 y finaliza el 30 de junio de 2019, que una suma se deposite en el fondo para el financiamiento y la ejecución de las campañas de acuerdo con la sección 19 de esta ley, la suma depositada por el presente se asigna de ese fondo a la comisión para usarse de acuerdo con la sección 18 de esta ley. A partir del año fiscal que finaliza el 30 de junio de 2017, se asigna la suma de quince millones de dólares, de los cuales siete millones quinientos mil dólares se asignan el 1 de abril de 2017, y siete millones quinientos mil dólares se asignan el 1 de julio de 2017. A partir del año fiscal que finaliza el 30 de junio de 2018, se asigna la suma de treinta millones de dólares. A partir del año fiscal que finaliza el 30 de junio de 2019, se asigna la suma de treinta millones de dólares.

DIVULGACIÓN

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 21.** (1) Ante cualquier requisito de incluir información sobre los «cinco contribuyentes principales» de acuerdo con RCW 42.17A.320 o cualquier otra parte de este capítulo, las personas o entidades que hagan las contribuciones más grandes se determinarán únicamente de la siguiente manera:

(a) El patrocinador primero debe identificar a las cinco personas o entidades que hacen las contribuciones más grandes superiores a setecientos dólares las cuales deben informarse de acuerdo con este capítulo durante el período de doce meses anterior a la fecha en la que el anuncio se ubicará inicialmente o se presentará de alguna otra manera al público;

(b) Con respecto a cualquier comité político que califique como uno de los cinco contribuyentes principales identificados de acuerdo con la parte (a) de esta subsección, los cinco contribuyentes principales a ese comité político durante el mismo período deben identificarse, y así sucesivamente, hasta que se haya identificado a los individuos o las entidades, que no sean comités políticos, que más hayan contribuido a todos los comités políticos involucrados en el aviso publicitario; y

(c) El aviso publicitario del patrocinador debe enumerar a los cinco individuos o entidades principales, que no sean comités políticos, que contribuyan más de setecientos dólares y hagan las contribuciones totales más grandes entre todas aquellas identificadas de acuerdo con (a) y (b) de esta subsección.

(2) Las contribuciones al patrocinador que se reservan, controlan y utilizan para propósitos distintos a la publicidad en cuestión no deben considerarse en la identificación de los cinco contribuyentes principales de acuerdo con la subsección (1) de esta sección.

(3) La comisión está autorizada a adoptar reglas, según sea necesario, para prevenir la evasión y llevar a cabo los propósitos de los requisitos de información de los cinco contribuyentes principales, que tienen la finalidad de informar a los votantes acerca de los individuos y las entidades que patrocinan avisos publicitarios de carácter político.

Secc. 22. RCW 42.17A.050 y 2010 c 204 s 201 han sido cada una enmendadas para que lean lo siguiente:

La comisión deberá operar un sitio web o contratar la operación de un sitio web que permita acceso a los informes, copias de los informes o copias de los datos y la información indicada en los informes, que se presentan a la comisión de acuerdo con RCW 42.17A.205, 42.17A.225, 42.17A.235, 42.17A.255, 42.17A.265, 42.17A.600, 42.17A.615, 42.17A.625, y 42.17A.630. Para el 1 de enero de 2018, el sitio web debe permitir a los usuarios buscar, incluso por los nombres de las personas, los cargos y las agencias involucradas, y por los montos del dinero involucrado, y descargar en formato masivo legible por máquina, el contenido informado de acuerdo con RCW 42.17A.600 y 42.17A.615. Además, la comisión deberá procurar poner a disposición a través del sitio web otros registros públicos presentados a la comisión o generados por ella que deban estar disponibles de conformidad con este capítulo para uso público o inspección.

APLICABILIDAD DE LA LEY Y ADMINISTRACIÓN

Secc. 23. RCW 42.17A.750 y 2013 c 166 s 1 han sido cada una enmendadas para que lean lo siguiente:

(1) Además de las penas en la subsección (2) de esta sección, y cualquier otro recurso establecido por ley, se pueden imponer por orden judicial uno o más de los siguientes recursos civiles y sanciones, además de cualquier otro recurso establecido por ley:

(a) Si el tribunal determina que la infracción de cualquier disposición de este capítulo por parte de cualquier candidato o comité político probablemente afectó el resultado de alguna elección, el resultado de esa elección puede considerarse nulo y realizarse una elección especial dentro de los sesenta días del hallazgo. Cualquier acción para anular una elección debe iniciarse dentro del año de la fecha de la elección en cuestión. Se pretende imponer este recurso libremente en todos los casos adecuados para proteger el derecho del electorado a un voto informado y basado en el conocimiento.

(b) Si algún cabildero o patrocinador de cualquier campaña de cabildeo básica incumple alguna de las disposiciones de este capítulo, su inscripción se puede revocar o suspender y al individuo se le puede prohibir recibir compensaciones o hacer gastos para cabildear. La imposición de una sanción no debe eximir al cabildero de presentar las declaraciones y los informes requeridos por este capítulo.

(c) Una persona que negligentemente infrinja cualquiera de las disposiciones de este capítulo puede estar sujeta a una pena civil de no más de diez mil dólares por cada infracción. Una persona que negligentemente o intencionalmente infrinja cualquiera de las disposiciones de este capítulo puede estar sujeta a una pena civil de no más de cincuenta mil dólares por cada infracción. Sin embargo, una persona o entidad que infringe el RCW 42.17A.405 puede estar sujeta a una pena civil de hasta diez mil dólares por un incumplimiento negligente, cincuenta mil dólares por una infracción descuidada o intencional, o tres veces el monto de la contribución realizada o aceptada ilegalmente, lo que sea ((~~mayor~~)) mayor.

(d) Una persona que no puede presentar una declaración o un informe completados correctamente dentro del tiempo requerido por este capítulo puede estar sujeta a una pena civil de ((~~diez~~)) hasta cincuenta dólares por día por cada día de mora.

(e) Cada director de una agencia estatal que, a sabiendas, no presenta las declaraciones requeridas por RCW 42.17A.635 estará sujeto a responsabilidad civil en forma de una pena civil por el monto de ((~~cien~~)) quinientos dólares por declaración. Estas penas se suman a cualquier otro recurso civil o sanciones impuestas sobre la agencia.

(f) Una persona que no informe una contribución o gasto según lo requerido por este capítulo puede estar sujeta a una pena civil equivalente al monto no informado, según se requiera.

(g) Cualquier funcionario, oficial o empleado de una agencia estatal que sea responsable o a sabiendas dirija o gaste los fon-

dos públicos en infracción al RCW 42.17A.635 (2) o (3) puede estar sujeto a responsabilidad personal en forma de una pena civil por un monto que sea al menos equivalente al monto de los fondos públicos gastados en la infracción.

(h) El tribunal puede imponer órdenes a cualquier persona para evitar la realización de cualquier acción prohibida en el presente documento o para forzar la realización de cualquier acción requerida en el presente documento.

(2) La comisión puede remitir las siguientes infracciones para acción penal:

(a) Una persona que, con verdadera malicia, incumpla una disposición de este capítulo es culpable de un delito menor de acuerdo con el capítulo 9.92 RCW;

(b) Una persona que, dentro de un período de cinco años, con verdadera malicia, incumpla tres o más disposiciones de este capítulo es culpable de un delito menor grave de acuerdo con el capítulo 9.92 RCW.

(c) Una persona que, con verdadera malicia, obtenga u ofrezca la presentación, el registro o la documentación de cualquier documento falso o falsificado con la comisión de acuerdo con este capítulo es culpable de un delito de clase C de acuerdo con el capítulo 9.94A RCW.

Secc. 24. RCW 42.17A.755 y 2011 c 145 s 7 han sido cada una enmendadas para que lean lo siguiente:

(1) La comisión puede (a) determinar si se ha producido una infracción real de este capítulo y (b) emitir y aplicar una orden adecuada después de esa determinación.

(2) La comisión, en los casos en los que opta por determinar si se ha producido una infracción real, deberá llevar a cabo una audiencia de acuerdo con la ley de procedimiento administrativo, capítulo 34.05 RCW, para tomar una determinación. Cualquier orden que la comisión emita de acuerdo con esta sección debe ser acorde a dicha audiencia.

(3) En lugar de llevar a cabo una audiencia o emitir una orden de acuerdo con esta sección, la comisión puede remitir el asunto al procurador general u otra agencia de aplicabilidad de la ley tal como se establece en RCW 42.17A.105.

(4) La persona contra la que se dirige una orden de acuerdo con esta sección será designada como el demandado. La orden puede exigir que el demandado interrumpa o abandone la actividad que constituye una infracción, o que tome medidas afirmativas para solucionarla y, además, o como alternativa, puede imponer uno o más de los recursos establecidos en RCW 42.17A.750(1) (b) hasta ((~~(e)~~)) (g). ((~~La comisión puede determinar una pena en un monto que no debe exceder los diez mil dólares.~~))

(5) La comisión tiene la autoridad para no aplicar una multa por una infracción que se comete por primera vez. Una segunda infracción de la misma regla cometida por la misma persona o individuo, independientemente de que la persona o individuo hayan cometido la infracción para un comité político diferente, tendrá como resultado una multa. Las subsiguientes infracciones de la misma regla tendrán como resultado multas cada vez más altas.

(6) Una orden emitida por la comisión de acuerdo con esta sección estará sujeta a revisión judicial de acuerdo con la ley de procedimiento administrativo, capítulo 34.05 RCW. Si la orden de la comisión no se cumple y no se presenta ninguna petición de revisión dentro de un plazo de treinta días, la comisión puede solicitar una orden de cumplimiento a un tribunal de jurisdicción competente de cualquier condado en el que se podría presentar una petición de revisión de acuerdo con esa sección. Los procedimientos relacionados con la petición de la comisión deben realizarse de acuerdo con RCW 42.17A.760.

(7) La comisión debe considerar de suma importancia la aplicabilidad oportuna de este capítulo. La comisión debe utilizar el máximo grado de su autoridad de aplicabilidad de acuerdo con este capítulo para identificar y abordar las infracciones sin demora, incluso a través de la sanción de las infracciones en curso o inminentes, antes de cada elección relevante, siempre que sea posible.

(8) Cualquier pena impuesta por la comisión y obtenida de acuerdo con esta sección se adjudica mitad al estado y mitad directamente a la comisión, que debe usar los fondos para el propósito de prevenir e investigar las posibles infracciones de este capítulo. Si se descubre que la infracción fue intencional, la comisión también puede evaluar todos los costos relacionados de la investigación y aplicabilidad, incluidos los honorarios de abogados. Si se evalúan daños contra un cabildero, la sentencia puede emitirse no solo contra el cabildero sino también, conjuntamente, individualmente, o ambas, contra cualquier empleador o empleadores del cabildero involucrados como acusados si se determina que actuaron negligentemente o intencionalmente en relación con la infracción.

Secc. 25. RCW 42.17A.765 y 2010 c 204 s 1004 han sido cada una enmendadas para que lean lo siguiente:

(1) El procurador general y las autoridades ejecutoras de las subdivisiones políticas de este estado pueden emprender acciones civiles en nombre del estado para cualquier recurso civil adecuado por infracciones de este capítulo, incluidos, entre otros, los recursos especiales establecidos en RCW 42.17A.750. En dichas acciones civiles, cualquier monto adjudicado por las infracciones de este capítulo se adjudica mitad al estado y mitad directamente a la comisión, que debe usar los fondos con el fin de prevenir e investigar las posibles infracciones de este capítulo.

(2) El procurador general y las autoridades ejecutoras de las subdivisiones políticas de este estado pueden investigar o hacer que se investiguen las actividades de cualquier persona de la que haya motivos para creer que está o ha estado cometiendo una infracción de este capítulo, y pueden exigir que dicha persona o cualquier otra persona de la que se cree razonablemente que tiene información acerca de las actividades de dicha persona comparezca en un lugar y una fecha designados en el condado en el que dicha persona reside o se encuentra, para proporcionar dicha información bajo juramento y para producir todas las cuentas, facturas, recibos, libros, papeles y documentos que puedan ser relevantes o importantes para cualquier investigación autorizada de acuerdo con este capítulo.

(3) Cuando el procurador general o la autoridad ejecutora de cualquier subdivisión política de este estado exige la presencia de cualquier persona para obtener dicha información o para producir las cuentas, facturas, recibos, libros, papeles y documentos que puedan ser relevantes o importantes para cualquier investigación autorizada de acuerdo con este capítulo, debe emitir una orden en la que se establezcan el lugar y la fecha de concurrencia y debe hacer que esta orden se entregue o envíe por correo postal certificado a la persona al menos catorce días antes de la fecha estipulada para la concurrencia. La orden deberá tener la misma validez y vigencia que una citación, será efectiva a nivel estatal y, ante la solicitud del procurador general o la autoridad ejecutora, el cumplimiento de la orden puede ser aplicado por cualquier juez del tribunal superior en el condado donde reside o se encuentra la persona que la recibe, de la

misma manera que si la orden fuese una citación. El tribunal, después de escuchar, por causa suficiente, y ante la solicitud de cualquier persona agraviada por la orden, tendrá el derecho de modificar, enmendar, revisar, suspender o posponer todas o cualquier parte de sus disposiciones. En cualquier caso en que la orden no sea aplicada por el tribunal de acuerdo con sus términos, los motivos de las acciones del tribunal deben establecerse claramente por escrito, y la acción estará sujeta a la revisión de los tribunales de apelación por certiorari o cualquier otro procedimiento adecuado.

(4) Una persona que ha notificado por escrito al procurador general y al procurador fiscal en el condado donde se produjo la infracción que existen motivos para creer que se está o se ha infringido alguna disposición de este capítulo, puede emprender ((~~en nombre del estado cualquiera de las acciones~~)) una demanda civil en nombre del estado contra el supuesto infractor (denominada de ahora en adelante una acción del ciudadano) a favor de cualquiera de los recursos autorizados de acuerdo con este capítulo.

(a) Esta acción del ciudadano solo puede emprenderse si:

(i) El procurador general y el procurador fiscal no han iniciado una acción por el presente documento dentro de los cuarenta y cinco días después del aviso;

(ii) La persona además ha notificado posteriormente al procurador general y al procurador fiscal que la persona iniciará una acción del ciudadano dentro de un plazo de diez días si ellos no lo hacen;

(iii) El procurador general y el procurador fiscal efectivamente no han emprendido dicha acción dentro de los diez días posteriores a la recepción de este segundo aviso; y

(iv) La acción del ciudadano se presenta dentro de dos años después de la fecha en la que se produjo la supuesta infracción.

(b) En el caso de una supuesta infracción en curso o inminente de este capítulo que se produzca dentro de sesenta días antes de una elección y que tenga el potencial de afectar el resultado, la acción del ciudadano se puede emprender durante ese período sin consideración de la parte (a) de esta subsección, incluso a favor de un mandato judicial y cualquier otro recurso autorizado por la ley, pero solamente si:

(i) La persona ha notificado al procurador general y al procurador fiscal que la persona iniciará una acción del ciudadano dentro de un plazo de diez días si ellos no lo hacen;

(iii) El procurador general y el procurador fiscal efectivamente no han emprendido dicha acción dentro de los diez días posteriores a la recepción de dicho aviso.

(c) Si la persona que emprende la acción del ciudadano prevalece, la sentencia adjudicada deberá revertirse al estado, pero tendrá derecho a que el estado de Washington le reembolse los costos razonables y honorarios de abogado en los que haya incurrido. En el caso de una acción del ciudadano que se haya denegado y que el tribunal además considere que se emprendió sin causa razonable, el tribunal puede ordenar a la persona que inició la acción que pague todos los costos del juicio y honorarios razonables de abogados incurridos por el acusado.

(5) En cualquier acción emprendida de acuerdo con esta sección en la que se encuentre una infracción, el tribunal puede conceder al estado todos los costos de la investigación y el juicio, incluidos los honorarios razonables de abogados que debe arreglar el tribunal. Si se establece que la infracción fue intencional, el monto de la sentencia, que para este propósito incluirá los costos, puede a criterio del tribunal triplicarse como daños punitivos. Si los daños o daños triplicados se conceden en dicha acción emprendida contra un cabildero, la sentencia puede emitirse no solo contra el cabildero sino también, conjuntamente, individualmente, o ambas, contra ((~~el cabildero y~~)) cualquier empleador o empleadores del cabildero involucrados como acusados ((~~, conjuntamente, individualmente o ambas~~)) si se determina que actuaron negligentemente o intencionalmente en relación con la infracción. Si el acusado prevalece contra el procurador general o el procurador fiscal, se le concederán todos los costos del juicio, y se le pueden conceder a criterio del tribunal los honorarios razonables de abogados que debe arreglar el tribunal para que los pague el estado de Washington.

(6) El procurador general y las autoridades ejecutoras de las subdivisiones políticas de este estado deben considerar de suma importancia la aplicabilidad oportuna de este capítulo. El procurador general y las autoridades ejecutoras deben utilizar el máximo grado de su autoridad de aplicabilidad de acuerdo con este capítulo para identificar y abordar las infracciones sin demora, incluso mediante la obtención de mandatos para detener cualquier infracción en curso o inminente, antes de cada elección relevante, siempre que sea posible.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 26.** (1) Una persona no puede usar las contribuciones para pagar una pena u otro monto adeudado como resultado de la infracción de este capítulo o que se adeude de acuerdo con esta sección, salvo en la medida que la persona no pueda pagar de alguna otra manera y el monto no se pueda recaudar de acuerdo con la subsección (2) de esta sección.

(2) Si se determina que un comité político u otra entidad son responsables por la infracción de este capítulo, y una pena u otro importe determinado sobre la entidad no se puedan recaudar de otra manera que no sea el uso de las contribuciones por parte de la entidad, las siguientes personas adicionales son personalmente responsables por el monto adeudado si dichas personas negligentemente o intencionadamente contribuyeron a la infracción a través de acción o inacción y la justicia por lo tanto requiere la imposición de responsabilidad:

(a) Por una infracción cometida por un comité político, es decir un funcionario del comité o una persona que dirigía las actividades del comité;

(b) Por una infracción cometida por una corporación, es decir un director o funcionario de la corporación;

(c) Por una infracción cometida por un comité político, una corporación u otra entidad, es decir una persona que ocupe un puesto similar de autoridad o control.

(3) A efectos de esta sección, una persona actúa negligentemente cuando conoce y desestima un riesgo considerable de que pueda producirse una infracción y su indiferencia hacia dicho riesgo considerable es una desviación grave de la conducta que una persona razonable ejercería en la misma situación.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 27.** (1) La comisión deberá mantener y poner a disposición del público una línea telefónica para dar consejos acerca de las potenciales infracciones de este capítulo. Las personas que dan dichos consejos deben tener la opción de permanecer anónimas. La comisión aplica su criterio para determinar si corresponde investigar algún consejo.

(2) Cualquier cargo electo, cabildero o comité político, si tiene empleados, debe publicar de forma destacada un aviso de la línea establecida en la subsección (1) de esta sección en un lugar donde todos los empleados tengan acceso razonable a este. El aviso debe indicar claramente que la línea está disponible para enviar consejos anónimos sobre potenciales infracciones de las leyes de divulgación y financiamiento de la

campaña. La comisión deberá establecer y poner a disposición un aviso de muestra que califique si se publica de acuerdo con las instrucciones de la comisión.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 28.** Una nueva sección se añade al capítulo 42.17A RCW para que lea lo siguiente:

(1) Para el 1 de enero de 2018, todas las agencias que tienen la obligación de informar de acuerdo con RCW 42.17A.635 deberán presentar todos los informes requeridos por este capítulo electrónicamente por internet según lo establecido por la comisión de acuerdo con RCW 42.17A.055.

(2) Para el 1 de enero de 2018, todos los cabilderos y empleadores de cabilderos que tengan la obligación de informar de acuerdo con RCW 42.17A.600, 42.17A.615, 42.17A.625 o 42.17A.630 deberán presentar todos los informes requeridos por este capítulo electrónicamente por internet según lo establecido por la comisión de acuerdo con RCW 42.17A.055.

(3) La comisión deberá supervisar y garantizar el diseño, el desarrollo, la implementación y el mantenimiento de hardware y software informático u otras aplicaciones para admitir la presentación electrónica de los informes requeridos por esta sección y un sistema de base de datos y consultas compatible con la arquitectura, la tecnología y los sistemas operativos actuales que proporcione datos inmediatamente disponibles al público para revisión y análisis. Se recomienda que la comisión involucre a las partes interesadas en el diseño y el desarrollo del sistema.

Secc. 29. RCW 42.17A.125 y 2011 c 60 s 21 han sido cada una enmendadas para que lean lo siguiente:

(1) Al comienzo de cada año calendario par, la comisión deberá, sobre la base de los cambios en las condiciones económicas según se refleje en el índice inflacionario recomendado por la oficina de administración financiera, aumentar o disminuir los montos en dólares en RCW 42.17A.005(26), 42.17A.320, 42.17A.405, 42.17A.410, 42.17A.445(3), 42.17A.475 ((~~y~~)) 42.17A.630(1) ((~~sobre la base de los cambios en las condiciones económicas según se refleje en el índice inflacionario recomendado por la oficina de administración financiera~~)), 42.17A.750, 42.17A.765, secciones 4, 13(4) y 21 de esta ley, según sea enmendada legalmente por la comisión con el paso del tiempo. Los nuevos montos en dólares establecidos por la comisión de acuerdo con esta sección deberán redondearse a los montos que se consideren más convenientes para el entendimiento público y para estar dentro del diez por ciento del monto objetivo equivalente al monto base indicado en este capítulo, y sus enmiendas, multiplicado por el aumento en el índice inflacionario desde ((~~julio de 2008~~)) la enmienda más reciente al monto base.

(2) La comisión puede revisar, al menos una vez cada cinco años pero no más de una vez cada dos años, los umbrales de los informes monetarios y los valores del código de informes de este capítulo. Las revisiones deberán realizarse únicamente con el propósito de reconocer los cambios económicos según se refleje en el índice inflacionario recomendado por la oficina de administración financiera, o para proporcionar información más detallada al público. Las revisiones inflacionarias deberán estar guiadas por el cambio en el índice para el período que comienza con el mes de diciembre anterior a la última revisión y que concluye con el mes de diciembre anterior al mes en el que se adoptó la revisión. Con respecto a cada una de las tres categorías generales de este capítulo, informes del financiamiento de la campaña, informes de la actividad de los cabilderos e informes de los asuntos financieros de los funcionarios electos y designados, las revisiones inflacionarias deberán afectar de forma equitativa a todos los umbrales dentro de cada categoría. Las revisiones inflacionarias autorizadas por esta subsección deberán reflejar los cambios económicos a partir del momento de la última promulgación legislativa que afecte al respectivo código o umbral.

(3) Las revisiones realizadas de acuerdo con las subsecciones (1) y (2) de esta sección deberán adoptarse como reglas de acuerdo con el capítulo 34.05 RCW.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 30.** Las siguientes leyes o partes de leyes son revocadas:

(1) RCW 82.08.0273 (Exenciones—Ventas a no residentes de bienes personales tangibles, artículos digitales y códigos digitales para usar fuera del estado—Comprobante de estado de no residente—Penas) y 2014 c 140 s 17, 2011 c 7 s 1, 2010 c 106 s 215, 2009 c 535 s 512, 2007 c 135 s 2, 2003 c 53 s 399, 1993 c 444 s 1, 1988 c 96 s 1, 1982 1st ex.s. c 5 s 1, y 1980 c 37 s 39; y

(2) RCW 42.17A.550 (Uso de fondos públicos para propósitos políticos) y 2008 c 29 s 1 & 1993 c 2 s 24.

INTERPRETACIÓN

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 31.** (1) Cada componente de esta ley cumple con propósitos importantes y garantiza la implementación por sí sola, incluso sin consideración de los demás componentes de esta ley.

(2) La invalidez de cualquier disposición, sección u otra porción de esta ley no limitará la aplicación del resto de esta ley en la medida máxima legalmente permitida, para cumplir con los propósitos de esta ley. Si cualquier disposición de esta ley o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, el resto de la ley o la aplicación de la disposición a otras personas o circunstancias no se verán afectadas.

(3) La invalidez de (a) un tipo de límite de contribución u otra restricción, (b) la aplicación de dicha restricción a un tipo de persona, (c) un programa o un parámetro o segmento del programa, (d) la participación en dicho programa por un tipo de persona, (e) una pena o porción de una pena, (f) la imposición de dicha pena sobre un tipo de persona o (g) una disposición de financiamiento, no deberá afectar la validez de ninguna otra restricción, programa, parámetro, segmento, pena, disposición de financiamiento u otras disposiciones, y no deberá afectar la aplicación a ninguna otra persona o participante.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 32.** Las disposiciones de esta ley deben interpretarse en forma amplia, a fin de poder cumplir las normas y los objetivos de esta ley.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 33.** Las secciones 4 y 5 de esta ley se añaden cada una al capítulo 42.17A RCW y se codifican con el encabezado del subcapítulo de «límites de las contribuciones a las campañas y otras restricciones».

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 34.** Las secciones 9 a 16 y 18 de esta ley se añaden cada una al capítulo 42.17A RCW y se codifican con el encabezado del subcapítulo de «financiamiento ciudadano de las elecciones».

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 35.** La sección 21 de esta ley se añade al capítulo 42.17A RCW y se codifica con el encabezado del subcapítulo de «publicidad política y comunicaciones sobre electoralismo».

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 36.** La sección 26 de esta ley se añade al capítulo 42.17A RCW y se codifica con el encabezado del subcapítulo de «aplicabilidad de la ley».

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 37.** La sección 27 de esta ley se añade al capítulo 42.17A RCW y se codifica con el encabezado del subcapítulo de «administración».

--- FIN ---

Texto completo
Propuesta de Ley por Iniciativa N° 1491

UNA LEY en relación con las órdenes de protección contra riesgos extremos, que agrega un nuevo capítulo al Título 7 del Código Revisado de Washington (Revised Code of Washington, RCW) y que prescribe penas.

QUE SE PROMULGUE POR EL PUEBLO DEL ESTADO DE WASHINGTON:

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 1.** INTENCIÓN. (1) Esta ley ha sido elaborada para impedir de manera temporal que las personas que se encuentran en alto riesgo de dañarse a sí mismos o a otros accedan a armas de fuego, permitiendo a los familiares, los miembros del hogar y la policía obtener una orden judicial cuando se demuestre que la persona representa un peligro considerable, incluido un peligro a causa de una crisis nerviosa o conducta violenta.

(2) Cada año, más de cien mil personas sufren heridas de balas, y más de treinta mil de esas víctimas pierden la vida. En los últimos cinco años, para los cuales existen datos disponibles, ciento sesenta y cuatro mil ochocientas veintiún personas fallecieron en Estados Unidos debido al uso de armas de fuego, un promedio de noventa y un muertes por día.

(3) Estudios muestran que los individuos con determinadas conductas peligrosas tienen muchas más probabilidades de cometer actos violentos hacia ellos mismos o hacia otros en el futuro cercano. Estas conductas, que pueden incluir otros actos o amenazas de violencia, lesiones autoinfligidas, o abuso de drogas o alcohol, son signos de advertencia de que la persona pronto puede cometer un acto de violencia.

(4) Los individuos que representan un peligro para sí mismos o para otros suelen presentan signos que alertan a los familiares, los miembros del hogar o los organismos de aplicación de la ley sobre la inminente amenaza. Muchos tiradores masivos manifestaron signos de advertencia antes de cometer sus homicidios; sin embargo, las leyes federales y estatales no estipularon un proceso legal claro para impedir el acceso de los tiradores a las armas, aunque sea de manera temporal.

(5) Al promulgar esta iniciativa de ley, el objetivo y la intención del pueblo es reducir el número de muertes y lesiones debido al uso de armas, sin dejar de respetar los derechos constitucionales, estipulando un procedimiento judicial para que los familiares, los miembros del hogar y los organismos de aplicación de la ley obtengan una orden judicial que restrinja temporalmente el acceso de una persona a las armas de fuego. Las órdenes judiciales tienen por objeto limitarse a situaciones en las que la persona representa un peligro considerable de dañarse a sí misma o a otros dado que posee un arma de fuego, e incluyen estándares y garantías que protegen los derechos de los demandados y el debido proceso legal.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 2.** TÍTULO BREVE. Esta ley puede conocerse y citarse como la ley de órdenes de protección contra riesgos extremos.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 3.** DEFINICIONES. A menos que el contexto claramente exija lo contrario, las definiciones en esta sección aplican para todo este capítulo.

(1) "Orden de protección contra riesgos extremos" significa una orden de carácter temporal a instancia de una parte o una orden definitiva que se concede de conformidad con este capítulo.

(2) "Familiar o miembro del hogar" significa, con respecto a un demandado, cualquier: (a) persona relacionada por consanguinidad, matrimonio o adopción con el demandado; (b) persona que mantenga un vínculo de pareja con el demandado; (c) persona que tenga un hijo en común con el demandado, independientemente de que dicha persona haya contraído matrimonio o convivido con el demandado en algún momento; (d) persona que resida o haya residido con el demandado en el último año; (e) pareja de sociedad doméstica del demandado; (f) persona que mantenga una relación parental biológica o legal con el demandado, incluidos padrastros, hijastros, abuelos y nietos; y (g) persona que actúe o haya actuado en carácter de tutor del demandado.

(3) "Demandante" significa la persona que solicita una orden de conformidad con este capítulo.

(4) "Demandado" significa la persona que se identifica como la parte demandada en una petición presentada de conformidad con este capítulo.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 4.** PETICIÓN DE UNA ORDEN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS EXTREMOS. Habrá una acción conocida como petición de una orden de protección contra riesgos extremos.

(1) A una petición de una orden de protección contra riesgos extremos la puede presentar (a) un familiar o miembro del hogar del demandado, o (b) un policía o una oficina policial.

(2) Una acción, según se establece en este capítulo, se debe presentar en el condado donde reside el demandante o en el condado donde reside el demandado.

(3) En una petición, se debe:

(a) Alegar que el demandado representa un peligro considerable de causar lesiones personales a sí mismo o a otros por tener bajo su cuidado o control, comprar, poseer o recibir un arma de fuego, y debe acompañarse de una declaración jurada en la que se indiquen las declaraciones, las acciones o los hechos específicos que dan lugar a un temor razonable respecto de futuros actos peligrosos cometidos por el demandado;

(b) Identificar la cantidad, el tipo y la ubicación de cualquier arma de fuego que el demandante crea que el demandado posee o tiene bajo su cuidado o control;

(c) Identificar si existe una orden de protección existente conocida que rija para el demandado de conformidad con los capítulos del RCW 7.90, 7.92, 10.14, 9A.46, 10.99, 26.50 o 26.52, o con cualquier otro estatuto aplicable; y

(d) Identificar si existe una demanda, una queja, una petición u otra acción entre las partes de la petición de conformidad con las leyes de Washington.

(4) El administrador del tribunal verificará los términos de cualquier orden existente que rija para las partes. El tribunal no puede demorarse en conceder la reparación judicial debido a la existencia de una acción pendiente entre las partes o de la necesidad de verificar los términos de una orden existente. Una petición de una orden de protección contra riesgos extremos se puede conceder ya sea que exista una acción pendiente entre las partes o no.

(5) Si el demandante es un policía o una oficina policial, este hará un esfuerzo de buena fe para dar aviso a un familiar o a un miembro del hogar del demandado y a cualquier tercera persona conocida que pueda estar en riesgo de sufrir un acto de violencia. En el aviso, debe constar que el demandante

tiene la intención de solicitar una orden judicial de protección contra riesgos extremos, o que ya lo ha hecho, y referencias de recursos adecuados, incluidos aquellos relacionados con la salud mental, la violencia doméstica y el asesoramiento. En la petición, el demandante debe dar fe del aviso proporcionado o de los pasos que se seguirán al respecto.

(6) Si en la petición se indica que la divulgación del domicilio del demandante representaría un riesgo de sufrir daños para este o para cualquier familiar o miembro del hogar, dicho domicilio puede omitirse en todos los documentos que se presenten en el tribunal. Si el demandante no ha divulgado domicilio alguno en esta sección, debe designar un domicilio alternativo en el que el demandado pueda acusar recibo de cualquier petición. Si el demandante es un policía o una oficina policial, el domicilio de registro debe constituirse n esta última.

(7) Dentro de los noventa días a partir de la recepción del original de la oficina administrativa de los tribunales, todas las secretarías de los tribunales pondrán a disposición los formularios estandarizados, las instrucciones y los folletos informativos que exige la sección 16 de esta ley. Cualquier asistencia o información que proporcionen los secretarios de conformidad con esta sección no constituye una práctica legal, y estos no son responsables de la información incorrecta que figure en una petición.

(8) Ningún tribunal o agencia pública puede cobrar aranceles por la presentación o el envío de notificaciones a los demandantes que procuren obtener una reparación judicial de conformidad con este capítulo. A los demandantes se les proporcionará la cantidad necesaria de copias certificadas, formularios y folletos informativos en forma gratuita.

(9) No se requiere que una persona abone una garantía para obtener una reparación judicial en ningún procedimiento de esta sección.

(10) Los tribunales superiores del estado de Washington tienen jurisdicción sobre los procedimientos de este capítulo. Asimismo, los tribunales municipales y de distrito tienen una jurisdicción limitada sobre la emisión y la aplicación de las órdenes de protección contra riesgos extremos a instancia de una parte que se emitan de conformidad con la sección 6 de esta ley. El tribunal municipal o de distrito establecerá la audiencia en pleno que se estipula en la sección 5 de esta ley en el tribunal superior y transferirá el caso. Si el aviso y la orden no se cursan al demandado a tiempo para la audiencia en pleno, el tribunal que los emita tendrá jurisdicción concurrente con el tribunal superior para extender la orden de protección contra riesgos extremos a instancia de una parte.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 5.** AUDIENCIAS Y EMISIÓN DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS EXTREMOS. (1) Al recibir la petición, el tribunal dispondrá la realización de una audiencia a más tardar a los catorce días a partir de la fecha de la orden y emitirá un aviso de audiencia al demandado.

(a) El tribunal puede programar una audiencia por teléfono de acuerdo con las normas procesales locales para adaptarse razonablemente a una discapacidad o, en circunstancias excepcionales, para proteger a un demandante de potenciales daños. El tribunal exigirá garantías de la identidad del demandante antes de llevar a cabo la audiencia telefónica.

(b) El secretario del tribunal hará que se envíe una copia del aviso de audiencia y de la petición a más tardar el próximo día judicial a la oficina policial pertinente para notificar al demandado.

(c) La notificación personal del aviso de audiencia y de la petición se cursará al demandado a través de un policía a más tardar cinco días judiciales antes de la audiencia. La notificación que se curse de conformidad con esta sección tendrá prioridad por sobre el envío de otros documentos, a menos que estos revistan una urgencia similar. Si no puede cursarse una notificación personal en tiempo y en forma, el tribunal establecerá una nueva fecha de audiencia, y exigirá que se lleven a cabo intentos adicionales para realizar la notificación personal o permitirá que se notifique mediante publicación o por correo según se estipula en la sección 8 de esta ley. El tribunal no exigirá más de dos intentos para realizar la notificación personal y permitirá que se notifique mediante publicación o por correo después de que se hayan realizado dos intentos de notificación personal, a menos que el demandante solicite tiempo adicional para intentar realizar la notificación personal. Si el tribunal emite una orden en la que se autoriza a realizar la notificación mediante publicación o por correo, este establecerá la fecha de la audiencia a más tardar dentro de los veinticuatro días a partir de la fecha de emisión de la orden.

(d) El tribunal puede, de conformidad con la sección 6 de esta ley, emitir una orden de protección contra riesgos extremos a instancia de una parte que quede supeditada a la audiencia que se haya ordenado de acuerdo con esta subsección (1). Dicha orden a instancia de una parte deberá notificarse en forma simultánea con el aviso de audiencia y la petición.

(2) Una vez al tanto del asunto, si el tribunal determina por una preponderancia de la evidencia que el demandado representa un peligro considerable de causar lesiones personales a sí mismo o a otros por tener bajo su cuidado o control, comprar, poseer o recibir un arma de fuego, el tribunal emitirá una orden de protección contra riesgos extremos por un año.

(3) Al determinar si existen razones para dictar una orden de protección contra riesgos extremos, el tribunal puede considerar cualquier evidencia pertinente, incluido, entre otros, cualquiera de los siguientes ejemplos:

(a) Un acto o una amenaza de violencia reciente cometido por el demandado contra sí mismo o contra otros, ya sea que dicha violencia o amenaza de violencia involucre un arma de fuego o no;

(b) Un patrón de actos o amenazas de violencia por parte del demandado dentro de los últimos doce meses, incluidos, entre otros, actos o amenazas de violencia del demandado contra sí mismo o contra otros;

(c) Cualquier asunto peligroso relacionado con la salud mental del demandado;

(d) Una infracción por parte del demandado de una orden de protección o una orden de restricción emitida de conformidad con el capítulo del RCW 7.90, 7.92, 10.14, 9A.46, 10.99, 26.50 o 26.52;

(e) Una orden de protección contra riesgos extremos previa o existente emitida contra el demandado;

(f) Una infracción de una orden de protección contra riesgos extremos previa o existente emitida contra el demandado;

(g) Una condena contra el demandado por un delito que constituya violencia doméstica según se define en el RCW 10.99.020;

(h) La tenencia de armas de fuego, el acceso a ellas o la intención de poseerlas por parte del demandado;

(i) El uso ilegal o imprudente, la exhibición o la portación de

un arma de fuego por parte del demandado;

(j) Los antecedentes, la intención o la amenaza de uso de la fuerza física por parte del demandado contra otra persona, o antecedentes de acoso por parte del demandado hacia otra persona;

(k) Cualquier arresto anterior que haya tenido el demandado por un delito grave o violento;

(l) Evidencia comprobada del abuso de substancias controladas o de alcohol por parte del demandado; y

(m) Evidencia de la adquisición reciente de armas de fuego por parte del demandado.

(4) El tribunal puede:

(a) Interrogar bajo juramento al demandante, al demandado y a cualquier testigo que se presente o, en lugar del interrogatorio, considerar la presentación de declaraciones juradas por parte del demandante, el demandado y de cualquier testigo que se presente; y

(b) Asegurarse de que se haya llevado a cabo una investigación razonable de los registros de antecedentes penales del demandado.

(5) En una audiencia llevada a cabo de conformidad con este capítulo, las reglas de producción de pruebas aplican en la misma medida que en un procedimiento de orden de protección contra violencia doméstica, de conformidad con el capítulo RCW 26.50.

(6) Durante la audiencia, el tribunal considerará si corresponde realizar una evaluación de la salud mental o de la dependencia de substancias químicas, y puede ordenarla si fuera adecuado.

(7) Una orden de protección contra riesgos extremos debe incluir:

(a) Una declaración de las razones que justifiquen la emisión de la orden;

(b) La fecha y la hora de emisión de la orden;

(c) La fecha y la hora de vencimiento la orden;

(d) Si es necesario realizar una evaluación de la salud mental o de la dependencia de substancias químicas del demandado;

(e) El domicilio del tribunal en el que se debería presentar cualquier alegato de respuesta;

(f) Una descripción de los requisitos para la entrega de armas de fuego de conformidad con la sección 10 de esta ley; y

(g) La siguiente declaración: "En lo que respecta a esta orden de protección: Esta orden durará hasta la fecha y la hora indicadas anteriormente. Si aún no lo ha hecho, usted debe entregar de inmediato a (insertar nombre de la oficina policial local) todas las armas de fuego que tenga bajo su cuidado o control o que posea, y cualquier licencia para la portación oculta de pistolas emitida de conformidad con el RCW 9.41.070. Usted no puede tener bajo su cuidado o control ni comprar, poseer, recibir, o intentar comprar o recibir un arma de fuego mientras esta orden esté vigente. Usted tiene derecho a solicitar una audiencia para rescindir esta orden cada doce meses durante la vigencia de la misma, a partir de la fecha de esta orden y durante cualquier renovación. Usted puede buscar asesoramiento de un abogado con respecto a cualquier cuestión relacionada con esta orden".

(8) Cuando el tribunal emita una orden de protección contra riesgos extremos, informará al demandado que tiene derecho a rescindir la orden de la manera que se estipula en la sección 9 de esta ley. El tribunal deberá proporcionar al demandado un formulario para solicitar una audiencia de rescisión.

(9) Si el tribunal se niega a emitir una orden de protección contra riesgos extremos, deberá indicar los motivos específicos de su negación.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 6.** ÓRDENES DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS EXTREMOS A INSTANCIA DE UNA PARTE. (1) Un demandante puede solicitar que se emita una orden de protección contra riesgos extremos a instancia de una parte antes de que se realice una audiencia por una orden de protección contra riesgos extremos, sin notificar al demandado, incluyendo en la petición alegaciones detalladas basadas en el conocimiento personal de que el demandado representa un peligro considerable de causar lesiones personales a sí mismo o a otros en el futuro cercano por tener bajo su cuidado o control, comprar, poseer o recibir un arma de fuego.

(2) Al considerar la emisión de una orden de protección contra riesgos extremos a instancia de una parte de conformidad con esta sección, el tribunal considerará toda la evidencia pertinente, incluida la que se describe en la sección 5(3) de esta ley.

(3) Si un tribunal determina que hay un motivo razonable para creer que el demandado representa un peligro considerable de causar lesiones personales a sí mismo o a otros en el futuro cercano por tener bajo su cuidado o control, comprar, poseer o recibir un arma de fuego, el tribunal emitirá una orden de protección contra riesgos extremos a instancia de una parte.

(4) El tribunal llevará a cabo una audiencia de orden de protección contra riesgos extremos a instancia de una parte en persona o por teléfono el día en que se presente la petición o el día judicial inmediatamente posterior al día en que se presente la petición.

(5) De acuerdo con la sección 5(1) de esta ley, el tribunal programará una audiencia dentro de los catorce días a partir de la emisión de una orden de protección contra riesgos extremos a instancia de una parte para determinar si debería emitirse una orden de protección contra riesgos extremos por un año de conformidad con este capítulo.

(6) Una orden de protección contra riesgos extremos a instancia de una parte incluirá:

(a) Una declaración de las razones proporcionadas para la orden;

(b) La fecha y la hora de emisión de la orden;

(c) La fecha y la hora de vencimiento la orden;

(d) El domicilio del tribunal en el que se debería presentar cualquier alegato de respuesta;

(e) La fecha y la hora de la audiencia programada;

(f) Una descripción de los requisitos para la entrega de armas de fuego de conformidad con la sección 10 de esta ley; y

(g) La siguiente declaración: "En lo que respecta a esta orden de protección: Esta orden es válida hasta la fecha y la hora indicadas anteriormente. Se le exige que entregue todas las armas de fuego que tenga bajo su cuidado o control o que posea. Usted no puede tener bajo su cuidado o control ni comprar, poseer, recibir, o intentar comprar o recibir un arma de fuego mientras esta orden esté vigente. Usted debe entregar de inmediato a (insertar nombre de la oficina policial local) todas las armas de fuego que tenga bajo su cuidado o control o que posea, y cualquier licencia para la portación oculta de pistolas emitida de conformidad con el RCW 9.41.070. Se llevará a cabo una audiencia en la fecha y la hora indicadas ante-

riormente a fin de determinar si debería emitirse una orden de protección contra riesgos extremos La incomparecencia a la audiencia puede hacer que el tribunal emita una orden contra usted válida por un año. Usted puede buscar asesoramiento de un abogado con respecto a cualquier cuestión relacionada con esta orden".

(7) Cualquier orden de protección contra riesgos extremos a instancia de una parte emitida vence el día de la audiencia de la orden de protección contra riesgos extremos.

(8) La notificación de una orden de protección contra riesgos extremos a instancia de una parte será realizada por un policía tal como se estipula en la sección 5 de esta ley respecto de la notificación del aviso de audiencia y la petición, y se notificará de manera simultánea con dicho aviso.

(9) Si el tribunal se niega a emitir una orden de protección contra riesgos extremos a instancia de una parte, deberá indicar los motivos específicos de su negación.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 7.** NOTIFICACIÓN DE ÓRDENES DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS EXTREMOS. (1) Una orden de protección contra riesgos extremos emitida de conformidad con la sección 5 de esta ley debe notificarse personalmente al demandado, a menos que se estipule lo contrario en este capítulo.

(2) La oficina policial que tenga jurisdicción en el área en la que reside el demandado notificará a este personalmente, a menos que el demandante elija notificarlo por medio de un servicio privado.

(3) Si se utiliza la notificación por medio de una oficina policial, el secretario del tribunal enviará una copia de la orden emitida de conformidad con este capítulo a más tardar el próximo día judicial a la oficina policial especificada en la orden a fin de notificar al demandado. La notificación de una orden que se curse de conformidad con este capítulo tendrá prioridad por sobre el envío de otros documentos, a menos que estos revistan una urgencia similar.

(4) Si la oficina policial no puede notificar al demandado dentro de los diez días, deberá avisar al demandante. El demandante deberá proporcionar la información suficiente como para permitir dicha notificación.

(5) Si una orden del tribunal establece que el demandado compareció ante el tribunal, se omite la realización de una notificación adicional y la prueba de la notificación de esa orden ya no son necesarias.

(6) Si el tribunal dictó anteriormente una orden en la que se autorizaba la notificación del aviso de audiencia y la petición o una orden de protección contra riesgos extremos a instancia de una parte mediante publicación o por correo de conformidad con la sección 8 de esta ley, o si el tribunal determina que en ese momento existen fundamentos para autorizar una notificación alternativa, el tribunal puede permitir que se notifique mediante publicación o por correo la orden de protección contra riesgos extremos emitida de conformidad con este capítulo, según se estipula en la sección 8 de esta ley. La orden judicial debe indicar si el tribunal autorizó la notificación mediante publicación o por correo.

(7) Los resultados de la notificación de conformidad con este capítulo deben realizarse de acuerdo con las normas procesales aplicables.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 8.** NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN O POR CORREO. (1) El tribunal puede ordenar la notificación mediante publicación o por correo según las circunstancias autorizadas en el RCW 7.90.052, 7.90.053, 26.50.123 o 26.50.085, excepto que todas las citaciones deban realizarse esencialmente de la siguiente manera:

En el . . . . . tribunal del estado de Washington, en el condado de . . . . . .

. . . . . ., Demandante

vs. N.°. . . . . .

. . . . . ., Demandado

El estado de Washington a . . . . . (demandado):

Por medio del presente, se lo cita a comparecer el . . . . de . . . . . de (año) . . . ., a las . . . . a. m./p. m., y responder a la petición. Si usted no responde, puede emitirse una orden de protección contra riesgos extremos contra usted de acuerdo con las disposiciones de la ley de órdenes de protección contra riesgos extremos, capítulo 7.--- RCW (el nuevo capítulo que se creó en la sección 18 de esta ley), por un año a partir de la fecha en la que se le exige comparecer. (Se ha emitido una orden de protección contra riesgos extremos a instancia de una parte contra usted,con la que se le prohíbe tener bajo su cuidado o control, comprar, poseer o recibir armas de fuego. Usted debe entregar a (insertar nombre de la oficina policial local) todas las armas de fuego que tenga bajo su cuidado o control o que posea, y cualquier licencia para la portación oculta de pistolas emitida de conformidad con el RCW 9.41.070 dentro de las cuarenta y ocho horas. Se ha presentado al secretario de este tribunal una copia del aviso de audiencia, de la petición y de la orden de protección contra riesgos extremos a instancia de una parte). (Se ha presentado al secretario de este tribunal una copia del aviso de audiencia y de la petición).

. . . . .
Demandante

(2) Si el tribunal ordena que se notifique el aviso de una audiencia de orden de protección contra riesgos extremos mediante publicación o por correo, también volverá a emitir la orden de protección contra riesgos extremos a instancia de una parte (si se hubiera emitido) de manera que venza el día de la audiencia de la orden de protección contra riesgos extremos.

(3) Una vez llevada a cabo la notificación del aviso de audiencia de una orden de protección contra riesgos extremos mediante publicación o por correo, si el demandado no compareciera en la audiencia, el tribunal podrá emitir una orden de protección contra riesgos extremos de conformidad con la sección 5 de esta ley.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 9.** RESCISIÓN Y RENOVACIÓN DE ÓRDENES. (1) El demandado puede presentar una solicitud por escrito para que se lleve a cabo una audiencia a fin de rescindir una orden de protección contra riesgos extremos emitida de conformidad con este capítulo cada doce meses durante vigencia de la orden, a partir de la fecha de la misma y durante cualquier renovación.

(a) Al recibir la solicitud de una audiencia para rescindir una orden de protección contra riesgos extremos, el tribunal fijará una fecha para que esta se lleve a cabo. Se debe notificar el aviso de la solicitud al demandante de acuerdo con el RCW 4.28.080. La audiencia tendrá lugar entre los catorce y los treinta días a partir de la fecha de la notificación de la petición.

(b) El demandado tendrá la responsabilidad de probar, por una preponderancia de la evidencia, que no representa un peligro considerable de causar lesiones personales a sí mismo

o a otros por tener bajo su cuidado o control, comprar, poseer o recibir un arma de fuego. El tribunal puede considerar cualquier evidencia pertinente, incluida la evidencia de las consideraciones que se enumeran en la sección 5(3) de esta ley.

(c) Si, después de la audiencia, el tribunal determina que el demandado cumple con la responsabilidad de presentar la prueba, rescindirá la orden.

(2) El tribunal debe avisar al demandante acerca del vencimiento inminente de una orden de protección contra riesgos extremos. El demandante debe recibir el aviso ciento cinco días calendario antes de la fecha de vencimiento de la orden.

(3) Un familiar o un miembro del hogar de un demandado, un policía o una oficina policial pueden, a través de una petición, solicitar la renovación de una orden de protección contra riesgos extremos en cualquier momento dentro de los ciento cinco días calendario antes del vencimiento de la orden.

(a) Al recibir la petición de renovación, el tribunal ordenará que se lleve a cabo una audiencia a más tardar a los catorce días a partir de la fecha de la emisión de la orden.

(i) El tribunal puede programar una audiencia por teléfono tal como se estipula en la sección 5(1)(a) de esta ley.

(ii) Se deberá notificar al demandado personalmente tal como estipula en la sección 5(1) (b) y (c) de esta ley.

(b) Al determinar si debe renovarse una orden de protección contra riesgos extremos emitida de conformidad con esta sección, el tribunal considerará todas las evidencias pertinentes presentadas por el demandante y seguirá el mismo procedimiento que se estipula en la sección 5 de esta ley.

(c) Si el tribunal determina por una preponderancia de la evidencia que se continúan cumpliendo los requisitos para que se emita una orden de protección contra riesgos extremos de conformidad con la sección 5 de esta ley, renovará la orden. Sin embargo, si después del aviso la petición de renovación no es respondida y el demandante no procura la modificación de la orden, esta puede renovarse en función de la petición o la declaración jurada del demandante indicando que no ha habido un cambio material en las circunstancias pertinentes desde el dictado de la orden y el motivo de la renovación solicitada.

(d) La renovación de una orden de protección contra riesgos extremos tiene una duración de un año, y queda sujeta a rescisión según se estipula en la subsección (1) de esta sección o a renovaciones adicionales por orden del tribunal.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 10.** ENTREGA DE ARMAS DE FUEGO. (1) Al emitir una orden de protección contra riesgos extremos de conformidad con este capítulo, incluida una orden de protección contra riesgos extremos a instancia de una parte, el tribunal ordenará que el demandado entregue a la oficina policial local todas las armas de fuego que tenga bajo su cuidado o control, o que posea, y cualquier licencia para la portación oculta de pistolas de conformidad con el RCW 9.41.070.

(2) El policía que notifique cualquier orden de protección contra riesgos extremos de conformidad con este capítulo, incluida una orden de protección de riesgos extremos a instancia de una parte, solicitará que el demandado entregue de inmediato todas las armas de fuego que tenga bajo su cuidado o control, o que posea, y cualquier licencia para la portación oculta de pistolas emitida de conformidad con RCW 9.41.070, y deberá llevar a cabo un registro legal de dichas armas de fuego. El policía tomará posesión de todas las armas de fuego del demandado que se entreguen a plena vista o se descubran de acuerdo con un registro legal. Por otro lado, si no es posible que un policía efectúe la notificación personal, o esta no fuera necesaria porque el demandado compareció en la audiencia de la orden de protección contra riesgos extremos, el demandado entregará las armas de fuego de manera segura a la oficina policial para que esta las tenga bajo su control dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a haber recibido la notificación de la orden por un medio alternativo o dentro de las cuarenta y ocho horas posteriores a la audiencia en la que el demandado compareció.

(3) Al momento de la entrega, el policía que tome posesión del arma de fuego o de la licencia para la portación oculta de pistolas deberá emitir un comprobante en el que se identifiquen todas las armas de fuego entregadas y proporcionar una copia del comprobante al demandado. Dentro de las setenta y dos horas posteriores a la notificación de la orden, el agente que notifique la orden deberá presentar el recibo original al tribunal y se asegurará de que su oficina policial conserve una copia.

(4) Ante la declaración jurada o el testimonio del demandante o de cualquier policía donde se alegue que el demandado ha incumplido con la entrega de las armas de fuego según lo estipulado en una orden emitida de conformidad con este capítulo, el tribunal determinará si existe una causa probable para creer que el demandado ha incumplido con la entrega de todas las armas de fuego que tiene en su poder o cuidado. Si existe una causa probable, el tribunal emitirá una orden judicial en la que conste una descripción de las armas de fuego y una autorización a proceder con un registro de los lugares donde se crea razonablemente que se encuentran las armas de fuego y a incautar cualquier arma de fuego que se descubra en dicho registro.

(5) Si una persona que no fuera el demandado reclamara la titularidad de cualquier arma de fuego de acuerdo con esta sección, y la oficina policial determinara que es la propietaria legítima de dicha arma, esta se le devolverá, siempre y cuando:

(a) El arma se retire del cuidado o la posesión del demandado, y el propietario legítimo acuerde almacenarla de manera tal que el demandado no tenga acceso a ella ni la tenga bajo su cuidado; y

(b) El propietario no posea ilegalmente el arma de fuego.

(6) Al emitir una orden de protección contra riesgos extremos por un año, el tribunal establecerá una nueva fecha de audiencia y exigirá que el demandado comparezca a más tardar el tercer día judicial a partir de la emisión de la orden. El tribunal exigirá una prueba de que la persona sobre quien recae la orden haya entregado las armas de fuego que tiene bajo su cuidado o control, o posee. El tribunal puede desestimar la audiencia ante una prueba satisfactoria de que el demandado cumple con la orden.

(7) Todas las oficinas policiales deben elaborar políticas y procedimientos para el 1.° de junio de 2017 en lo que respecta a la aceptación, el almacenamiento y la devolución de las armas de fuego cuya entrega se exige de conformidad con este capítulo.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 11.** DEVOLUCIÓN Y DISPOSICIÓN DE ARMAS DE FUEGO. (1) Si una orden de protección contra riesgos extremos se rescinde o vence sin renovación, la oficina policial que posea armas de fuego que hayan sido entregadas de conformidad con este capítulo deberá devolver las armas de

fuego entregadas que solicite el demandado solo después de confirmar, por medio de una verificación de antecedentes, que este cumple con los requisitos para poseer armas de fuego de acuerdo con las leyes federales y estatales, y después de confirmar con el tribunal que la orden de protección contra riesgos extremo fue rescindida o venció sin renovación.

(2) Una oficina policial debe (si se solicita) proporcionar un aviso previo de la devolución de un arma de fuego realizada a un demandado a los familiares o los miembros del hogar de este tal como se estipula en el RCW 9.41.340 y 9.41.345.

(3) Se dispondrá de cualquier arma de fuego entregada por un demandado de conformidad con la sección 10 de esta ley, que aún no haya sido reclamada por el legítimo propietario de acuerdo con las políticas y los procedimientos de la oficina policial para la disposición de armas de fuego que se encuentren en custodia policial.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 12.** INFORME DE ÓRDENES. (1) El secretario del tribunal ingresará cualquier orden de protección contra riesgos extremos u orden de protección contra riesgos extremos a instancia de una parte emitida de conformidad con este capítulo en un sistema de información judicial a nivel estatal el mismo día en el que se emita la orden.

(2) El secretario del tribunal enviará una copia de una orden emitida de conformidad con este capítulo el mismo día de su emisión a la oficina policial especificada en la misma. Al recibir la copia de la orden, la oficina policial la ingresará en el sistema nacional de verificación instantánea de antecedentes penales, en cualquier otro sistema informático federal o estatal que utilicen los organismos de aplicación de la ley u otros a fin de identificar a las personas que tengan prohibido adquirir armas de fuego, y en cualquier sistema informático de información de inteligencia criminal disponible en este estado utilizado por las oficinas policiales para asentar las órdenes judiciales vigentes. La orden debe permanecer en cada sistema durante el período estipulado en ella, y la oficina policial solo eliminará de los sistemas las órdenes vencidas o que se hayan rescindido. El ingreso en el sistema informático de información de inteligencia criminal constituye un aviso de la existencia de la orden para todas las oficinas policiales. La orden es plenamente ejecutable en cualquier condado del estado.

(3) Dentro de los tres días judiciales posteriores a la emisión de una orden de protección contra riesgos extremos o una orden de protección contra riesgos extremos a instancia de una parte, el tribunal que emita la orden enviará una copia de la licencia de conducir o del documento de identificación del demandado, o información similar, junto con la fecha de emisión de la orden al departamento de licencias. Al recibir la información, el departamento de licencias determinará si el demandado tiene una licencia para la portación oculta de pistolas. Si el demandado no tiene una licencia para la portación oculta de pistolas, el departamento de licencias avisará inmediatamente a la autoridad emisora de licencias, la cual al recibir dicho aviso revocará la licencia de inmediato.

(4) Si se rescinde una orden de protección contra riesgos extremos antes de su fecha de vencimiento, el secretario del tribunal enviará una copia de la orden de rescisión el mismo día al departamento de licencias y a la oficina policial pertinente especificada en la orden de rescisión. Al recibir la orden, la oficina policial la eliminará inmediato de cualquier sistema informático en el que se haya ingresado de conformidad con la subsección (2) de esta sección.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 13.** PENAS. (1) Cualquier persona que presente una petición de conformidad con este capítulo a sabiendas de que la información que esta contiene es materialmente falsa, o con intención de acosar al demandado es culpable de un delito menor grave.

(2) Cualquier persona que tenga bajo su cuidado o control, compre, posea o reciba un arma de fuego a sabiendas de que tiene prohibido hacerlo por una orden emitida de conformidad con este capítulo es culpable de un delito menor grave, y además se le prohíbe tener bajo su cuidado o control, comprar, poseer, recibir, o intentar comprar o recibir un arma de fuego por un período de cinco años a partir de la fecha en la que venza la orden existente. Sin embargo, esta persona es culpable de un delito grave clase C si tiene dos o más condenas anteriores por infringir una orden emitida de conformidad con este capítulo.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 14.** ORGANISMO DE APLICACIÓN DE LA LEY RETIENE OTRA AUTORIDAD. Este capítulo no afecta la capacidad que tiene un policía para quitarle un arma de fuego o una licencia para la portación oculta de pistolas a cualquier persona, ni para llevar a cabo cualquier registro e incautación de armas de fuego de acuerdo con otra autoridad legítima.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 15.** RESPONSABILIDAD. Con excepción de lo dispuesto en la sección 13 de esta ley, este capítulo no impone una responsabilidad penal o civil a ninguna persona o entidad por los actos o las omisiones relacionados con la obtención de una orden de protección contra riesgos extremos o una orden de protección contra riesgos extremos a instancia de una parte, lo que incluye, entre otras acciones, informar, negarse a informar, investigar, negarse a investigar, presentar o negarse a presentar una petición de conformidad con este capítulo.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 16.** MATERIAL INSTRUCTIVO E INFORMATIVO. (1) La oficina administrativa de los tribunales elaborará y preparará instrucciones y folletos informativos, peticiones estándares, formularios de órdenes de protección contra riesgos extremos, y un manual para el personal judicial acerca del proceso de las órdenes de protección contra riesgos extremos. La petición estándar y los formularios de órdenes se deben utilizar después del 1.° de junio de 2017 para todas las peticiones presentadas y las órdenes emitidas de conformidad con este capítulo. Las instrucciones, los folletos, los formularios y el manual se prepararán previa consulta con personas interesadas, incluidos los representantes de grupos de prevención de violencia con armas, jueces y personal de organismos de aplicación de la ley. Los materiales se deben basar en las mejores prácticas y deben estar disponibles al público en formato electrónico en línea.

(a) Las instrucciones deben estar diseñadas de manera que ayuden a los demandantes a completar la petición, y deben incluir una muestra de una petición estándar y formularios de órdenes de protección.

(b) Las instrucciones y la petición estándar deben incluir un medio para que el demandante identifique (con solo conocimientos básicos) las armas de fuego que el demandado pueda poseer, recibir o tener bajo su cuidado o control. Las instrucciones deben proporcionar imágenes de tipos de armas

de fuego para que el demandante pueda identificar las que correspondan, o un medio equivalente para permitir que los demandantes identifiquen las armas de fuego sin necesidad de tener conocimientos específicos o técnicos sobre ellas.

(c) El folleto informativo debe describir el uso y el proceso para obtener, modificar y rescindir una orden de protección contra riesgos extremos de conformidad con este capítulo, y proporcionar los formularios correspondientes.

(d) El formulario de la orden de protección contra riesgos extremos debe incluir, en un lugar claramente visible, un aviso de las penas que se deriven de l infracción de la orden, y la siguiente declaración: "Usted tiene la única responsabilidad de evitar o de abstenerse de incurrir en la infracción de las disposiciones de esta orden. Solamente el tribunal puede modificar la orden y solo mediante una solicitud por escrito".

(e) El manual para el personal judicial debe permitir que el secretario del tribunal agregue una lista de recursos comunitarios.

(2) Todos los secretarios de tribunales pueden crear una lista de recursos comunitarios de intervención en casos de crisis, salud mental, abuso de substancias, intérpretes, asesoramiento y otros recursos relevantes que sirvan al condado en el que esté ubicado el tribunal. El tribunal puede hacer que la lista de recursos comunitarios esté disponible como parte o anexo de los folletos informativos que se describen en la subsección (1) de esta sección.

(3) La oficina administrativa de los tribunales distribuirá un original de la petición y los formularios de órdenes, instrucciones, y folletos informativos a todos los secretarios de tribunales, y un original de la petición y los formularios de órdenes a todos los tribunales superiores, municipales y de distrito. La distribución de todos los documentos estará como mínimo en formato electrónico o en formatos accesibles para todos los tribunales y los secretarios de tribunales del estado.

(4) A efectos de esta sección, "secretarios de tribunales" hace referencia a los administradores de tribunales de jurisdicción limitada o los secretarios de tribunales electos.

(5) La oficina administrativa de los tribunales determinará las poblaciones significativas de habla no inglesa o las poblaciones limitadas de habla inglesa del estado. Posteriormente, el administrador dispondrá la traducción de las instrucciones y los folletos informativos requeridos en esta sección, los que contendrán una muestra de la petición estándar y formularios de órdenes de protección, a los idiomas que hablen esas poblaciones de habla no inglesa, y distribuirá un original de las instrucciones y los folletos informativos traducidos a todos los secretarios de tribunales a más tardar el 1.° de diciembre de 2017.

(6) La oficina administrativa de los tribunales actualizará las instrucciones, los folletos, la petición estándar, los formularios de órdenes de protección contra riesgos extremos y el manual para el personal judicial según sea necesario, incluso en el momento en el que los cambios de la ley hagan que sea necesaria una actualización.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 17.** DIVISIBILIDAD. Si cualquier disposición de esta ley o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, el resto de la ley o la aplicación de la disposición a otras personas o circunstancias no se verán afectadas.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 18.** Las secciones 1 a la 16 de esta ley constituyen un nuevo capítulo en el Título 7 RCW.

--- FIN ---

Texto completo

Propuesta de Ley por Iniciativa N° 1501

UNA LEY en relación con la protección de las personas mayores y los individuos vulnerables contra delitos financieros y victimización; que enmienda RCW 9.35.005, 9.35.001 y 9.35.020; agrega una nueva sección al capítulo RCW 42.56 y al capítulo RCW 43.17; crea nuevas secciones y prescribe penas.

QUE SE PROMULGUE POR EL PUEBLO DEL ESTADO DE WASHINGTON:NUEVA SECCIÓN.

Secc. 1. A esta ley se la puede conocer y citar como la ley de prevención de delitos financieros y de seguridad de personas mayores e individuos vulnerables.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 2.** Esta propuesta de ley tiene la intención de proteger la seguridad de las personas mayores y los individuos vulnerables mediante (1) el aumento de las penas por el robo de identidad contra personas mayores y individuos vulnerables, (2) el aumento de las penas por fraude al consumidor contra personas mayores y individuos vulnerables, y (3) la prohibición de divulgar determinados registros públicos que pudieran facilitar el robo de identidad y otros delitos financieros contra personas mayores e individuos vulnerables.

Secc. 3. RCW 9.35.005 y 2001 c 217 s 1 han sido cada una enmendadas para que lean lo siguiente:

A menos que el contexto claramente exija lo contrario, las definiciones en esta sección aplican para todo este capítulo.

(1) "Información financiera" hace referencia a cualquiera de los siguientes tipos de información que permitan identificar al individuo respecto del monto y las condiciones de los bienes, las obligaciones o el crédito de un individuo:

(a) Números y saldos de cuentas;

(b) Información de transacciones relativas a una cuenta; y

(c) Códigos, contraseñas, números de seguro social, números de identificación fiscal, números de licencias o permisos de conducir, números de documento de identificación estatal que emita el departamento de licencias, y otra información que se obtenga con el fin de acceder a cuentas o iniciar transacciones.

(2) "Repositorio de información financiera" hace referencia a una persona involucrada en el negocio de prestar servicios a clientes que tengan créditos, depósitos, fideicomisos, acciones, u otra cuenta o relación financiera con la persona.

(3) "Medio de identificación" hace referencia a la información o al elemento que no describa las finanzas o los créditos, pero que sea personal o que permita identificar a un individuo o a otra persona, lo que incluye: nombre actual o anterior de la persona, número de teléfono, dirección electrónica o identificador del individuo o de un miembro de su familia, incluido un antepasado de la persona; información relacionada con un cambio de nombre, domicilio, número de teléfono, dirección electrónica o información que permita identificar al individuo o a sus familiares; un número de seguro social, de licencia de conducir o de identificación fiscal del individuo o de sus familiares; y otra información que se pudiera usar para identificar a la persona, incluso datos biométricos únicos.

(4) "Persona" hace referencia a una persona según se define en RCW 9A.04.110.

(5) "Persona mayor" hace referencia a una persona de más de sesenta y cinco años de edad.

(6) "Víctima" hace referencia a una persona cuyo medio de identificación o información financiera se haya utilizado o transferido con la intención de cometer una actividad ilegal, o ayudar o incitar a cometerla.

(7) "Individuo vulnerable" hace referencia a una persona con las siguientes características:

(i) De sesenta años de edad o más que tenga incapacidad funcional, mental o física para valerse por sí misma;

(ii) Que se encuentre incapacitada de conformidad con RCW 11.88;

(iii) Que tuviera una discapacidad en el desarrollo según se define en RCW 71A.10.020;

(iv) Que se hubiera sido admitida en algún centro;

(v) Que reciba servicios en su casa, un asilo o agencias de atención domiciliaria con licencia o a las que se le exija una licencia de conformidad con el capítulo RCW 70.127;

(vi) Que reciba servicios de un proveedor individual según se define en RCW 74.39A.240;

(vii) Que administre su propio cuidado y reciba servicios de un asistente personal de conformidad con el capítulo RCW 74.39.

PARTE I
AUMENTO DE PENAS POR ROBO DE IDENTIDAD CONTRA PERSONAS MAYORES O INDIVIDUOS VULNERABLES

Secc. 4. RCW 9.35.001 y 2008 c 207 s 3 han sido cada una enmendadas para que lean lo siguiente:

(1) La legislatura determina que los medios de identificación y la información financiera constituyen información personal y confidencial que, si se obtiene, se posee, se utiliza o se transfiere a otros de manera ilegal, se podrá producir un daño considerable a la privacidad, la seguridad financiera y demás intereses de una persona. La legislatura determina que las personas inescrupulosas encuentran maneras incluso más astutas para obtener, poseer, utilizar y transferir indebidamente los medios de identificación o la información financiera de otra persona, lo que incluye el robo de identidad. La legislatura tiene la intención de sancionar cada acto ilegal de obtener, poseer, utilizar o transferir indebidamente medios de identificación o información financiera de una persona. La medida para el procesamiento por robo de identidad mediante la utilización de un medio de identificación o de información financiera es el uso ilegal que cada individuo hace del medio de identificación o de la información financiera de cualquier persona. La obtención, posesión o transferencia ilegal de cada medio de identificación o información financiera de cualquier persona (con la intención necesaria) constituye una medida de procesamiento separada para cada víctima y para cada acto de obtención, posesión o transferencia del medio de identificación o la información financiera de la persona.

(2) El pueblo determina que se necesitan propuestas de ley adicionales para proteger a las personas mayores y a los individuos vulnerables del robo de identidad dado que estas personas suelen tener menos capacidad para protegerse a sí mismas, y pueden ser elegidas como blanco mediante el uso de información disponible a través de fuentes públicas, lo que incluye la información disponible en forma pública que identifique a dichos individuos o a sus cuidadores domiciliarios.

Secc. 5. RCW 9.35.020 y 2008 c 207 s 4 han sido cada una enmendadas para que lean lo siguiente:

(1) Nadie puede obtener, poseer, utilizar o transferir a sabiendas un medio de identificación o información financiera de otra persona, ya sea que esté viva o muerta, con la intención de cometer un delito, o ayudar o incitar a cometerlo.

(2) La infracción de esta sección cuando el acusado o un cómplice infrinja la subsección (1) de esta sección y obtenga crédito, dinero, bienes, servicios u otro elemento valioso por un valor superior a mil quinientos dólares, o cuando el acusado elija como blanco a una persona mayor o a un individuo vulnerable a sabiendas para infringir la subsección (1) de esta sección, constituirá un robo de identidad en primer grado. El robo de identidad en primer grado es un delito grave de clase B punible de conformidad con el capítulo RCW 9A.20.

(3) Una persona es culpable de robo de identidad en segundo grado cuando infringe la subsección (1) de esta sección en circunstancias que no equivalgan al robo de identidad de primer grado. El robo de identidad en segundo grado es un delito grave de clase C punible de conformidad con el capítulo RCW 9A.20.

(4) Cada delito procesado de conformidad con esta sección será punible en forma separada según lo establece el capítulo RCW 9.94A, a menos que represente la misma conducta delictiva que cualquier otro delito de acuerdo con RCW 9.94A.589.

(5) Siempre que una serie de transacciones, en las que se utilice el medio de identificación o la información financiera de una única persona, representen robo de identidad constituirán, si se las considera por separado, robo de identidad en segundo grado a causa del valor y dicha serie de transacciones sea parte de un plan común, se pueden agregar las transacciones en una acusación, y la suma del valor de todas las transacciones será el valor que se considere al determinar el grado del robo de identidad involucrado.

(6) Toda persona que, al cometer robo de identidad, cometa otro delito puede ser punible por ello así como por el robo de identidad, y puede ser procesada por cada delito en forma separada.

(7) La persona que infrinja esta sección es responsable de los daños civiles por un monto de mil dólares o por los daños reales,lo que sea mayor, incluidos los costos de reparación del registro crediticio de la víctima y los honorarios razonables de abogados según lo determine el tribunal.

(8) En un procedimiento que se lleve a cabo de conformidad con esta sección, se considerará que el delito se cometió en cualquier área en donde resida la persona cuyo medio de identificación o información financiera haya sido apropiado, o en donde se haya producido cualquier parte del delito, independientemente de si el demandado estuvo efectivamente en dicha área.

(9) Las disposiciones de esta sección no aplican a ninguna persona que obtenga la licencia de conducir u otra forma de identificación de otra persona con el único objetivo de mentir sobre su edad.

(10) En un procedimiento que se lleve a cabo de conformidad con esta sección en el que se haya utilizado un medio de identificación o información financiera de una persona sin su autorización, y si hubiera habido una condena, el tribunal que dicte la sentencia puede emitir las órdenes que sean necesarias para corregir un registro público que contenga información falsa a causa de la infracción de esta sección.

PARTE II
AUMENTO DE PENAS POR FRAUDE AL CONSUMIDOR CONTRA PERSONAS MAYORES E INDIVIDUOS VULNERABLES

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 6.** Se agrega una nueva sección para que lea lo siguiente:

(1) Esta sección tiene la intención de aumentar las penas civiles por el fraude al consumidor contra una persona mayor o un individuo vulnerable.

(2) Cualquier fraude al consumidor contra una persona mayor o un individuo vulnerable (según se define en RCW 9.35.005) está sujeto a penas civiles de tres veces el monto de los daños reales.

(3) Esta sección no genera ninguna pretensión nueva. Esta sección aumenta las penas en donde el actor procede de acuerdo con cualquier pretensión existente de conformidad con los estatutos o el derecho anglosajón, y demuestra con éxito que fue víctima de fraude al consumidor contra él como persona mayor o individuo vulnerable.

PARTE III
PROHIBICIÓN DE LA PUBLICACIÓN DE DETERMINADOS REGISTROS PÚBLICOS QUE PUDIERAN UTILIZARSE PARA VICTIMIZAR A PERSONAS MAYORES Y A INDIVIDUOS VULNERABLES

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 7.** La parte tres de esta ley tiene la intención de proteger a las personas mayores y a los individuos vulnerables del robo de identidad y de otros delitos financieros impidiendo la publicación de registros públicos que puedan utilizarse para victimizarlos. La información personal confidencial sobre cuidadores domiciliarios de poblaciones vulnerables está protegida porque su publicación podría facilitar los delitos de identidad contra personas mayores, individuos vulnerables y otras poblaciones vulnerables a quienes estos cuidadores prestan servicios.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 8.** Se agrega una nueva sección al capítulo RCW 42.56 para que lea lo siguiente:

(1) La información personal confidencial de individuos vulnerables y la información personal confidencial de cuidadores domiciliarios de poblaciones vulnerables está exenta de la inspección y la realización de copias de conformidad con este capítulo.

(2) Las siguientes definiciones aplican a esta sección:

(a) "Cuidadores a domicilio de poblaciones vulnerables" hace referencia a: (i) proveedores individuales según se define en RCW 74.39A.240, (ii) asistentes a domicilio según se define en RCW 18.88B.010 y (iii) proveedores de cuidado infantil familiar según se define en RCW 41.56.030.

(b) "Información personal confidencial" hace referencia a nombres, domicilios, coordenadas de GPS, números de teléfono, direcciones de correo electrónico, números del seguro social, números de licencias de conducir u otra información que permita la identificación personal.

(c) "Individuo vulnerable" tiene el significado que se estable en el RCW 9.35.005.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 9.** Dentro de los ciento ochenta días posteriores a la entrada en vigencia de esta sección, el departamento de servicios sociales y de salud informará al gobernador y al procurador general sobre cualquier registro adicional que se debiera eximir de la divulgación pública a fin de brindar una mayor protección a las personas mayores y a los individuos vulnerables contra el fraude, el robo de identidad y otras formas de delitos.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 10.** Se agrega una nueva sección al capítulo RCW 43.17 para que lea lo siguiente:

(1) A fin de proteger a los individuos vulnerables y a sus hijos de robos de identidad y otras formas de victimización, ni el estado ni sus agencias publicarán información personal confidencial de individuos vulnerables o información personal confidencial de cuidadores domiciliarios de poblaciones vulnerables, según la definición de esos términos que se establece en la sección 8 de esta ley.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 11.** Ninguna disposición de esta ley impedirá la divulgación de información pública en las siguientes circunstancias:

(a) La información se publica para un organismo gubernamental, como las agencias del área del estado sobre la vejez, y el destinatario acepta proteger la confidencialidad de la información;

(b) La información concierne a individuos que han sido acusados o sancionados a causa de abuso, descuido, explotación, abandono u otros actos que involucren la victimización de individuos u otra conducta profesional impropia;

(c) La información se publica como parte de un procedimiento judicial o cuasijudicial, y está sujeta a la orden de un tribunal que protege la confidencialidad de la información y permite que se utilice solamente en ese procedimiento;

(d) La información se proporciona a un representante certificado o reconocido de conformidad con RCW 41.56.080, o según sea necesario para la prestación de beneficios adicionales a empleados públicos, y el destinatario acepta proteger la confidencialidad de la información;

(e) La divulgación la exige una ley federal;

(f) La divulgación la exige un contrato entre el estado y un tercero, y el destinatario acepta proteger la confidencialidad de la información;

(g) La información se publica a una persona o una entidad que tiene un contrato con el estado para administrar o prestar servicios a residentes vulnerables, o para llevar a cabo investigaciones o análisis sobre los servicios estatales para residentes vulnerables, y el destinatario acepta proteger la confidencialidad de la información;

(h) Se publica información sobre empleados públicos específicos a una organización de noticias de buena fe que solicita dicha información para llevar a cabo una investigación o un informe acerca de las acciones de esos empleados públicos específicos.

(2) Ninguna disposición de esta ley impedirá que una agencia proporcione información de contacto a los efectos de RCW 74.39A.056(3) y RCW 74.39A.250. Ninguna disposición de esta ley impedirá que una agencia confirme el estado de licencia o certificación de un cuidador en forma individual para permitir que los consumidores se aseguren del estado de licencia o certificación de un cuidador individual.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 12.** Esta ley se interpretará libremente a fin de promover la política pública de protección de personas mayores e individuos vulnerables del robo de identidad, el fraude al consumidor y otras formas de victimización.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 13.** Si cualquier disposición de esta ley o su aplicación a cualquier persona o circunstancia se considera inválida, el resto de la ley o la aplicación de la disposición a otras personas o circunstancias no se verán afectadas.

--- FIN ---

Texto completo
Propuesta de Ley por Iniciativa N° 732

Una ley relacionada con impuestos; que enmienda RCW 82.04.240, 82.04.240, 82.04.2404, 82.08.020, y 82.08.0206; promulga nuevamente y enmienda RCW 82.32.790 y 82.04.260; agrega un nuevo capítulo al Título 82 RCW; y proporciona una fecha de vigencia.

QUE SE PROMULGUE POR EL PUEBLO DEL ESTADO DE WASHINGTON:

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 1.** INTENCIÓN. (1) La intención de esta ley es estimular el crecimiento económico sostenible con una reducción de un punto porcentual introducida progresivamente del impuesto sobre las ventas estatal, una reducción en el impuesto sobre las actividades comerciales y profesionales en la fabricación, y la implementación y mejora de las exenciones de impuestos sobre las ventas de las familias trabajadoras existentes que cumplan con los requisitos de las personas de bajos ingresos, todo esto financiado por un impuesto de la contaminación con carbono introducido progresivamente sobre los combustibles fósiles vendidos o usados en este estado y sobre el consumo o la generación en este estado de electricidad generada por el consumo de combustibles fósiles.

(2) Las secciones 4 a 8 de esta ley se refieren al impuesto a la contaminación con carbono y el impacto general de esta ley; las secciones 9 a 13 de esta ley reducen los impuestos sobre las actividades comerciales y profesionales a los fabricantes que realicen actividades sujetas a las categorías de "impuesto sobre la fabricación" identificadas en RCW 82.04.440(5)(c)(i); la sección 14 de esta ley reduce el impuesto sobre las ventas del estado; y la sección 15 de esta ley modifica y aumenta la exención del impuesto a las familias trabajadoras.

(3) Las ganancias del impuesto a la contaminación con carbono no se pretenden usar para autopistas y se deben depositar en el fondo general del estado de acuerdo con RCW 82.32.380. Este capítulo no pretende eximir a ninguna persona de la responsabilidad impositiva de acuerdo con ninguna otra ley.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 2.** OBSERVACIONES Y DECLARACIÓN DE LA POLÍTICA. El pueblo cree que la reducción de los altos impuestos sobre las ventas del estado de Washington aumentará el comercio en este estado; la reducción del impuesto a las actividades comerciales y profesionales a los fabricantes estimulará la formación y expansión de actividades comerciales reduciendo la carga impositiva; la implementación y mejora de la exención al impuesto sobre las ventas de las familias trabajadoras proporcionará los beneficios expresados en la creación del programa; y la creación de un impuesto a la contaminación por carbono para financiar estas acciones establecerá el liderazgo nacional del estado de Washington de atender tanto el cambio climático como la acidificación de los océanos.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 3.** DEFINICIONES. A menos que el contexto exija lo contrario en forma clara, las definiciones en esta sección se aplican en todo este capítulo.

(1) "Combustible para aviones" tiene el mismo significado que en RCW 82.42.010.

(2) "Cálculo de carbono" significa un cálculo realizado por el departamento para calcular el impuesto de acuerdo con la sección 4 de esta ley. Entre otros recursos, el departamento puede considerar las mediciones de contenido de dióxido de carbono de los combustibles fósiles de la Administración de Información de Energía de Estados Unidos o de la Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos.

(3) "Contenido de carbono inherente en la electricidad" significa el dióxido de carbono generado mediante la producción de electricidad a partir de combustibles fósiles.

(4) "Impuesto a la contaminación por carbono" significa el impuesto creado en la sección 4 de esta ley.

(5) "Carbón" significa carbón de cualquier tipo, inclusive carbón antracita, carbón bituminoso, carbón subbituminoso, lignito, desechos de carbón, syncoal y coque de cualquier tipo.

(6) "Índice de precios al consumo" significa, para cualquier año calendario, el índice de precios al consumo promedio anual de ese año, para el estado de Washington, para asalariados y personal administrativo, todos los puntos, recopilados por la oficina de trabajo y estadística, departamento de trabajo de Estados Unidos. Si la oficina de trabajo y estadística desarrolla más de un índice de precios al consumo para zonas dentro del estado, se debe usar para los ajustes por inflación el índice que cubra la mayor cantidad de personas, que cubra zonas exclusivamente dentro de los límites del estado y que incluya todos los puntos.

(7) "Cliente industrial de servicio directo" tiene el mismo significado que se estipula en RCW 82.16.0495.

(8) "Combustible fósil" significa productos de petróleo, combustible para vehículos a motor, combustible especial, combustible para aviones, gas natural, petróleo, carbón o cualquier forma de combustible sólido, líquido o gaseoso derivado de estos productos, inclusive entre otros, gas de destilación, propano y residuos de petróleo, inclusive combustible para uso marítimo.

(9) "Combustible para vehículos a motor" tiene el mismo significado que se estipula en RCW 82.38.020.

(10) "Gas natural" significa mezclas de gases y vapores de hidrocarburo de origen natural que consisten principalmente de metano, ya sea en forma líquida o gaseosa, inclusive clatrato de metano.

(11) "Persona" significa cualquier individuo, división o agencia de un gobierno, negocio, sociedad, asociación o fideicomiso.

(12) "Producto de petróleo" tiene el mismo significado que en RCW 82.23A.010.

(13) "Captura calificada" significa la captura calificada para el crédito de acuerdo con RCW 80.70.020 o de conformidad con un método establecido por el departamento con referencia a métodos aprobados por la agencia de protección ambiental de Estados Unidos o su sucesor.

(14) "Servicios públicos que cumplen con los requisitos" significa cualquier servicio público eléctrico que sea:

(a) Una "empresa de electricidad" como está definido en RCW 80.04.010;

(b) Que opera de acuerdo con el capítulo 35.92 o 87.03 RCW o Título 54 RCW; o

(c) Una sociedad con fines de lucro, sin fines de lucro, cooperativa o mutual dentro de este estado para la venta o distribución de electricidad a otras personas.

(15) "Combustible especial" tiene el mismo significado que en RCW 82.38.020 e incluye combustible que se vende o se usa para propulsar barcos.

(16) "Año" significa el período de doce meses que comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre a menos que se especifique lo contrario.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 4.** IMPUESTO A LA CONTAMINACIÓN POR CARBONO. (1) Se aplica un impuesto y el departamento debe cobrar el impuesto sobre (a) el contenido de carbono de combustibles fósiles vendidos o usados dentro de este estado inclusive, entre otros, combustibles fósiles vendidos o usados para la aviación o con fines marítimos, y (b) el contenido de carbono inherente en la electricidad consumida dentro de este estado, inclusive la electricidad que se genera dentro de Washington; que se importa (mediante transmisión o de otra manera) en Washington; o adquirida de la administración de energía de Bonneville.

(2) La tasa de impuestos es igual a quince dólares por tonelada métrica de dióxido de carbono a partir del 1 de julio de 2017, aumentando a veinticinco dólares por tonelada métrica a partir del 1 de julio de 2018, con aumentos automáticos a partir de ese momento de 3.5 % más la inflación, según se mida usando el índice de precios al consumo para el año más reciente del que haya datos disponibles, cada año a partir del 1 de julio, pero que no exceda una tasa de cien dólares por tonelada métrica cuando se convierta a dólares de 2016 ajustando con la inflación usando el índice de precios al consumo.

(3) El departamento debe determinar el impuesto en cada caso aplicando un cálculo de carbono de la manera que sigue:

(a) Para la electricidad consumida dentro del estado, el departamento debe adoptar mediante normas el criterio para el cálculo de carbono y debe considerar, entre otra información, los informes presentados de acuerdo con la sección 7 de esta ley;

(b) Para los combustibles fósiles usados para refinar combustibles fósiles, el departamento debe adoptar mediante normas el criterio para el cálculo de carbono y debe considerar, entre otra información, los informes presentados de acuerdo con la sección 7 de esta ley; y

(c) Para todos los demás combustibles fósiles vendidos o usados en Washington por cualquier persona, el departamento debe adoptar mediante normas criterios para el cálculo de carbono.

(4) El departamento debe adoptar normas y proporcionar formularios relacionados con el informe del consumo de combustibles fósiles de la manera que sigue:

(a) Combustible de vehículos a motor, de acuerdo con el capítulo 82.36 RCW y a los intervalos allí estipulados;

(b) Combustible especial, de acuerdo con el capítulo 82.36 RCW y a los intervalos allí estipulados y en la medida que no esté cubierto en dicho capítulo, de acuerdo con el capítulo 82.38 RCW;

(c) Combustible para aviones, de acuerdo con el capítulo 82.42 RCW y a los intervalos allí estipulados;

(d) Cualquier otro producto derivado del refinamiento de petróleo crudo como se define en el capítulo 82.23A RCW, de acuerdo con el capítulo 82.23A RCW y a los intervalos allí estipulados;

(e) Combustibles fósiles no enumerados en ningún otro lugar de esta subsección, de acuerdo con los capítulos 82.08 y 82.12 RCW a menos que se estipule expresamente de otra manera en esta sección; y

(f) El dióxido de carbono que emana en la atmósfera como resultado del consumo de combustibles fósiles en las refinerías debe ser informado por cada operador de la refinería como lo estipula la sección 7 de esta ley y el impuesto sobre el carbono informado se debe pagar al departamento quince días después de acuerdo con las regulaciones adoptadas por el departamento.

(5) El departamento debe adoptar normas y proporcionar formularios relacionados con el informe de la electricidad generada mediante el consumo de combustibles fósiles como lo exige la sección 7 de esta ley. El departamento y el departamento de comercio pueden adoptar un formulario consolidado para presentar en ambos departamentos.

(6) El impuesto a la contaminación por carbono se debe reducir o devolver para los usos de combustibles fósiles que se puedan demostrar que no contribuyen a aumentar la concentración de dióxido de carbono en la atmósfera, por ejemplo, mediante captura calificada. La reducción de impuestos en tales casos debe ser proporcional a la fracción de las emisiones que se puedan demostrar que no contribuyen a aumentar la concentración de dióxido de carbono en la atmósfera. El derecho a la reducción del impuesto a la contaminación por carbono de acuerdo con esta sección no se puede transferir, comercializar o ahorrar.

(7) El departamento debe adoptar normas necesarias para implementar el impuesto a la contaminación por carbono estipulado en esta sección. El departamento debe desarrollar y poner a disposición las planillas y los documentos de orientación necesarios para calcular el impuesto a la contaminación por carbono para varios combustibles fósiles.

(8) En relación con el impuesto al consumo de electricidad, el impuesto aplicado en este capítulo es al consumidor de electricidad, pero si el vendedor está ubicado en el estado, el vendedor debe cobrarle al consumidor el monto total del impuesto. Si el vendedor no cobra el impuesto aplicado en este capítulo o, si cobró el impuesto pero no lo paga al departamento como se exige, el vendedor sigue siendo responsable del monto del impuesto ante el estado.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 5.** EXENCIONES, INTRODUCCIONES PROGRESIVAS Y CRÉDITOS. (1) El impuesto gravado de acuerdo con la sección 4 de esta ley no aplica a:

(a) Combustibles fósiles traídos al estado por medio de tanques de suministro de combustible de un vehículo a motor, barcos, locomotoras o aviones;

(b) Combustible al que el estado tenga prohibido aplicarle impuestos de acuerdo con la Constitución de este estado o la Constitución o las leyes de Estados Unidos; o

(c) Combustible para su exportación fuera del estado. Exportar a una reserva de tribus indígenas con reconocimiento federal dentro de este estado no se considera exportar fuera del estado.

(2)(a) El impuesto aplicado de acuerdo con la sección 4 de esta ley se introduce progresivamente como se describe en esta subsección para:

(i) Combustible diésel, combustible de biodiésel o combustible para aviones usado únicamente para la agricultura, como se definen en RCW 82.08.865. Esta introducción progresiva

está disponible únicamente si el comprador proporciona al vendedor un certificado en la forma y modo establecidos por el departamento;

(ii) El combustible que se compra para el transporte público y para el cual el comprador tiene derecho a una devolución o una exención de acuerdo con RCW 82.38.080(1) (f) y (g) o 82.38.180(3)(b);

(iii) El combustible comprado por un proveedor de transporte privado sin fines de lucro certificado conforme al capítulo 81.66 RCW y para el cual el comprador tiene derecho a una devolución o una exención de acuerdo con RCW 82.38.080(1) (d) o 82.38.180(3)(a);

(iv) El combustible comprado por el sistema de ferries del estado de Washington para usar en un ferry del estado; y

(v) El combustible para los autobuses escolares definido en RCW 46.04.521 y usado con los fines establecidos allí.

(b) La tasa del impuesto para estos combustibles será el cinco % de la tasa descrita en la sección 4 de esta ley vigente desde el 1 de julio de 2017, diez % de la tasa descrita en la sección 4 de esta ley vigente desde el 1 de julio de 2019 y seguirá aumentando a partir de ese momento cinco puntos porcentuales cada dos años hasta que alcance el 100 % de la tasa descrita en la sección 4 de esta ley vigente desde el 1 de julio de 2055.

(3) Nada en este capítulo se puede interpretar como que exime al estado o a cualquier subdivisión política de este del pago del impuesto.

(4) El impuesto se aplica una sola vez y en el momento y lugar del primer evento imponible y sobre la primera persona imponible dentro de este estado. Si una persona paga el impuesto aplicado conforme a este capítulo sobre el combustible que se consume en la generación de electricidad, la electricidad generada o usada de esa manera no estará sujeta al impuesto aplicado de acuerdo con este capítulo siempre que el departamento reciba evidencia, de acuerdo con las normas adoptadas por el departamento, de que el impuesto ha sido pagado por una persona que usa el combustible para generar electricidad.

(5) Las personas imponibles según este capítulo con respecto a la electricidad consumida en este estado pero generada en otro estado tienen derecho a un crédito por esos impuestos para cualquier impuesto a la contaminación por carbono similar pagado a otro estado sobre los combustibles fósiles consumidos en la generación de esa electricidad. El monto del crédito no podrá exceder la responsabilidad impositiva que surja de este capítulo con respecto al consumo de esa electricidad en este estado. Las personas que reclamen este crédito deben proporcionar evidencia al estado, de acuerdo con las normas adoptadas por el departamento, de que el impuesto ha sido pagado a otro estado.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 6.** PROCEDIMIENTO. Las disposiciones del capítulo 82.32 RCW aplican a este capítulo. Si hubiera un conflicto entre una disposición en este capítulo y una disposición del capítulo 82.32 RCW, prevalecerá la disposición en este capítulo.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 7.** INFORMES POR SERVICIOS PÚBLICOS, USUARIOS DE ELECTRICIDAD Y REFINERÍAS. (1) Cada servicio público y cada usuario de electricidad no generada dentro del estado y no adquirida de un servicio público que cumpla con los requisitos debe presentar ante el departamento, antes de los diez días de cada mes, un informe de mezcla de combustibles que contenga la información contenida en RCW 19.29A.060 y toda la otra información que el departamento exija para hacer cumplir este capítulo, del mes calendario anterior junto con el impuesto calculado a partir de esto en función de las tablas de impuestos adoptadas por el departamento. Si un servicio público o un usuario de electricidad realiza un informa acerca de productos de electricidad que no estén declarados como recursos como se describe en RCW 19.29A.060(1)(b) o que por el contrario, no proporcionan la fuente de los recursos que proporcionen la electricidad, el departamento debe asumir que el contenido de carbono inherente en esa electricidad es de una tonelada métrica de dióxido de carbono por megavatio-hora.

(2) Las personas que usen combustibles fósiles para refinar combustibles fósiles deben presentar ante el departamento, antes de los diez días de cada mes, un informe de uso de combustible similar al informe de herramienta de información a nivel de las instalaciones sobre los gases de efecto invernadero de la agencia de protección ambiental de Estados Unidos que contenga las emisiones de dióxido de carbono de combustibles fósiles y toda la otra información que el departamento exija para hacer cumplir este capítulo, del mes calendario anterior junto con el impuesto calculado a partir de esto en función de las tablas de impuestos adoptadas por el departamento.

(3) Si la información requerida en la subsección (1) o (2) de esta sección no estuviera disponible, el servicio público, el usuario de electricidad o la refinería pueden presentar un informe provisional en función de las estimaciones junto con un pago estimado basado en este y presentar un informe final en una fecha posterior. Los intereses y las sanciones por los pagos insuficientes se aplicarán de acuerdo con el capítulo 82.32 RCW.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 8.** INFORME DEL DEPARTAMENTO. El 31 de diciembre o antes de esta fecha, todos los años desde 2017 hasta 2027 y cada dos años después de este momento, el departamento debe presentar un informe al gobernador y a la legislatura que contenga lo siguiente con respecto al período del año anterior o de los dos años anteriores finalizando el 1 de julio inmediatamente anterior de la fecha del informe, anualizado si fuera un informe de dos años:

(1) El total del impuesto a la contaminación por carbono cobrado durante el período del informe;

(2) El ingreso total predestinado por el estado que resulte de pagos realizados conforme a la exención de impuestos a las familias trabajadoras y que resulte de las reducciones en los impuestos sobre las ventas, impuestos de uso e impuestos sobre las actividades comerciales y profesionales promulgados en este capítulo, y las reducciones a los impuestos sobre las actividades comerciales y profesionales medidas ambas en relación con las tasas aplicables el 1 de enero de 2017 y con las tasas aplicables durante el período de un año o de dos años que finaliza el 1 de julio inmediatamente posterior a la fecha del informe;

(3) El ingreso predestinado por el estado que resulte de las introducciones progresivas descritas en la sección 5 de esta ley, con un monto separado para cada subsección en la sección 5(2)(a) de esta ley;

(4) Los costos asociados directamente con la administración

del impuesto a la contaminación por carbono mostrados tanto en montos en dólares como en porcentajes del fondo general del estado; y

(5) La pérdida o ganancia de ingresos netos generales calculados mediante la comparación de las subsecciones (1) y (2) de esta sección en montos en dólares y como un porcentaje del fondo general del estado.

Secc. 9. RCW 82.04.240 y 2004 c 24 s 4 son cada una enmendadas para expresar lo siguiente:

(1) A todas las personas que participen en este estado en actividades comerciales como fabricantes, excepto las personas imponibles como fabricantes según otras disposiciones de este capítulo; en cuanto a tales personas, el monto del impuesto relacionado con tal actividad comercial ((~~será~~)) es igual al valor de los productos, inclusive subproductos, fabricados, multiplicado por la tasa de ((~~0.484~~)) 0.001 %.

(2) La medida del impuesto es el valor de los productos, inclusive subproductos, fabricados de esa manera sin perjuicio del lugar de venta o del hecho de que las entregas puedan ser a puntos fuera del estado.

Secc. 10. RCW 82.04.240 y 2010 c 114 s 104 son cada una enmendadas para que expresen lo siguiente:

(1) A todas las personas que participen en este estado en actividades comerciales como fabricantes, excepto las personas imponibles como fabricantes según otras disposiciones de este capítulo; en cuanto a tales personas, el monto del impuesto relacionado con tal actividad comercial es igual al valor de los productos, inclusive subproductos, fabricados, multiplicado por la tasa de ((~~0.484~~)) 0.001 %.

(2)(a) A todas las personas que participen en este estado en la actividad comercial de fabricación de materiales semiconductores, a tales personas el monto del impuesto relacionado con tal actividad comercial es, en el caso de los fabricantes, igual al valor de los productos fabricados o, en el caso de procesadores contratados, igual al ingreso bruto de la actividad comercial, multiplicado por la tasa de ((~~0.275~~)) 0.001 %. A los efectos de esta subsección, "materiales semiconductores" significa cristales de silicio, lingotes de silicio, placas de semiconductores pulidas en bruto, semiconductores de compuestos, circuitos integrados y microchips.

(b) Una persona que presente un informe según la tasa de impuestos proporcionada en esta subsección (2) debe presentar un informe anual completo ante el departamento según RCW 82.32.534.

(c) Esta subsección (2) expira doce años después de la fecha de vigencia de esta ley.

(3) La medida del impuesto es el valor de los productos, inclusive subproductos, fabricados de esa manera sin perjuicio del lugar de venta o del hecho de que las entregas puedan ser a puntos fuera del estado.

Secc. 11. RCW 82.32.790 y 2010 c 114 s 201 son cada una promulgadas nuevamente y enmendadas para que expresen lo siguiente:

(1)(a) Sección 10, capítulo ..., Leyes de 2015 (sección 10 de esta ley), sección 206, capítulo 106, Leyes de 2010, secciones 104, 110, 117, 123, 125, 129, 131 y 150, capítulo 114, Leyes de 2010, sección 3, capítulo 461, Leyes de 2009, sección 7, capítulo 300, Leyes de 2006, y sección 4, capítulo 149, Leyes de 2003 están supeditados al establecimiento y operación comercial de una fábrica significativa para la fabricación de microchips de semiconductores en el estado de Washington.

(b) A los efectos de esta sección:

(i) "Operación comercial" significa lo mismo que "comienzo de la producción comercial" como se usa en RCW 82.08.965.

(ii) "Fabricación de microchips semiconductores" significa "fabricar microchips de semiconductores" como se define en RCW 82.04.426.

(iii) "Significativa" significa que la inversión combinada de edificios nuevos y maquinarias nuevas y equipos en los edificios al comienzo de la producción comercial será de al menos mil millones de dólares.

(2) Capítulo 149, Leyes de 2003 entra en vigencia el primer día del mes en que se firme un contrato para la construcción de una fábrica significativa para la fabricación de microchips de semiconductores, de la manera que lo determine el director del departamento de ingresos.

(3)(a) El departamento de ingresos debe dar aviso de la fecha de vigencia de la sección 10, capítulo ..., Leyes de 2015 (sección 10 de esta ley), sección 206, capítulo 106, Leyes de 2010, secciones 104, 110, 117, 123, 125, 129, 131 y 150, capítulo 114, Leyes de 2010((~~[,]~~)), sección 3, capítulo 461, Leyes de 2009, sección 7, capítulo 300, Leyes de 2006, y sección 4, capítulo 149, Leyes de 2003 a los contribuyentes afectados, la legislatura y otros como el departamento lo considere necesario.

(b) Si, después de tomar la determinación de que un contrato ha sido firmado y el capítulo 149, Leyes de 2003 está vigente, el departamento descubre que el comienzo de la producción comercial no se llevó a cabo dentro de los tres años de la fecha de la firma del contrato, el departamento debe tomar una determinación de que el capítulo 149, Leyes de 2003 ya no está vigente y todos los impuestos que se habrían adeudado de otra manera se consideran impuestos diferidos se evaluarán y serán pagaderos inmediatamente de cualquier persona que informe acerca de impuestos según RCW 82.04.240(2) o que reclame una exención o crédito de acuerdo con la sección 2 o 5 a 10, capítulo 149, Leyes de 2003. El departamento no está autorizado a tomar una segunda determinación relacionada con la fecha de vigencia del capítulo 149, Leyes de 2003.

Secc. 12. RCW 82.04.2404 y 2010 c 114 s 105 son cada una enmendadas para expresar lo siguiente:

(1) A todas las personas que participen en este estado en la actividad comercial de fabricación o contratistas para el procesamiento de materiales semiconductores, el monto del impuesto relacionado con tal actividad comercial es, en el caso de los fabricantes, igual al valor de los productos fabricados o, en el caso de procesadores contratados, igual al ingreso bruto de la actividad comercial, multiplicado por la tasa de ((~~0.275~~)) 0.001 %.

(2) A los efectos de esta sección, "materiales semiconductores" significa cristales de silicio, lingotes de silicio, placas de semiconductores pulidas en bruto y placas de semiconductores de compuestos.

(3) Una persona que presente un informe según la tasa de impuestos proporcionada en esta sección (2) debe presentar un informe anual completo ante el departamento según RCW 82.32.534.

(4) Esta sección vence el 1 de diciembre de 2018.

Secc. 13. RCW 82.04.260 y 2014 c 140 s 6 y 2014 c 140 s 4 son cada una promulgadas nuevamente y enmendadas para que expresen lo siguiente:

(1) A todas las personas que participen en este estado en la actividad comercial de fabricación de:

(a) Trigo en harina, cebada en cebada perlada, soja en aceite de soja, colza en aceite de colza, colza, o subproductos de colza, o semillas de girasol en aceite de girasol; a tales personas el monto del impuesto relacionado con tal actividad comercial es igual al valor de la harina, cebada perlada, aceite, colza, o subproducto de colza fabricado, multiplicado por la tasa de ((~~0.138~~)) 0.001 %.

(b) Desde el 1 de julio de 2015, los mariscos que permanezcan en estado crudo, congelado crudo o salado crudo al final de la fabricación por parte de esa persona; o la venta de mariscos fabricados que permanezcan en estado crudo, congelado crudo o salado crudo al final de la fabricación, a compradores que transportan en el transcurso habitual de las actividades comerciales los artículos fuera de este estado; a tales personas, el monto del impuesto con respecto a tales actividades comerciales es igual al valor de los productos fabricados o las ganancias brutas derivadas de tales ventas, multiplicado por la tasa de ((~~0.138~~)) 0.001 %. Los vendedores deben llevar y guardar los registros del período requerido por RCW 82.32.070 estableciendo los artículos que fueron transportados por el comprador en el transcurso habitual de las actividades comerciales fuera de este estado;

(c)(i) Desde el 1 de julio de 2015, los productos lácteos; o la venta de productos lácteos que la persona haya fabricado para compradores que transporten en el transcurso habitual de las actividades comerciales artículos fuera de este estado o compradores que usen productos lácteos como un ingrediente o componente en la fabricación de un producto lácteo; a tales personas, el impuesto aplicado es igual al valor de los productos fabricados o las ganancias brutas derivadas de tales ventas multiplicado por la tasa de ((~~0.138~~)) 0.001 %. Los vendedores deben llevar y guardar los registros del período requerido por RCW 82.32.070 estableciendo los artículos que fueron transportados por el comprador en el transcurso habitual de las actividades comerciales fuera de este estado o vendidos a un fabricante para su uso como un ingrediente o componente en la fabricación de un producto lácteo.

(ii) A los efectos de esta subsección (1)(c), "productos lácteos" significa:

(A) Productos, que no incluyen productos con marihuana, que desde el 20 de septiembre de 2001 están identificados en el 21 C.F.R., capítulo 1, partes 131, 133 y 135, inclusive subproductos a partir de la fabricación de productos lácteos, tales como suero de leche y caseína; y

(B) Productos que contengan más del 70 % de productos lácteos que cumplan con los requisitos de (c)(ii)(A) de esta subsección, medidos en volumen o en peso.

(iii) La tasa de impuestos preferencial a los contribuyentes según esta subsección (1)(c) no aplica a las ventas de productos lácteos a partir del 1 de julio de 2023, si un comprador usa un producto lácteo como un ingrediente o componente en la fabricación de un producto lácteo en Washington;

(d)(i) Desde el 1 de julio de 2015, las frutas o verduras enlatadas, en conserva, congeladas, procesadas o las frutas o verduras frescas deshidratadas o la venta de frutas o verduras al por mayor fabricadas por el comprador enlatadas, en conserva, congeladas, procesadas o las frutas o verduras frescas deshidratadas y vendidas a compradores que transportan en el transcurso habitual de sus actividades comerciales los artículos fuera de este estado; a tales personas, el monto del impuesto en relación con tal actividad comercial es igual al valor de los productos fabricados o las ganancias brutas derivadas de tales ventas multiplicado por la tasa de ((~~0.138~~)) 0.001 %. Los vendedores deben llevar y guardar los registros del período requerido por RCW 82.32.070 estableciendo los artículos que fueron transportados por el comprador en el transcurso habitual de las actividades comerciales fuera de este estado.

(ii) A los efectos de esta subsección (1)(d), "frutas" y "verduras" no incluyen marihuana, marihuana para uso o productos con marihuana;

(e) Hasta el 1 de julio de 2009, combustible de alcohol, combustible de biodiésel, o materia prima de biodiésel, como están definidos en RCW 82.29A.135; a tales personas, el monto del impuesto con respecto a las actividades comerciales es igual al valor del combustible de alcohol, combustible de biodiésel, o materia prima de biodiésel fabricado, multiplicado por la tasa de ((~~0.138~~)) 0.001 %; y

(f) El combustible de biomasa de madera como está definido en RCW 82.29A.135; a tales personas, el monto del impuesto con respecto a las actividades comerciales es igual al valor del combustibles de biomasa de madera fabricado, multiplicado por la tasa de ((~~0.138~~)) 0.001 %.

(2) A todas las personas que participen en este estado en la actividad comercial de dividir o procesar guisantes secos; a tales personas, el monto del impuesto con respecto a las actividades comerciales es igual al valor de los guisantes divididos o procesados, multiplicado por la tasa de ((~~0.138~~)) 0.001 %.

(3) A todas las sociedades sin fines de lucro y asociaciones sin fines de lucro que participen en este estado en la investigación y desarrollo, a tales sociedades y asociaciones, el monto del impuesto con respecto a las actividades es igual al valor del ingreso bruto derivado de tales actividades multiplicado por la tasa de 0.484 %.

(4) A todas las personas que participen en este estado en la actividad comercial de matanza, división y/o procesamiento de productos de carne perecederos y/o a la venta de estos al por mayor únicamente y no al por menor; a tales personas, el monto del impuesto es igual a las ganancias brutas derivadas de tales ventas multiplicadas por la tasa de ((~~0.138~~)) 0.001 %.

(5) A todas las personas que participen en este estado en la actividad comercial de actuar como agente de viajes o operador de turismo; a tales personas, el monto del impuesto con respecto a tales actividades es igual al valor del ingreso bruto derivado de tales actividades multiplicado por la tasa de 0.275 %.

(6) A las personas que participen en este estado en la actividad comercial como un agente internacional de barcos a vapor, agente de aduanas internacional, transportista de carga internacional, transportista de carga aérea y/o marítima para el comercio exterior, y/o agente de transporte aéreo internacional; a tales personas, el monto del impuesto con respecto a las actividades internacionales únicamente es igual al ingreso bruto derivado de tales actividades multiplicado por la tasa de 0.275 %.

(7) A todas las personas que participen en este estado en

la actividad comercial de estibación y actividades asociadas relativas al movimiento de mercancías y productos en el comercio marítimo exterior o entre estados; a tales personas, el monto del impuesto con respecto a tal actividad comercial es igual a las ganancias brutas derivadas de tales actividades multiplicadas por la tasa de 0.275 %. Las personas sujetas a impuestos de acuerdo con esta subsección estarán exentas de pago de los impuestos aplicados por el capítulo 82.16 RCW por la parte de su actividad comercial imponible de acuerdo con esta subsección. Las actividades de estibación y las actividades asociadas relativas a la gestión de mercancías y productos en el comercio marítimo exterior o entre estados están definidas como actividades de naturaleza laboral, de servicio o de transporte en donde el cargamento se carga o descarga en buques o barcazas, pasando sobre, por o debajo de un muelle, embarcadero o estructura similar; el cargamento se puede trasladar hacia un depósito o a un lugar similar o un patio o área de almacenamiento a la espera de otros movimientos para la importación o exportación o se puede trasladar a una estación de consolidación de cargas y se puede rellenar, vaciar, colocar en contenedores, separar o de otra manera dividir o agregar para su entrega o cargar a cualquier medio de transporte para la entrega a su consignatario. Las actividades específicas incluidas en esta definición son: Muellaje, manipulación, carga, descarga, traslado del cargamento a un lugar adecuado de entrega al consignatario o a un lugar adecuado para su traslado posterior para su exportación; servicios de documentación relacionados con la recepción, la entrega, la verificación, el cuidado, la custodia y el control del cargamento requerido para la transferencia de cargamento; manipulación de automóviles importados antes de su entrega al consignatario; estibación en terminales y servicios accesorios para barcos, inclusive entre otros, enchufar y desenchufar la refrigeración de contenedores, tráilers y otros contenedores de cargamento refrigerado y asegurar las tapas de la escotilla de barcos.

(8)(a) A todas las personas que participen en este estado en las actividades comerciales de eliminación de residuos de bajo nivel, como se define en RCW 43.145.010; a tales personas, el monto del impuesto relativo a tal actividad comercial es igual al ingreso bruto de la actividad comercial, excluyendo las tarifas impuestas según el capítulo 43.200 RCW, multiplicado por la tasa de 3.3 %.

(b) Si el ingreso bruto del contribuyente se puede atribuir a las actividades tanto dentro como fuera del estado, el ingreso bruto atribuible a este estado debe estar determinado de acuerdo con los métodos de prorrateo según RCW 82.04.460.

(9) A todas las personas que participen en este estado como un productor de seguros o agente de seguros de título habilitado de acuerdo con el capítulo 48.17 RCW o un corredor de seguros de líneas excedentes habilitado de acuerdo con el capítulo 48.15 RCW; a tales personas, el monto del impuesto relativo a tales actividades habilitadas es igual al ingreso bruto de la actividad comercial, multiplicado por la tasa de 0.484 %.

(10) A todas las personas que operen como hospitales en este estado, como se define en el capítulo 70.41 RCW, que sean operados como una sociedad sin fines de lucro o por el estado o cualquiera de sus subdivisiones políticas, a tales personas, el monto del impuesto relativo a tales actividades es igual al ingreso bruto de las actividades comerciales, multiplicado por la tasa de 0.75 % hasta el 30 de junio de 1995 y 1.5 % a partir de esa fecha.

(11)(a) Desde el 1 de octubre de 2005, a todas las personas que participen en este estado en las actividades comerciales de fabricación de aviones comerciales o componentes de tales aviones, o que vendan, al por menor o por mayor, aviones comerciales o componentes de tales aviones, fabricados por el vendedor, a tales personas, el monto del impuesto relativo a tal actividad es, en el caso de fabricantes, igual al valor del producto fabricado y las ganancias brutas de las ventas del producto fabricado, o en el caso de procesadores contratados, igual al ingreso bruto de la actividad comercial, multiplicado por la tasa de:

(i) 0.4235 % desde el 1 de octubre de 2005 al 30 de junio de 2007; y

(ii) ((~~0.2904~~)) 0.001 % desde el 1 de julio de 2007.

(b) Desde el 1 de julio de 2008, a todas las personas que no sean elegibles para informar según las disposiciones de (a) esta subsección (11) y que participen en este estado en las actividades comerciales de fabricación de herramientas de fabricación especialmente diseñadas para usar en la fabricación de aviones comerciales o componentes de tales aviones, o que vendan, al por menor o por mayor, tales herramientas fabricadas por el vendedor, a tales personas, el monto del impuesto relativo a tal actividad es, en el caso de fabricantes, igual al valor del producto fabricado y las ganancias brutas de las ventas del producto fabricado, o en el caso de procesadores contratados, igual al ingreso bruto de la actividad comercial, multiplicado por la tasa de ((~~0.2904~~)) 0.001 %.

(c) A los efectos de esta subsección (11), "avión comercial" y " componente" tienen los mismos significados estipulados en RCW 82.32.550.

(d) Además de los otros requisitos de este título, una persona que presente un informe según la tasa de impuestos proporcionada en esta subsección (11) debe presentar un informe anual completo antes el departamento según RCW 82.32.534.

(e)(i) Excepto en la medida que lo estipule el punto (e)(ii) de esta subsección (11), esta subsección (11) no se aplica a partir del 1 de julio de 2040.

(ii) Con respecto a la fabricación de aviones comerciales o de vender, al por menor o al por mayor, aviones comerciales, esta subsección (11) no se aplica a partir del 1 de julio del año en el que el departamento haga una determinación de que cualquier montaje final o montaje de alas de cualquier versión o variante de un avión comercial que sea la base para establecer que un programa significativo para la fabricación de aviones comerciales en el estado de acuerdo con RCW 82.32.850 haya sido ubicado fuera del estado de Washington. Esta subsección (11)(e)(ii) solo aplica a la fabricación o venta de aviones comerciales que sean la base de un establecimiento de un programa significativo para la fabricación de aviones en el estado de acuerdo con RCW 82.32.850.

(12) (a) Hasta el 1 de julio de 2024, a todas las personas que participen en el estado de actividades comerciales para la extracción de madera o de contratistas para la extracción de madera; a tales personas, el monto del impuesto con respecto a la actividad comercial es, en el caso de los extractores, igual al valor de los productos, inclusive subproductos, extraídos, o en el caso de personas contratadas por extractores, igual al ingreso bruto de la actividad comercial, multiplicado por la tasa de 0.4235 % desde el 1 de julio de 2006 hasta el 30 de junio de 2007, y 0.2904 % desde el 1 de julio de 2007 al 30 de

junio de 2024.

(b) Hasta el 1 de julio de 2024, a todas las personas que participen en el estado de actividades comerciales de fabricación o contratistas para el procesamiento de: (i) Madera a productos de madera; o (ii) productos de madera a otros productos de madera; a tales personas, el monto del impuesto con respecto a la actividad comercial es, en el caso de los fabricantes, igual al valor de los productos, inclusive subproductos, fabricados, o en el caso de procesadores contratados, igual al ingreso bruto de la actividad comercial, multiplicado por la tasa de 0.4235 % desde el 1 de julio de 2006, hasta el 30 de junio de 2007 y ((~~0.2904~~)) 0.001 % desde el 1 de julio de 2007 al 30 de junio de 2024.

(c) Hasta el 1 de julio de 2024, a todas las personas que participen en el estado de actividades comerciales de venta al por mayor de: (i) madera extraída por esa persona; (ii) productos de madera fabricados por esa persona de madera u otros productos de manera; o (iii) productos de madera fabricados por esa persona de madera o productos de madera; a tales personas, el monto del impuesto con respecto a la actividad comercial es igual a la ganancia bruta de la venta de la manera, productos de manera multiplicada por la tasa de 0.4235 % desde el 1 de julio de 2006, hasta el 30 de junio de 2007 y 0.2904 % desde el 1 de julio de 2007 al 30 de junio de 2024.

(d) Hasta el 1 de julio de 2024, a todas las personas que participen en este estado en las actividades comerciales de venta de madera en pie; a tales personas, el monto del impuesto con respecto a la actividad es igual al ingreso bruto de la actividad comercial multiplicado por la tasa de 0.2904 %. A los efectos de esta subsección (12)(d), "venta de madera en pie" significa la venta de madera separada de la tierra, en la cual el comprador debe cortar la madera dentro de treinta meses de la fecha del contrato original, sin perjuicio del método de pago por la manera y si el título de la madera se transfiere antes, durante o después del corte.

(e) A los efectos de esta subsección, aplican las siguientes definiciones:

(i) "Productos de superficie de biocompuesto" significa los productos de superficie de materiales que contienen, en peso o en volumen, más del 50 % de papel reciclado y que también usan resina fenólica sin petróleo como agente adhesivo.

(ii) "Papel y productos de papel" significa productos fabricados de fibras de celulosa entretejidas que permanecen juntas en gran medida por la adhesión de hidrógeno. "Papel y productos de papel" incluye papel de periódico, oficina, impresión, fino y papeles sensibles a la presión; pañuelos, toallas de papel y papel higiénico; bolsas kraft, papeles para la construcción y otros papeles kraft industriales; cartón, recipientes de envase líquido, cartulina para empaque, corrugado y empaques de fibra sólida inclusive cartón de revestimiento y medio corrugado; y tipos relacionados de productos de celulosa que contienen principalmente, en peso o en volumen, materiales de celulosa. "Papel y productos de papel" no incluye libros, diarios, revistas, periódicos y otras publicaciones impresas, materiales de publicidad, calendarios y tipos similares de materiales impresos.

(iii) "Papel reciclado" significa papel y productos de papel que tienen 50 % o más de su contenido de fibra proveniente de residuos de posconsumo. A los efectos de esta subsección (12)(e)(iii), "residuos de posconsumo" significa un material acabado que normalmente se desecharía como residuo sólido, que ha completado su ciclo de vida como artículo para consumo.

(iv) "Madera" significa árboles de bosques, en pie o cortados, en propiedad privada o pública. "Madera" no incluye árboles de Navidad cultivados mediante métodos agrícolas o madera dura de corta rotación como se define en RCW 84.33.035.

(v) "Productos de madera" significa:

(A) Troncos, astillas, aserrín, desechos de madera y productos similares obtenidos enteramente del procesamiento de madera, madera dura de corta rotación como se define en RCW 84.33.035, o ambos;

(B) Pulpa, inclusive pasta de mercado y pasta derivada del papel recuperado y productos de papel; y

(C) Papel reciclado, pero solo cuando se usa para la fabricación de productos de superficie de biocompuesto.

(vi) "Productos de madera" significa papel y productos de papel; madera dimensional; productos de madera diseñados como tablas de aglomerado, tableros de virutas orientadas, tablero de fibra de densidad media y contrachapado; puertas de madera; ventanas de madera y productos de superficie de biocompuesto.

(f) Excepto para los cosechadores pequeños como se define en RCW 84.33.035, una persona que presente su informe conforme a la tasa de impuestos estipulada en esta subsección (12) debe presentar una encuesta anual completa ante el departamento de acuerdo con RCW 82.32.585.

(13) A todas las personas que participen en este estado en la inspección, prueba, etiquetado y almacenamiento de salmón en lata que sea propiedad de otra persona; a tales personas, el monto del impuesto con respecto a tales actividades es igual al ingreso bruto derivado de tales actividades multiplicado por la tasa de 0.484 %.

(14)(a) A todas las personas que participen en este estado en las actividades comerciales de imprimir un periódico, publicar un periódico o ambos, la cantidad del impuesto sobre tal actividad comercial es igual al ingreso bruto de la actividad comercial multiplicado por la tasa de 0.2904 %.

(b) Una persona que presente un informe según la tasa de impuestos proporcionada en esta subsección (14) debe presentar un informe anual completo antes el departamento según RCW 82.32.534.

Secc. 14. RCW 82.08.020 y 2014 c 140 s 12 son cada una enmendadas para que expresen lo siguiente:

(1) Se aplica y se cobra un impuesto de 0.5 y 0.6 %, disminuyendo a 6 % desde el 1 de julio de 2017 y 5.5 % desde el 1 de julio de 2018, del precio de venta en cada venta al por menor en este estado de:

(a) Bienes personales tangibles, a menos que la venta esté específicamente excluida de la definición de venta minorista según RCW 82.04.050;

(b) Artículos digitales, códigos digitales y servicios automáticos digitales, si la venta se incluye en la definición de venta al por menor de RCW 82.04.050;

(c) Servicios, que no sean servicios automáticos digitales, incluidos en la definición de venta al por menor de RCW 82.04.050.

(d) Extensión de garantías a consumidores; y

(e) Cualquier otra cosa cuya venta esté incluida en la definición de venta minorista según RCW 82.04.050.

(2) Se aplica y cobra un impuesto adicional sobre cada alquiler de automóvil minorista, con independencia de si el vehículo cuenta con licencia en este estado, equivalente al 5.9 % del precio de venta. Los ingresos cobrados conforme a esta subsección deben depositarse en la cuenta de transporte multimodal creada en RCW 47.66.070.

(3) A partir del 1 de julio de 2003, se aplica y cobra un impuesto adicional del 0.3 % del precio de venta de cada venta minorista de un vehículo a motor en este estado, excepto los alquileres de vehículos minoristas conforme a la subsección (2) de esta sección. Los ingresos cobrados conforme a esta subsección deben depositarse en la cuenta de transporte multimodal creada en RCW 47.66.070.

(4) A los efectos de la subsección (3) de esta sección, "vehículo a motor" tiene el significado establecido en RCW 46.04.320, pero no incluye:

(a) Tractores agrícolas o vehículos agrícolas, según se definen en RCW 46.04.180 y 46.04.181, a menos que el tractor agrícola o vehículo agrícola se utilice en la producción de marihuana;

(b) Vehículos todoterreno, según se definen en RCW 46.04.365;

(c) Vehículos no aptos para uso en carreteras, según se definen en RCW 46.09.310; y

(d) Motos de nieve, según se definen en RCW 46.04.546.

(5) A partir del 8 de diciembre de 2005, el 0.16 % de los impuestos cobrados conforme a la subsección (1) de esta sección deberá destinarse a financiar las auditorías de desempeño integrales exigidas conforme a RCW 43.09.470. Los ingresos identificados en esta subsección deben depositarse en la cuenta correspondiente a auditorías de desempeño gubernamental creada conforme a RCW 43.09.475.

(6) Los impuestos aplicados conforme a este capítulo se aplican a las sucesivas ventas minoristas del mismo bien.

(7) Las tasas establecidas en esta sección se aplican a impuestos gravados conforme al capítulo 82.12 RCW, según se establece en RCW 82.12.020.

Secc. 15. RCW 82.08.0206 y 2008 c 325 s 2 son cada una enmendadas para expresar lo siguiente:

(1) Una exención del impuesto a familias trabajadoras, en la forma de una devolución del impuesto debido conforme a este capítulo y capítulo 82.12 RCW, se proporciona a personas elegibles de bajos ingresos para impuestos sobre las ventas pagados conforme a este capítulo después del 1 de enero de 2008.

(2) A los efectos de la exención en esta sección, una persona elegible de bajos ingresos es:

(a) Un individuo ((~~, o un individuo y el cónyuge de ese individuo si presentan una declaración de impuestos a la renta federal conjunta~~)) que esté vivo al momento de presentar una solicitud completa para la devolución conforme a la subsección (3) de esta sección;

(b) ((~~[Un individuo que]~~)) Un individuo que sea elegible para y ((~~se le otorgue~~)) haya reclamado el crédito estipulado en el Título 26 U.S.C. Secc. 32; y

(c) ((~~[Un individuo que]~~)) Un individuo que presente adecuadamente una declaración de impuesto a la renta federal como residente de Washington y haya sido un residente del estado de Washington más de ciento ochenta días del año para el cual se reclama la exención.

(3) Para las devoluciones realizadas en 2009 y 2010, la exención de impuestos a familias trabajadoras por el año anterior es una exención del impuesto sobre las ventas al por menor igual al mayor del 5 % del crédito ((~~otorgado como resultado de~~)) reclamado y reclamable conforme al Título 26 U.S.C. Secc. 32 del código de ingresos federal en el año más reciente para el cual haya datos disponibles o veinticinco dólares. Para ((~~2011 y posteriormente~~)) 2017, la exención de impuestos a familias trabajadoras por el año anterior es igual al mayor de ((~~10~~)) 15 % del crédito ((~~otorgado como un resultado de~~)) reclamado y reclamable conforme al Título 26 U.S.C. Secc. 32 del código de ingresos federal en el año más reciente para el cual ((~~haya datos disponibles o cincuenta~~)) el solicitante haya presentado una declaración de impuesto a la renta federal ante el servicio de ingresos internos o cien dólares. Para 2018 y posteriormente, la exención de impuestos a familias trabajadoras por el año anterior es igual al mayor de 25 % del crédito reclamado y reclamable conforme al Título 26 U.S.C. Secc. 32 del código de ingresos federal en el año más reciente para el cual el solicitante haya presentado una declaración de impuesto a la renta federal ante el servicio de ingresos internos o cien dólares.

(4) ((~~Para cualquier período fiscal, la exención de impuestos a familias trabajadoras autorizado conforme a esta sección debe estar aprobada por la legislatura en la ley ómnibus de asignaciones del estado antes de que las personas puedan reclamar la exención durante el período fiscal.~~

~~(5)~~)) La exención de impuestos a familias trabajadoras ((~~se administrará~~)) debe ser administrada como lo estipula esta subsección.

(a) Una persona elegible de bajos ingresos que reclame una exención conforme a esta sección debe pagar el impuesto aplicado conforme a los capítulos 82.08, 82.12, y 82.14 RCW en el año para el cual se reclame la exención. La persona elegible de bajos ingresos puede entonces solicitar al departamento la devolución como se calculó conforme a la subsección (3) de esta sección.

(b) Se ((~~hará~~)) debe hacer la solicitud al estado bajo pena de perjurio y debe incluir una copia auténtica y completa de la declaración del impuesto a la renta federal del solicitante al que pertenezca la solicitud inclusive el reclamo del solicitante conforme al 26 U.S.C. Secc. 32 del código de ingresos interno federal, de la forma y manera determinada por el departamento, pero el departamento debe proporcionar métodos de presentación alternativos para los solicitantes que no tengan acceso a la presentación electrónica. La solicitud de la devolución de la exención conforme a esta sección debe incluir autorizar al departamento que haga las investigaciones y obtenga la información del servicio de ingresos internos que el departamento considere necesario o adecuado para verificar la información establecida en la solicitud para la devolución de la exención.

(c) La solicitud para la devolución de la exención conforme a esta sección deben realizarse en el año siguiente al año en que se presentó la declaración federal, pero en ningún caso la devolución se puede proporcionar para un período anterior al 1 de enero de 2008. El departamento puede usar los mejores datos disponibles para procesar la devolución de la exención. El departamento ((~~empezará~~)) debe empezar a aceptar solicitudes el 1 de octubre de 2009.

(d) El departamento ((~~revisará~~)) debe revisar la solicitud y determinar la elegibilidad para la exención de impuestos a las familias trabajadoras en función de la información proporcionada por el solicitante y con una auditoría y otros registros administrativos, inclusive, cuando se considere necesario, la verificación con los datos del servicio de ingresos internos.

(e) El departamento ((~~enviará~~)) debe enviar los montos de la exención a las personas elegibles de bajos ingresos que presentaron solicitudes. Las devoluciones se pueden realizar mediante la transferencia de fondos electrónica o mediante otros medios.

(f) El departamento puede, junto con otras agencias u organizaciones, diseñar e implementar una campaña de información pública para informar a las posibles personas elegibles de la existencia y los requisitos de esta exención.

(g) El departamento puede comunicarse con las personas que parezcan ser personas elegibles de bajos ingresos como resultado de la información recibida del servicio de ingresos internos según las condiciones y requisitos que el servicio de ingresos internos pueda exigir por ley.

((~~(6)~~)) (5) Las disposiciones del capítulo 82.32 RCW aplican a la exención en esta sección.

((~~(7)~~)) (6) El departamento puede adoptar las normas necesarias para implementar esta sección.

((~~(8) El departamento debe limitar los costos del programa de exención a los costos iniciales para implementar el programa. La ley ómnibus de asignaciones del estado debe especificar el financiamiento a usar para los costos administrativos en curso del programa. Estos costos administrativos en curso incluyen entre otros, costos por: El procesamiento de solicitudes de internet y por correo, la verificación de los reclamos de solicitudes, cumplimiento y cobros, los empleados adicionales a tiempo completo en el centro de atención del departamento, el procesamiento de las órdenes, la actualización de los materiales impresos y la información en la web, la publicidad en los medios y el soporte y mantenimiento de los sistemas informáticos.~~))

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 16.** ELABORACIÓN DE LAS NORMAS. (1) Los directores del departamento y del departamento de licencias deben adoptar las normas y regulaciones necesarias para la implementación y administración adecuada de este capítulo y pueden coordinar los procesos, cronogramas y documentos relacionados con la elaboración de normas, de la manera que sea necesaria.

(2) El departamento y el departamento de licencias puede comenzar el trabajo administrativo, inclusive la elaboración de las normas necesarias para implementar esta ley desde el 1 de julio de 2016, como se considere necesario.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 17.** Este capítulo se puede conocer y citar como la ley de impuestos a la contaminación por carbono.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 18.** Las secciones 1 a la 8, 16 y 17 de esta ley constituyen un nuevo capítulo en el Título 82 RCW.

NUEVA SECCIÓN. **Secc. 19.** Esta ley entra en vigencia el 1 de julio de 2017.

--- FIN ---

Texto completo

Propuesta de Ley por Iniciativa N° 735

Una ley relacionada con la influencia de las sociedades y el dinero en nuestro sistema político; y la creación de una sección nueva

QUE SE PROMULGUE POR EL PUEBLO DEL ESTADO DE WASHINGTON:

Sección nueva. **Secc. 1.** INTENCIÓN

Esta ley declara que las personas del estado de Washington respaldan la enmienda de la Constitución de Estados Unidos para eliminar la influencia inapropiada del dinero concentrado y el poder político enlas elecciones y las políticas del gobierno. La enmienda anularía las decisiones de la Suprema Corte de Estados Unidos de extender los derechos constitucionales a las sociedades y a las demás entidades legales artificiales así como las decisiones que igualan el gasto de dinero con la libre expresión. También elabora disposiciones para la regulación y divulgación de las contribuciones y gastos políticos.

Sección nueva. **Secc. 2.** OBSERVACIONES

1. Elecciones justas y gratis, así como la representación honesta, son esenciales para la autodeterminación y autorregulación descritas en la Declaración de Independencia y establecidas en la Constitución de Estados Unidos.
2. Los estadounidenses han perdido la fe en el proceso político porque sus voces no son escuchadas y sus intereses no son representados. Por lo tanto, un muy pequeño porcentaje de estadounidenses están motivados para votar.
3. La Constitución de EE. UU. no menciona a las sociedades o a otras entidades artificiales; no hay disposiciones que extiendan derechos a tales entidades. Sin embargo, a través de una serie de decisiones que igualan a las “sociedades” con las “personas”, la Suprema Corte estadounidense extendió a las sociedades los derechos y protecciones constitucionales previstos solo para las personas.
4. A diferencia de los seres humanos, las sociedades pueden existir indefinidamente y en muchos países al mismo tiempo. Como resultado, muchas sociedades grandes, tanto extranjeras como nacionales, invierten en campañas para invalidar o evitar las leyes reguladoras previstas para proteger al público. Por lo tanto, la participación de las sociedades en el proceso político frecuentemente entra en conflicto con el interés público.
5. El dinero es un bien; no es expresión. En ningún lugar de la Constitución estadounidense el dinero se iguala a la expresión. Como la publicidad es limitada y costosa, igualar el gasto de dinero con la libre expresión le confiere más expresión a quienes tienen más dinero.
6. Siempre que haya intereses especiales, inclusive los individuos muy pudientes, son capaces de gastar montos ilimitados de dinero en discursos políticos, los candidatos y los funcionarios se pueden corromper e intimidar, y la libre expresión de la mayoría de los ciudadanos se ahoga y se niega. Monopolizar el discurso público no promueve ni protege la libre expresión.

7. Las contribuciones anónimas y el gasto para las ganancias políticas promueven la deshonestidad y la corrupción, y evita que los votantes evalúen los motivos del orador. El público debe poder hacer responsable del discurso político a quienes lo financian cuando sus mensajes se evidencien como falsos o engañosos. La divulgación inmediata y completa de las fuentes de financiación es esencial para un electorado informado, para tener elecciones justas y para un gobierno eficaz.
8. El Artículo V de la Constitución de EE. UU. le da el poder a las personas y a los estados de usar el proceso de enmienda para corregir las decisiones indignantes de la Suprema Corte de Estados Unidos que socavan nuestro gobierno representativo.

Sección nueva. **Secc. 3.** POLÍTICA Y PROMOCIÓN

Los votantes del estado de Washington requieren la acción inmediata de las delegaciones del congreso del estado de Washington actuales y futuras para que propongan una resolución conjunta para una enmienda de la Constitución de Estados Unidos que aclare que:

1. Los derechos enumerados y reconocidos en la Constitución de Estados Unidos son los derechos de seres humanos individuales únicamente.
2. El poder judicial no debe interpretar que el gasto de dinero es libre expresión de acuerdo con la Primera Enmienda de la Constitución de Estados Unidos. Los gobiernos locales, estatales y federales deben tener el poder total para regular las contribuciones políticas y los gastos para asegurar que ninguna persona o entidad legal artificial influencie inapropiadamente al gobierno y al proceso político.
3. Todas las contribuciones y gastos políticos deben ser divulgados adecuadamente de manera accesible para los votantes antes de las elecciones.
4. Esta ley no limita los derechos de las personas a la libre expresión, libertad de prensa, libre ejercicio de la religión o libertad de asociación.

Sección nueva. **Secc. 4.** RECOMENDACIÓN PARA EL CONGRESO

De acuerdo con la Constitución de Estados Unidos, los votantes del estado de Washington instan a la delegación del congreso del estado de Washington y al Congreso de Estados Unidos en general, a que incluyan un método de ratificación de enmiendas que asegure de mejor manera que las personas sean escuchadas y representadas durante el proceso de ratificación.

Sección nueva. **Secc. 5**. RECOMENDACIÓN PARA LA LEGISLATURA DEL ESTADO

Los votantes del estado de Washington instan a las legislaturas actuales y futuras del estado de Washington a ratificar dicha enmienda cuando sea aprobada por el Congreso y se entregue a los estados para su ratificación.

Sección nueva. **Secc. 6**. INSTRUCCIONES A LA SECRETARÍA DE ESTADO

Se autoriza y solicita al secretario de estado de Washington que entregue copias de esta iniciativa de ley inmediatamente, cuando se promulgue, a las siguientes personas: al gobernador del estado de Washington, a todos los miembros actuales de la legislatura del estado de Washington, a todos los miembros actuales del Congreso de Estados Unidos y al presidente de Estados Unidos.

Sección nueva. **Secc. 7.** INTERPRETACIÓN.

Las disposiciones de esta ley deben interpretarse en forma amplia, a fin de poder cumplir con la intención, las normas y los objetivos de esta ley.

Sección nueva. **Secc. 8.** DIVISIBILIDAD.

Si cualquier disposición de esta ley o su aplicación a cualquier persona, entidad o circunstancia se considera inválida, el resto de la ley o la aplicación de la disposición a otras personas, entidades legales artificiales o circunstancias no se verán afectadas.

Sección nueva. **Secc. 9.** VARIOS.

Esta ley se conoce y se puede citar como la “Ley del gobierno del, por y para el pueblo”.

encuentre una urna electoral

myvote.wa.gov

MyVote

Texto completo

Resolución Conjunta del Senado N° 8210

EL SENADO Y LA CÁMARA DE REPRESENTANTES DEL ESTADO DE WASHINGTON, EN UNA ASAMBLEA DE LA SESIÓN LEGISLATIVA RESUELVEN

QUE en las próximas elecciones generales se que celebren en este estado, el secretario del estado debe presentar a los votantes calificados del estado para su aprobación y ratificación, o rechazo, una enmienda al Artículo II, sección 43 de la Constitución del estado de Washington para que exprese lo siguiente:

Artículo II, sección 43. (1) En enero de cada año que termine en uno, se debe establecer una comisión para la redistribución de límites electorales de los distritos del congreso y del poder legislativo del estado.

(2) La comisión debe estar compuesta por cinco miembros a seleccionarse de la siguiente manera: El líder del legislativo de los dos partidos políticos más grandes en cada cámara de la legislatura debe nombrar un miembro con voto para la comisión al 15 de enero de cada año que termine en uno. Al 31 de enero de cada año que termine en uno, los cuatro miembros nombrados, con un voto afirmativo de al menos tres, deben nombrar al miembro restante. El quinto miembro de la comisión, que no tendrá derecho a voto, actuará como presidente. Si alguna autoridad no realizara el nombramiento requerido a la fecha establecida por esta subsección, la corte suprema realizará el nombramiento requerido en los cinco días siguientes.

(3) Ningún funcionario electo y ninguna persona electa para un cargo de un partido político del estado, condado o distrito legislativo pueden trabajar en la comisión. Los miembros de la comisión no pueden haber sido funcionarios electos y no pueden haber sido funcionarios de un partido político del estado, condado o distrito legislativo dentro de los dos años de su nombramiento en la comisión. Las disposiciones de esta subsección no aplican al funcionario del comité del recinto.

(4) La legislatura debe promulgar leyes que dispongan la implementación de esta sección, para que incluya requisitos adicionales para los comisionados y normas adicionales para que regulen la comisión. La legislatura debe recibir fondos para permitir que la comisión lleve a cabo sus funciones.

(5) Cada distrito debe contener una población, excluyendo personal militar no residente, lo más parecida posible a la población de cualquier otro distrito. En la medida que sea razonable, cada distrito debe contener territorio contiguo, debe ser compacto y conveniente y se debe estar separado de distritos limítrofes mediante fronteras geográficas naturales, fronteras artificiales o límites de subdivisión política. El plan de la comisión no debe proporcionar una cantidad de distritos legislativos diferente a los establecidos por la legislatura. El plan de la comisión no debe estar redactado de manera de privilegiar o discriminar intencionadamente a algún partido o grupo político.

(6) La comisión debe completar la redistribución de límites electorales lo antes posible después del censo decenal federal, pero no después del ((~~1 de enero~~)) 15 de noviembre de cada año que termine en ((~~dos~~)) uno. Al menos tres de los miembros con derecho a voto deberán aprobar el plan de redistribución de límites electorales. Si tres de los miembros con derecho a voto de la comisión no aprueban un plan dentro de los límites de tiempo estipulados en esta subsección, la corte suprema adoptará un plan al 30 de abril del año que termine en dos de acuerdo con las normas establecidas en la subsección (5) de esta sección.

(7) La legislatura puede enmendar el plan de redistribución de límites electorales pero debe hacerlo con dos tercios de los votos de los legisladores electos o designados a cada cámara de la legislatura. Cualquier enmienda debe haber sido aprobada en ambas cámaras al fin del decimotercer día de la primera sesión celebrada después de que la comisión haya presentado su plan a la legislatura. Después de ese día, el plan, con sus enmiendas legislativas, constituirá la ley de redistribución de límites electorales del estado.

(8) La legislatura debe promulgar leyes que dispongan que la comisión se debe volver a convocar para modificar una ley de redistribución de límites electorales adoptada de acuerdo con esta sección. Dicha nueva convocatoria requiere dos tercios de los votos de los legisladores electos o designados de cada cámara de la legislatura. La comisión debe cumplir con las normas estipuladas de acuerdo con la subsección (5) de esta sección y con otras normas o procedimientos que la legislatura estipule por ley. Al menos tres de los miembros con derecho a voto deberán aprobar dicha modificación. Las modificaciones adoptadas por la comisión deben ser enmendadas con dos tercios de los votos de los legisladores elegidos y designados de cada cámara de la legislatura. La ley de redistribución de límites electorales debe incluir las modificaciones con enmiendas, si las hubiera.

(9) La legislatura debe estipular por ley los términos de los miembros de la comisión y el método para llenar las vacantes en la comisión.

(10) La corte suprema tiene la jurisdicción original para escuchar y decidir en los casos que involucran la redistribución de límites electorales del congreso y del poder legislativo.

(11) Los distritos del poder legislativo y del congreso no se pueden cambiar o establecer excepto de acuerdo con esta sección. Un plan de redistribución de límites electorales y cualquier enmienda legislativa al plan no están sujetos al Artículo III, sección 12 de esta Constitución.

SE RESUELVE ADEMÁS QUE el secretario de estado debe disponer que se publique un aviso de esta enmienda constitucional al menos cuatro veces durante las cuatro semanas siguientes posteriores a la elección en todos los periódicos legales del estado.

--- FIN ---

Contáctese con la división electoral de su condado

Adams County
210 W Broadway, Ste 200
Ritzville, WA 99169
(509) 659-3249
heidih@co.adams.wa.us

Asotin County
PO Box 129
Asotin, WA 99402
(509) 243-2084
dmckay@co.asotin.wa.us

Benton County
PO Box 470
Prosser, WA 99350
(509) 736-3085
elections@co.benton.wa.us

Chelan County
350 Orondo Ave, STE 306 Level 3
Wenatchee, WA 98801
(509) 667-6808
elections@co.chelan.wa.us

Clallam County
223 E 4th St, Ste 1
Port Angeles, WA 98362
(360) 417-2221
auditor@co.clallam.wa.us

Clark County
PO Box 8815
Vancouver, WA 98666-8815
(360) 397-2345
elections@clark.wa.gov

Columbia County
341 E Main St, Ste 3
Dayton, WA 99328
(509) 382-4541
sharon_richter@co.columbia.wa.us

Cowlitz County
207 N 4th Ave, Rm 107
Kelso, WA 98626-4124
(360) 577-3005
elections@co.cowlitz.wa.us

Douglas County
PO Box 456
Waterville, WA 98858
(509) 745-8527
elections@co.douglas.wa.us

Ferry County
350 E Delaware Ave, Ste 2
Republic, WA 99166
(509) 775-5225 ext. 1139
delections@co.ferry.wa.us

Franklin County
PO Box 1451
Pasco, WA 99301
(509) 545-3538
elections@co.franklin.wa.us

Garfield County
PO Box 278
Pomeroy, WA 99347-0278
(509) 843-1411
ddeal@co.garfield.wa.us

Grant County
PO Box 37
Ephrata, WA 98823
(509) 754-2011 ext 2743
elections@grantcountywa.gov

Grays Harbor County
100 W Broadway, Ste 2
Montesano, WA 98563
(360) 964-1556
elections@co.grays-harbor.wa.us

Island County
PO Box 1410
Coupeville, WA 98239
(360) 679-7366
elections@co.island.wa.us

Jefferson County
PO Box 563
Port Townsend, WA 98368-0563
(360) 385-9119
elections@co.jefferson.wa.us

King County
919 SW Grady Way
Renton, WA 98057
(206) 296-8683
elections@kingcounty.gov

Kitsap County
614 Division St, MS 31
Port Orchard, WA 98366
(360) 337-7128
auditor@co.kitsap.wa.us

Kittitas County
205 W 5th Ave, Ste 105
Ellensburg, WA 98926-2891
(509) 962-7503
elections@co.kittitas.wa.us

Klickitat County
205 S Columbus Ave, Room 203
Goldendale, WA 98620
(509) 773-4001
voting@klickitatcounty.org

Contáctese con la división electoral de su condado

Lewis County
PO Box 29
Chehalis, WA 98532-0029
(360) 740-1278
elections@lewiscountywa.gov

Lincoln County
PO Box 28
Davenport, WA 99122-0028
(509) 725-4971
sjohnston@co.lincoln.wa.us

Mason County
PO Box 400
Shelton, WA 98584
(360) 427-9670 ext 470
elections@co.mason.wa.us

Okanogan County
PO Box 1010
Okanogan, WA 98840-1010
(509) 422-7240
elections@co.okanogan.wa.us

Pacific County
PO Box 97
South Bend, WA 98586
(360) 875-9317
jkidd@co.pacific.wa.us

Pend Oreille County
PO Box 5015
Newport, WA 99156
(509) 447-6472
elections@pendoreille.org

Pierce County
2501 S 35th St, Ste C
Tacoma, WA 98409
(253) 798-VOTE (8683)
pcelections@co.pierce.wa.us

San Juan County
PO Box 638
Friday Harbor, WA 98250-0638
(360) 378-3357
elections@sanjuanco.com

Skagit County
PO Box 1306
Mount Vernon, WA 98273
(360) 416-1702
scelections@co.skagit.wa.us

Skamania County
PO Box 790
Stevenson, WA 98648-0790
(509) 427-3730
elections@co.skamania.wa.us

Snohomish County
3000 Rockefeller Ave, MS 505
Everett, WA 98201-4060
(425) 388-3444
elections@snoco.org

Spokane County
1033 W Gardner Ave
Spokane, WA 99260
(509) 477-2320
elections@spokanecounty.org

Stevens County
215 S Oak St, Rm 106
Colville, WA 99114-2836
(509) 684-7514
elections@co.stevens.wa.us

Thurston County
2000 Lakeridge Dr SW
Olympia, WA 98502-6090
(360) 786-5408
elections@co.thurston.wa.us

Wahkiakum County
PO Box 543
Cathlamet, WA 98612
(360) 795-3219
tischerd@co.wahkiakum.wa.us

Walla Walla County
PO Box 2176
Walla Walla, WA 99362-0356
(509) 524-2530
elections@co.walla-walla.wa.us

Whatcom County
PO Box 369
Bellingham, WA 98227-0369
(360) 778-5102
elections@co.whatcom.wa.us

Whitman County
PO Box 191
Colfax, WA 99111
(509) 397-5284
elections@co.whitman.wa.us

Yakima County
PO Box 12570
Yakima, WA 98909-2570
(509) 574-1340
iVote@co.yakima.wa.us

FOLLETO ELECTORAL

ELECCIONES DEL ESTADO DE WASHINGTON

ELECCIONES GENERALES

8 de noviembre

BUSQUE SU BOLETA

ANTES DEL 25 DE OCTUBRE

¿TIENE PREGUNTAS?

LLAME AL (800) 448-4881

2016

ENCUENTRE UNA URNA ELECTORAL

MYVOTE.WA.GOV

PUBLICADO POR LA OFICINA DEL SECRETARIO DE ESTADO

SOS
Office of the Secretary of State

PO Box 40220
Olympia WA 98504-0220

ORG. SIN FINES DE LUCRO
U.S. POSTAGE
PAID
SEATTLE, WA
PERMISO Nº 1216
ECRWSS

OFFICIAL ELECTION MAIL™

Edition 32

Spanish Edition